



SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. Principado de Asturias			
• AUTORIDADES Y PERSONAL			
UNIVERSIDAD DE OVIEDO:			
<i>Resolución de 19 de julio de 1999, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombra a don Mario Menéndez Álvarez, Catedrático de Universidad en el Area de Conocimiento que se menciona.....</i>	940	<i>Resolución de 19 de julio de 1999, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad en las Areas de Conocimiento que se mencionan.....</i>	940
<i>Resolución de 19 de julio de 1999, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombran Catedráticos de Escuela Universitaria en las Areas de Conocimiento que se mencionan.....</i>	9941	<i>Resolución de 19 de julio de 1999, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombran Profesores Titulares de Escuela Universitaria en las Areas de Conocimiento que se mencionan.....</i>	9941
• OTRAS DISPOSICIONES			
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:			
<i>Resolución de 20 de julio de 1999, de la Consejería de Cooperación, por la que se ordena la publicación del Convenio suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura y el Ayuntamiento de Aller, para la defensa y promoción del Archivo Histórico Municipal.....</i>	9941	<i>Resolución de 19 de julio de 1999, de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se autoriza nueva oficina de farmacia en la zona farmacéutica V.1 (Expediente 43/98).....</i>	9943
CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:			
<i>Resolución de 19 de julio de 1999, de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se concede subvención a los Ayuntamientos de Quirós, Ponga, Teverga, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, Ibias, Amieva, Peñamellera Alta, Caso, Taramundi, Sobrescobio, Degaña, Villayón y Grandas de Salime.....</i>	9942	<i>Resolución de 20 de julio de 1999, de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se dispone el cumplimiento de las sentencias dictadas por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en los recursos contencioso-administrativos que se citan.....</i>	9943
CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL:			
<i>Resolución de 14 de julio de 1999, de la Consejería de Fomento, por la que se conceden subvenciones para la mejora de las líneas de transporte de viajeros en la zona rural de la Comunidad Autónoma, consideradas de débil tráfico.....</i>	9944	<i>Resolución de 19 de julio de 1999, de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 139/97 interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Rodríguez-Vigil González-Torre, en nombre y representación de doña María Jesús Arnoso Calvo.....</i>	9944
<i>Resolución de 15 de julio de 1999, de la Consejería de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.111/96, interpuesto por la Empresa Arrojo, S.L., contra resolución desestimatoria de recurso de súplica contra expediente sancionador en materia de transportes. Expediente O-2174-O-95.....</i>	9945	<i>Resolución de 15 de julio de 1999, de la Consejería de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-</i>	

Págs.	Págs.
<p>administrativo número 1.659/96, interpuesto por don Jesús Toca contra resolución desestimatoria de reclamación de indemnización por daños y perjuicios. Expediente R.P. 5/96.....</p>	9945
<p>Resolución de 15 de julio de 1999, de la Consejería de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.426/96 interpuesto por "COMSA S.A.", contra resolución expediente sancionador del Servicio de Carreteras D-406/93.....</p>	9946
<p>Resolución de 15 de julio de 1999, de la Consejería de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 2.013/96 interpuesto por "Alvargonzález Contratas S.A." contra resolución expediente sancionador P-221/94.....</p>	9946
<p>Resolución de 15 de julio de 1999, de la Consejería de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.449/96 interpuesto por don José Antonio Utrilla Prieto contra resolución en expediente sancionador de transportes O-02992-0-95..</p>	9946
<p>Resolución de 15 de julio de 1999, de la Consejería de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.813/96 interpuesto por Automóviles Luarca S.A., contra resolución desestimatoria de resolución de concesión de subvención en materia de transportes. Expediente V-3376.....</p>	9946
<p>Resolución de 15 de julio de 1999, de la Consejería de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.331/96 interpuesto por don Joaquín Rodríguez Casares, contra resolución expediente sancionador de carreteras D-146/93.....</p>	9947
<p>Resolución de 15 de julio de 1999, de la Consejería de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.805/96 interpuesto por don Eduardo Fernández Ramos contra resolución desestimatoria reclamación de daños y perjuicios. Expediente R.P. 7/96.....</p>	9947
<p>Resolución de 15 de julio de 1999, de la Consejería de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 446/96 interpuesto por don Orencio Fernández Alvarez, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa sobre justiprecio de finca expropiada con motivo de las obras de reparación de la carretera AS-17 Tineo-Pola de Allande.....</p>	9947
<p>Resolución de 15 de julio de 1999, de la Consejería de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.428/96 interpuesto por COMSA S.A., contra resolución de 9 de mayo de 1996 declarando extemporáneo recurso súplica contra expediente sancionador 408/93 del Servicio de Carreteras.....</p>	9948
<p>Resolución de 15 de julio de 1999 de la Consejería de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.595/96 interpuesto por don Ubaldo Tubilleja Peña contra resolución desestimatoria de indemnización por responsabilidad patrimonial.....</p>	9948
<p>Resolución de 15 de julio de 1999 de la Consejería de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.039/96 interpuesto por don Ignacio Pañeda Rodríguez y otra contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.....</p>	9948
<p>Resolución de 15 de julio de 1999, de la Consejería de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.081/96 interpuesto por doña Esther Ablanado Fernández y doña María Clara Ablanado Fernández contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.....</p>	9948
<p>Resolución de 15 de julio de 1999, de la Consejería de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 659/96 interpuesto por Seijo Empresa Constructora, S.A. contra resolución desestimatoria de recurso súplica de expediente sancionador en materia de transportes.....</p>	9949
<p>Resolución de 15 de julio de 1999 de la Consejería de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.074/95 interpuesto por doña Concepción Menéndez Iglesias contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa sobre justiprecio de finca número 166.....</p>	9949
<p>Resolución de 15 de julio de 1999, de la Consejería de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.330/96 interpuesto por doña Ana Isabel del Barrio Suárez contra el Principado de Asturias versando el recurso sobre desestimación de indemnización por responsabilidad patrimonial.....</p>	9949
<p>Resolución de 15 de julio de 1999 de la Consejería de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 354/96 interpuesto por Prabus, S.L., contra resolución sobre derecho de preferencia de transporte regular de uso especial (trabajadores) al Aeropuerto.....</p>	9949
<p>Resolución de 15 de julio de 1999, de la Consejería de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.812/96 interpuesto por Automóviles Luarca, S.A., contra el Principado de Asturias sobre resolución desestimatoria de recurso de súplica en expediente de subvención de transportes. Expediente V-3335.....</p>	9950
<p>Resolución de 15 de julio de 1999 de la Consejería de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la</p>	

Págs.	Págs.
<p><i>sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.427/96 interpuesto por COMSA, S.A., contra resolución desestimatoria recurso expediente sancionador del Servicio de Carreteras.....</i></p> <p><i>Resolución de 15 de julio de 1999, de la Consejería de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.429/96 interpuesto por COMSA, S.A., contra el Principado de Asturias, versando el recurso sobre resolución expediente sancionador del Servicio de Carreteras.....</i></p> <p>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:</p> <p><i>Resolución de 5 de julio de 1999, de la Consejería de Economía, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el recurso que se cita.....</i></p> <p><i>Resoluciones de la Consejería de Economía, por las que se autorizan, se declara la utilidad pública y se aprueban proyectos de A.T. que se citan.....</i></p> <p><i>Resoluciones de la Consejería de Economía, por las que se autorizan y se aprueban los proyectos de A.T. que se citan.....</i></p> <p>UNIVERSIDAD DE OVIEDO:</p> <p><i>Reglamento Marco para la realización de Proyectos Fin de Carrera (Aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión de 4 de diciembre de 1998).....</i></p> <p><i>Reglamento para la tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (Aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión de 24 de junio de 1998).....</i></p> <p><i>Reglamento por el que se regulan los requisitos exigibles a los estudiantes extranjeros y de la Universidad de Oviedo que deseen realizar estudios en el marco del programa Sócrates sin beca Erasmus (Aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión de 31 de marzo de 1998).....</i></p> <p><i>Reglamento sobre Régimen Académico y Evaluación del Alumnado (Aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 2 de mayo de 1991).....</i></p> <p><i>Normas para Nuevos Planes de Estudio (Aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión de 15 de julio de 1992).....</i></p> <p><i>Reglamento sobre Reconocimiento de los Estudios realizados en el Extranjero en el Marco de Programas Comunitarios (Aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión de 20 de diciembre de 1994).....</i></p> <p>• ANUNCIOS</p> <p>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:</p> <p><i>Notificación de la Resolución del expediente sancionador 52/98, en materia de espectáculos públicos.....</i></p>	<p>CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA:</p> <p><i>Información pública de la adjudicación de contratos de cuantía superior a cinco millones de pesetas</i></p> <p>CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES:</p> <p><i>Notificación de Resolución de desistimiento en la reclamación previa a la vía judicial laboral en materia de pensión no contributiva, recaída en expediente 33/1045/1/97, incoado a instancia de doña Luz Villa Posada.....</i></p> <p><i>Notificación de Resolución de revocación en materia de reconocimiento de la condición de minusválido recaída en expediente 33/1099799-M/97, incoado a instancia de don José Manuel Arias García...</i></p> <p><i>Notificación de suspensión del abono de la pensión no contributiva a doña María del Puerto Campo Andreu.....</i></p> <p><i>Notificación de Resoluciones por las que se desestiman las reclamaciones previas a la vía laboral formuladas por los interesados que se citan.....</i></p> <p><i>Notificación de resolución de desestimación de la reclamación previa a la vía judicial laboral en materia de pensión no contributiva recaída en expediente número 33/0429-J/98, incoado a instancia de doña María Blázquez Hernández.....</i></p> <p><i>Citación para Reconocimiento de Minusvalía.....</i></p> <p><i>Notificación de trámite de audiencia en los expedientes de inserción que se citan.....</i></p> <p><i>Notificación de resoluciones de ingreso mínimo de inserción que se citan.....</i></p> <p>ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS:</p> <p><i>Resolución de la Gerencia del Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias", por la que se anuncia la licitación, por el procedimiento abierto y sistema de concurso, del servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios en diferentes establecimientos residenciales y en la Gerencia del Organismo Autónomo ERA.....</i></p> <p>CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL:</p> <p><i>Información pública sobre liquidaciones de Tasas por Licencia de Obras y Aprovechamiento en la Red de Carreteras del Principado de Asturias de la Consejería de Fomento (Ley 2/1990, de 19 de diciembre, sobre Precios Públicos y sobre modificación parcial de la Ley 5/1988 de 22 de julio, reguladora de las Tasas del Principado de Asturias).....</i></p> <p><i>Notificación a don Gregorio Rivas Peralta.....</i></p> <p>JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE:</p> <p><i>Notificación de Laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte en Reclamaciones que se citan.....</i></p>
9950	9962
9950	9962
9951	9962
9951	9963
9951	9963
9953	9963
9954	9964
9955	9964
9957	9965
9958	9965
9959	9965
9960	9966
9961	9966

	Págs.		Págs.
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE:		CONSEJERIA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO:	
<i>Notificación de procedimiento sancionador en materia de residuos peligrosos.....</i>	9968	<i>Ejecución de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el recurso que se cita....</i>	9975
CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:		<i>Información pública relativa a subvenciones concedidas al amparo de la convocatoria de 1998 en materia de fomento del empleo autónomo y de la economía social.....</i>	9975
<i>Notificación de bajas en el Registro de Industrias Agrarias que se citan.....</i>	9968	<i>Información pública relativa a expedientes tramitados por el Servicio de Trabajo y Promoción del Empleo en materia de ayudas al empleo en el sector privado que se citan.....</i>	9976
<i>Información pública de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales.....</i>	9968		
<i>Información pública de proyecto de actuación que precisa evaluación preliminar de impacto ambiental.....</i>	9968		
<i>Información pública de los expedientes sancionadores en materia de pesca marítima en aguas interiores que se citan.....</i>	9969		
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:			
<i>Información pública de solicitudes de instalaciones eléctricas que se citan.....</i>	9970	III. Administración del Estado.....	9991
INSTITUTO DE FOMENTO REGIONAL:			
<i>Resolución de 15 de julio de 1999, del Instituto de Fomento Regional, por la que se regula el fichero de tratamiento automatizado de datos de empresas asturianas de subcontratación.....</i>	9974	IV. Administración Local.....	10029

I. Principado de Asturias

• AUTORIDADES Y PERSONAL

UNIVERSIDAD DE OVIEDO:

RESOLUCION de 19 de julio de 1999, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombra a don Mario Menéndez Alvarez, Catedrático de Universidad en el Area de Conocimiento que se menciona.

Vista la propuesta elevada por la Comisión calificadora del Concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 18 de mayo de 1998 (B.O.E. 19 de junio de 1998), y de conformidad con lo establecido en la Ley 11/1983 de 25 de agosto y el Real Decreto 1.888/1984 de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Mario Menéndez Alvarez, Catedrático de Universidad en el Area de Conocimiento "Explotación de Minas", adscrita al Departamento de Explotación y Prospección de Minas.

El presente nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de su publicación en el B.O.E. y de la toma de posesión del interesado. Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde

el día siguiente a su publicación en el B.O.E., de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 19 de julio de 1999.—El Rector.—14.208.

— • —

RESOLUCION de 19 de julio de 1999, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad en las Areas de Conocimiento que se mencionan.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones calificadoras de los Concursos convocados por Resolución de esta Universidad de fechas 26 de febrero de 1998 (B.O.E. 25 de marzo de 1998) y 18 de mayo de 1998 (B.O.E. 19 de junio de 1998), y de conformidad con lo establecido en la Ley 11/1983 de 25 de agosto y el Real Decreto 1.888/1984 de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a los siguientes profesores:

- Don José Manuel Errasti Pérez, Profesor Titular de Universidad en el Area de Conocimiento "Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos", adscrita al Departamento de Psicología.
- Dona Elena García Vega, Profesora Titular de Universidad en el Area de Conocimiento "Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos", adscrita al Departamento de Psicología.
- Don Roberto Secades Villa, Profesor Titular de Universidad en el Area de Conocimiento "Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos", adscrita al Departamento de Psicología.
- Don Santiago Alvarez García, Profesor Titular de Universidad en el Area de Conocimiento "Economía Aplicada", adscrita al Departamento de Economía.
- Don Francisco Antonio Blanco Angel, Profesor Titular de Universidad en el Area de Conocimiento "Economía Aplicada", adscrita al Departamento de Economía.
- Doña María Encina Cortizo Rodríguez, Profesora Titular de Universidad en el Area de Conocimiento "Música", adscrita al Departamento de Historia del Arte y Musicología.

El presente nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de su publicación en el B.O.E. y de la toma de posesión del interesado. Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.E., de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 19 de julio de 1999.—El Rector.—14.209.

— • —

RESOLUCION de 19 de julio de 1999, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombran Catedráticos de Escuela Universitaria en las Areas de Conocimiento que se mencionan.

Vista la propuesta elevada por la Comisión calificador de los Concursos convocados por Resolución de esta Universidad de fecha 18 de mayo de 1998 (B.O.E. 19 de junio de 1998), y de conformidad con lo establecido en la Ley 11/1983 de 25 de agosto y el Real Decreto 1.888/1984 de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a los siguientes profesores:

- Don Luis Froilán Bayón Arnau, Catedrático de Escuela Universitaria en el Area de Conocimiento "Matemática Aplicada", adscrita al Departamento de Matemáticas.
- Don Jesús Suárez Pérez del Río, Catedrático de Escuela Universitaria en el Area de Conocimiento "Matemática Aplicada", adscrita al Departamento de Matemáticas.
- Don Pedro Alonso Velázquez, Catedrático de Escuela Universitaria en el Area de Conocimiento "Matemática Aplicada", adscrita al Departamento de Matemáticas.

El presente nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de su publicación en el B.O.E. y de la toma de posesión del interesado. Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.E., de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente, y con

carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 19 de julio de 1999.—El Rector.—14.210.

— • —

RESOLUCION de 19 de julio de 1999, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombran Profesores Titulares de Escuela Universitaria en las Areas de Conocimiento que se mencionan.

Vistas las propuestas elevadas por la Comisión calificador de los Concursos convocados por Resolución de esta Universidad de fecha 26 de febrero de 1998 (B.O.E. 25 de marzo de 1998), y de conformidad con lo establecido en la Ley 11/1983 de 25 de agosto y el Real Decreto 1.888/1984 de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a los siguientes profesores:

- Don Manuel Angel Alonso Pica, Profesor Titular de Escuela Universitaria en el Area de Conocimiento "Ciencias y Técnicas de la Navegación", adscrita al Departamento de Construcción e Ingeniería de la Fabricación.
- Don Roberto Marcial Fernández Rico, Profesor Titular de Escuela Universitaria en el Area de Conocimiento "Ciencias y Técnicas de la Navegación", adscrita al Departamento de Construcción e Ingeniería de la Fabricación.

El presente nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de su publicación en el B.O.E. y de la toma de posesión del interesado. Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.E., de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 19 de julio de 1999.—El Rector.—14.211.

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

RESOLUCION de 20 de julio de 1999, de la Consejería de Cooperación, por la que se ordena la publicación del Convenio suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura y el Ayuntamiento de Aller, para la defensa y promoción del Archivo Histórico Municipal.

Habiéndose suscrito con fecha 17 de junio de 1999 convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura y el Ayuntamiento de Aller, para la defensa y promoción del Archivo Histórico Municipal y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 20 de julio de 1999.—El Consejero de Cooperación.—14.207.

Anexo

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ALLER, PARA LA DEFENSA Y PROMOCION DEL ARCHIVO HISTORICO MUNICIPAL

En Oviedo, a 17 de junio de 1999.

Intervienen:

Ilma. Sra. doña María Victoria Rodríguez Escudero, Consejera de Cultura, en representación del Principado de Asturias.

Sr. Don Gabriel Pérez Villalta, Alcalde, en representación del Ayuntamiento de Aller, entidad titular del Archivo Histórico Municipal.

Ambas partes en la representación que ostentan, tienen y mutuamente se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, en el caso de la primera en virtud de las facultades conferidas por acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de febrero de 1998, y en el caso de la segunda por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 17 de marzo de 1999.

Exponen:

Que los Archivos son los conjuntos orgánicos de documentos reunidos por las personas jurídicas, públicas o privadas, en el ejercicio de sus actividades, al servicio de su utilización para la investigación, la cultura, la información y la gestión administrativa.

Que los Archivos, asimismo, son un instrumento importante para el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en los artículos 44 y 46 de la Constitución Española, en orden al acceso a la cultura de todos los ciudadanos y a la conservación del patrimonio.

Que de acuerdo con el Estatuto de Autonomía para Asturias, la Administración competente en materia de Archivos es la Comunidad Autónoma y que la Ley del Patrimonio Histórico Español establece que los Ayuntamientos cooperarán con los organismos competentes en la conservación y custodia de dicho Patrimonio (en el cual se encuentra incluido el Documental) en su término municipal, adoptando las medidas precisas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción.

En consecuencia con lo expuesto es conveniente establecer un sistema de cooperación en ambas Administraciones en tanto que persiguen el mismo fin y en tanto que la incorporación de los Archivos municipales a una red regional les ofrece considerables posibilidades de perfeccionar su funcionamiento y prestar un mejor servicio a los ciudadanos.

Por ello, de común acuerdo, ambas partes establecen las siguientes:

Cláusulas:

I. Del objeto del Convenio.

Primera.— Es objeto del presente convenio el establecimiento de las obligaciones de los firmantes en orden a la conservación, organización y funcionamiento del Archivo Histórico del Ayuntamiento de Aller.

II. De las obligaciones de la Consejería de Cultura.

Segunda.— El Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, se compromete a:

- a) Facilitar la coordinación y asistencia técnica necesaria para el funcionamiento de sus fines.

- b) Colaborar económicamente, en función de las necesidades y disponibilidades económicas, en:

1. Mejora y adecuación de instalaciones.
2. Conservación y restauración de documentos.
3. Publicación de instrumentos de descripción.
4. Formación de personal técnico.

III. De los compromisos del Ayuntamiento de Aller.

Tercera.— El Ayuntamiento de Aller se compromete a:

- a) Facilitar a los investigadores el estudio de todos sus fondos, sin otras restricciones que las que exijan su conservación y la legislación aplicable.
- b) Depositar en un Archivo que reúna condiciones idóneas aquellos documentos cuya seguridad, estudio o disfrute público no pueda garantizar.
- c) Utilizar para el tratamiento de sus documentos y la información al público las Normas técnicas que al efecto dicte el Principado de Asturias.
- d) Remitir a la Consejería de Cultura las fichas estadísticas sobre el movimiento del Archivo.
- e) Adecuar su funcionamiento al Reglamento de Archivos que con carácter general elabore el Principado de Asturias.
- f) Colaborar económicamente con la Consejería de Cultura en:
 1. La mejora y adecuación de las instalaciones.
 2. La conservación y restauración de sus documentos.
 3. La publicación de instrumentos de descripción del Archivo.
- g) Instalar el Archivo en un local adecuado como depósito y sala de trabajo, convenientemente dotado de mobiliario.
- h) Contar con una persona encargada del Archivo con una cualificación adecuada y una dedicación no inferior a 5 horas semanales.

IV. Del informe del Ayuntamiento.

Cuarta.— El Ayuntamiento elevará anualmente un informe a la Consejería de Cultura, dentro de los tres primeros meses de cada año natural, sobre el estado general del Archivo, utilización de sus servicios y movimiento de sus fondos.

Disposición final.

El presente convenio tendrá una vigencia inicial de un año a partir de la fecha de su firma, prorrogándose por iguales periodos de tiempo siempre que no sea denunciado por alguna de sus partes con una antelación mínima de seis meses a sus respectivos vencimientos.

La Consejera de Cultura.—El Alcalde de Aller.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

RESOLUCION de 19 de julio de 1999, de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se concede subvención a los Ayuntamientos de Quirós, Ponga, Teverga, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, Ibias, Amieva, Peñamellera Alta, Caso, Taramundi, Sobrescobio, Degaña, Villayón y Grandas de Salime.

Examinados los expedientes incoados como consecuencia de las solicitudes formuladas para la convocatoria de subvenciones de apoyo a Servicios Sanitarios de Atención Primaria.

Antecedentes de hecho:

Primero.— Por Resolución de fecha 13 de mayo de 1999, de la Consejería de Servicios Sociales, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias el 31 de mayo de 1999, se aprobaron la convocatoria y las bases para la concesión de sub-

venciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias a Servicios Sanitarios de Atención Primaria.

Segundo.— Han presentado solicitud de concesión para la citada subvención los Ayuntamientos de Quirós, Ponga, Teverga, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, Ibias, Amieva, Peñamellera Alta, Caso, Taramundi, Sobrescobio, Degaña, Villayón y Grandas de Salime.

Fundamentos de derecho:

Primero.— La Base octava, párrafo segundo, de la Resolución de convocatoria, anteriormente citada, establece que la Dirección Regional de Salud Pública, previo examen de la documentación presentada y estudio de las solicitudes recibidas, elevará propuesta de Resolución al Ilmo. Sr. Consejero de Servicios Sociales.

Segundo.— Se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y la Resolución, de 5 de marzo, de 1993, de la Consejería de Economía que regula el régimen de garantías para el pago anticipado de subvenciones.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho mencionados, y los de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.— Conceder a los Ayuntamientos de Quirós, Ponga, Teverga, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, Ibias, Amieva, Peñamellera Alta, Caso, Taramundi, Sobrescobio, Degaña, Villayón y Grandas de Salime, una subvención de setecientos catorce mil doscientas ochenta y cinco pesetas, cada uno, con destino a la contratación de un auxiliar administrativo para fines de apoyo a los Servicios Sanitarios de Atención Primaria de acuerdo con el programa presentado y dedicación mínima de media jornada.

Segundo.— La forma de pago, la justificación y el plazo de presentación de justificantes será el establecido en la cláusula novena de la convocatoria.

Tercero.— El pago de las subvenciones se hará con cargo a la aplicación 16.02.413D.461.01 de los Presupuestos del Principado de Asturias.

Cuarto.— Contra la presente resolución se podrá interponer Recurso de Súplica ante el Consejo de Gobierno, según establece el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día de la recepción de la presente Resolución.

En Oviedo, a 19 de julio de 1999.—El Consejero de Servicios Sociales.—14.460.

— • —

RESOLUCION de 19 de julio de 1999, de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se autoriza nueva oficina de farmacia en la zona farmacéutica V.1 (Expediente 43/98).

Examinado el expediente de la referencia, relativo a la autorización de una nueva oficina de farmacia en la zona farmacéutica V.1, en el concejo de Carreño, y en atención a los siguientes,

Antecedentes de hecho:

Primero.— Por resolución del Consejero de Servicios Sociales de 26 de junio de 1998 se inició de oficio el procedimiento de autorización.

Segundo.— Por resolución de 21 de mayo de 1999 del Consejero de Servicios Sociales se aprobó la puntuación definitiva de los concursantes presentados en el procedimiento de autorización.

Doña María Dolores Beristain Urquiza obtuvo el primer lugar de la puntuación y presentó la designación de local.

Tercero.— El procedimiento se tramitó conforme a las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho:

Primero.— La competencia para resolver el procedimiento de autorización corresponde al Consejero de Servicios Sociales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias, y en la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado.

Segundo.— El procedimiento a seguir es el regulado en el Decreto 27/1998, de Ordenación de oficinas de farmacia y botiquines del Principado de Asturias y demás disposiciones de general aplicación.

Tercero.— Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado Decreto 27/1998, procede resolver el procedimiento autorizando la nueva oficina de farmacia, que habrá de instalarse en el local designado, por cumplirse los requisitos legales.

Cuarto.— A los efectos del artículo 16.4, párrafo último, la presente resolución pone fin al procedimiento de autorización.

Quinto.— La titular de la autorización debe cumplir lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 27/1998, mencionado.

De acuerdo con su artículo 6.5, la presente autorización determina por sí sola la pérdida de la autorización de la oficina de farmacia número 405, de la que doña María Dolores Beristain Urquiza es titular en Pola de Somiedo (concejo de Somiedo), desde el momento del acta de apertura de la nueva oficina de farmacia que ahora se autoriza.

Por la presente,

RESUELVO

Primero.— Autorizar a doña M^a Dolores Beristain Urquiza una nueva oficina de farmacia para la zona farmacéutica V.1, que habrá de instalarse en el local designado, ubicado en la planta baja del nº 6 de la calle Armando Palacio Valdés, de Candás, concejo de Carreño.

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias; sin perjuicio de la notificación a la farmacéutica autorizada, para quien los efectos se producen con la notificación.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno, según establece el artículo 28 de la Ley 2/1995, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el artículo 115 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

En Oviedo, 19 de julio de 1999.—El Consejero de Servicios Sociales.—14.468.

— • —

RESOLUCION de 20 de julio de 1999, de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se dispone el cumplimiento de las sentencias dictadas por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en los recursos contencioso-administrativos que se citan.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 29 de abril de 1999, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1.310/96, interpuesto por la entidad mercantil "La Nin Limai, S.L.", contra Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias por el que se desestima el recurso de súplica interpuesto.

Considerando que la referida sentencia tiene carácter firme y que en orden a su ejecución ha de observarse lo establecido en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

Esta Consejería de Servicios Sociales dispone la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

"En atención a todo lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Sociedad "La Nin Limai, S.L.", contra la resolución de fecha 26 de junio de 1996 dictada por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en el que intervino a través de su representación legal; resolución que se anula y deja sin efecto por no ser conforme a derecho. Sin hacer expresa condena en costas."

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Oviedo, a 20 de julio de 1999.—El Consejero de Servicios Sociales.—14.462.

— • —

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 2 de marzo de 1999, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1.199/96, interpuesto por don Servando Huerta de Dios, contra Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias por el que se desestima el recurso de súplica interpuesto.

Considerando que la referida sentencia tiene carácter firme y que en orden a su ejecución ha de observarse lo establecido en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

Esta Consejería de Servicios Sociales dispone la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

"En atención a todo lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Servando Huerta de Dios, contra las resoluciones de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Principado de Asturias de 16 de junio de 1994 y del Consejo de Gobierno de fecha 20 de junio de 1996, ésta, desestimatoria del recurso de súplica formulado contra la primera, en el que ha sido parte la Administración demandada, resoluciones que se confirman por ser ajustadas a derecho. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas."

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Oviedo, a 20 de julio de 1999.—El Consejero de Servicios Sociales.—14.464.

— • —

RESOLUCION de 19 de julio de 1999, de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 139/97 interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Rodríguez-Vigil González-Torre, en nombre y representación de doña María Jesús Arnos Calvo.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 15 de mayo de mil novecientos noventa y nueve por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 139 de 1997 interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Rodríguez-Vigil González-Torre, en nombre y representación de doña María Jesús Arnos Calvo.

Considerando que la referida sentencia tiene carácter firme y que en orden a su ejecución han de observarse los trámites establecidos en el Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias en lo relativo a la ejecución de sentencias recaídas en los procesos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración del Principado de Asturias.

Esta Consejería de Servicios Sociales dispone la ejecución, en sus propios términos, en la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

"En atención a lo expuesto, esta Sección de la Sala de lo Contencioso-Administrativo ha decidido:

Desestimar el recurso interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Rodríguez-Vigil González-Torre, en nombre y representación de doña María Jesús Arnos Calvo, contra resolución del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 9 de mayo de 1996, desestimatoria del recurso de súplica formulado contra otro anterior dictado el día 11 de octubre de 1995 por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, estando representada la Administración demandada por el Letrado de los Servicios Jurídicos del Principado de Asturias, acuerdos que mantenemos por estimarlos ajustados a derecho, sin hacer especial condena en costas."

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento según lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Oviedo, a 19 de julio de 1999.—El Consejero de Servicios Sociales.—14.162.

CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL:

RESOLUCION de 14 de julio de 1999, de la Consejería de Fomento, por la que se conceden subvenciones para la mejora de las líneas de transporte de viajeros en la zona rural de la Comunidad Autónoma, consideradas de débil tráfico.

Vistas las solicitudes de subvención presentadas por las empresas de transportes al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 20 de abril de 1999, de la Consejería de Fomento, por la que se convocan subvenciones para la mejora de las líneas de transporte de viajeros de la zona rural, consideradas de débil tráfico,

RESUELVO

Primero.— Conceder subvenciones en la cuantía que se indica, a las siguientes empresas:

Empresa	C.I.F.	Subvención
Alcotan, S.C.L.	F33029638	2.900.000 ptas
Alvarez Alvarez Jesús Manuel	10508401T	300.000 ptas
Alvarez García José	10714268V	300.000 ptas
Alvarez González y Compañía, SRC	C33002049	13.300.000 ptas
Alvarez Sal José Luis	10569045Q	300.000 ptas
Asturiana de Turismo, S.A.	A33057886	300.000 ptas
Autobuses de Langreo	B33000126	475.000 ptas
Autocares Cabranes, S.L.	B33057910	5.350.000 ptas
Autocares Costa Verde, S.A.	A33041203	2.300.000 ptas
Autocares Hortal, S.A.	A33046871	7.275.000 ptas
Autocares Medina, S.L.	B33624453	1.225.000 ptas
Autocares Olloniego, S.L.	B33122805	3.050.000 ptas
Automóviles Luarca, S.A.	A33602608	3.575.000 ptas
Autos Jano, S.L.	B33346990	300.000 ptas
Autos Llanera, S.A.	A33007485	13.325.000 ptas
Autos Río Negro, S.L.	B33020140	300.000 ptas
Autos Sama, S.A.	A33612961	8.800.000 ptas
Autos Xavina, S.L.	B33684572	1.950.000 ptas
Bus Narcea, S.L.	B33403734	425.000 ptas
Cía. de Ttes. Económicos de Asturias, S.A.	A33048661	3.200.000 ptas
Cía. del Tranvía Eléctrico de Avilés, S.A.	A33000407	900.000 ptas
Empresa Acebras Rico, S.L.	B33550427	300.000 ptas
Empresa Rocés, S.A.	A33056805	2.750.000 ptas
Enfer Bus, S.L.	B33567777	600.000 ptas
García Nieto José	10561354F	300.000 ptas
Her-Vei, S.L.	B27003649	1.250.000 ptas
José Díaz Díaz, S.L.	B33339755	300.000 ptas
José Manuel Fernández, S.L.	B33550492	300.000 ptas
Licasa, S.L.	B33036740	725.000 ptas
Prabus, S.L.	B33307059	11.725.000 ptas
Rojos, S.L.	B33411414	1.350.000 ptas
Rotatour, S.L.	B33460320	1.500.000 ptas
Rubio Rodríguez Luis Fernando	10596168E	300.000 ptas
Rutas Norte Sur, S.A.	A81232167	375.000 ptas
Suárez Alvarez Enrique	10308120D	300.000 ptas
Suárez Menéndez Antonino	11245804T	300.000 ptas
Suárez Uranga Eugenio	10510755P	300.000 ptas
Transportes Bimenes, S.L.	B33028499	1.025.000 ptas
Transportes Zapico, S.L.	B33083114	425.000 ptas
Travibus, S.L.	B33551102	425.000 ptas
Viajes Camas, S.L.	B33534363	300.000 ptas
Villa Excursiones, S.A.	A33237967	550.000 ptas
Automóviles Garrido, S.L.	B33057225	1.225.000 ptas

Segundo.— Las subvenciones concedidas se librarán con cargo al concepto presupuestario 17.02.513G.471 de los Presupuestos Prorrogados del Principado de Asturias para el ejercicio de 1999.

Tercero.— El pago de las subvenciones estará condicionada a que se respeten las expediciones que sirven de base para la concesión de la ayuda.

Sexto.— Revocación y Reintegro. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.

- Ocultación o falsedad de los datos o documento a que hubieran servido de base para la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias dentro del plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del día 15), en relación con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero).

En Oviedo, a 14 de julio de 1999.—El Consejero de Fomento.—14.182.

— • —

RESOLUCION de 15 de julio de 1999, de la Consejería de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.111/96, interpuesto por la Empresa Arrojo, S.L., contra resolución desestimatoria de recurso de súplica contra expediente sancionador en materia de transportes. Expediente O-2174-O-95.

En Recurso contencioso-administrativo número 1.111/96, interpuesto por "Empresa Arrojo, S.L.", contra el Principado de Asturias, versando el recurso sobre resolución de 2 de mayo de 1996 desestimatoria de recurso de súplica formulado contra resolución de la Consejería de Fomento de 26 de septiembre de 1995 por la que se imponía sanción de multa de 250.000 pesetas por realizar transporte escolar sin autorización.

RESUELVO

Primero.— Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

"En atención a lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Empresa Arrojo, S.L., contra la resolución del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 2 de mayo de 1996 en el que ha sido parte la Administración demandada, resolución que se confirma por ser ajustada a derecho. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas".

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 15 de julio de 1999.—El Consejero de Fomento.—14.184.

— • —

RESOLUCION de 15 de julio de 1999, de la Consejería de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.659/96, interpuesto por don Jesús Mazo Toca contra resolución desestimatoria de reclamación de indemnización por daños y perjuicios. Expediente R.P. 5/96.

En Recurso contencioso-administrativo número 1.659/96, interpuesto por don Jesús Mazo Toca contra el Principado de Asturias, versando el recurso sobre resolución de 19 de julio de 1996, desestimatoria de reclamación de indemnización en concepto de daños y perjuicios.

RESUELVO

Primero.— Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“En atención a lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Jesús Mazo Toca contra la Resolución de la Consejería de Fomento del Principado de Asturias, de fecha 19 de julio de 1996, que se declara válida y con todos sus efectos por ser conforme a derecho. Sin costas.”

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 15 de julio de 1999.—El Consejero de Fomento.—14.185.

— • —

RESOLUCION de 15 de julio de 1999, de la Consejería de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.426/96 interpuesto por “COMSA S.A.”, contra resolución expediente sancionador del Servicio de Carreteras D-406/93.

En Recurso contencioso-administrativo número 1.426/96, interpuesto por “COMSA S.A.”, versando el recurso sobre resolución de 9 de mayo de 1996 declarando inadmisibile el recurso de súplica formulado contra resolución de la Consejería de Infraestructuras y Vivienda dictada en expediente sancionador D-406/93 del Servicio de Carreteras.

RESUELVO

Primero.— Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“En atención a lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora doña Asunción Fernández Urbina en nombre y representación de COMSA S.A., contra la resolución del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 9 de mayo de 1996, representado por Letrado de sus Servicios Jurídicos, acuerdo que anulamos formalmente al no existir la extemporaneidad en él tenida en cuenta respecto a la interposición del recurso de súplica debiendo retrotraerse las actuaciones al momento de dictarse dicha resolución para que se realice pronunciamiento sobre el fondo de la cuestión sin que proceda expresa condena de las costas procesales.”

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. ▀

En Oviedo, a 15 de julio de 1999.—El Consejero de Fomento.—14.186.

— • —

RESOLUCION de 15 de julio de 1999, de la Consejería de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 2.013/96 interpuesto por “Alvargonzález Contratas S.A.” contra resolución expediente sancionador P-221/94.

En Recurso contencioso-administrativo número 2.013/96, interpuesto por “Alvargonzález Contratas S.A.”, versando el recurso sobre resolución de 27 de agosto de 1996 desestimatoria de recurso de súplica formulado contra resolución de la Consejería de Fomento dictada en el expediente sancionador número P-221/94.

RESUELVO

Primero.— Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“En atención a lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Estimar el recurso interpuesto por la representación de “Alvargonzález Contratas S.A.” contra el acuerdo recurrido por ser nulo de pleno derecho, dejándose, en consecuencia, sin efecto la sanción que confirma dicho acuerdo impuesta por Resolución de 29 de septiembre de 1995 del Consejero de Fomento del Principado de Asturias. Sin expresa imposición de las costas procesales”.

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 15 de julio de 1999.—El Consejero de Fomento.—14.187.

— • —

RESOLUCION de 15 de julio de 1999, de la Consejería de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.449/96 interpuesto por don José Antonio Utrilla Prieto contra resolución en expediente sancionador de transportes O-02992-0-95.

En Recurso contencioso-administrativo número 1.449/96, interpuesto por don José Antonio Utrilla Prieto, versando el recurso sobre resolución de 23 de mayo de 1996, desestimatoria del recurso de súplica formulado contra resolución de la Consejería de Fomento de fecha 18 de octubre de 1995, dictada en expediente sancionador número O-02992-0-95 del Servicio de Transportes por Carretera.

RESUELVO

Primero.— Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“En atención a lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Estimar, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Antonio Utrilla Prieto, contra la resolución del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, de fecha 13 de junio de 1996, y contra la resolución de la Consejería de Fomento, de fecha 18 de octubre de 1995, resoluciones, ambas, que se anulan, en parte, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, y en su virtud se declara que el recurrente debe ser sancionado con la multa de cuarenta mil pesetas (40.000), como autor de la infracción leve prevista en el artículo 142 1) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de Transporte Terrestre. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas procesales”.

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 15 de julio de 1999.—El Consejero de Fomento.—14.188.

— • —

RESOLUCION de 15 de julio de 1999, de la Consejería de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.813/96 interpuesto por Automóviles Luarca S.A., contra resolución desestimatoria de resolución de concesión de subvención en materia de transportes. Expediente V-3376.

En Recurso contencioso-administrativo número 1.813/96, interpuesto por Automóviles Luarca S.A., versando el recurso sobre resolución de 26 de julio de 1996 desestimatoria del recurso formulado contra desestimación presunta en expediente de subvención SRTV-V-3376 Ribadeo-Covadonga e Hijuelas.

RESUELVO

Primero.— Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“En atención a lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil “Automóviles Luarca, S.A.” contra la resolución del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, de fecha 18 de julio de 1996, que se anula y deja sin efecto por ser contraria a Derecho, y en su virtud se declara el derecho de la parte actora que se le abone la suma de 8.070.913 pesetas por la Administración del Principado de Asturias. Sin costas.”

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 15 de julio de 1999.—EL Consejero de Fomento.—14.189.

— • —

RESOLUCION de 15 de julio de 1999, de la Consejería de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.331/96 interpuesto por don Joaquín Rodríguez Casares, contra resolución expediente sancionador de carreteras D-146/93.

En Recurso contencioso-administrativo número 1.331/96, interpuesto por don Joaquín Rodríguez Casares, contra la resolución de 18 de abril de 1996 desestimatoria del recurso de súplica formulado contra la resolución de la Consejería de Infraestructuras y Vivienda de 7 de julio de 1993 dictada en expediente sancionador número D-146/93.

RESUELVO

Primero.— Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“En atención a lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Desestimar la causa de inadmisibilidad alegada en la contestación a la demanda y desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Joaquín Rodríguez Casares, contra la resolución del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 18 de abril de 1996, en el que ha sido parte la Administración demandada, resolución que se confirma por ser ajustada a derecho. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas”.

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 15 de julio de 1999.—El Consejero de Fomento.—14.190.

— • —

RESOLUCION de 15 de julio de 1999, de la Consejería de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.805/96 interpuesto por don Eduardo Fernández Ramos contra resolución desestimatoria reclamación de daños y perjuicios. Expediente R.P. 7/96.

En Recurso contencioso-administrativo número 1.805/96, interpuesto por don Eduardo Fernández Ramos, contra el Principado de Asturias, versando el recurso sobre resolución de 19 de julio de 1996, declarando inadmisibles reclamación de daños y perjuicios en expediente R.P. 7/96.

RESUELVO

Primero.— Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“En atención a lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Eduardo Fernández Ramos, contra la resolución de la Consejería de Fomento del Principado de Asturias, de fecha 19 de julio de 1996, que se declara válida y con todos sus efectos por ser conforme a Derecho. Sin costas.”

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 15 de julio de 1999.—El Consejero de Fomento.—14.191.

— • —

RESOLUCION de 15 de julio de 1999, de la Consejería de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 446/96 interpuesto por don Orencio Fernández Alvarez, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa sobre justiprecio de finca expropiada con motivo de las obras de reparación de la carretera AS-17 Tineo-Pola de Allande.

En Recurso contencioso-administrativo número 446/96, interpuesto por don Orencio Fernández Alvarez contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa versando el recurso sobre resolución de 21 de diciembre de 1995 que fijaba el justiprecio de la finca número 16 expropiada con motivo de las obras de “Reparación de la Carretera AS-17 Tineo-Pola de Allande”.

RESUELVO

Primero.— Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“En atención a lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Orencio Fernández Alvarez, contra la resolución de fecha 21 de diciembre de 1995 dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Asturias, número 957/95, en el que intervinieron el Abogado del Estado y el Principado de Asturias; resolución que se anula por no ser en todo conforme a derecho, fijando el siguiente justiprecio:

Por el suelo expropiado 150.000 pesetas.

Por el arbolado 50.683 pesetas.

Más el 5% por premio de afección. Se mantienen los restantes pronunciamientos contenidos en la misma, más los intereses de demora a partir de los 6 meses de la declaración de la urgente ocupación, si ésta no se hubiere producido antes, en cuyo caso se devengarán desde el día siguiente y hasta su completo pago.

Sin hacer expresa condena en costas.”

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 15 de julio de 1999.—El Consejero de Fomento.—14.192.

RESOLUCION de 15 de julio de 1999, de la Consejería de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.428/96 interpuesto por COMSA S.A., contra resolución de 9 de mayo de 1996 declarando extemporáneo recurso súplica contra expediente sancionador 408/93 del Servicio de Carreteras.

En Recurso contencioso-administrativo número 1.428/96, interpuesto por COMSA S.A., contra el Principado de Asturias versando el recurso sobre resolución de 9 de mayo de 1996, declarando inadmisibles, por extemporáneo, el recurso de súplica formulado contra resolución de la Consejería de Infraestructuras y Vivienda, dictada en expediente sancionador número 408/93, del Servicio de Carreteras.

RESUELVO

Primero.— Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“En atención a lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Desestimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora doña Asunción Fernández Urbina, en nombre y representación de COMSA S.A., contra la resolución del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 9 de mayo de 1996, representado por Letrado de sus Servicios Jurídicos, acuerdo que anulamos formalmente al no existir extemporaneidad en él tenida en cuenta respecto a la interposición del recurso de súplica debiendo retrotraerse las actuaciones al momento de citarse dicha resolución para que se realice pronunciamiento sobre el fondo de la cuestión, sin que proceda expresa condena de las costas procesales”.

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 15 de julio de 1999.—El Consejero de Fomento.—14.193.

— • —

RESOLUCION de 15 de julio de 1999 de la Consejería de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.595/96 interpuesto por don Ubaldo Tubilleja Peña contra resolución desestimatoria de indemnización por responsabilidad patrimonial.

En recurso contencioso-administrativo número 1.595/1996, interpuesto por don Ubaldo Tubilleja Peña, contra el Principado de Asturias, versando el recurso sobre resolución de 30 de agosto de 1996, desestimatoria de petición de indemnización por daños sufridos en finca de su propiedad, expediente R.P. 1/95.

RESUELVO

Primero.— Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Estimar en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. López González en nombre y representación de don Ubaldo Tubilleja Peña, contra las resoluciones del Principado de Asturias a que el mismo se contrae, en el que ha sido parte la Administración demandada, resoluciones que se anulan por no ser ajustadas a derecho, declarando el derecho del recurrente a ser indemnizado por el Principado de Asturias en la cantidad de 2.933.000 pesetas, condenando a la citada Administración a su abono, más los intereses legales de dicha cantidad desde el 5 de enero de 1995. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 15 de julio de 1999.—El Consejero de Fomento.—14.194.

— • —

RESOLUCION de 15 de julio de 1999 de la Consejería de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.039/96 interpuesto por don Ignacio Pañeda Rodríguez y otra contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

En recurso contencioso-administrativo número 1.039/1996, interpuesto por don José Ignacio Pañeda Rodríguez y otras contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Asturias, versando el recurso sobre resolución de 14 de marzo de 1996 que fijaba el justiprecio de la finca número 38 expropiada con motivo de las obras “Desdoblamiento de la Carretera AS-18, Oviedo-Gijón”.

RESUELVO

Primero.— Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“En atención a lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don José Ignacio y doña María Josefa Pañeda Rodríguez y don Benjamín Pañeda Ordóñez, contra el Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Asturias, número 250/1996, de fecha 14 de marzo de 1996, en el que ha sido parte la Administración demandada y la expropiante, acuerdo que se confirma por ser ajustado a derecho, devengándose los intereses de demora en la forma establecida en el fundamento de derecho quinto de esta resolución. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.”

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 15 de julio de 1999.—El Consejero de Fomento.—14.195.

— • —

RESOLUCION de 15 de julio de 1999, de la Consejería de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.081/96 interpuesto por doña Esther Ablanedo Fernández y doña María Clara Ablanedo Fernández contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

En recurso contencioso-administrativo número 1.081/1996, interpuesto por doña Esther y Clara Ablanedo Fernández, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, versando el recurso sobre resolución de 14 de marzo de 1996 que fijaba justiprecio de la finca número 30-31 expropiada para desdoblamiento de calzada en la carretera AS-18, Oviedo-Gijón.

RESUELVO

Primero.— Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literales el siguiente:

“En atención a lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Jesús Riego López, en nombre y representación de doña Esther y doña María Clara Ablanedo Fernández contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de

Asturias número 251/1996, de fecha 14 de marzo de 1996 en el que sido parte la Administración demandada y la expropiante, acuerdo que se anula por no ser ajustado a Derecho, fijándose el justiprecio de la finca que nos ocupa en la suma de las siguientes cantidades: 3.723.000 pesetas por el suelo expropiado, 8.235.000 pesetas por las edificaciones afectadas, y 4.768.500 pesetas por los deméritos, a lo que se ha de añadir el 5% por precio de afección, excepto sobre la última cantidad, y todo ello con los intereses correspondientes en la forma solicitada en la demanda. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.”

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 15 de julio de 1999.—El Consejero de Fomento.—14.196.

— • —

RESOLUCION de 15 de julio de 1999, de la Consejería de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 659/96 interpuesto por Seijo Empresa Constructora, S.A. contra resolución desestimatoria de recurso súplica de expediente sancionador en materia de transportes.

En recurso contencioso-administrativo número 659/1996, interpuesto por Seijo Empresa Constructora, S.A., versando el recurso sobre resolución de 29 de febrero de 1996, desestimatoria del recurso de súplica formulado contra resolución de la Consejería de Infraestructuras y Vivienda de 20 de abril de 1995, dictada en expediente sancionador O-01339-0-94.

RESUELVO

Primero.— Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“En atención a lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la entidad Seijo Empresa Constructora, S.A., contra la resolución del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, aprobada en su reunión de 29 de febrero de 1996, en el que ha sido parte la Administración demandada, resolución que se confirma por ser ajustada a derecho. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.”

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 15 de julio de 1999.—El Consejero de Fomento.—14.197.

— • —

RESOLUCION de 15 de julio de 1999 de la Consejería de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.074/95 interpuesto por doña Concepción Menéndez Iglesias contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa sobre justiprecio de finca número 166.

En recurso contencioso-administrativo número 1.074/1995, interpuesto por doña Concepción Menéndez Iglesias, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, versando el recurso sobre resolución de 15 de junio de 1995 que fijaba el justiprecio de la finca número 166, expropiada con motivo de las obras de “Itinerario Puente San Martín a Cangas del Narcea”.

RESUELVO

Primero.— Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“En atención a lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Concepción Menéndez Iglesias, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación en Asturias número 436/1995, de fecha 15 de junio de 1995, representado por el Abogado del Estado siendo parte codemandada el Principado de Asturias, representado por Letrado de su Servicio Jurídico, resolución que se anula por no ser en todo conforme a derecho, en el sólo sentido de fijar como justiprecio del arbolado expropiado, la cantidad de 312.500 pesetas a la cual se añadirá el 5 por 100 por premio de afección y en 81.000 pesetas por demérito. Manteniéndose en el resto el acuerdo del Jurado y devengándose los intereses legales desde el día 8 de noviembre de 1990, salvo que la ocupación se haya efectuado antes. Sin hacer expresa condena en costas.”

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 15 de julio de 1999.—El Consejero de Fomento.—14.198.

— • —

RESOLUCION de 15 de julio de 1999, de la Consejería de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.330/96 interpuesto por doña Ana Isabel del Barrio Suárez contra el Principado de Asturias versando el recurso sobre desestimación de indemnización por responsabilidad patrimonial.

En recurso contencioso-administrativo número 1.330/1996, interpuesto por doña Ana Isabel del Barrio Suárez, contra el Principado de Asturias, versando el recurso sobre desestimación presunta por silencio administrativo de petición de indemnización por responsabilidad patrimonial en expediente R.P. 48/95.

RESUELVO

Primero.— Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“En atención a lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Ana Isabel del Barrio Suárez, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de daños y perjuicios en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración, siendo demandado el Principado de Asturias, Consejería de Fomento, que intervino en este procedimiento, estando representada por el Letrado de su Servicio Jurídico don José María Estrada Janáriz, resolución que se mantiene por ser conforme a derecho. Sin hacer expresa condena en costas.”

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 15 de julio de 1999.—El Consejero de Fomento.—14.199.

— • —

RESOLUCION de 15 de julio de 1999 de la Consejería de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 354/96 interpuesto por Prabus, S.L., contra resolución sobre derecho de preferencia de transporte regular de uso especial (trabajadores) al Aeropuerto.

En recurso contencioso-administrativo número 354/1996, interpuesto por Prabus, S.L., contra Resolución del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 18 de diciembre de 1995,

sobre derecho de preferencia de transporte regular de uso especial (trabajadores) al Aeropuerto.

RESUELVO

Primero.— Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“En atención a lo expuesto, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Angel García-Cosío Alvarez en nombre y representación de la entidad Prabus, S.L., contra acuerdo de 4 de enero de 1996 del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, representado por la Letrada de su Servicio Jurídico doña Isabel González Cachero, actuando como coadyuvantes Iberia, Líneas Aéreas de España S.A., representada por el Procurador don Jesús Avilés Caballero y Curín Bus, S.L., a su vez representada por la Procuradora doña Cristina Ramos Gutiérrez, que se mantiene por ser ajustado a Derecho sin hacer expresa imposición de costas procesales.”

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 15 de julio de 1999.—El Consejero de Fomento.—14.200.

— • —

RESOLUCION de 15 de julio de 1999, de la Consejería de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.812/96 interpuesto por Automóviles Luarca, S.A., contra el Principado de Asturias sobre resolución desestimatoria de recurso de súplica en expediente de subvención de transportes. Expediente V-3335.

En recurso contencioso-administrativo número 1.812/1996, interpuesto por “Automóviles Luarca, S.A.”, contra el Principado de Asturias, versando el recurso sobre resolución de 22 de julio de 1996 desestimatoria de recurso de súplica formulado en expediente de solicitud de subvención en materia de transportes.

RESUELVO

Primero.— Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“En atención a lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Angel García Cosío Alvarez en nombre y representación de “Automóviles Luarca, S.A.”, contra la resolución del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 6 de julio de 1996, representado el Letrado de sus servicios Jurídicos, acuerdo que declaramos nulo de pleno derecho y en consecuencia, declaramos el derecho de la entidad recurrente al percibo de dicha cantidad, sin hacer expresa condena de las costas procesales.”

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 15 de julio de 1999.—El Consejero de Fomento.—14.201.

— • —

RESOLUCION de 15 de julio de 1999 de la Consejería de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.427/96 interpuesto por COMSA, S.A., contra resolución desestimatoria recurso expediente sancionador del Servicio de Carreteras.

En recurso contencioso-administrativo número 1.427/1996, interpuesto por “COMSA, S.A.”, versando el recurso sobre resolución de 9 de mayo de 1996 desestimatoria de recurso formulado contra resolución de 19 de octubre de 1993 de la Consejería de Infraestructuras y Vivienda, dictada en expediente sancionador número D 409/1993 del Servicio de Carreteras.

RESUELVO

Primero.— Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“En atención a lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Fernández Urbina, en nombre y representación de COMSA, S.A., contra la resolución del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 9 de mayo de 1996, representado por el Letrado de sus Servicios Jurídicos, acuerdo que anulamos formalmente al no existir la extemporaneidad en él tenida en cuenta respecto a la interposición del recurso de súplica, debiendo retrotraerse las actuaciones al momento de dictarse dicha resolución para que se realice pronunciamiento sobre el fondo de la cuestión, sin que proceda expresa condena de las costas procesales.”

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 15 de julio de 1999.—El Consejero de Fomento.—14.202.

— • —

RESOLUCION de 15 de julio de 1999, de la Consejería de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.429/96 interpuesto por COMSA, S.A., contra el Principado de Asturias, versando el recurso sobre resolución expediente sancionador del Servicio de Carreteras.

En recurso contencioso-administrativo número 1.429/1996, interpuesto por “COMSA, S.A.”, contra el Principado de Asturias versando el recurso sobre resolución de 26 de abril de 1996, declarando inadmisibile el recurso de súplica formulado contra resolución del Consejero de Infraestructuras y Vivienda, dictada en expediente sancionador número D 407/93 del Servicio de Carreteras.

RESUELVO

Primero.— Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“En atención a lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Asunción Fernández Urbina, en nombre y representación de “COMSA S.A.”, contra la resolución del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 9 de mayo de 1996 representado por Letrado de sus Servicios Jurídicos, acuerdo que anulamos formalmente al no existir la extemporaneidad en él tenida en cuenta respecto a la interposición del recurso de súplica, debiendo retrotraerse las actuaciones al momento de dictarse dicha resolución para que se realice pronunciamiento sobre el fondo de la cuestión, sin que proceda expresa condena de las costas procesales.”

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 15 de julio de 1999.—El Consejero de Fomento.—14.203.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

RESOLUCION de 5 de julio de 1999, de la Consejería de Economía, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el recurso que se cita.

Recibido de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, el testimonio de la sentencia de 11 de junio de 1999, dictada por dicho Tribunal en el recurso contencioso-administrativo número 1.161/96, interpuesto por doña Dolores Sánchez Menéndez, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo, en impugnación de la Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Economía de 7 de mayo de 1996, por el que se estimaban los recursos ordinarios interpuestos por don Amalio L. Miravalles Menéndez, don José M. Blanco Cuesta, don Enrique Rodríguez Iglesias, don Bonifacio Noriega Mayor y don Julio Menéndez Valdés, contra los acuerdos de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo de fecha 30 de octubre de 1995, por los que se denegaba la baja en el censo de electores de los recurrentes.

Visto el dictamen emitido por el Servicio Jurídico y considerando que la mencionada Sentencia ha adquirido firmeza y que, en orden a su ejecución, han de observarse los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias,

Por la presente,

RESUELVO

Primero.— Ejecutar en sus propios términos el fallo de la Sentencia referida, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

“En atención a lo expuesto, la Sección Segunda de esta Sala ha decidido:

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Dolores Sánchez Menéndez, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo, contra la Resolución del Consejero de Economía del Principado de Asturias de fecha 7 de mayo de 1996, estando representada la Administración demandada por el Letrado de su Servicio Jurídico, actuando como codemandados don Enrique Rodríguez Iglesias, don Julio Menéndez Valdés, don Bonifacio Noriega Mayor, don José Manuel Blanco Cuesta y don Amalio Leandro Miravalles Menéndez, resolución que se confirma por ser ajustada a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas procesales.”

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 5 de julio de 1999.—El Consejero de Economía.—14.160.

— • —

RESOLUCIONES de la Consejería de Economía, por las que se autorizan, se declara la utilidad pública y se aprueban proyectos de A.T. que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-6432, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y Aprobación de Proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Hidroeléctrica del Cantábrico S.A.

Instalación: Línea Aérea Alta Tensión a 16/24 KV, conductor LARL-56, sobre apoyos metálicos alimentación al nuevo Centro de Transformación Intemperie denominado

“Turanzas”, en Posada, con una longitud total de 380 m.

Instalación de un Centro de Transformación Intemperie denominado “Turanzas”, en Posada, de 250 KVA, 16/24 KV/B2 que sustituya a la actual caseta.

Emplazamiento: Turanzas, Posada (Llanes).

Objeto: Sustitución de la línea actual en apoyos de madera y aisladores rígidos que atraviesa el casco urbano de Turanzas y sustitución de la actual caseta.

Sometida a información pública la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante consideró de necesaria expropiación.

Visto el informe de la Sección de Alta Tensión de fecha 11 de junio de 1999 en el que se determina que la línea no incurre en ninguna de las prohibiciones del artículo 57 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre.

Esta Consejería de Economía, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4.100/1982 de 29 de diciembre, 386/1985 de 9 de enero y 836/1995 de 30 de mayo, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1.775/1967 de 22 de julio, Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre, Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio de 1984 y 18 de octubre de 1984 y Decreto 3.151/1968 de 28 de noviembre, y la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

RESUELVE

Primero.— Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Segundo.— Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Tercero.— Declarar la utilidad pública que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación de los bienes y derechos relacionados en el anexo a la presente, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En Oviedo, a 12 de julio de 1999.—El Consejero de Economía. P.D. Resolución de 10 de agosto de 1995 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 25 de agosto de 1995). P.D. Resolución de 22 de abril de 1997 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 23 de mayo de 1997).—El Director Regional de Industria.—14.170.

Anexo

Relación de propietarios afectados por la línea aérea de alta tensión a 16/24 KV, conductor LARL-56, sobre apoyos metálicos alimentación al nuevo centro de transformación intemperie denominado “Turanzas”, en Posada, con una longitud total de 380 m. e instalación de un centro de transformación intemperie denominado “Turanzas”, en Posada, de 250 KVA, 16/24 KV/B2 que sustituya a la actual caseta, en el término municipal de Llanes. Expediente: AT-6432.

- Finca número: 1 (Polígono Catastral 91, parcela 216).
Propietaria: Doña Carmen Bustillo Sánchez.
Dirección: Calle La Paz, 25 (Llanes) C.P. 33500.
Cultivo: Prado.
Longitud vuelo línea: 24 m.
Ancho afectado: 15 m.
Apoyo número: 0 (Existente).
- Finca número: 9 (Polígono Catastral 91, parcela 264).
Propietaria: Doña María Rosa Santoveña Alonso.
Dirección: Rue Alexandre 1810, Wemmel-Bruselas (Bélgica).
Cultivo: Prado.
Longitud vuelo línea: 26 m.
Ancho afectado: 15 m.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-6462, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Hidroeléctrica del Cantábrico S.A.

Instalación: Línea Aérea Alta Tensión 16/24 KV, conductor LARL-56, sobre apoyos metálicos, alimentación a nuevo CTI "Geometría" de 691 m. e instalación de un Centro de Transformación Intemperie, denominado "Geometría", de 250 KVA 16/24 KV-B2.

Emplazamiento: Proximidades de Andrín (Urbanización Geometría)-Llanes.

Objeto: Hacer frente al aumento de consumo y mejora del servicio a la zona.

Sometida a información pública la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante consideró de necesaria expropiación.

Vistas las alegaciones efectuadas por don Angel Félix Palacios Fernández, propietario de la finca número 29, en la que solicita la variación del trazado de la línea, bien hacia el norte o hacia el sur, o en su defecto que el tendido de la línea se discorra subterráneo al paso por su finca.

Vista la contestación dada por Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A., en respuesta a las anteriores alegaciones en que manifiesta que no resulta técnicamente posible ninguna de las variaciones propuestas por el propietario (al norte o al sur), al ser la proyectada la más idónea para la finalidad que se pretende, a lo que se añade al hecho de que cualquiera de las variaciones propuestas afectará a otros propietarios. En cuanto a la posibilidad de que el tendido de la línea fuese subterráneo por la finca del compareciente tampoco resulta posible, visto por razones técnicas como de seguridad, como porque no puede contemplarse aisladamente la discontinuidad en el trazado de la línea.

Visto el informe de la Sección de Alta Tensión de fecha 19 de abril de 1999, en el que se determina que la línea no incurre en ninguna de las prohibiciones del artículo 57 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del sector eléctrico, respecto de las fincas 4, 6, 11, 22, 23, 27, 28, 29 y 30.

Esta Consejería de Economía, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4.100/1982 de 29 de diciembre, 386/1985 de 9 de enero y 836/1995 de 30 de mayo, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1.775/1967 de 22 de julio, Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre, Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio de 1984 y 18 de octubre de 1984 y Decreto 3.151/1968 de 28 de noviembre, y la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

RESUELVE

Primero.— Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Segundo.— Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Tercero.— Declarar la utilidad pública, que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación de los bienes y derechos relacionados en el anexo a la presente, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto.— Desestimar las alegaciones efectuadas por don Angel Félix Palacios Fernández, relativas a la variación del trazado de la línea eléctrica a su paso por la finca de su propiedad.

En Oviedo, a 12 de julio de 1999.—El Consejero de Economía. P.D. Resolución de 10 de agosto de 1995 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 25 de agosto de 1995). P.D. Resolución de 22 de abril de 1997 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 23 de mayo de 1997).—El Director Regional de Industria.—14.171.

Anexo

Relación de propietarios afectados por Línea Aérea Alta Tensión 16/24 KV, conductor LARL-56, sobre apoyos metálicos, alimentación a nuevo CTI "Geometría" de 691 m. e instalación de un centro de transformación intemperie, denominado "Geometría", de 250 KVA 16/24 KV-B2, en el término municipal de Llanes. Expediente AT-6462.

- Finca número: 4 (Polígono Catastral 47, parcela 379).

Propietario: Valentín Somohano Pérez.

Dirección: Calle Escaroz, 7, 1º, 2ª, La Rochapea (Pamplona) C.P. 31690.

Cultivo: Prado.

Longitud vuelo línea: 20 m.

Ancho afectado: 15 m.

- Finca número: 6 (Polígono Catastral 47, parcela 332).

Propietaria: Angeles Ruisánchez Guazo.

Dirección: Calle Castilla, 61, 7º, puerta 4 (Santander) C.P. 39009.

Cultivo: Monte alto.

Longitud vuelo línea: 20 m.

Ancho afectado: 30 m.

- Finca número: 11 (Polígono Catastral 47, parcela 297).

Propietaria: Gloria Ruisánchez Díaz.

Dirección: San Roque (Llanes) C.P. 33500.

Barrio La Torre, 1 1ºB, 1ª A (Santander) C.P. 39012.

Cultivo: Monte bajo.

Longitud vuelo línea: 10 m.

Ancho afectado: 15 m.

- Finca número: 22 (Polígono Catastral 41, parcela 412).

Propietario: José Luis García Macho.

Dirección: Andrín (Llanes) C.P. 33596.

Cultivo: Prado.

Longitud vuelo línea: 15 m.

Ancho afectado: 15 m.

- Finca número: 23 (Polígono Catastral 41, parcela 412).

Propietario: Francisco Gutiérrez Bolado.

Dirección: Andrín (Llanes) C.P. 33596.

Cultivo: Prado.

Longitud vuelo línea: 24 m.

Ancho afectado: 15 m.

- Finca número: 27 (Polígono Catastral 41, parcela 309).

Propietaria: Marta Sordo Noriega.

Dirección: Calle Casimiro Argüelles, 12, 1º A (Pola de Siero) C.P. 33510.

Cultivo: Prado.

Longitud vuelo línea: 28 m.

Ancho afectado: 15 m.

- Finca número: 28 (Polígono Catastral 41, parcela 308).

Propietario: Manuel Muñoz Bustillo.

Dirección: Andrín (Llanes) C.P. 33596.

Cultivo: Prado.

Longitud vuelo línea: 22 m.

Ancho afectado: 15 m.

- Finca número: 29 (Polígono Catastral 41, parcela 307).
Propietario: Angel Félix Palacios Fernández.
Dirección: Calle Melquiades Alvarez, 6, 4º F (Oviedo) C.P. 33002.
Cultivo: Prado.
Longitud vuelo línea: 30 m.
Ancho afectado: 15 m.
- Finca número: 30 (Polígono Catastral 41, parcela 306).
Propietaria: Eloina Calvo Purón (y 2 más).
Dirección: La Galguera (Llanes) C.P. 33596.
Cultivo: Prado.
Longitud vuelo línea: Proximidad.
Ancho afectado: 15 m.

— • —

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-6528, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Hidroeléctrica del Cantábrico S.A.
Instalación: Reforma de la Derivación al Centro de Transformación tipo intemperie denominado "Cantera de Meré" 20 KV, con conductores y longitud:
Línea Aérea de alimentación a CT particular para Cantera de Meré (LA-56/18 m.).
Cambio de ubicación del CTI "Cantera de Meré".
Emplazamiento: Meré-Concejo de Llanes (Asturias).
Objeto: Nuevo suministro eléctrico a Cantera de Meré.

Esta Consejería de Economía, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4.100/1982 de 29 de diciembre, 386/1985 de 9 de enero y 836/1995 de 30 de mayo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre y en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1.775/1967 de 22 de julio, Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre, Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio de 1984 y 18 de octubre de 1984 y Decreto 3.151/1968 de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

En Oviedo, a 29 de junio de 1999.—El Consejero de Economía. P.D. Resolución de 10 de agosto de 1995 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 25 de agosto de 1995).—El Director Regional de Industria.—14.172.

— • —

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-6548, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Hidroeléctrica del Cantábrico S.A.
Instalación: Centro de Transformación interior, denominado "Ichaso", 630 KVA, clase 24 KV/B2 y línea subterránea Alta Tensión (24 KV) de 130 m. de longitud, con origen en apoyo de hormigón a instalar en la margen derecha de la calle Inocencio del Valle y final en el Centro de Transformación proyectado.
Emplazamiento: Barrio de La Peruyal, Arriendas, concejo de Parres.
Objeto: Atender la demanda de energía eléctrica en la zona.

Esta Consejería de Economía, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4.100/1982 de 29 de diciembre, 386/1985 de 9 de enero y 836/1995 de 30 de mayo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre y en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1.775/1967 de 22 de julio, Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre, Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio de 1984 y 18 de octubre de 1984 y Decreto 3.151/1968 de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

En Oviedo, a 8 de julio de 1999.—El Consejero de Economía. P.D. Resolución de 10 de agosto de 1995 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 25 de agosto de 1995).—El Director Regional de Industria.—14.173.

— • —

RESOLUCIONES de la Consejería de Economía, por las que se autorizan y se aprueban los proyectos de A.T. que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-6536, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Hidroeléctrica del Cantábrico S.A.
Instalación: Reforma del Centro de Transformación, tipo subterráneo, denominado "Polígono Pumarín nº 8" ubicado en zona ajardinada entre las calles Puerto de La Espina y Puerto de Somiedo, de Gijón.
En su interior se instalará un transformador de 630 KVA, 20 KV-B2, una celda de protección del transformador y dos celdas para el seccionamiento de líneas de entrada y salida, además de determinados equipos de telemando vía cable que explotará la empresa Telecable Gijón, S.A.

Emplazamiento: En zona ajardinada entre las calles Puerto de La Espina y Puerto de Somiedo, en Gijón, concejo del mismo nombre.

Objeto: Mejorar el servicio eléctrico en la zona.

Esta Consejería de Economía, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4.100/1982 de 29 de diciembre, 386/1985 de 9 de enero y 836/1995 de 30 de mayo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre y en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1.775/1967 de 22 de julio, Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre, Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio de 1984 y 18 de octubre de 1984 y Decreto 3.151/1968 de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

En Oviedo, a 16 de julio de 1999.—El Consejero de Economía. P.D. Resolución de 10 de agosto de 1995 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 25 de agosto de 1995).—El Director Regional de Industria.—14.178.

— • —

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-6537, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Hidroeléctrica del Cantábrico S.A.
Instalación: Reforma del Centro de Transformación, tipo interior, denominado "Casimiro Velasco" ubicado en los bajos de un edificio destinado a viviendas, de Gijón.

En su interior se instalará un transformador de 1.000 KVA, 20 KB-B2, una celda de protección del transformador, cuatro celdas para el seccionamiento de líneas de entrada y salida y una celda de seccionamiento de barras, además de determinados equipos de telemando vía cable que explotará la empresa Telecable Gijón, S.A.

Emplazamiento: En la calle Casimiro Velasco, nº 10, de Gijón, en el concejo del mismo nombre.

Objeto: Mejorar el servicio eléctrico en la zona.

Esta Consejería de Economía, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4.100/1982 de 29 de diciembre, 386/1985 de 9 de enero y 836/1995 de 30 de mayo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre y en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1.775/1967 de 22 de julio, Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre, Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio de 1984 y 18 de octubre de 1984 y Decreto 3.151/1968 de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

En Oviedo, a 16 de julio de 1999.—El Consejero de Economía. P.D. Resolución de 10 de agosto de 1995 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 25 de agosto de 1995).—El Director Regional de Industria.—14.179.

— • —

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-6538, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

• Peticionario: Hidroeléctrica del Cantábrico S.A.

Instalación: Centro de Transformación, tipo interior, denominado "Marmolería", ubicado en los bajos de un edificio destinado a viviendas.

En su interior se instalará un transformador de 630 KVA, 20 KV-B2, una celda de protección del transformador y dos celdas para el seccionamiento de líneas de entrada y salida, además de determinados equipos de telemando vía cable que explotará la empresa Telecable Gijón, S.A.

Emplazamiento: En los bajos del edificio nº 65, de la calle Ramón y Cajal de Gijón, concejo del mismo nombre.

Objeto: Mejorar el servicio eléctrico en la zona.

Esta Consejería de Economía, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4.100/1982 de 29 de diciembre, 386/1985 de 9 de enero y 836/1995 de 30 de mayo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre y en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1.775/1967 de 22 de julio, Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre, Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio de 1984 y 18 de octubre de 1984 y Decreto 3.151/1968 de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

En Oviedo, a 16 de julio de 1999.—El Consejero de Economía. P.D. Resolución de 10 de agosto de 1995 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 25 de agosto de 1995).—El Director Regional de Industria.—14.180.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO:

REGLAMENTO Marco para la realización de Proyectos Fin de Carrera (Aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión de 4 de diciembre de 1998).

Exposición de motivos:

Este Reglamento de Proyectos Fin de Carrera se inscribe en un contexto normativo de mayor extensión, que contemplará diversos aspectos de la vida académica, frecuentemente abordados por principios consuetudinarios pero, en ocasiones, insuficientemente regulados por reglamentos específicos:

Esta normativa pretende ser armónica y coordinada con la elaborada, en áreas con competencias comunes o afines, por otros Vicerrectorados —particularmente por los de Investigación y Relaciones con la Empresa, Estudiantes, Relaciones Internacionales y Extensión Universitaria— y lo será también con las demás disposiciones y acuerdos emanados de Junta de Gobierno, recopilados y organizados por la Secretaría General de la Universidad.

Artículo 1.— Ambito de aplicación.

1.1.— Reglamentación general.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer un marco normativo genérico al que se han de someter todos los reglamentos particulares que contemplan los procedimientos de realización de Proyectos Fin de Carrera en Escuelas y Facultades de la Universidad de Oviedo.

1.2.— Reglamentación específica.

Los Centros establecerán y difundirán en su Junta una reglamentación específica a este respecto, aprobada por su Junta de Centro, y complementaria del resto de la información documental sobre los objetivos, contenidos y bibliografía soporte del Plan Docente que desarrolle cada año su Plan de Estudios.

Artículo 2.— Definición.

2.1.— Concepto.

Los Proyectos Fin de Carrera son unidades docentes regladas, cuyo contenido, entidad, ubicación temporal y demás requisitos académicos han de quedar debidamente reflejados en el Plan de Estudios de la correspondiente Titulación.

2.2.— Modalidades.

Los Proyectos Fin de Carrera obedecen a dos tipos básicos: Asignaturas específicas incluidas en el Plan y Actividades complementarias cursadas con independencia de las asignaturas, generalmente, al final de los estudios, con sus propios prerrequisitos y como trámite indispensable para la obtención de un Título.

Artículo 3.— Tipificación.

3.1.— Autoría.

El Proyecto Fin de Carrera, con independencia de su temática, entidad y procedimiento de realización, es un trabajo que el alumno ha de desarrollar de forma personal e individual, bajo la supervisión de, al menos, un profesor tutor, que actuará como director del mismo.

3.2.— Titularidad.

El material sustancial de los Proyectos Fin de Carrera habrá de ser público a efectos académicos, sin perjuicio de que la propiedad intelectual de los mismos, así como su susceptibilidad a la transferencia tecnológica —particularmente en el caso de que representen aportaciones originales— corresponda a sus titulares, en la forma que, cuando proceda, se establezca expresamente por escrito.

Artículo 4.— Contenido.

4.1.— Temática.

Los Proyectos Fin de Carrera versarán sobre temas propios de cada titulación, debiendo contemplarse la posibilidad de realizar proyectos interdisciplinares y proyectos concertados con instituciones o entidades externas.

4.2.— Entidad.

Cada centro establecerá los niveles de entidad y calidad de sus Proyectos Fin de Carrera, de forma que los objetivos, extensión, grado de complejidad y exigencia de requisitos formales de los mismos deberán ser acordes con las disponibilidades materiales y temporales en el contexto académico en el que se han de llevar a cabo.

4.3.— Formalismo.

Los Proyectos Fin de Carrera habrán de adecuarse a los criterios formales establecidos en cada Centro para la confección y edición de modelos y documentos.

Artículo 5.— Regulación académica.

5.1.— Oferta.

- a. Los Proyectos Fin de Carrera se propondrán, seleccionarán, enunciarán, y asignarán o elegirán por procedimientos y baremos que los Centros habrán de establecer con claridad, siendo competencia de la Dirección del mismo o de una Comisión específica constituida a este efecto el difundir la información en tiempo y forma adecuados.
- b. Debe contemplarse y estimularse la posibilidad de que los propios alumnos o entidades colaboradoras propongan temas susceptibles de constituirse en Proyectos Fin de Carrera.

5.2.— Disponibilidad.

- a. Al tratarse de actividades regladas, el Centro habrá de habilitar los mecanismos oportunos para que, tanto la oferta de Proyectos Fin de Carrera como la asignación de tutores sea la adecuada para garantizar el derecho y la obligación de los alumnos a realizar esta actividad.
- b. En ningún caso podrán quedar alumnos sin asignación de Proyectos Fin de Carrera y tutor en tanto existan profesores que no tengan cubierta completamente su carga docente contractual.

5.3.— Inscripción.

La inscripción de los proyectos asignados habrá de efectuarse a través de las Unidades Administrativas del Centro, quedando la debida constancia documental del trámite.

Artículo 6.— Dirección.

6.1.— Responsabilidad.

- a. Los Proyectos Fin de Carrera serán dirigidos por uno o más profesores de la Universidad de Oviedo, siendo al menos uno de ellos profesor de la Titulación en cuestión, quienes garantizarán su calidad final.
- b. La aprobación de tal designación se hará en el órgano competente del Centro respectivo, y tendrá carácter obligatorio.

6.2.— Seguimiento.

Los reglamentos específicos de Proyectos Fin de Carrera de cada centro establecerán los procedimientos más adecuados para llevar a cabo el seguimiento de los trabajos, el cumplimiento de los plazos previstos de la forma más eficaz posible y los compromisos de dedicación preestablecidos para los tutores.

6.3.— Carga docente.

Es competencia y responsabilidad del Vicerrectorado de Ordenación Académica, de acuerdo con la Dirección del Centro, el establecer cada curso los criterios de valoración de la carga docente imputable a estas actividades según el principio de proporcionalidad y disponibilidad de medios.

Artículo 7.— Realización.

7.1.— Organización.

En función de su entidad, los Proyectos Fin de Carrera, se

podrán llevar a cabo individualmente o en grupos de trabajo acordes con los procedimientos habituales en cada ámbito profesional.

7.2.— Diferenciación.

En el caso de tratarse de Proyectos Fin de Carrera realizados en equipo, habrán de establecerse procedimientos adecuados para identificar y diferenciar las aportaciones individuales, tanto a nivel de organización y coordinación como de ejecución.

Artículo 8.— Evaluación.

8.1.— Tribunales.

Los Centros habilitarán los procedimientos para la designación de los Tribunales que habrán de juzgar los Proyectos Fin de Carrera, así como para la distribución de los mismos en atención al volumen y a la temática de los trabajos a considerar, habiendo de ratificarse esta designación por la Comisión de Docencia.

8.2.— Examen.

Los Centros establecerán los procedimientos más eficaces para una exposición y análisis eficaz de los Proyectos Fin de Carrera por parte de los evaluadores, siendo en todo caso exigible la existencia de un informe previo del tutor, así como la realización de un acto público de exposición y defensa.

8.3.— Criterios de Calificación.

Los criterios de calificación habrán de ser públicos con carácter previo y general, así como homólogos en sus matices entre Tribunales que actúen dentro de una misma convocatoria.

8.4.— Actas.

Salvo autorización expresa del Vicerrectorado de Ordenación Académica, las actas serán gestionadas por las Unidades Administrativas de los Centros y firmadas por los profesores que constituyan los correspondientes tribunales.

Artículo 9.— Depósito.

Sin perjuicio de que puedan existir varios ejemplares de cada Proyecto, un ejemplar de los mismos habrá de depositarse, para su archivo, en la sede más pertinente de la Biblioteca Universitaria.

Artículo 10.— Disposición final.

El presente Reglamento, aprobado por Junta de Gobierno de la Universidad, en su sesión de 4 de diciembre de 1998, entra en vigor en esa fecha, siendo responsabilidad de la Dirección de los Centros su difusión y cumplimiento.

En Oviedo, a 23 de julio de 1999.—El Secretario General.—
14.457.

— • —

REGLAMENTO para la tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (Aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión de 24 de junio de 1998).

Exposición de motivos:

El artículo 3 j), de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria considera parte esencial de la autonomía de las universidades "El establecimiento de relaciones con otras instituciones académicas, culturales o científicas, españolas o extranjeras".

Esta facultad se reconoce en los artículos 9, 11 y, en particular, el 14 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo (Real Decreto 1.295/1985, de 3 de julio), que habilitan a ésta para celebrar convenios con otras instituciones públicas o privadas para la realización de cualesquiera actividades en el ámbito de su competencia.

Asimismo, los Estatutos establecen la competencia para la aprobación y firma de los convenios, en los artículos 66 y 72. Sin embargo, no existe en la actualidad una normativa que regule con detalle el procedimiento, iniciativa y demás requisitos necesarios para la celebración de un convenio y que garantice, en todo caso la oportunidad y legalidad de los que se pretendan firmar, además de un adecuado control y seguimiento de los ya celebrados.

Este es el objetivo que se pretende cubrir con el presente reglamento.

Título I Ambito de aplicación Contenido y Estructura de los convenios

Artículo 1.— Las presentes normas serán de aplicación a todos los acuerdos o convenios de colaboración o cooperación que suscriba la Universidad de Oviedo tanto con entidades de derecho público como con personas de derecho privado, ya sean nacionales o extranjeras. Se excluyen de su aplicación los contratos regulados por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, los conciertos con Instituciones Sanitarias previstos en Real Decreto 1.558/1986, de 28 de junio, los contratos celebrados al amparo del artículo 11 de la L.R.U., a excepción de los convenios o acuerdos-marco que se limiten a establecer la posibilidad de su formalización, los convenios para la adscripción de centros que impartan enseñanzas universitarias, los convenios entre Universidades para la constitución de departamentos interuniversitarios y aquellos otros convenios que estén sujetos a su normativa específica.

Artículo 2.— Los acuerdos o convenios de colaboración o cooperación podrán tener cualquier objeto o finalidad, siempre que se encuentre comprendido dentro de los fines atribuidos a la Universidad de Oviedo por la Ley de Reforma Universitaria y los Estatutos, considerándose incluidos, en particular, los acuerdos que tengan por objeto el desarrollo de investigaciones, acciones o programas formativos, el intercambio de profesores, personal de administración y servicios y alumnos o la realización de prácticas de éstos últimos, la realización de actividades de cooperación al desarrollo, de actividades culturales o deportivas o la prestación de servicios necesarios para la comunidad universitaria, como los sanitarios o de transporte, así como cualquier otro objeto o finalidad de carácter análogo.

Artículo 3.— Los acuerdos o convenios deberán contener, al menos, los siguientes elementos:

- a) Partes concertantes, con indicación expresa de los datos identificativos de la entidad y de la responsabilidad, cargo o poderes que ostenta el que firma como representante de la misma. Por parte de la Universidad, firmará el Rector, en virtud del artículo 72. j) de los Estatutos de la Universidad de Oviedo.
- b) Razones o circunstancias que motivan la colaboración.
- c) Descripción del objeto del acuerdo o convenio incluyendo los objetivos y ámbitos materiales del régimen de colaboración.
- d) Actuaciones previstas y compromisos de las partes.
- e) Caso de implicar obligaciones financieras para la Universidad de Oviedo, deberá expresarse el concepto presupuestario con cargo al cual se van a financiar.
- f) Mecanismos de seguimiento de la ejecución del contenido del convenio, bien mediante el intercambio de información o la elaboración de documentos de evaluación, bien mediante la creación de comisiones mixtas de coordinación y seguimiento.
- g) Plazo de vigencia, posibilidad de prórrogas y modos de denuncia y solución de controversias.
- h) Carácter administrativo y sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas.

Artículo 4.— Los convenios del tipo convenio-marco, podrán

desarrollarse mediante Programas Específicos, los cuales contendrán al menos: Las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse, las obligaciones de las partes y, en el caso de que se asuman obligaciones económicas, la parte que las asume, su cuantía y la partida presupuestaria con cargo a la que se financia, y el plazo de ejecución de la acción concertada. Se regirán por su propio clausulado, respetando en todo caso las disposiciones del convenio marco y tendrán una duración anual o bianual. Para su aprobación bastará con la firma del Rector o Vicerrector en quien delegue, siempre que no supongan gastos no previstos en el convenio-marco. Caso de que sí los supongan, deberán aprobarse por idéntico procedimiento a los demás convenios.

Título II Procedimiento de aprobación

Artículo 5.— Tendrá iniciativa para proponer la formalización de un convenio cualquier miembro de la comunidad universitaria. Para ello deberá, necesariamente, tramitar su solicitud a través de la Secretaría General, Gerencia o Vicerrectorados.

Artículo 6.— La propuesta de acuerdo o convenio deberá ser remitida por la parte interesada a la Secretaría General con una antelación de, al menos, un mes a la fecha prevista para su firma, acompañada de una memoria explicativa de las circunstancias que justifican la oportunidad de su celebración para la Universidad de Oviedo. Una vez remitida la propuesta, la Secretaría General lo notificará, en su caso, al Centro o Departamento afectado. Posteriormente, el Consejo Rectoral decidirá sobre su conveniencia y autorización.

Concedida ésta, se emitirá informe de legalidad por el Servicio Jurídico. De ser favorable, se someterá la propuesta a la aprobación de la Junta de Gobierno; en caso contrario, se comunicarán al proponente las circunstancias que hacen inviable el acuerdo o convenio. También se podrán indicar las modificaciones que lo harían admisible con el fin de que se rectifique.

Artículo 7.— La aprobación de los convenios requerirá el informe favorable previo de la Junta de Gobierno, en virtud del artículo 66.i) de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, que establece que corresponde a la Junta de Gobierno "Informar los convenios o acuerdos a celebrar con cualquier Entidad pública o privada para la colaboración académica, la extensión universitaria o cualquier otra actividad, ...".

Posteriormente, la aprobación se realizará por el procedimiento previsto en el artículo 3.2. i) de la Ley 2/1997, de 16 de julio, del Consejo Social de la Universidad de Oviedo, que dispone que el Consejo Social es competente para "aprobar con carácter previo los convenios a suscribir por la institución con las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que supongan incremento de gasto" y respecto de los que no lo supongan "podrá recabar si lo cree necesario la aprobación previa de los mismos, para lo que dispondrá de un plazo de un mes. Si transcurrido este plazo no los hubiera recabado, la Universidad podrá suscribirlos".

Una vez aprobados los acuerdos o convenios se procederá a su firma por el Rector y el representante de la entidad concertante.

Artículo 8.— En Secretaría General se llevará un Registro de convenios o acuerdos donde deberán inscribirse todos los que se formalicen en aplicación de estas normas de procedimiento. Se dará publicidad, por los medios habituales de la Universidad de Oviedo, a aquellos acuerdos o convenios que sean de especial interés para la comunidad universitaria o cuyos destinatarios resulten indeterminados.

Disposiciones adicionales:

Primera.— Respecto de aquellos convenios ya firmados, se realizará un seguimiento en orden a determinar la oportunidad de continuar con los mismos o de efectuar la correspondiente denuncia.

Segunda.— Aquellos convenios que ya estuviesen suscritos por la Universidad e Instituciones y empresas privadas, con la

firma de alguna autoridad diferente a la del Rector y sin previa delegación, deberán ser remitidos al Rectorado para su regularización, en el plazo de tres meses a contar desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Disposición final:

Unica.— Este Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por la Junta de Gobierno.

En Oviedo, a 23 de julio de 1999.—El Secretario General.—14.458.

— • —

REGLAMENTO por el que se regulan los requisitos exigibles a los estudiantes extranjeros y de la Universidad de Oviedo que deseen realizar estudios en el marco del programa Sócrates sin beca Erasmus (Aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión de 31 de marzo de 1998).

(Elaborado por la Comisión Delegada de Relaciones Internacionales de la Junta de Gobierno).

Primero.— *Objeto.*

El objeto del presente reglamento es dar cobertura académica, así como establecer los requisitos exigibles, para aquellos estudiantes de la Universidad de Oviedo que pretendan realizar estudios universitarios en Universidades extranjeras y se encuentren en los siguientes supuestos:

- A) Estudiantes que, habiendo solicitado para el curso académico del que se trate una Beca Erasmus, no se les hubiera concedido y, no obstante quieran disfrutar de una movilidad sin Beca.
- B) Estudiantes que pretendan continuar durante un segundo curso sus estudios en una Universidad extranjera, tras haber disfrutado de una Beca Erasmus con anterioridad.

Asimismo, este reglamento tiene por objeto regularizar la situación de los alumnos extranjeros que solicitan realizar una estancia en la Universidad de Oviedo sin Beca Erasmus.

Segundo.— Requisitos exigibles a los estudiantes de la Universidad de Oviedo.

A) Movilidad de estudiantes sin Beca Erasmus.

- 1) Deberán haber solicitado una Beca Erasmus para el curso en el que pretendan efectuar la movilidad.
- 2) Deberán haber superado la prueba de idioma y tener la nota media mínima de expediente académico requerida en su caso.
- 3) Deberán realizar su estancia exclusivamente en Universidades que tengan suscrito un acuerdo Sócrates de movilidad de estudiantes con la Universidad de Oviedo.
- 4) Deberán ser aceptados expresamente por la Universidad de destino.
- 5) Deberán abonar las tasas de matrícula correspondientes a la Universidad de Oviedo. Asimismo deberán estar dispuestos a pagar las tasas de matrícula de la Universidad de destino, si así se lo requiere dicha Universidad.
- 6) No podrán ocupar una plaza destinada a otros becarios Erasmus.
- 7) Deberán contar con el "visto bueno" del Profesor Responsable del acuerdo, así como de la Comisión Delegada de la Comisión de Docencia de su Facultad o Escuela con vistas a que sus estudios reciban el reconocimiento académico, en las mismas circunstancias que las de los estudiantes becados.
- 8) En ningún caso podrán utilizar asignaturas cursadas en el extranjero para "aprobar" asignaturas que tengan suspensiones en la Universidad de Oviedo.

B) Ampliación de estancia de estudiantes Erasmus.

- 1) La ampliación de la estancia sólo podrá ser por un año más.
- 2) Las estancias tendrán que realizarse en Universidades que tengan suscrito un acuerdo Sócrates de movilidad de estudiantes con la Universidad de Oviedo.
- 3) Si la Universidad para la que solicitan ampliación fuera distinta de aquella en la que disfrutaron de una beca Erasmus y el idioma exigido para dicha Universidad fuera diferente al de la primera Universidad de acogida, los alumnos deberán haber superado en su momento la prueba de idioma correspondiente a la nueva Universidad o, en caso contrario, realizar ésta en las fechas fijadas dentro de la Convocatoria general de Becas Erasmus.
- 4) Deberán ser aceptados expresamente por la Universidad de destino.
- 5) Deberán abonar las tasas de matrícula correspondientes a la Universidad de Oviedo. Asimismo, deberán estar dispuestos a pagar las tasas de matrícula de la Universidad de destino, si así se lo requiere dicha Universidad.
- 6) No podrán ocupar las plazas destinadas a nuevos estudiantes.
- 7) Deberán contar con el "visto bueno" del Profesor responsable del acuerdo, así como de la Comisión Delegada de la Comisión de Docencia de su Facultad o Escuela con vistas a que sus estudios reciban el reconocimiento académico, en las mismas circunstancias que las de los estudiantes becados.
- 8) Tendrán que haber superado todas las asignaturas cursadas durante el primer año de estancia realizado en la Universidad de acogida.
- 9) En ningún caso podrán utilizar asignaturas cursadas en el extranjero para "aprobar" asignaturas que tengan suspensiones en la Universidad de Oviedo.

Tercero.— *Estudiantes extranjeros que desean cursar estudios en la Universidad de Oviedo sin beca Erasmus.*

- 1) Deberán proceder exclusivamente de Universidades que tengan suscrito un acuerdo Sócrates de movilidad de estudiantes con la Universidad de Oviedo.
- 2) Deberán estar matriculados en la Universidad de origen.
- 3) Deberá estar de acuerdo el Profesor Responsable en la Universidad de Oviedo en aceptar un número de alumnos superior al recogido en el apartado de flujos de movilidad del acuerdo Sócrates.
- 4) La Facultad o Escuela correspondiente de la Universidad de Oviedo deberá estar dispuesta a aceptarlos.
- 5) Quedarán exentos de tasas en la Universidad de Oviedo, al igual que los demás alumnos Erasmus, en aquellos casos en los que exista reciprocidad con su universidad de origen. Este extremo deberá ser confirmado por el Profesor Responsable del acuerdo en la Universidad de Oviedo y autorizado por el Decano o Director del Centro respectivo.
- 6) Recibirán el mismo trato académico que los demás alumnos extranjeros Erasmus a efectos de docencia, certificados, disfrute de las instalaciones deportivas y bibliotecas, etc, de la Universidad de Oviedo.

Cuarto.— *Procedimiento a seguir.*

- 1) Estudiantes de la Universidad de Oviedo.

Los alumnos de la Universidad de Oviedo que se encuentren en los supuestos contemplados en el apartado segundo y reúnan los requisitos exigidos para cada caso, deberán presentar en el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales la siguiente documentación:

- Instancia solicitando la movilidad, dirigida a la Excm. Sra. Vicerrectora de Relaciones Internacionales.
- Aceptación expresa del Profesor Responsable del acuerdo Sócrates en la Universidad de Oviedo.
- Propuesta de reconocimiento académico de la Comisión Delegada de la Comisión de Docencia del Centro respectivo y en las mismas condiciones que las establecidas para los estudiantes becados.
- Aceptación expresa de la Universidad de destino.

2) Estudiantes extranjeros.

Los estudiantes extranjeros deberán enviar al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales la siguiente documentación:

- Instancia solicitando su estancia en la Universidad de Oviedo dirigida a la Vicerrectora de Relaciones Internacionales.
- Justificante de estar matriculado en la Universidad de procedencia.
- Aprobación del Profesor Responsable del acuerdo Sócrates correspondiente en su Universidad de origen.

Quinto.— *Free Mover*.

En España, por decisión de la Agencia Nacional, no se contempla la figura del "free-mover". Esto implica:

- 1) Que no se concederán becas a alumnos de la Universidad de Oviedo que deseen cursar estudios en el extranjero en calidad de free-mover.
- 2) Que la Universidad de Oviedo no aceptará alumnos extranjeros "free-mover" cuando procedan de Universidades con las que no hay suscrito un acuerdo Sócrates.

Sexto.

Será competencia de la Vicerrectora de Relaciones Internacionales, en el ejercicio de las atribuciones que le son propias, la Resolución de las solicitudes que se presenten al efecto.

Séptimo.

El presente reglamento entra en vigor a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno de esta Universidad.

En Oviedo, a 23 de julio de 1999.—El Secretario General.—14.459.

— • —

REGLAMENTO sobre Régimen Académico y Evaluación del Alumnado (Aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 2 de mayo de 1991).

Los Estatutos de esta Universidad en sus artículos 140, 141 y 142 establecen normas genéricas acerca del control de estudios.

El propósito del presente Reglamento es establecer una normativa que regule el régimen académico y el procedimiento de evaluación de los alumnos en el marco de la Legislación vigente.

TITULO I

DE LA ORDENACION ACADEMICA DEL 1º Y 2º CICLOS

Artículo 1.— Los Centros deberán hacer público, antes del 3 de septiembre, el plan docente correspondiente a cada una de las asignaturas impartidas en el mismo.

Artículo 2.

1. El Plan Docente de todas y cada una de las asignaturas deberá contener al menos el horario semanal de clases, tanto teóricas como prácticas, el programa y sus contenidos, con indicaciones metodológicas y la bibliografía básica, el nombre de los Profesores encargados de impartirlas y los sistemas de evaluación, que se efectuarán mediante el control de trabajos y mediante exámenes.

2. Los programas de cada asignatura deberán quedar depositados en la Secretaría del Centro.

Artículo 3.— Los horarios de clase, con indicación del curso y grupo, se harán públicos, en cualquier caso, antes del 3 de septiembre de cada año, debiendo distribuirse las clases teóricas de cada materia a lo largo de la semana, sin que pueda impartirse más de una clase teórica diaria de la misma materia a cada grupo, salvo que circunstancias de carácter pedagógico y de organización de las enseñanzas lo aconsejen y en todo caso deberá constar en el plan docente. Toda rectificación estable posterior deberá contar con la aprobación del Consejo del Departamento implicado y de la Comisión de Gobierno del Centro.

Artículo 4.— Los horarios de tutoría se harán públicos por los Centros correspondientes durante el mes de octubre. En todos los casos se procurará que estos horarios garanticen:

- Su distribución homogénea a lo largo de la semana.
- Que los alumnos puedan asistir a las tutorías sin pérdida de clases.
- El respeto a la igualdad de condiciones de los grupos con horario de mañana o de tarde.

Las reclamaciones a que pueda dar lugar el incumplimiento de estas normas se presentarán por el interesado a la Comisión de Gobierno del Centro u órgano en quien delegue.

TITULO II DE LA EVALUACION

Capítulo I De los exámenes parciales

Artículo 5.— De realizarse, las fechas de los exámenes parciales se fijarán por la Comisión de Gobierno del Centro, previa consulta a los representantes legales de los alumnos y a los profesores encargados de la materia.

Artículo 6.— La fecha de cada examen, con indicación del lugar y hora de celebración, deberá ser hecha pública por la Secretaría del Centro con, al menos, diez días de antelación.

Artículo 7.— La calificación de los exámenes parciales no implica la elaboración de actas y sólo tendrá validez a efectos de que por los profesores que los hayan realizado la tengan en cuenta, en su caso, en los exámenes finales.

Capítulo II De los exámenes finales

Artículo 8.— Los exámenes finales podrán ser escritos u orales de acuerdo con el artículo 142 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

En cada asignatura los alumnos podrán hacer uso de dos convocatorias de examen durante un mismo curso académico.

Artículo 9.— Los exámenes se realizarán ante un Tribunal en los casos siguientes:

- Orales, que tendrán carácter público.
- Quinta y sexta convocatoria, salvo renuncia expresa del interesado.
- Por resolución del Decano o Director del Centro a petición del alumno mediante escrito razonado presentado, al menos, con quince días de antelación. Si la resolución fuese negativa deberá resolver la Comisión de Gobierno del Centro.

Artículo 10.— Los Tribunales estarán compuestos por un mínimo de tres miembros, uno de los cuales será necesariamente el responsable de la docencia en el grupo correspondiente, y sus correspondientes suplentes. Serán nombrados por la Comisión de Gobierno del Centro u órgano en quien delegue a propuesta del Departamento afectado.

Artículo 11.— Los Tribunales se nombrarán antes del 30 de noviembre de cada curso académico para la totalidad de las asignaturas del plan docente.

Artículo 12.— Corresponde a la Comisión de Gobierno del Centro u órgano en quien delegue, oídos los Departamentos afectados, convocar los exámenes finales. Los de Junio se convocarán dentro de la primera quincena del mes de Mayo y los de Septiembre en la segunda quincena del mes de Junio.

Artículo 13.— En la convocatoria deberá constar la fecha, hora y lugar de realización, así como el tipo de examen. Si el examen fuese oral, se citará únicamente a los alumnos que previsiblemente el Tribunal pueda examinar cada día, sin que en ningún caso puedan realizarse convocatorias generales. Las fechas de los exámenes estarán comprendidas dentro de los plazos establecidos en el calendario académico.

Artículo 14.— En el supuesto de coincidencia de exámenes, la Comisión de Gobierno del Centro u órgano en quien delegue facilitará al alumno o alumnos afectados, previa solicitud razonada dentro de los cinco días posteriores al de la convocatoria de los exámenes, nuevo horario para la realización de uno de los exámenes coincidentes.

Artículo 15.— Los exámenes finales versarán sobre el programa que figura en el plan docente. Cuando por razones excepcionales no se hubiese impartido en su totalidad, la Comisión competente del Departamento fijará la materia que debe ser objeto de examen.

Artículo 16.

1. Los exámenes finales tendrán la calificación de Suspenso, Aprobado, Notable o Sobresaliente, sin que en las actas figuren calificaciones numéricas.

2. Cuando una asignatura sea impartida —a un mismo grupo— por más de un profesor, la calificación será el resultado de la media ponderada de las notas otorgadas por cada uno de ellos.

3. Puede otorgarse Matrícula de Honor, en número no superior al cinco por ciento o fracción de los matriculados en cada grupo de la asignatura, a aquellos alumnos que hayan obtenido la nota de Sobresaliente.

Los Profesores fijarán, si lo estiman oportuno, los trabajos o pruebas que deban realizar los candidatos a Matrícula de Honor.

Artículo 17.— Los Profesores deberán conservar los exámenes, al menos, hasta la finalización del curso académico. Y los de la convocatoria de septiembre hasta la finalización del año natural.

Artículo 18.— En cualquier momento del examen el profesor podrá requerir la identificación de los alumnos, que deberán acreditar su personalidad mediante la exhibición de su Carnet de Centro, Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o acreditación suficiente a juicio del examinador.

Artículo 19.— Los alumnos tendrán derecho a que se les entregue a la finalización del examen un justificante documental de haberlo realizado.

TITULO III

DE LA REVISION Y RECLAMACION DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 20.

1. Las calificaciones provisionales de cada examen escrito se publicarán dentro de los quince días naturales siguientes a su celebración en el caso de que la ratio de alumnos por profesor no sobrepase los cincuenta; si esta proporción fuera mayor el plazo de publicación será de veinte días naturales. En el caso de exámenes parciales las calificaciones del último celebrado deberán publicarse, como mínimo, con una antelación de siete días respecto a la fecha del examen final.

En todo caso las calificaciones finales de la convocatoria de septiembre se harán públicas antes de finalizar el plazo oficial de matrícula.

2. Las calificaciones de los exámenes orales se harán públicas al final de cada sesión diaria.

Artículo 21.— Simultáneamente a la publicación de las calificaciones provisionales de los exámenes escritos se hará público el horario, lugar y fechas en que los estudiantes pueden revisar su examen ante su examinador dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de las calificaciones y podrán solicitar una reproducción del mismo, siempre que formulen una reclamación oficial.

Artículo 22.— Transcurrido el período de revisión de exámenes el profesor hará públicas en un plazo máximo de dos días naturales las calificaciones definitivas y, en su caso, procederá a elaborar las actas correspondientes.

Artículo 23.— Contra el dictamen del profesor el alumno tendrá derecho a recurrir ante el Consejo de Departamento y ante la Junta de Centro en ese orden, y de acuerdo al procedimiento siguiente:

- El alumno podrá recurrir su calificación mediante la presentación de un escrito razonado ante el Consejo de Departamento en el plazo máximo de tres días naturales contados a partir de la publicación de las calificaciones definitivas.
- El Consejo de Departamento u órgano en quien delegue deberá hacer pública su Resolución en un plazo máximo de cinco días naturales contados a partir de la fecha de presentación del recurso.
- Contra la resolución del Departamento el alumno podrá recurrir ante la Junta de Centro; en este caso se seguirá el procedimiento y plazos indicados en los dos párrafos anteriores.

Artículo 24.— Las resoluciones del Departamento o de la Junta de Centro sólo podrán conllevar la ratificación de la calificación o la anulación de lo actuado en relación al recurrente. En este caso la Comisión de Gobierno del Centro nombrará un Tribunal integrado por tres profesores de la misma Área de conocimiento o de áreas de conocimiento afines, del que no formará parte el profesor responsable de la asignatura, para que se proceda a nueva evaluación del recurrente indicando también lugar, fecha y hora de la prueba.

Disposición Adicional.

El presente Reglamento será de aplicación supletoria a los estudios del Tercer Ciclo, de acuerdo con su legislación específica, y las referencias a los Centros o Departamentos se entenderán referidas a la Comisión de Doctorado.

Disposiciones Finales.

1. Las Juntas de Centro y los Decanos y Directores tomarán las medidas necesarias para el cumplimiento de este Reglamento.
2. Corresponde a la Junta de Gobierno la interpretación del presente Reglamento.

En Oviedo, a 23 de julio de 1999.—El Secretario General.—
14.470.

— • —

NORMAS para Nuevos Planes de Estudio (Aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión de 15 de julio de 1992).

1. Los alumnos que inicien el primer ciclo tan sólo podrán matricularse de asignaturas incluidas en el primer curso y deberán hacerlo de un mínimo de 44 créditos de asignaturas troncales u obligatorias, salvo los que soliciten beca o ayuda que deberán matricularse del mínimo que establezca la Convocatoria General.

2. El alumno que se incorpore al Plan Nuevo parte de cero en el cómputo de las convocatorias que hubiera agotado en el Plan antiguo.

3. Los nuevos Planes de Estudio se irán implantando curso a

curso y a los alumnos que se incorporen a los mismos en Curso Académico posterior se les tendrán en cuenta las convocatorias agotadas de las asignaturas correspondientes del Plan en extinción.

4. El alumno al que le hayan sido convalidadas asignaturas del Plan nuevo no podrá, con posterioridad, acogerse al sistema de adaptación.

5. Las asignaturas aprobadas en el Plan antiguo que figuren en el Cuadro de convalidaciones serán convalidadas de oficio con la nota que tuvieran y el alumno que se incorpore al nuevo plan no está obligado a matricularse de ellas.

6. Para poder repetir el primer curso el alumno habrá de aprobar, al menos, una asignatura troncal u obligatoria durante el curso académico.

7. Las prácticas son obligatorias y los alumnos tienen que haberlas superado para aprobar la asignatura.

8. Independientemente de la planificación del curso, el alumno siempre tendrá derecho a un examen final.

9. No se impartirá docencia a los alumnos del Plan antiguo a medida que se vayan extinguiendo las enseñanzas del mismo por implantación del nuevo Plan.

10. Los exámenes finales de las materias del Plan extinguido se realizarán por un Tribunal, compuesto conforme establece el Reglamento sobre Régimen académico y evaluación del alumno, en su Título II, y su contenido corresponderá al programa impartido en su día.

11. La docencia de asignaturas anuales comienza el primero de octubre y termina el 15 de junio. Los exámenes finales deberán haber finalizado el 10 de julio.

Cuando la enseñanza sea cuatrimestral, los exámenes finales de asignaturas correspondientes al primer cuatrimestre deberán realizarse antes del 20 de febrero y los de las correspondientes al segundo cuatrimestre antes del 10 de julio.

12. En el expediente académico del alumno deben de figurar todas las asignaturas correspondientes a cada materia troncal.

13. Las materias optativas no aprobadas, dejarán de figurar en el expediente una vez que el alumno haya superado el número de créditos precisos correspondientes a las asignaturas optativas.

14. Las asignaturas optativas sólo podrán impartirse si alcanzan una matrícula mínima de:

- 25, en Titulaciones que superen los 1.000 alumnos.
- 15, en Titulaciones que superen los 500 alumnos.
- 5, en Titulaciones con un número de alumnos inferior a 500.

Asignaturas de libre elección

15. El alumno podrá elegir libremente cualquier asignatura sin más limitaciones que las incompatibilidades establecidas en el correspondiente plan de estudios y las derivadas de la organización docente de la Universidad.

16. Los alumnos deberán formalizar una preinscripción, que presentarán en el momento de verificar la matrícula en el centro donde cursen estudios, en la que consignarán hasta un máximo de cinco asignaturas por orden de preferencia, indicando además el número máximo de créditos que pretende cursar.

17. El Vice-Rectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria de acuerdo con la disponibilidad material y de profesorado correspondiente a cada una de las asignaturas, concederá matrícula a los alumnos solicitantes teniendo en cuenta la calificación mediante la que accedieron a la Universidad.

18. Para equiparar a créditos las asignaturas de planes antiguos, que sean elegidas por los alumnos, se convierten las horas semanales a créditos teniendo en cuenta que una hora semanal durante todo el curso equivale a 3 créditos.

En Oviedo, a 23 de julio de 1999.—El Secretario General.—14.471.

— • —

REGLAMENTO sobre Reconocimiento de los Estudios realizados en el Extranjero en el Marco de Programas Comunitarios (Aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión de 20 de diciembre de 1994).

Exposición de motivos:

Los programas Erasmus y Lingua permiten a los estudiantes realizar una parte de sus estudios, conducentes a la obtención de un título oficial, en una Universidad extranjera que serán reconocidos por su Universidad de origen.

El pleno reconocimiento académico de los estudios realizados en el extranjero es responsabilidad de la Universidad de origen y debe de garantizárseles antes de su partida.

La experiencia acumulada durante los años de funcionamiento de los Programas Erasmus y Lingua, las dificultades que, en la práctica y en muchos casos, ha planteado el reconocimiento de los estudios realizados por estudiantes de esta Universidad en el extranjero y la ausencia de una normativa general aplicable a todos los Centros, aconsejan elaborar una norma que regule los aspectos esenciales de esa materia y garantice el cumplimiento de los Programas Comunitarios para una mejor defensa de los intereses de los alumnos.

El sistema aplicable a los estudios de Primer y Segundo Ciclos se basa en tablas de equivalencias elaboradas y supervisadas por el Profesor Responsable del Programa y aprobadas por la Junta del Centro correspondiente.

La tabla de equivalencias es una correspondencia entre asignaturas de la Universidad de Oviedo y de la Universidad extranjera, basada en los principios de flexibilidad y confianza mutua.

Respecto a los estudios de Doctorado se reconocerán hasta un máximo de 16 créditos, de conformidad con el Reglamento del Tercer Ciclo de estudios universitarios, la obtención del título de Doctor y otros estudios de postgraduado, aprobado por la Junta de Gobierno el 4 de febrero de 1993.

Esta norma se dicta en el marco de la Ley 11/1983 de Reforma Universitaria de 25 de agosto; el Real Decreto 1.497/1987 de 27 de noviembre por el que se establecen las directrices generales comunes a los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, modificado parcialmente por Real Decreto 1.267/1994 de 10 de junio; el Real Decreto 185/1985 de 23 de enero por el que se regula el Tercer Ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios postgraduados; y los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

Título I Disposiciones Generales

1. El presente Reglamento establece las normas para el reconocimiento académico de los estudios realizados en el extranjero por estudiantes de la Universidad de Oviedo en el marco de los Programas Comunitarios Erasmus y Lingua.

2. El reconocimiento académico se realizará respetando la normativa vigente en la materia y el espíritu de los Programas Comunitarios; y en base a los principios de flexibilidad y confianza mutua entre las Universidades participantes en los Programas de Movilidad.

3. Las solicitudes al Erasmus Bureau de Programas Interuniversitarios de Cooperación, las peticiones de renovación de programas ya aprobados y las solicitudes de adhesión a programas coordinados por Universidades españolas o extranjeras, que sometan Profesores de esta Universidad a la aprobación del Rector, deberán presentarse en el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales para su tramitación.

Título II Estudios de Primer y Segundo Ciclos

4. El reconocimiento de los estudios de Primer y Segundo Ciclos se realizará mediante tablas de equivalencias entre materias de los planes de estudios de la Universidad de Oviedo y los de la Universidad extranjera y tablas de equivalencias de calificaciones aplicadas en cada una de ellas.

Podrán reconocerse asignaturas realizadas en el extranjero cuando su contenido y carga lectiva sean similares a los de la Universidad de Oviedo, así como materias que no tengan correspondencia con las incluidas en sus planes de estudio, cuando en éstos se prevean materias de libre elección por el estudiante en orden a la flexible configuración de su curriculum.

5. El Profesor Responsable del Programa de Intercambio deberá analizar el plan de estudios de la Universidad extranjera para conocer el conjunto y contenido de las materias que los alumnos puedan cursar. Elaborará una propuesta de reconocimiento académico que someterá a la aprobación de la Junta de Facultad o Escuela correspondiente y que incluirá:

- La relación de las materias que, impartidas en la Universidad extranjera, puedan cursar los estudiantes que participen en el Programa y su grado de similitud respecto a las de la Universidad de Oviedo.
- Una tabla de equivalencias de las calificaciones utilizadas en la Universidad de Oviedo y en la Universidad extranjera.

6. Corresponde a la Junta de Facultad o Escuela el reconocimiento académico de las asignaturas realizadas en el extranjero por sus alumnos y, en consecuencia, determinar las tablas de equivalencias de materias y calificaciones de la Universidad de Oviedo y las extranjeras de destino.

El ejercicio de esta competencia no podrá realizarse de forma que impida u obstaculice el funcionamiento de los Programas de Movilidad y podrá delegarse en la Comisión de Docencia del Centro.

7. El Profesor Responsable del Programa de Movilidad deberá facilitar al alumno, antes de su partida al extranjero, el menú de materias que puede realizar en la Universidad de acogida.

La selección de asignaturas realizada por el estudiante requerirá la conformidad del Profesor Responsable. Cualquier modificación en las asignaturas elegidas inicialmente deberá ser autorizada por éste.

Los estudios realizados y superados por el estudiante serán reconocidos si dicho reconocimiento ha sido aprobado previamente por la Junta del Centro correspondiente.

Si el estudiante no supera alguna de las materias realizadas en el extranjero podrá examinarse de sus equivalentes en la Universidad de Oviedo.

8. Finalizada la estancia del estudiante en el extranjero, el Profesor Responsable solicitará de la Universidad extranjera certificación acreditativa de las materias realizadas y las calificaciones obtenidas y expedirá un Acta que remitirá a la Secretaría del Centro y que incluirá los siguientes extremos:

- Referencia al Programa de Movilidad del que es Profesor Responsable.
- Las materias realizadas (equivalentes o no a las de la Universidad de Oviedo) y las calificaciones obtenidas en la Universidad extranjera y sus correspondientes en la Universidad de Oviedo.

9. La Secretaría del Centro incorporará al expediente del estudiante las materias realizadas, la Universidad de destino, las calificaciones concedidas por ésta y las equivalentes en la Universidad de Oviedo.

Se indicará la mención "Reconocida Erasmus/Lingua" junto a la asignatura de la Universidad de Oviedo equivalente a la cursa-

da en la Universidad extranjera y a la realizada en ésta que no tengan equivalente en aquélla, haciendo constar seguidamente los demás extremos mencionados en el párrafo anterior.

Título III Estudios de Tercer Ciclo

10. Podrán reconocerse, hasta un máximo de 16 créditos, los cursos de Doctorado realizados en el extranjero en el marco de Programas de Movilidad.

Corresponde a la Comisión de Doctorado de esta Universidad, a propuesta del Profesor Responsable del Programa y con el Conforme del Departamento correspondiente, el reconocimiento de los Cursos de Doctorado impartidos en el extranjero, la asignación del número de créditos y la aprobación de las equivalencias de calificaciones entre el sistema español y el utilizado por la Universidad extranjera.

11. Finalizados los estudios en el extranjero, el Profesor Responsable elaborará un Acta en la que indicará el Programa de Movilidad, los cursos realizados, las calificaciones obtenidas y las equivalencias en la Universidad de Oviedo, que remitirá a la Sección del Tercer Ciclo, a los efectos de su incorporación al expediente académico del estudiante.

Disposición Transitoria.

Los acuerdos de reconocimiento académico de los estudios realizados por los becarios Erasmus y Lingua del curso 94-95, adoptados por los órganos que fueran competentes antes de la aprobación del presente Reglamento, deberán ser ratificados por aquéllos a los que se refieren las Disposiciones 6ª del Título II y 10ª del Título III, en el plazo de 2 meses, a contar desde la aprobación del mismo.

Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación.

En Oviedo, a 23 de julio de 1999.—El Secretario General.—14.472.

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

NOTIFICACION de la Resolución del expediente sancionador 52/98, en materia de espectáculos públicos.

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación a don Nemesio Bolado García, de la resolución de 3 de mayo de 1999, dictada por el Secretario General Técnico en relación con el expediente sancionador número 52/98, tramitado por esta Consejería de Cooperación en materia de espectáculos públicos, a los efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica lo siguiente:

El interesado podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en el Servicio de Vicesecretaría General de la Consejería de Cooperación, calle Coronel Aranda, 2, planta sexta, 33005 Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Contra la indicada resolución, cabe interponer recurso ordinario ante el titular de la Consejería de Cooperación en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al del término del plazo anteriormente citado o, en su caso, de la comparecencia en el Servicio también ya citado.

Concluido el plazo para la interposición del recurso indicado sin que éste se haya presentado, la precitada resolución será firme

a todos los efectos y deberá procederse al ingreso de la multa que se especifica en la misma, en el plazo de un mes desde que haya adquirido firmeza y, del modo previsto en el Decreto 38/1991, de 4 de abril, por el que se regula la gestión, liquidación y recaudación de los tributos propios y otros ingresos de derecho público del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 16 de julio de 1999.—El Secretario General Técnico.—14.168.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA:

INFORMACION pública de la adjudicación de contratos de cuantía superior a cinco millones de pesetas.

De conformidad con la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por la Consejería de Cultura se han adjudicado los contratos que a continuación se detallan:

- Contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de la vigilancia de las Bibliotecas de Asturias "Ramón Pérez de Ayala" de Oviedo y "Jovellanos" de Gijón, adjudicado a la empresa Visa, S.A., en la cantidad de 5.500.000 pesetas. (301/98).
- Contratación, mediante procedimiento abierto y forma subasta, de las Obras de Adecuación parcial edificio para Albergue de Peregrinos Camino de Santiago en Tol (Castropol), adjudicado a la empresa Ojare, S.L., en la cantidad de 8.303.000 pesetas. (321/98).
- Contratación, mediante procedimiento abierto y forma de concurso, de la asistencia para la Redacción del Plan Director y Proyecto Básico de Restauración del Monasterio de Cornellana, en Salas, a don Salustiano Crespo Rodríguez, en la cantidad de 8.990.000 pesetas. (248/98).
- Contratación, mediante procedimiento abierto y forma de concurso, de las Obras de Restauración del Imahfronte de la Iglesia de Santa María de Valdediós, en Villaviciosa adjudicado a la empresa MC Conservación y Restauración, S.L. en la cantidad de 12.275.089 pesetas. (291/98).
- Contratación, mediante procedimiento abierto y la forma de concurso, de las Obras de Restauración de la Iglesia Parroquial de San Antolín de Ibias (Ibias), adjudicado a la empresa Jesús Martínez Álvarez Construcciones, S.A., en la cantidad de 19.988.965 pesetas. (219/98).
- Contratación, mediante procedimiento abierto y la forma de subasta, de las Obras de Restauración del Monasterio de San Pedro de Villanueva, en Cangas de Onís, adjudicado a la empresa MC Conservación y Restauración, S.L., en la cantidad de 17.429.481 pesetas. (334/98).
- Contratación, mediante procedimiento abierto y la forma de subasta, de las Obras de Restauración de la Iglesia de Santa María de Soto de Luiña, en Cudillero, adjudicado a la empresa Rafael J. Calzón, S.L., en la cantidad de 35.895.892 pesetas. (47/99).
- Contratación, mediante procedimiento abierto y la forma de subasta, de las Obras de Restauración de la Iglesia de Santa Marina de Villar en Casomera, adjudicado a la empresa Murart, S.L., en la cantidad de 25.530.672 pesetas. (46/99).
- Contratación, mediante procedimiento abierto y la forma de subasta, de las Obras de Restauración de la Torre Gótica de la Catedral, en Oviedo, adjudicado a la empresa Técnicas de Arquitectura Monumental, S.A., en la cantidad de 82.229.093 pesetas. (70/99).
- Contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de productos de comunicación "Costa de los Dinosaurios en Asturias", adjudicado a don Carlos Fernández del Valle, en la cantidad de 6.973.920 pesetas. (84/99).
- Contratación, mediante procedimiento abierto y la forma de

subasta, del servicio de Vigilancia para las Instalaciones Deportivas de El Cristo (Oviedo) y en el Centro Regional de la Morgal en Llanera, durante un año, adjudicado a la empresa Visa, S.A., en la cantidad de 9.451.193 pesetas. (3/99).

- Contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del servicio para los Encuentros Internacionales de Juventud en Cabueñes, adjudicado a la empresa Hotel Begoña, S.A., en la cantidad de 13.000.000 pesetas. (26/99).

En Oviedo, a 21 de julio de 1999.—El Secretario General Técnico.—14.206.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES:

NOTIFICACION de Resolución de desistimiento en la reclamación previa a la vía judicial laboral en materia de pensión no contributiva, recaída en expediente 33/1045/1/97, incoado a instancia de doña Luz Villa Posada.

Habiendo sido devueltas por el servicio de correos las notificaciones de la resolución de reclamación previa a la vía laboral en materia de pensión no contributiva interpuesta por la interesada arriba referenciada, se procede a su notificación mediante la presente publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando de forma somera el contenido del acto dictado el 28 de junio de 1999:

"Tener por desistida a doña Luz Villa Posada de su petición de fecha 30 de enero de 1998, relativa al expediente 33/1045/1/97".

Por medio del presente anuncio, se comunica a la interesada que, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a esta publicación, podrá comparecer en la Sección de Asuntos Generales y Recursos de la Consejería de Servicios Sociales, calle General Elorza, nº 32, Oviedo, de 9 a 14 horas, para el conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 19 de julio de 1999.—El Consejero de Servicios Sociales.—14.163.

— • —

NOTIFICACION de Resolución de revocación en materia de reconocimiento de la condición de minusválido recaída en expediente 33/1099799-M/97, incoado a instancia de don José Manuel Arias García.

Habiendo sido devueltas por el servicio de correos las notificaciones de la resolución de revocación en materia de reconocimiento de minusvalía, se procede a su notificación mediante la presente publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando de forma somera el contenido del acto dictado el 3 de junio de 1999:

"Revocar y dejar sin efecto la resolución de fecha 29 de noviembre de 1995, por la que se denegaba a don José Manuel Arias García la condición de minusválido y reconocer dicha condición en los términos establecidos en la resolución de la Dirección Provincial del INSERSO de fecha 1 de marzo de 1983, esto es, con un grado de minusvalía del 33 por 100 con carácter definitivo".

Por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a esta publicación, podrá comparecer en la Sección de Asuntos Generales y Recursos de la Consejería de Servicios Sociales, calle General Elorza, nº 32, Oviedo, de 9 a 14 horas, para el conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 19 de julio de 1999.—El Consejero de Servicios Sociales.—14.164.

— • —

NOTIFICACION de suspensión del abono de la pensión no contributiva a doña María del Puerto Campo Andreu.

Mediante el presente anuncio se notifica a doña María del Puerto Campo Andreu, con último domicilio conocido en calle Tenderina Baja, 188, 4º dcha., 33010 Oviedo, la suspensión del abono de la pensión de invalidez no contributiva que viene percibiendo, con efectos económicos l de agosto de 1999.

La presente suspensión se adopta como medida cautelar, al ser devueltas por el servicio de correos las notificaciones efectuadas con la leyenda "desconocido", según lo previsto en los artículos 149 de la Ley General de la Seguridad Social, y 16 del Real Decreto 357, de 15 de marzo de 1991 (B.O.E. del 21).

Están a su disposición las citadas notificaciones, por plazo de 15 días, en la Oficina de Atención al Público, Viceconsejería de Bienestar Social, calle General Elorza, nº 35, de Oviedo, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Transcurrido este plazo sin que haya tenido lugar su recepción se procederá a la extinción del derecho.

En Oviedo, a 21 de julio de 1999.—La Jefa del Servicio de Prestaciones.—14.456.

— • —

NOTIFICACION de Resoluciones por las que se desestiman las reclamaciones previas a la vía laboral formuladas por los interesados que se citan.

Habiendo sido devuelta por el servicio de correos la notificación de la Resolución de reclamación previa a la vía laboral en materia de pensión no contributiva interpuesta por doña Argentina González Lucas, se procede a su notificación mediante la presente publicación, en cumplimiento de los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando de forma somera el contenido del acto dictado el 28 de junio de 1999:

"La desestimación de la reclamación previa a la vía judicial social interpuesta por doña Argentina González Lucas contra Resolución de fecha 29 de mayo de 1997."

Por medio del presente anuncio, se comunica a la interesada que, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a esta publicación podrá comparecer en la Sección de Asuntos Generales y Recursos de la Consejería de Servicios Sociales, calle General Elorza, nº 32, Oviedo, de 9 a 14 horas, para el conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 28 de julio de 1999.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios.—14.450.

— • —

Habiendo sido devuelta por el servicio de correos la notificación de la Resolución de reclamación previa interpuesta por doña Nieves Loreda Larroza, se procede a su notificación mediante la presente publicación, en cumplimiento de los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando de forma somera el contenido del acto dictado el 28 de junio de 1999:

"La desestimación de la reclamación previa a la vía judicial laboral interpuesta por doña Nieves Loreda Larroza contra la Resolución de fecha 28 de abril de 1997."

Por medio del presente anuncio, se comunica a la interesada

que, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a esta publicación podrá comparecer en la Sección de Asuntos Generales y Recursos de la Consejería de Servicios Sociales, calle General Elorza, nº 32, Oviedo, de 9 a 14 horas, para el conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 21 de julio de 1999.—El Consejero de Servicios Sociales.—14.461.

— • —

Habiendo sido devuelta por el servicio de correos la notificación de la Resolución de reclamación previa interpuesta por don José Manuel Lorenzo Nieto, se procede a su notificación mediante la presente publicación, en cumplimiento de los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando de forma somera el contenido del acto dictado el 6 de julio de 1999:

"La desestimación de la reclamación previa a la vía judicial laboral interpuesta por don José Manuel Lorenzo Nieto contra la Resolución de fecha 2 de diciembre de 1997."

Por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a esta publicación podrá comparecer en la Sección de Asuntos Generales y Recursos de la Consejería de Servicios Sociales, calle General Elorza, nº 32, Oviedo, de 9 a 14 horas, para el conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 21 de julio de 1999.—El Consejero de Servicios Sociales.—14.463.

— • —

Habiendo sido devuelta por el servicio de correos la notificación de la Resolución de reclamación previa interpuesta por don Santiago de Dios Lobo, se procede a su notificación mediante la presente publicación, en cumplimiento de los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando de forma somera el contenido del acto dictado el 5 de julio de 1999:

"La desestimación de la reclamación previa a la vía judicial laboral interpuesta por don Santiago de Dios Lobo contra la Resolución de fecha 11 de noviembre de 1997."

Por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a esta publicación podrá comparecer en la Sección de Asuntos Generales y Recursos de la Consejería de Servicios Sociales, calle General Elorza, nº 32, Oviedo, de 9 a 14 horas, para el conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 21 de julio de 1999.—El Consejero de Servicios Sociales.—14.465.

— • —

NOTIFICACION de resolución de desestimación de la reclamación previa a la vía judicial laboral en materia de pensión no contributiva recaída en expediente número 33/0429-J/98, incoado a instancia de doña María Blázquez Hernández.

Habiendo sido devuelta por el servicio de correos la notificación de la Resolución de reclamación previa a la vía laboral en materia de pensión no contributiva interpuesta por la interesada arriba referenciada, se procede a su notificación mediante la presente publicación, en cumplimiento de los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, indicando de forma somera el contenido del acto dictado el 23 de junio de 1999:

“Desestimar la reclamación previa a la vía judicial social interpuesta por doña María Blázquez Hernández contra la Resolución de la Viceconsejera de Bienestar Social de fecha 9 de octubre de 1999, sobre pensión no contributiva en su modalidad de jubilación.”

Por medio del presente anuncio, se comunica a la interesada que, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a esta publicación podrá comparecer en la Sección de Asuntos Generales y Recursos de la Consejería de Servicios Sociales, calle General Elorza, nº 32, Oviedo, de 9 a 14 horas, para el conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 22 de julio de 1999.—El Consejero de Servicios Sociales.—14.466.

— • —

CITACION para Reconocimiento de Minusvalía.

Por la presente se cita a don Vicente Rodríguez Romero, cuyo último domicilio conocido es La Rampla, 7, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca en el Centro Base de Minusvalías de Oviedo, Plaza de América, nº 8, para la realización del Reconocimiento de Minusvalía (Expediente 33172 Soto de Ribera) en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de la presente. Habrá de acudir provisto del D.N.I. u otro documento que acredite su identidad, así como de los informes médicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba médica de la que pudiera disponer y que estuviera directamente relacionada con su discapacidad.

En Oviedo, a 26 de julio de 1999.—La Directora del Centro Base.—14.451.

— • —

NOTIFICACION de trámite de audiencia en los expedientes de inserción que se citan.

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente notificación del Trámite de Audiencia emitido en el expediente de solicitud de la prestación del Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) que se relaciona, ante la imposibilidad de efectuar comunicación directa una vez intentada ésta.

La solicitante podrá comparecer en el Centro de Servicios Sociales del Concejo desde el que haya tramitado su solicitud, para conocer el contenido íntegro del acto notificado, disponiendo para presentar las alegaciones que estime convenientes de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente comunicación, conforme con el artículo 48.4 de la precitada Ley.

- Doña María Loreto García Coma.

Expediente número: 024/05/022/05/001000.

Domicilio : Calle Pintor Orlando Pelayo, nº 12, 4º izda.

Concejo: Gijón.

En Oviedo, a 21 de julio de 1999.—La Jefa del Servicio de Prestaciones.—14.166.

— • —

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la notificación del trámite de audiencia emitido en el expediente de solicitud de la prestación del Ingreso

Mínimo de Inserción (IMI) que se relaciona ante la imposibilidad de efectuar comunicación directa una vez intentada ésta.

La solicitante podrá comparecer en el Centro de Servicios Sociales del Concejo desde el que haya tramitado su solicitud, para conocer el contenido íntegro del acto notificado, disponiendo para presentar alegaciones que estime convenientes de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente comunicación, conforme con el artículo 48.4 de la precitada Ley.

Doña: Lourdes Cortina García.

Expediente número: 044/04/018/01/000662.

Domicilio: Calle Campoamor, nº 30 - 1º.

Concejo: Oviedo 33001.

En Oviedo, a 28 de julio de 1999.—La Jefa del Servicio de Prestaciones.—14.454.

— • —

NOTIFICACION de resoluciones de ingreso mínimo de inserción que se citan.

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la notificación de la resolución recaída en el expediente de solicitud de la prestación del Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) que se relaciona ante la imposibilidad de efectuar comunicación directa una vez intentada ésta.

La solicitante podrá comparecer en el Centro de Servicios Sociales del Concejo desde el que haya tramitado su solicitud, para conocer el contenido íntegro del acto notificado. Contra él podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Servicios Sociales en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la presente comunicación, conforme con el artículo 48.4 de la precitada Ley.

Doña: Marisol Montoya Vallejo.

Expediente número: 044/04/018/02/000455.

Domicilio: Calle Azcárraga, 28, 1º.

Concejo: Oviedo 33010.

En Oviedo, a 29 de julio de 1999.—La Jefa del Servicio de Prestaciones.—14.455.

— • —

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la notificación de la resolución recaída en el expediente de solicitud de la prestación del Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) que se relaciona, ante la imposibilidad de efectuar comunicación directa una vez intentada ésta.

El solicitante podrá comparecer en el Centro de Servicios Sociales del Concejo desde el que haya tramitado su solicitud, para conocer el contenido íntegro del acto notificado. Contra él podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Servicios Sociales en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la presente comunicación, conforme con el artículo 48.4 de la precitada Ley.

- Don José Jiménez Jiménez.

Expediente número: 14/05/019/01/000092.

Domicilio: Barrio Promocional de Piñeres, nº 12-33430-Candás.

Concejo: Carreño.

En Oviedo, a 14 de julio de 1999.—El Jefe de la Sección de Ingreso Mínimo de Inserción.—14.165.

— • —

De acuerdo con lo preceptuado por los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo desconocido el domicilio actual de la interesada, se publica la siguiente resolución relativa a Ingreso Mínimo de Inserción, con indicación somera de su contenido:

“Doña Ana Isabel Castaño Quintana.

Expediente: 042/04/012/04/000123.

RESUELVO

Declarar la terminación, por imposibilidad sobrevenida para continuarlo, del procedimiento relativo a Ingreso Mínimo de Inserción instruido a instancia de doña Ana Isabel Castaño Quintana.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ...”

La interesada podrá comparecer en el Centro de Servicios Sociales del Concejo desde el que había tramitado su solicitud para conocer el contenido íntegro del acto notificado, contándose el plazo de un mes para interponer recurso de alzada desde el día siguiente al de la publicación de la presente comunicación, conforme con el artículo 48.4 de la precitada Ley.

En Oviedo, a 16 de julio de 1999.—El Jefe de la Sección de Ingreso Mínimo de Inserción.—14.167.

— • —

ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS:

RESOLUCION de la Gerencia del Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias”, por la que se anuncia la licitación, por el procedimiento abierto y sistema de concurso, del servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios en diferentes establecimientos residenciales y en la Gerencia del Organismo Autónomo ERA.

1.— Entidad adjudicadora.

- Organismo: Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias”.
- Dependencia que tramita el expediente: Área Económico-Administrativa del Organismo Autónomo ERA.
- Número de expediente: 6/99.

2.— Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Servicios.
- Descripción del objeto: Mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios.
- Lugar de ejecución: Residencias “Naranco”, “El Cristo”, “San Lázaro”, “Santa Teresa” (Oviedo), “Grado”, “Avilés”, “Infiesto”, “El Mirador” (Tineo), “Laviana”, “Llanes”, “Pravia”, “Mixta-Gijón”; apartamentos residenciales “Gijón” y “Covadonga”; Gerencia del Organismo Autónomo ERA.
- Plazo de ejecución: 4 meses.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.— Presupuesto base de licitación.

Importe total: 2.300.000 pesetas (13.823,27 euros).

5.— Garantía.

Provisional: No se exige.

6.— Obtención de documentación e información.

- Entidad: Área Económico-Administrativa del Organismo Autónomo ERA.
- Domicilio: Calle Arzobispo Guisasola, 14.
- Código postal y localidad: 33009 Oviedo.
- Teléfono: 985 10 69 67.
- Fax: 985 10 69 55.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día de los fijados para presentar proposiciones.

7.— Requisitos específicos del contratista.

Disponer de la solvencia económica, financiera y técnica necesarias, en los términos establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares del contrato.

8.— Presentación de las ofertas.

- Fecha límite de presentación: A los veintiséis días naturales desde la fecha de publicación de este anuncio de licitación, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil, en el caso de que éste último coincidiera en sábado o festivo.
Las ofertas deberán presentarse en mano, antes de las 14 horas del último día señalado en este anuncio.
- Documentación que integrará las ofertas: La indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Lugar de presentación: Área Económico-Administrativa del Organismo Autónomo ERA (calle Arzobispo Guisasola, 14 de Oviedo).
- Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde el inicio de la licitación.

9.— Apertura de las ofertas.

- Entidad: Área Económico-Administrativa del Organismo Autónomo ERA.
- Domicilio: Calle Arzobispo Guisasola, 14 de Oviedo.
- Fecha: Primer día hábil, a contar desde la conclusión del plazo de presentación de ofertas, o al siguiente día hábil si éste fuera sábado o festivo.
- Hora: 10:00 horas.

10.— Otras informaciones.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas podrán solicitarse en la siguiente dirección de correo electrónico era@princast.es.

11.— Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario.

En Oviedo, 22 de julio de 1999.—El Director Gerente del Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias” (ERA).—14.469.

CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL:

INFORMACION pública sobre liquidaciones de Tasas por Licencia de Obras y Aprovechamiento en la Red de Carreteras del Principado de Asturias de la Consejería de Fomento (Ley 2/1990, de 19 de diciembre, sobre Precios Públicos y sobre modificación parcial de la Ley 5/1988 de 22 de julio, reguladora de las Tasas del Principado de Asturias).

No habiendo resultado posible la notificación de la liquidación que se señala al contribuyente que a continuación se relaciona, por ser desconocido en el domicilio facilitado, y en cumplimiento de lo dispuesto tanto en el artículo 103 del Real Decreto 1.681/1990 de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, como en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. El contribuyente relacionado deberá proceder al ingreso de su débito en los plazos establecidos en el artículo 14 del Decreto 38/1991 de 4 de abril, por el que se regula la Gestión, Liquidación y Recaudación de los Tributos propios y otros Ingresos de Derecho Público del Principado de Asturias, contando a partir de la publicación de este requerimiento en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

El expediente de gestión de la tasa, así como de la autorización concedida para reparación de cubierta en edificio vivienda en el área de influencia de la Carretera VV-11 Carcabada en expediente A/99/1182 se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Planificación y Explotación de Carreteras, Negociado de Licencias, de la Consejería de Fomento, situada en la calle Coronel Aranda, nº 2, 4ª planta, sector derecho (Oviedo).

Lugar y medio de pago:

En cualquier banco o Caja de Ahorros autorizado (entidades colaboradoras) enclavado en el territorio del Principado de Asturias en los que no se precisa tener cuenta abierta.

En metálico o cheque conformado que habrá de reunir los requisitos exigidos por el artículo 15 del Decreto 38/1991 de 4 de abril.

Recursos contra las liquidaciones:

De conformidad con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la Disposición Final Primera del Real Decreto 803/1993, de 28 de mayo, por el que se modifican determinados Procedimientos Tributarios, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la ha practicado, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de la liquidación, o Reclamación Económico-Administrativa ante el Ilmo. Sr. Consejero de Economía en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

La interposición del Recurso de Reposición o de la Reclamación Económico-Administrativa no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo en los casos y en la forma previstos en la normativa que regula cada uno de dichos recursos.

• Número de liquidación: 994.

Ejercicio: 1999.

Tarifa aplicada: 17007.

Sujeto pasivo: Francisco del Soto Arenas.

N.I.F./D.N.I.: 10787459E.

Importe: 3.101.

En Oviedo, a 19 de julio de 1999.—El Secretario General Técnico.—14.181.

— • —

NOTIFICACION a don Gregorio Rivas Peralta.

Asunto: Expediente A-96/040 y A-95/150. La Corredoria y El Palais, Oviedo. Recurso Contencioso-Administrativo número 2.915/98. Sección Primera.

De conformidad con lo interesado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, se pone en conocimiento de los posibles interesados que, por don Gregorio Rivas Peralta ha sido interpuesto Recurso

Contencioso-Administrativo contra el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en su reunión de 9 de octubre de 1998, por el que fueron aprobadas las listas de adjudicatarios, de reservas y de excluidos de los grupos A-96/040 de 101 viviendas y A-95/150 de 89 viviendas, promovido por el Principado de Asturias en La Corredoria y El Palais, Oviedo, a fin de que, si lo estiman pertinente, comparezcan en autos en el plazo de nueve días, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Oviedo, a 21 de julio de 1999.—El Director Regional de Urbanismo y Vivienda.—14.183.

— • —

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE:

NOTIFICACION de Laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte en Reclamaciones que se citan.

Doña Cristina Fernández García, Secretaria de la Junta Arbitral del Transporte del Principado de Asturias,

Doy fe y testimonio: Que en la reclamación 21/99 tramitada ante esta Junta, se ha dictado Laudo cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente lo siguiente:

“En Oviedo, a ocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, constituida la Junta Arbitral del Transporte integrada por su Presidente don Luis Pérez Herrerín García, por los Vocales don José Ramón Alonso Álvarez y don Eduardo Piñeiro Poncet, y por su Secretaria, doña Cristina Fernández García, ha dictado el siguiente Laudo en reclamación 21/99 promovida por don Cándido Mariño Álvarez contra la entidad SF Galicia, S.L., evaluada económicamente en trescientas setenta y cinco mil ochocientas cuarenta (375.840) pesetas.

Fallo

En atención a lo expuesto esta Junta Arbitral, por unanimidad, acuerda estimar la reclamación planteada por don Cándido Mariño Álvarez debiendo abonarle la entidad SF Galicia, S.L., la cantidad de trescientas setenta y cinco mil ochocientas cuarenta (375.840) pesetas de principal, más la cantidad correspondiente, a determinar en fase de ejecución del Laudo de acuerdo con el Fundamento Cuarto, en concepto de intereses de demora, sin que quepa reconocimiento respecto a las costas.

Contra el presente Laudo puede ser interpuesto recurso de anulación ante la Audiencia Provincial de Oviedo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.8 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el artículo 45 de la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de Arbitraje, dentro de los diez días siguientes a su notificación.”

Y para que sirva de notificación a SF Galicia, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Coruña y de esta Junta.

En Oviedo, a 15 de julio de 1999.—La Secretaria.—14.442.

— • —

Doña Cristina Fernández García, Secretaria de la Junta Arbitral del Transporte del Principado de Asturias,

Doy fe y testimonio: Que en la reclamación 14/99 tramitada ante esta Junta, se ha dictado Laudo cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente lo siguiente:

“En Oviedo, a ocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, constituida la Junta Arbitral del Transporte integrada por su Presidente don Luis Pérez Herrerín García, por los Vocales don José Ramón Alonso Álvarez y don Eduardo Piñeiro Poncet, y por

su Secretaria, doña Cristina Fernández García, ha dictado el siguiente Laudo en reclamación 14/99 promovida por don Juan Fernández Fernández, en nombre y representación de Tursa Transportes y Servicios 2000, S.A., que gira en el tráfico mercantil bajo el nombre comercial de SEUR, contra la entidad Roan Neocosmetic Desing, S.L., evaluada económicamente en cincuenta y tres mil cuatrocientas diecinueve (53.419) pesetas de principal, más los correspondientes intereses de demora.

Fallo

En atención a lo expuesto esta Junta Arbitral, por unanimidad, acuerda estimar la reclamación planteada por don Juan Fernández Fernández debiendo abonar la entidad Roan Neocosmetic Desing, S.L., a la empresa Tursa Transportes y Servicios 2000, S.A., la cantidad de cincuenta y tres mil cuatrocientas diecinueve (53.419) pesetas de principal, más la cantidad correspondiente, a determinar en fase de ejecución del laudo de acuerdo con el Fundamento Cuarto, en concepto de intereses de demora.

Contra el presente Laudo puede ser interpuesto recurso de anulación ante la Audiencia Provincial de Oviedo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.8 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el artículo 45 de la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de Arbitraje, dentro de los diez días siguientes a su notificación."

Y para que sirva de notificación a Roan Neocosmetic Desing, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Gijón y de esta Junta.

En Oviedo, a 15 de julio de 1999.—La Secretaria.—14.443.

— • —

Doña Cristina Fernández García, Secretaria de la Junta Arbitral del Transporte del Principado de Asturias,

Doy fe y testimonio: Que en la reclamación 11/99 tramitada ante esta Junta, se ha dictado Laudo cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente lo siguiente:

"En Oviedo, a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, constituida la Junta Arbitral del Transporte integrada por su Presidente don Luis Pérez Herrerín García, por los Vocales don Eduardo Piñeiro Poncet y don José Ramón Alonso Alvarez, y por su Secretaria, doña Cristina Fernández García, ha dictado el siguiente Laudo en reclamación 11/99 promovida por don Angel Antonio Quesada Revilla, que opera en el tráfico mercantil bajo el nombre comercial de Transportes Quesada, contra la entidad mercantil Mensajería y Transportes Berna, S.L., evaluada económicamente en doscientas treinta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho (234.158) pesetas de principal, más los correspondientes intereses de demora.

Fallo

En atención a lo expuesto esta Junta Arbitral, por unanimidad, acuerda estimar la reclamación planteada por don Angel Antonio Quesada Revilla debiendo abonarle la entidad mercantil Mensajería y Transportes Berna, S.L., la cantidad de doscientas treinta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho (234.158) pesetas de principal, más la cantidad correspondiente, a determinar en fase de ejecución del Laudo de acuerdo con el Fundamento Cuarto, en concepto de intereses de demora.

Contra el presente Laudo puede ser interpuesto recurso de anulación ante la Audiencia Provincial de Oviedo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.8 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el artículo 45 de la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de Arbitraje, dentro de los diez días siguientes a su notificación."

Y para que sirva de notificación a Mensajería y Transportes Berna, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del

Principado de Asturias y fijación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Siero y de esta Junta.

En Oviedo, a 28 de julio de 1999.—La Secretaria.—14.444.

— • —

Doña Cristina Fernández García, Secretaria de la Junta Arbitral del Transporte del Principado de Asturias,

Doy fe y testimonio: Que en la reclamación 87/98 tramitada ante esta Junta, se ha dictado Laudo cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente lo siguiente:

"En Oviedo, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve, constituida la Junta Arbitral del Transporte integrada por su Presidente don Luis Pérez Herrerín García, por los Vocales don José Ramón Alonso Alvarez y don Eduardo Piñeiro Poncet, y por su Secretaria, doña Cristina Fernández García, ha dictado el siguiente Laudo en reclamación 87/98 promovida por don Ricardo Rodríguez Fernández, en nombre y representación de la entidad mercantil Xixón Port, S.L., contra la entidad I.T.R., S.L., por impago de portes, evaluada económicamente en noventa mil novecientos ochenta y cinco (90.985) pesetas de principal más los intereses correspondientes en concepto de demora.

Fallo

En atención a lo expuesto esta Junta Arbitral, por unanimidad, acuerda estimar la reclamación planteada por don Ricardo Rodríguez Fernández debiendo abonar la entidad I.T.R., S.L., a la empresa Xixón Port, S.L., la cantidad de noventa mil novecientos ochenta y cinco (90.985) pesetas de principal, más la cantidad correspondiente, a determinar en fase de ejecución del presente Laudo, de acuerdo con el Fundamento Cuarto, en concepto de intereses de demora.

Contra el presente Laudo puede ser interpuesto recurso de anulación ante la Audiencia Provincial de Oviedo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.8 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el artículo 45 de la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de Arbitraje, dentro de los diez días siguientes a su notificación."

Y para que sirva de notificación a I.T.R., S.L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Barcelona y de esta Junta.

En Oviedo, a 2 de julio de 1999.—La Secretaria.—14.445.

— • —

Doña Cristina Fernández García, Secretaria de la Junta Arbitral del Transporte del Principado de Asturias,

Doy fe y testimonio: Que en la reclamación 50/98 tramitada ante esta Junta, se ha dictado Laudo cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente lo siguiente:

"En Oviedo, a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho, constituida la Junta Arbitral del Transporte integrada por su Presidente don Luis Pérez Herrerín García, por los Vocales don Javier Fernández Torres y don Eduardo Piñeiro Poncet, y por su Secretaria, doña Cristina Fernández García, ha dictado el siguiente Laudo en reclamación 50/98 promovida por don José Fernández Delgado, en nombre y representación de la entidad Setrali S. Coop, contra la empresa Soleras Demetrio Fernández, S.L., por impago de portes, evaluada económicamente en cuatrocientas ocho mil seiscientos sesenta y ocho (408.668) pesetas.

Fallo

En atención a lo expuesto esta Junta Arbitral, por unanimidad, acuerda estimar la reclamación promovida por don José Fernández Delgado, debiendo abonar la mercantil Soleras Demetrio Fernández, S.L., a la entidad Setrali Sociedad Cooperativa la cantidad de cuatrocientas ocho mil seiscientos sesenta y ocho (408.668) pesetas.

Contra el presente Laudo puede ser interpuesto recurso de anulación ante la Audiencia Provincial de Oviedo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.8 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el artículo 45 de la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de Arbitraje, dentro de los diez días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación a Soleras Demetrio Fernández, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Corvera y de esta Junta.

En Oviedo, a 2 de julio de 1999.—La Secretaria.—14.446.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE:

NOTIFICACION de procedimiento sancionador en materia de residuos peligrosos.

Intentada la notificación a Laboratorio Fotográfico Bazar Japón de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador número AJ-86/98, tramitado en esta Consejería de Fomento en materia de residuos peligrosos, en concreto, por gestión irregular de residuos peligrosos, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 en relación con el artículo 59 de la Ley 4/1999, de 13 de febrero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que en el plazo de 10 días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Gestión Ambiental y Actividades Clasificadas de la Dirección Regional de Medio Ambiente en la calle Coronel Aranda, 2, planta 1ª, Sector Central Izquierdo, en Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 19 de julio de 1999.—La Secretaria del Procedimiento.—14.161.

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

NOTIFICACION de bajas en el Registro de Industrias Agrarias que se citan.

Notificación de baja en el Registro de Industrias Agrarias, correspondiente a industria cárnica cuyo titular es Armando Montes Fernández, sita en calle Torre de Abajo, 75-Ciaño-Langreo, recaído en el expediente 33/40.711 instruido por esta Consejería de Agricultura del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 6 de julio de 1999.—La Secretaria General Técnica.—13.282 (1).

— • —

Notificación de baja en el Registro de Industrias Agrarias, correspondiente a la industria cárnica cuyo titular es Industrias Cárnicas SN Cristóbal, sita en Polígono Puente Nora, nave 8, Lugones-Siero, recaído en el expediente 33/40.999 instruido por esta Consejería de Agricultura del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 6 de julio de 1999.—La Secretaria General Técnica.—13.282 (2).

— • —

INFORMACION pública de expedientes sancionadores en materia de espacios naturales.

Información pública en el expediente sancionador E-21/95 instruido en la Consejería de Agricultura a don Roberto Juan Alvarez Torres con D.N.I. 25.410.566, vecino de Valencia como consecuencia de denuncia por supuesta infracción administrativa a la legislación vigente en materia de espacios naturales y al haber

sido devuelto por el servicio de correos la comunicación de Resolución, se procede a su publicación con el siguiente contenido:

Denunciado: Don Roberto Juan Alvarez Torres.

Denunciante: Guarda Rural.

Fecha de la denuncia: 4 de agosto de 1995.

Lugar de los hechos: Valle del Lago (Somiedo).

Artículo infringido: Artículo 43.3 de la Ley 5/1991 de 5 de abril de Espacios Naturales Protegidos de Asturias.

Resolución declarando la caducidad del expediente.

Lo que se notifica a ud. conforme al artículo 5.2 del Decreto 21/1994, de 24 de febrero por el que se aprueba el Procedimiento Sancionador General de la Administración del Principado de Asturias, pudiendo examinar el contenido íntegro del acto objeto de publicación en la Sección de Régimen Jurídico (Consejería de Agricultura) calle Coronel Aranda 2, 3º planta, Oviedo y formular, en el plazo de diez días hábiles, alegaciones mediante escrito dirigido a la dirección arriba mencionada.

Lo que se publica a los efectos del artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 23 de julio de 1999.—El instructor.—14.213.

— • —

Información pública en el expediente sancionador E-22/97 instruido en la Consejería de Agricultura a doña Ana Rosa Hernaiz González, con D.N.I. 09.299.613 vecina de Valladolid, como consecuencia de denuncia por supuesta infracción administrativa a la legislación vigente en materia de Espacios Naturales y al haber sido devuelto por el servicio de correos la comunicación de Resolución, se procede a su publicación con el siguiente contenido:

Denunciada: Doña Ana Rosa Hernaiz González.

Denunciante: SE.PRO.NA.

Fecha de la denuncia: 20 de agosto de 1997.

Lugar de los hechos: Buelna (Ribadedeva).

Artículo infringido: Artículo 43.3 de la Ley 5/1991 de 5 de abril de Espacios Naturales Protegidos de Asturias.

Resolución declarando la caducidad del expediente.

Lo que se notifica a ud. conforme al artículo 5.2 del Decreto 21/1994, de 24 de febrero por el que se aprueba el Procedimiento Sancionador General de la Administración del Principado de Asturias, pudiendo examinar el contenido íntegro del acto objeto de publicación en la Sección de Régimen Jurídico (Consejería de Agricultura) calle Coronel Aranda 2, 3º planta, Oviedo y formular, en el plazo de diez días hábiles, alegaciones mediante escrito dirigido a la dirección arriba mencionada.

Lo que se publica a los efectos del artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 23 de julio de 1999.—El instructor.—14.448.

— • —

INFORMACION pública de proyecto de actuación que precisa evaluación preliminar de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 38/1994, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los

Recursos Naturales del Principado de Asturias, se somete a información pública durante un periodo de quince días naturales, el Proyecto de Actuación que precisa evaluación preliminar de impacto ambiental, para llevar a cabo las obras de construcción de nave industrial y acondicionamiento interior de fábrica de conservas y semiconservas de pescado, en el Polígono Industrial de Valdepareas, Polígono número 5, parcela 296 en La Caridad, Concejo de El Franco, incluidas en la solicitud de subvención presentada al amparo de la Resolución de la Consejería de Agricultura de 8 de marzo de 1999, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas para el fomento de inversiones dirigidas a la comercialización, en origen y destino, y a la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura en el Principado de Asturias, que comprende las siguientes actuaciones:

- Construcción de nave industrial.
- Acondicionamiento interior para fábrica de conservas y semiconservas de pescado.

Durante el citado periodo, podrán los interesados presentar en el Servicio de Estructuras Pesqueras de la Dirección Regional de Pesca de la Consejería de Agricultura, sita en la Avda. Príncipe de Asturias, s/n, Casa del Mar, 3ª planta de Gijón, donde se encuentra a disposición de los mismos el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental presentado por la empresa Pesquero Entreislas, S.L., las alegaciones que estimen oportunas, que serán remitidas al órgano ambiental.

En Gijón, a 21 de julio de 1999.—El Jefe del Servicio de Estructuras Pesqueras.—14.204.

— • —

INFORMACION pública de los expedientes sancionados en materia de pesca marítima en aguas interiores que se citan.

Intentada la notificación a don Faustino Cuervo González, del pliego de cargos en relación con el expediente sancionador número PM 14/99, tramitado en esta Dirección Regional de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de 10 días, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección Regional de Pesca, Avda. Príncipe de Asturias, s/n, Casa del Mar, 3ª Planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 28 de junio de 1999.—La Secretaria General Técnica.—14.205 (1).

— • —

Intentada la notificación a don Manuel Jesús Menéndez Fonbelle de la apertura en relación con el expediente sancionador número PM 94/99, tramitado en esta Dirección Regional de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de 10 días, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección Regional de Pesca, Avda. Príncipe de Asturias, s/n, Casa del Mar, 3ª Planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 28 de junio de 1999.—La Secretaria General Técnica.—14.205 (2).

Intentada la notificación a don Juan Carlos Gabarri Gabarri, de la apertura en relación con el expediente sancionador número PM 95/99, tramitado en esta Dirección Regional de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de 10 días, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección Regional de Pesca, Avda. Príncipe de Asturias, s/n, Casa del Mar, 3ª Planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 28 de junio de 1999.—La Secretaria General Técnica.—14.205 (3).

— • —

Intentada la notificación a don Francisco Javier Garrido Garrido, de la apertura en relación con el expediente sancionador número PM 108/99, tramitado en esta Dirección Regional de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de 10 días, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección Regional de Pesca, Avda. Príncipe de Asturias, s/n, Casa del Mar, 3ª Planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 28 de junio de 1999.—La Secretaria General Técnica.—14.205 (4).

— • —

Intentada la notificación a don José Enrique Tuda Carmoma, de la apertura en relación con el expediente sancionador número PM 114/99, tramitado en esta Dirección Regional de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de 10 días, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección Regional de Pesca, Avda. Príncipe de Asturias, s/n, Casa del Mar, 3ª Planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 28 de junio de 1999.—La Secretaria General Técnica.—14.205 (5).

— • —

Intentada la notificación a don Olegario Arias Bolaño, de la apertura en relación con el expediente sancionador número PM 121/99, tramitado en esta Dirección Regional de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de 10 días, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección Regional de Pesca, Avda. Príncipe de Asturias, s/n, Casa del Mar, 3ª Planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 28 de junio de 1999.—La Secretaria General Técnica.—14.205 (6).

— • —

Intentada la notificación a don Julio César Ortiz Peón, de la resolución dictada en relación con el expediente sancionador número PM 102/98, tramitado en esta Dirección Regional de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de 1 mes, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección Regional de Pesca, Avda. Príncipe de Asturias, s/n, Casa del Mar, 3ª Planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 28 de junio de 1999.—La Secretaria General Técnica.—14.205 (7).

— • —

Intentada la notificación a don Andrés Pardo Cortes y don Juan Carlos Anievas Lanza, de la resolución dictada en relación con el expediente sancionador número PM 110/98, tramitado en esta Dirección Regional de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de 1 mes, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección Regional de Pesca, Avda. Príncipe de Asturias, s/n, Casa del Mar, 3ª Planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 28 de junio de 1999.—La Secretaria General Técnica.—14.205 (8).

— • —

Intentada la notificación a don Jesús Ramón López Lario, de la resolución dictada en relación con el expediente sancionador número PM 163/98, tramitado en esta Dirección Regional de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de 1 mes, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección Regional de Pesca, Avda. Príncipe de Asturias, s/n, Casa del Mar, 3ª Planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 28 de junio de 1999.—La Secretaria General Técnica.—14.205 (9).

— • —

Intentada la notificación a don Arsenio Menéndez Fernández, de la resolución dictada en relación con el expediente sancionador número PM 205/98, tramitado en esta Dirección Regional de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de 1 mes, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera

(Dirección Regional de Pesca, Avda. Príncipe de Asturias, s/n, Casa del Mar, 3ª Planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 28 de junio de 1999.—La Secretaria General Técnica.—14.205 (10).

— • —

Intentada la notificación a don Prudencio Vallina Ruíz y a don José Antonio Pacho Rey, de la propuesta de resolución dictada en relación con el expediente sancionador número PM 248/98, tramitado en esta Dirección Regional de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de 10 días, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección Regional de Pesca, Avda. Príncipe de Asturias, s/n, Casa del Mar, 3ª Planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 28 de junio de 1999.—La Secretaria General Técnica.—14.205 (11).

— • —

Intentada la notificación a don Jesús Fernando García Busto, de la propuesta de resolución dictada en relación con el expediente sancionador número PM 309/98, tramitado en esta Dirección Regional de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de 10 días, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección Regional de Pesca, Avda. Príncipe de Asturias, s/n, Casa del Mar, 3ª Planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 28 de junio de 1999.—La Secretaria General Técnica.—14.205 (12).

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

INFORMACION pública de solicitudes de instalaciones eléctricas que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, en el Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, y el Decreto del Principado 38/1994 de 19 de mayo, se concede un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud; así como un plazo de 15 días naturales, contados a partir de la misma fecha, para la presentación de reclamaciones relativas a la evaluación del estudio preliminar del impacto ambiental.

- Expediente: AT-5705.

Solicitante: Electra de Viesgo S.A.

Instalación: Línea Aérea de Alta Tensión 12/20 KV sobre apoyos metálicos de 95 m. de longitud, conductor tipo LA-56.

Centro de Transformación de Intemperie denominado "Felechosa-Reconcos" sobre apoyo metálico, relación 12/0,42 KV, de 250 KVA de potencia.

Emplazamiento: Felechosa, concejo de Aller.

Objeto: Mejorar el servicio y hacer frente al incremento de demanda de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 1.821.758 pesetas.

En Oviedo, a 21 de julio de 1999.—El Consejero.—14.169.

— • —

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, los Decretos 2.617/1966 y 2.619/1966 ambos de 20 de octubre, y el Decreto del Principado 38/1994 de 19 de mayo, se concede un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa, declaración de utilidad pública en concreto y, en su caso, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud, así como un plazo de 15 días naturales, contados a partir de la misma fecha, para la presentación de reclamaciones relativas a la evaluación del estudio preliminar del impacto ambiental. Se acompaña relación de interesados, bienes y derechos afectados.

• Expediente: AT-6577.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.

Instalación: Construcción de una línea Aérea de Alta Tensión con el conductor y longitud siguiente:

LAT (20 KV) RENFE-Soto de Rey (LA-110/624 m.).

Emplazamiento: Soto de Rey (Oviedo-Ribera de Arriba-Asturias).

Objeto: Suministro eléctrico a futura Subestación de RENFE

Presupuesto: 3.868.422 pesetas.

Lista concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados:

• Finca número: 1 (Polígono Catastral 104, parcela 2 b).

Propietario: Guillermo Alvarez Alvarez.

Dirección: Castañeu-Las Segadas, 6 (Oviedo) C.P.: 33171.

Cultivo: Prado y Pomar.

Longitud vuelo línea: 104 m.

Ancho afectado: 15 m.

Apoyos número: 23 (existente), 1 y 1 bis.

Superficie ocupada por los apoyos: 1,00 m² y 3,06 m² respectivamente.

• Finca número: 2 (Polígono Catastral 104, parcela 48 a, b).

Propietario: Benjamín Iglesias Alonso.

Dirección: Villar, 4 (Oviedo) C.P.: 33696.

Cultivo: Monte Bajo y Prado.

Longitud vuelo línea: 105 m.

Ancho afectado: 15 m.

Apoyo número: 2.

Superficie ocupada por el apoyo: 2,72 m².

• Finca número: 3 (Polígono Catastral 104, parcela 49).

Propietaria: Rosario Menéndez Viña Díaz-Ordóñez.

Dirección: Plz. De la Escandalera, Edificio Caja de Ahorros, portal nº 2, 9º piso (Oviedo) C.P.: 33003.

Cultivo: Prado.

Longitud vuelo línea: 79 m.

Ancho afectado: 15 m.

• Finca número: 4 (Polígono Catastral 104, parcela 64 a, b, c, d).

Propietario: Angel Valentín Alvarez Vaquero.

Dirección: Soto de Rey, 39, 6º, Villajardín (Ribera de Arriba) C.P.: 33696.

Cultivo: Prado y Labor.

Longitud vuelo línea: 30 m.

Ancho afectado: 15 m.

Apoyo número: 3.

Superficie ocupada por el apoyo: 1,56 m².

• Finca número: 5 (Polígono Catastral 104, parcela 65).

Propietario: Ramón de Rato Figaredo.

Dirección: Castello 36, 5ªA (Madrid) C.P.: 28001.

Cultivo: Prado.

Longitud vuelo línea: Proximidad.

Ancho afectado: 15 m.

• Finca número: 6 (Polígono Catastral 104, parcela 69).

Propietario: Covadonga y Ana Alvarez Vaquero/Julio Antonio Alvarez Areces.

Dirección: Calle Catedrático Gimeno, 2, 6ªA (Oviedo) C.P.: 33007.

Calle Yela Utrilla, 2 (Oviedo) C.P.: 33007.

Calle Linares Rivas, 1, 3º C (Gijón) C.P.: 33206.

Cultivo: Prado.

Longitud vuelo línea: 95 m.

Ancho afectado: 15 m.

Apoyo número: 4.

Superficie ocupada por el apoyo: 1,82 m².

En Oviedo, a 29 de junio de 1999.—El Consejero.—14.174.

— • —

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, los Decretos 2.617/1966 y 2.619/1966 ambos de 20 de octubre, y el Decreto del Principado 38/1994 de 19 de mayo, se concede un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa, declaración de utilidad pública en concreto y, en su caso, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud, así como un plazo de 15 días naturales, contados a partir de la misma fecha, para la presentación de reclamaciones relativas a la evaluación del estudio preliminar del impacto ambiental. Se acompaña relación de interesados, bienes y derechos afectados.

• Expediente: AT-6576.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.

Instalación: Construcción de dos Líneas Aéreas de Alta Tensión (16 KV) con los conductores y longitudes siguientes:

LAT (16 KV) Pancar (LARL-56/293 m.).

Derivación (16 KV) al CTI Pancar-Las Cuevas (LARL-56/m.).

Construcción de un Centro de Transformación de Intemperie (CTI), relación 16-22/0,38 KV de las potencias siguientes:

Pancar-Las Cuevas (250 KVA).

Construcción de una Red Aérea de Baja Tensión (RBT) con conductor trenzado sobre apoyos de hormigón, de longitud siguiente:

Pancar-Las Cuevas (665 m.).

Emplazamiento: Pancar-Las Cuevas (Llanes-Asturias).

Objeto: Mejorar la calidad del servicio eléctrico.

Presupuesto: 4.036.767 pesetas.

Lista concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados:

- Finca número: 2 (Polígono Catastral 88, parcela 1).
Propietaria: Enedina Hano Fernández.
Dirección: Calle José Purón Sotres, nº 6, bajo A (Llanes) C.P. 33500.
Cultivo: Prado.
Longitud vuelo línea: 15 m.
Ancho afectado: 15 m.
- Finca número: 4 (Polígono Catastral 88, parcela 3).
Propietaria: Concha Quintana de Diego.
Dirección: Pancar (Llanes) C.P. 33509.
Cultivo: Prado.
Longitud vuelo línea: 16 m.
Ancho afectado: 15 m.
- Finca número: 5 (Polígono Catastral 88, parcela 4).
Propietaria: Nieves Vega Cueto.
Dirección: Calle Pin de Pria, nº1, 1º (Llanes) C.P. 33500.
Cultivo: Prado y Pomar.
Longitud vuelo línea: 16 m.
Ancho afectado: 15 m.
- Finca número: 14 (Polígono Catastral 88, parcela 95).
Propietario: José Antonio Alonso Herrero.
Dirección: La Portilla (Llanes) C.P. 33509.
Cultivo: Prado.
Longitud vuelo línea: Proximidad.
Ancho afectado: 15 m.
- Finca número: 15 (Polígono Catastral 88, parcelas 15 a, b).
Propietaria: María de la Guía de la Fuente Noriega.
Dirección: Avd. Barañain, nº 10, 6º A (Pamplona) C.P. 31008.
Cultivo: Prado.
Longitud vuelo línea: Proximidad.
Ancho afectado: 15 m.
- Finca número: 16 (Polígono Catastral 88, parcela 23).
Propietaria: Josefina García Ardines.
Dirección: Calle Joaquina Bobela, nº 22, 4º D (Oviedo) C.P. 33011.
Cultivo: Prado.
Longitud vuelo línea: 35 m.
Ancho afectado: 15 m.
- Finca número: 18 (Polígono Catastral 88, parcelas 24, 25 y 33 a, b).
Propietario: Raúl Núñez Martín y hermano.
Dirección: Pancar (Llanes) C.P. 33509.
Cultivo: Prado y Pomar.
Longitud vuelo línea: 42 m. (L/Pancar-La Carua) + 4 m. (derivación a CTI Pancar-Las Cuevas).
Ancho afectado: 15 m.
Apoyo número: 2.
Superficie ocupada por el apoyo: 1,82 m².

El apoyo número 1 irá dotado de la reglamentaria toma de tierra subterránea, la cual, aprox., tendrá una longitud de: 16 m.

- Finca número: 19 (Polígono Catastral 88, parcela 78).
Propietario: Gaspar Sobrino Fernández y hermanos.
Dirección: Pancar (Llanes) C.P. 33509.
Cultivo: Prado.
Longitud vuelo línea: Proximidad (L/Pancar-La Carua) + proximidad (derivación a CTI Pancar-Las Cuevas).
Ancho afectado: 15 m.
- En Oviedo, 7 de julio de 1999.— El Consejero.—14.175.

— • —

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa:

- Expediente: AT-6589.
Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.
Instalación: Centro de Transformación tipo interior denominado "Hogar del Pensionista", a 20 KV, en el cual se instalará un transformador tipo 22/B2 de 630 KVA de potencia nominal, tres celdas de línea, una celda de protección y equipos que permitirán el telemando, vía cable, de esta instalación.
Emplazamiento: Calle Tenderina Baja, nº 164, Oviedo.
Objeto: Atender la demanda de energía eléctrica en la zona.
Presupuesto: 3.250.000 pesetas.
- En Oviedo, a 12 de julio de 1999.—El Consejero.—14.176.

— • —

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, los Decretos 2.617/1966 y 2.619/1966 ambos de 20 de octubre, y el Decreto del Principado 38/1994 de 19 de mayo, se concede un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa, declaración de utilidad pública en concreto y, en su caso, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud, así como un plazo de 15 días naturales, contados a partir de la misma fecha, para la presentación de reclamaciones relativas a la evaluación del estudio preliminar del impacto ambiental. Se acompaña relación de interesados, bienes y derechos afectados.

- Expediente: AT-6580.
Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.
Instalación: Construcción de tres líneas de Alta Tensión (20 KV), sobre apoyos metálicos, con los nombres, conductores y longitudes siguientes:
San Esteban de las Cruces-Olloniego (doble circuito LA-145 + Fibra óptica/4.165 m.).
Enlace Picolanza (simple circuito LA-56/441 m.).
Derivación al Centro de Transformación de Intemperie Manzaneda (simple circuito LA-56/124 m.).
Emplazamiento: Zonas o barrios de: San Esteban, El Bosque, El Llosu, Morente, Paderni, Novales, El Pico, Manzaneda y Olloniego, Concejo de Oviedo.
Objeto: Atender la demanda de energía eléctrica del Polígono industrial de Olloniego (Oviedo).

Presupuesto: 31.887.376 pesetas.

Lista concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados:

- Número de finca: 13 (Polígono Catastral 124, parcela 250).
Propietaria: Covadonga Cañedo Alvarez-Buylla.
Apoderado: Ramón Arias Ballesteros.
Dirección: Calle Severo Ochoa nº 6, 1ª izda (33006 Oviedo).
Cultivo: Monte Alto (Castaños).
Longitud vuelo línea: 24 m.
Ancho total afectado: 15 m.
- Número de finca: 17 (Polígono Catastral 124, parcela 362).
Propietarias: Hermanas Alvarez Naves.
Dirección: Calle San Mateo 18, 2º D (33008 Oviedo).
Cultivo: Prado.
Longitud vuelo línea: 0 m.
Ancho total afectado: 15 m.
- Número de finca: 20 (Polígono Catastral 124, parcela 304).
Propietario: Esteban Urbano Llana Cabo.
Dirección: Calle Avda. de Pumarín 21, 2º (33001 Oviedo).
Cultivo: Prado.
Longitud vuelo línea: 63 m.
Ancho total afectado: 15 m.
- Número de finca: 22 (Polígono Catastral 124, parcela 303).
Propietario: Esteban Urbano Llana Cabo.
Dirección: Calle Avda. de Pumarín 21, 2º (33001 Oviedo).
Cultivo: Prado.
Longitud vuelo línea: 40 m.
Ancho total afectado: 15 m.
- Número de finca: 30 (Polígono Catastral 124, parcela 132).
Propietarias: Hermanas Alvarez Naves.
Dirección: Calle San Mateo 18, 2º D (33008 Oviedo).
Cultivo: Prado.
Longitud vuelo línea: 50 m.
Ancho total afectado: 15 m.
- Número de finca: 35 (Polígono Catastral 125, parcela 63).
Propietario: José Fernández Fernández.
Dirección: Morente-San Esteban (33195 Oviedo).
Cultivo: Prado.
Longitud vuelo línea: 45 m.
Ancho total afectado: 15 m.
Número de apoyo: 6.
Superficie ocupada por el apoyo: 3,61 m².
- Número de finca: 38 (Polígono Catastral 125, parcela 300).
Propietario: Fernando Canga Rodríguez y otros.
Dirección: Calle Llamaquique, nº 4 (33005 Oviedo).
Cultivo: Prado.
Longitud vuelo línea: 0 m.
Ancho total afectado: 15 m.
- Número de finca: 41 (Polígono Catastral 125, parcela 371).
Propietario: José Fernández Fernández.
Dirección: Morente-San Esteban (33195 Oviedo).

Cultivo: Prado.

Longitud vuelo línea: 14 m.

Ancho total afectado: 15 m.

- Número de finca: 66 (Polígono Catastral 108, parcela 53).
Propietario: Mª de Los Angeles Alvarez-Valle García.
Dirección: Calle Avda. Príncipe de Asturias 103 (33660 - Olloniego)-Oviedo.
Cultivo: Prado.
Longitud vuelo línea: 15 m.
Ancho total afectado: 15 m.
- Número de finca: 68A (Polígono Catastral 108, parcela 70).
Propietaria: Concepción Sanz Alvarez-Valle.
Dirección: Manzaneda 98 (33669-Manzaneda-Olloniego)-Oviedo.
Cultivo: Prado.
Longitud vuelo línea: 12 m.
Ancho total afectado: 15 m.
- Número de finca: 12 (Polígono Catastral 108, parcela 97).
Propietaria: Mª de Los Angeles Alvarez-Valle García.
Dirección: Calle Avda. Príncipe de Asturias 103 (33660 Olloniego)-Oviedo.
Cultivo: Prado.
Longitud vuelo línea: 40 m.
Ancho total afectado: 15 m.
- Número de finca: 74 (Polígono Catastral 127, parcela 284).
Propietario: Florentino Naves Llana.
Dirección: Calle Pérez de la Sala 39, 5º izda. (33007 Oviedo).
Cultivo: Prado.
Longitud vuelo línea: 58 m.
Ancho total afectado: 15 m.
- Número de finca: 75 (Polígono Catastral 127, parcela 283).
Propietaria: Esther Cabal Picini.
Dirección: Calle León 15-(24200 Valencia de Don Juan)-León.
Cultivo: Prado.
Longitud vuelo línea: 36 m.
Ancho total afectado: 15 m.
- Número de finca: 76 (Polígono Catastral 108, parcela 116).
Propietaria: Modesta Naves Llana.
Dirección: Calle Pérez de la Sala nº 53, 5º C (33007 Oviedo).
Cultivo: Prado.
Longitud vuelo línea: 30 m.
Ancho total afectado: 15 m.
- Número de finca: 80 (Polígono Catastral 108, parcela 125 y 126).
Propietaria: Concepción Sanz Alvarez-Valle.
Dirección: Manzaneda 98 (33669-Manzaneda-Olloniego)-Oviedo.
Cultivo: Prado.
Longitud vuelo línea: 162 m.
Ancho total afectado: 15 m.
Número de apoyo: 15.

Superficie ocupada por el apoyo: 3,24 m².

- Número de finca: 81 (Polígono Catastral 128, parcela 166 y 169).

Propietario: José Manuel Prieto Suárez.

Dirección: Finca Felguerua (33683 Figaredo)-Mieres.

Cultivo: Monte Bajo.

Longitud vuelo línea: 138 m.

Ancho total afectado: 15 m.

- Número de finca: 83 (Polígono Catastral 128, parcela 146 y 163).

Propietaria: Concepción Sanz Alvarez-Valle.

Dirección: Manzaneda 98 (33669-Manzaneda-Olloniego)-Oviedo.

Cultivo: Monte Bajo.

Longitud vuelo línea: 64 m.

Ancho total afectado: 15 m.

- Número de finca: 91 (Polígono Catastral 128, parcela 707).

Propietaria: M^a de Los Angeles Alvarez-Valle García.

Dirección: Calle Avda. Príncipe de Asturias 103 (33660 Olloniego)-Oviedo.

Cultivo: Prado.

Longitud vuelo línea: 34 m.

Ancho total afectado: 15 m.

Número de apoyo: 2.

Superficie ocupada por el apoyo: 3.43 m².

Longitud red de tierras: 16 m.

En Oviedo, a 8 de julio de 1999.—El Consejero.—14.177.

— • —

INSTITUTO DE FOMENTO REGIONAL:

RESOLUCION de 15 de julio de 1999, del Instituto de Fomento Regional, por la que se regula el fichero de tratamiento automatizado de datos de empresas asturianas de subcontratación.

La Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal, establece la obligatoriedad de las Administraciones Públicas responsables de ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, en orden a su creación, de dotarse de una disposición de regulación del fichero.

A los efectos de dar cumplimiento al referido mandato legal y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los legítimos derechos reconocidos en la antes citada Ley Orgánica, por la presente,

RESUELVO

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal y a los efectos previstos en la misma, se relaciona y describe en anexo a esta Resolución el fichero automatizado, creado por este Instituto de Fomento Regional de empresas asturianas de subcontratación.

Segundo.— El Instituto de Fomento Regional, como órgano responsable del fichero, adoptará las medidas precisas para hacer efectivos los derechos, obligaciones y garantías reconocidos en la Ley Orgánica 5/1992 y sus normas de desarrollo.

Tercero.— La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 15 de julio de 1999.—El Presidente del Instituto de Fomento Regional.—14.467.

Anexo

Fichero: Base de datos de empresas asturianas de subcontratación industrial.

1. Denominación: Subcont.mdb.

2. Norma de creación: Resolución de 16 de julio de 1999.

3. Organo responsable: Instituto de Fomento Regional. Parque Tecnológico de Asturias. 33420 Llanera. Tel: 985 98 00 20. Fax: 985 26 44 55. E-mail: ifr@ifrasturias.com

4. Unidad administrativa ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Area de Promoción y Nuevas Iniciativas. Parque Tecnológico de Asturias. 33420 Llanera. Tel: 985 98 01 82. Fax: 985.264455. E-mail: promocion@ifrasturias.com.

5. Estructura básica y datos del fichero: Los datos están recogidos en formato Microsoft Access 95.

5.1. La base de datos contiene toda la información en tres idiomas (español, inglés y francés). Relación de campos de la base de datos:

- Empresa
- Nombre comercial
- CIF
- Plantilla Media
- Facturación
- Importación
- Exportación
- Países destino de las exportaciones
- Actividad
- Actividades de subcontratación
- Códigos de actividades de subcontratación
- Productos propios
- Productos bajo licencia
- Medios de producción
- Medios de manutención
- Equipos de verificación y control
- Gestión de calidad
- Homologaciones de clientes
- Otras homologaciones
- Idiomas de correspondencia
- Máximo responsable de la empresa
- Cargo del máximo responsable
- Persona de contacto para subcontratación
- Cargo persona de contacto para subcontratación
- Campo Oficina:
 - Dirección: Calle, código postal, municipio, provincia
 - Teléfono
 - Fax
 - E-mail
 - Página Web
- Campo Planta:
 - Dirección: Calle, código postal, municipio, provincia
 - Teléfono
 - Fax
 - Superficie Total
 - Superficie Cubierta

5.2. Periodicidad y permanencia de los datos: Actualización permanente y vigencia indefinida.

6. Personas o colectivos afectados: Empresas individuales o colectivas, industriales o de servicios relacionados con la subcontratación industrial, con planta u oficina en Asturias.

7. Procedencia y procedimiento de recogida de datos:

Procedencia: de los propios interesados.

Procedimiento: Encuestas.

8. Cesiones de datos:

Se prevé la cesión de los datos incluidos en los siguientes campos:

Empresa

Nombre comercial

Plantilla Media

Actividad

Actividades de subcontratación

Códigos de actividades de subcontratación

Productos propios

Productos bajo licencia

Medios de producción

Medios de manutención

Equipos de verificación y control

Gestión de calidad

Homologaciones de clientes

Otras homologaciones

Idiomas de correspondencia

Persona de contacto para subcontratación

Cargo persona de contacto para subcontratación

Campo Oficina:

• Dirección: Calle, código postal, municipio, provincia

• Teléfono

• Fax

• E-mail

• Página Web

Campo Planta:

• Dirección: Calle, código postal, municipio, provincia

• Teléfono

• Fax

• Superficie Total

• Superficie Cubierta

Indeterminada: A aquellos interesados que así lo soliciten.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO:

EJECUCION de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el recurso que se cita.

Recibido de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias el testimonio de la sentencia de 8 de abril de 1999, dictada por dicho Tribunal en el recurso contencioso-administrativo número 1332/96, interpuesto por Fesval, S. Coop., contra Resolución el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, de fecha 29 de agosto de 1996, que desestima el Recurso de Súplica interpuesto el 26 de enero de 1996 frente a Resolución de la Consejería de Economía de 28 de noviembre de 1995, por la que se denegaba subvención por creación de empleo, y teniendo en cuenta que la sentencia a adquirido firmeza, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, se procede a su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 14 de julio de 1999.—El Secretario General Técnico.—14.452.

Anexo

Resolución de 7 de julio de 1999, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el recurso que se cita.

“Recibido de la Sección segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias el testimonio de la sentencia de 8 de abril de 1999, dictada por dicho Tribunal en el recurso contencioso-administrativo número 1332/96, interpuesto por Fesval, S. Coop., contra resolución del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, de fecha 29 de agosto de 1996 frente a la Resolución de la Consejería de Economía de 28 de noviembre de 1995, por la que se denegaba subvención por creación de empleo, y teniendo en cuenta que la sentencia ha adquirido firmeza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en su virtud

RESUELVO

Primero.— Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia referida, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

“Que desestimando la demanda promovida pro don Juan Manuel Baliela García, Abogado, en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa de trabajo asociado Fesval, contra la resolución del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, de fecha 29 de agosto de 1996, que desestima el recurso de súplica presentado contra la resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Economía de 28 de noviembre de 1995, que le denegó la subvención por la creación de empleo al haber incorporado a la Cooperativa a un socio-trabajador, debemos declarar y declaramos conforme a derecho la resolución administrativa impugnada, que por tal razón confirmamos. Sin hacer especial declaración de las costas devengadas en la instancia”.

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente Resolución en el “BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias”.

En Oviedo a 7 de julio de 1999.—El Consejero de Economía.

— • —

INFORMACION pública relativa a subvenciones concedidas al amparo de la convocatoria de 1998 en materia de fomento del empleo autónomo y de la economía social.

Expediente: 933/98.

Al haber sido devuelta por el servicio de correos notificación, que se señala en el anexo, efectuada por el Servicio de Trabajo y Promoción del Empleo por la que se concede a Pendás Toribio, Margarita, D.N.I. 10.857.401-K, Ayuda por autoempleo en 1998, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se procede a su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para conocimiento del interesado.

En Oviedo, a 14 de julio de 1999.—El Secretario General Técnico—14.453.

Anexo

Resolución de 1 de marzo de 1999, por la que se concede a Pendás Toribio, Margarita, Ayuda por Autoempleo en 1998.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración (en su reunión número 22), que se da aquí por reproducida, constituida de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases que regulan la convocatoria de subvenciones para el Fomento del Empleo Autónomo y de la Economía Social, cofinanciadas en un 75% por el F.S.E., y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho:

Primero.— Por Resolución de 6 de marzo de 1998 de la Consejería de Economía se convocaron subvenciones y se establecieron las bases de su concesión para el Fomento del Empleo Autónomo y de la Economía Social, publicándose la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 19 de marzo de 1998.

Segundo.— Pendás Toribio, Margarita, presentó solicitud de subvención por creación de empleo autónomo.

Tercero.— Por la Comisión de Valoración, una vez analizada la solicitud presentada y previa comprobación de que la documentación aportada resulta suficiente para acreditar los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, así como valoración de las inversiones declaradas en la solicitud de subvención, habiéndose ponderado los criterios contenidos en la base segunda, se formula informe-propuesta favorable a la concesión de la subvención.

Cuarto.— En los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 1998, aprobados por Ley 6/1997, de 31 de diciembre, y prorrogados para 1999 por Decreto 80/1998 de 29 de diciembre, figura en la aplicación 12.07.322A-771.00 asignación suficiente con cargo a la cual se puede atender el abono de la presente subvención.

Fundamentos de derecho:

Unico.— La competencia en materia de concesión de subvenciones corresponde al Consejero de Economía al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias.

No obstante lo anterior, la aludida competencia ha sido delegada en la Directora de la Agencia para la Promoción del Empleo, por medio de Resolución del Consejero de Economía de 23 de octubre de 1998 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 13 de noviembre).

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.— Conceder a Pendás Toribio, Margarita, con N.I.F.10.857.401-K, la subvención por autoempleo por importe de 286.166 pesetas y autorizar y disponer el gasto correspondiente por dicha cantidad con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.322A-771.00 del Presupuesto vigente.

Segundo.— El importe de la subvención se abonará en un solo pago, previa acreditación por la interesada de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y del Principado de Asturias, así como en materia de Seguridad Social, o, si procediese, con la Mutualidad de Previsión Social que corresponda. Asimismo la beneficiaria está obligada al cumplimiento de las obligaciones fijadas en el apartado 5 de la base cuarta de las que rigen en esta convocatoria.

Tercero.— Dar traslado de la presente Resolución al interesado indicándole que contra la misma, puede interponer Recurso de Súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes a contar desde su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del

Principado de Asturias, en relación con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 1 de marzo de 1999.—La Directora de la Agencia para la Promoción del Empleo.

— • —

INFORMACION pública relativa a expedientes tramitados por el Servicio de Trabajo y Promoción del Empleo en materia de ayudas al empleo en el sector privado que se citan.

Al haber sido devueltas por el servicio de correos notificaciones efectuadas por el Servicio de Trabajo y Promoción del Empleo reclamando aportación de documentación para la tramitación de los expedientes de ayudas al empleo en el sector privado que se señalan en el Anexo, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se procede a su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias notificándose que en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la fecha de esta publicación deberán presentar dicha documentación, procediendo en caso contrario al archivo de los expedientes en los términos previstos en el artículo 71.1 (LRJ-PAC.).

El texto íntegro de las notificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Agencia para la Promoción del Empleo de la Consejería de Economía, Pza. de España, 1, 3º, 33007 Oviedo.

En Oviedo, a 21 de julio de 1999.—El Secretario General Técnico.—14.212 (1).

Anexo

Nº Expte.	Interesado	N.I.F./C.I.F.	Documentación que se reclama de la base décima
E1500/98	Rodial electricidad, S.L.	B-33517806	Apartados: h).
E1754/98	Noega Ingenieros, S.L.	B-33467051	Apartados: h).
E1816/98	Dimas Jesús Castañón Pérez.	9401047-G	Apartados: a), g).
E1853/98	Continental Media, S.L.	B-33386079	Apartados: e), h).
E1858/98	Actividades Ganaderas XXI, S.L.	B-33539107	Apartados: c), f), h).
E1966/98	Technology Business World, S.L.	B-33833237	Apartados: a), g), h), k).
E2068/98	Millano S, S.L.	B-33541954	Apartados: h).
E2069/98	Miranda del Cueto Construcciones, S.L.	B-33543455	Apartados: b), c), g), i), d), h), k).
E2078/98	Asturias Norte Limpiezas, S.L.	B-33825480	Apartados: g), i).
E2163/98	Halcoasturias, S.L.	B-33839408	Apartados: e), h).
E2272/98	Forum Recursos Humanos	B-33546391	Apartados: b), c), f), h), i), j), k).
E2281/98	José Aquilino Tuya Buznego	10841246-N	Apartados: h), i), j), k).
E2335/98	Bernabé Ledro Rodríguez	11837620-C	Apartados: h), j), i).

— • —

Al haber sido devuelta por el servicio de correos notificación efectuada por el Servicio de Trabajo y Promoción del Empleo trasladando la resolución por la que se archiva solicitud de subvención para el fomento del empleo en el sector privado que se señala en el anexo, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se procede a su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para conocimiento del interesado.

En Oviedo, a 21 de julio de 1999.—El Secretario General Técnico.—14.212 (2).

Anexo

Resolución de 2 de marzo de 1999 por la que se concede a Sergio León Suárez una Ayuda al Empleo en el sector privado. Número Expediente 3517/97.

En relación con la solicitud de Ayuda al Empleo en el sector privado formulada por Sergio León Suárez.

Antecedentes de hecho:

Primero.— Por Resolución de 2 de octubre de 1996 de la Consejería de Economía se convocaron Ayudas para el Empleo en el sector privado y se establecieron las bases de su concesión publicándose la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 22 de octubre de 1996.

Segundo.— Sergio León Suárez presentó solicitud de subvención por conversión del trabajador don Vicente León Noriega.

Tercero.— Por la Comisión de Valoración, una vez analizada la solicitud presentada y previa comprobación de que la documentación aportada resulta suficiente para acreditar los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, habiéndose ponderado los criterios establecidos para la cuantificación de las Ayudas, se formula informe-propuesta favorable a la concesión de subvención por importe de 210.000 pesetas.

Cuarto.— En los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 1998, aprobados por Ley 6/1997, de 31 de diciembre y prorrogados para 1999, figura en la aplicación 12.07.322A-771.01 asignación suficiente con cargo a la cual se puede atender el abono de la presente subvención.

Fundamentos de derecho:

El Consejero de Economía es competente para resolver la concesión de esta subvención, a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 8/1991 de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

Vistos los Antecedentes de hecho y Fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.— Conceder a Sergio León Suárez, con C.I.F./N.I.F. 11031953-A, subvención por importe de 210.000 pesetas como Ayuda al Empleo en el sector privado, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.322A-771.01 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el presente ejercicio; por conversión del trabajador don Vicente León Noriega.

Segundo.— El abono de la subvención concedida se realizará en la forma establecida en la Base decimotercera de las que rigen esta convocatoria de Ayudas, previa aportación por parte del beneficiario de los documentos señalados en la citada Base.

Tercero.— El beneficiario de la subvención está obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases decimocuarta y decimoquinta de las que rigen en esta convocatoria.

Cuarto.— Dar traslado de la presente Resolución al interesado, indicándole que contra la misma, puede interponer Recurso de Súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes a contar desde su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 2 de marzo de 1999.—La Directora de la Agencia para la Promoción del Empleo (P.D. Resolución de 23 de octubre de 1998, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 13 de noviembre de 1998).

— • —

Al haber sido devuelta por el servicio de correos notificación efectuada por el Servicio de Trabajo y Promoción del Empleo

trasladando la resolución por la que se archiva solicitud de subvención para el fomento del empleo en el sector privado que se señala en el anexo, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se procede a su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para conocimiento del interesado.

En Oviedo, a 21 de julio de 1999.—El Secretario General Técnico.—14.212 (3).

Anexo

Resolución de 11 de marzo de 1999 por la que se concede a Reyma Norte, S.L., una Ayuda al Empleo en el sector privado. Número Expediente 3520/97.

En relación con la solicitud de Ayuda al Empleo en el sector privado formulada por Reyma Norte, S.L.

Antecedentes de hecho:

Primero.— Por Resolución de 2 de octubre de 1996 de la Consejería de Economía se convocaron Ayudas para el Empleo en el sector privado y se establecieron las bases de su concesión publicándose la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 22 de octubre de 1996.

Segundo.— Reyma Norte, S.L., presentó solicitud de subvención por los siguientes conceptos y trabajadores:

Ayuda	Trabajador
Indefinido	Rafael Francisco Aparicio Rodríguez
Indefinido	Daniel Araujo González

Tercero.— Por la Comisión de Valoración, una vez analizada la solicitud presentada y previa comprobación de que la documentación aportada resulta suficiente para acreditar los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, habiéndose ponderado los criterios establecidos para la cuantificación de las Ayudas, se formula informe-propuesta favorable a la concesión de subvención por un importe total de 1.250.000 pesetas en los siguientes términos:

Ayuda	Trabajador	Cuantía
Indefinido	Rafael Francisco Aparicio Rodríguez	575.000
Indefinido	Daniel Araujo González	675.000

Cuarto.— En los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 1998, aprobados por Ley 6/1997, de 31 de diciembre y prorrogados para 1999, figura en la aplicación 12.07.322A-771.01 asignación suficiente con cargo a la cual se puede atender el abono de la presente subvención.

Fundamentos de derecho:

El Consejero de Economía es competente para resolver la concesión de esta subvención, a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 8/1991 de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

Vistos los Antecedentes de hecho y Fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.— Conceder a Reyma Norte, S.L., con C.I.F./N.I.F. B-33501693, subvención por importe de 1.250.000 pesetas como Ayuda al Empleo en el sector privado, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.322A-771.01 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el presente ejercicio; por los siguientes conceptos, trabajadores y cuantías:

Ayuda	Trabajador	Cuantía
Indefinido	Rafael Francisco Aparicio Rodríguez	575.000
Indefinido	Daniel Araujo González	675.000

Segundo.— El abono de la subvención concedida se realizará en la forma establecida en la Base decimotercera de las que rigen esta convocatoria de Ayudas, previa aportación por parte del beneficiario de los documentos señalados en la citada Base.

Tercero.— El beneficiario de la subvención está obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases decimocuarta y decimoquinta de las que rigen en esta convocatoria.

Cuarto.— Dar traslado de la presente Resolución al interesado, indicándole que contra la misma, puede interponer Recurso de Súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes a contar desde su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 11 de marzo de 1999.—La Directora de la Agencia para la Promoción del Empleo (P.D. Resolución de 23 de octubre de 1998, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 13 de noviembre de 1998).

— • —

Al haber sido devuelta por el servicio de correos notificación efectuada por el Servicio de Trabajo y Promoción del Empleo trasladando la resolución por la que se archiva solicitud de subvención para el fomento del empleo en el sector privado que se señala en el anexo, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se procede a su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para conocimiento del interesado.

En Oviedo, a 21 de julio de 1999.—El Secretario General Técnico.—14.212 (4).

Anexo

Resolución de 23 de octubre de 1998 por la que se concede a Lozano y Rato, C.B. una Ayuda al Empleo en el sector privado. Número Expediente 2038/97.

En relación con la solicitud de Ayuda al Empleo en el sector privado formulada por Lozano y Rato, C.B.

Antecedentes de hecho:

Primero.— Por Resolución de 2 de octubre de 1996 de la Consejería de Economía se convocaron Ayudas para el Empleo en el sector privado y se establecieron las bases de su concesión publicándose la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 22 de octubre de 1996.

Segundo.— Lozano y Rato, C.B. presentó solicitud de subvención por los siguientes conceptos y trabajadores:

Ayuda	Trabajador
Conversión	Josefina Nilda Meana Balbín
Conversión	José Antonio Fernández Díaz

Tercero.— Por la Comisión de Valoración, una vez analizada la solicitud presentada y previa comprobación de que la documentación aportada resulta suficiente para acreditar los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, habiéndose ponderado los criterios establecidos para la cuantificación de las Ayudas, se formula informe-propuesta favorable a la concesión de subvención por un importe total de 700.000 pesetas en los siguientes términos:

Ayuda	Trabajador	Cuantía
conversión	Josefina Nilda Meana Balbín	350.000
conversión	José Antonio Fernández Díaz	350.000

Cuarto.— En los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 1998, aprobados por Ley 6/1997, de 31 de diciembre, figura en la aplicación 12.07.322A-610.08 asignación suficiente con cargo a la cual se puede atender el abono de la presente subvención.

Fundamentos de derecho:

El Consejero de Economía es competente para resolver la concesión de esta subvención, a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 8/1991 de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

Vistos los Antecedentes de hecho y Fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.— Conceder a Lozano y Rato, C.B. con C.I.F./N.I.F. E-33819855, subvención por importe de 700.000 pesetas como Ayuda al Empleo en el sector privado, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.322A-610.08 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el presente ejercicio; por los siguientes conceptos, trabajadores y cuantías:

Ayuda	Trabajador	Cuantía
conversión	Josefina Nilda Meana Balbín	350.000
conversión	José Antonio Fernández Díaz	350.000

Segundo.— El abono de la subvención concedida se realizará en la forma establecida en la Base decimotercera de las que rigen esta convocatoria de Ayudas, previa aportación por parte del beneficiario de los documentos señalados en la citada Base.

Tercero.— El beneficiario de la subvención está obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases decimocuarta y decimoquinta de las que rigen en esta convocatoria.

Cuarto.— Dar traslado de la presente Resolución al interesado, indicándole que contra la misma, puede interponer Recurso de Súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes a contar desde su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 23 de octubre de 1998.—El Consejero de Economía.

— • —

Al haber sido devuelta por el servicio de correos notificación efectuada por el Servicio de Trabajo y Promoción del Empleo trasladando la resolución por la que se archiva solicitud de subvención para el fomento del empleo en el sector privado que se señala en el anexo, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se procede a su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para conocimiento del interesado.

En Oviedo, a 21 de julio de 1999.—El Secretario General Técnico.—14.212 (5).

Anexo

Resolución de 19 de abril de 1999 por la que se tiene por desistido, se declara concluso el procedimiento y se archiva la solicitud de ayuda al Empleo en el sector privado a Avelino Angel Zapico Terente. Número Expediente E412/98.

En relación con la solicitud de Ayuda al Empleo en el sector privado formulada por Avelino Angel Zapico Terente.

Antecedentes de hecho:

Primero.— Por Resolución de 2 de octubre de 1996 de la Consejería de Economía se convocaron Ayudas para el Empleo en el sector privado y se establecieron las bases de su concesión publicándose la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 22 de octubre de 1996.

Segundo.— Avelino Angel Zapico Terente presentó solicitud de subvención por la contratación Indefinido del trabajador José Antonio Díaz González, no adjuntando a la misma toda la documentación exigida en las bases de la convocatoria.

Tercero.— Que habiendo sido requerida la subsanación y mejora de la solicitud en un plazo de diez días hábiles, tal requerimiento no fue satisfecho en su totalidad.

Cuarto.— Que la Comisión de Valoración de solicitudes de Ayuda al Empleo en el sector privado propone se tenga al interesado por desistido en su solicitud de subvención y se archive el expediente sin más trámite.

Fundamentos de derecho:

Primero.— El Consejero de Economía es competente para resolver el archivo de esta subvención, a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 8/1991 de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias.

Segundo.— De conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos completos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Tercero.— Que de conformidad con el artículo 87.1 de la LRJ-PAC, el desistimiento pondrá fin al procedimiento, sin perjuicio de que de conformidad con el artículo 91.2 LRJ-PAC la Administración haya de aceptar el desistimiento y declarar concluso el procedimiento.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.— Tener por desistido, declarar concluso el procedimiento seguido y archivar la solicitud de subvención presentada por Avelino Angel Zapico Terente respecto a la contratación Indefinido de José Antonio Díaz González por no aportar la documentación requerida de conformidad con las bases de la convocatoria.

Segundo.— Dar traslado de la presente Resolución al interesado, indicándole que contra la misma, puede interponer Recurso de Súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes a contar desde su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 19 de abril de 1998.—La Directora de la Agencia para la Promoción del Empleo (P.D. Resolución de 23 de octubre de 1998, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 13 de noviembre de 1998).

— • —

Al haber sido devuelta por el servicio de correos notificación efectuada por el Servicio de Trabajo y Promoción del Empleo trasladando la resolución por la que se archiva solicitud de subvención para el fomento del empleo en el sector privado que se señala en el anexo, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se procede a su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para conocimiento del interesado.

En Oviedo, a 21 de julio de 1999.—El Secretario General Técnico.—14.212 (6).

Anexo

Resolución de 10 de marzo de 1999 por la que se concede a Gregorio Luis López Blanco una ayuda al Empleo en el sector privado. Número Expediente 2805/97.

En relación con la solicitud de Ayuda al Empleo en el sector privado formulada por Gregorio Luis López Blanco.

Antecedentes de hecho:

Primero.— Por Resolución de 2 de octubre de 1996 de la Consejería de Economía se convocaron Ayudas para el Empleo en el sector privado y se establecieron las bases de su concesión publicándose la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 22 de octubre de 1996.

Segundo.— Gregorio Luis López Blanco, presentó solicitud de subvención por los siguientes conceptos y trabajadores:

Ayuda	Trabajador
conversión	Paz Legazpi Legazpi
conversión	Mercedes López García
Temporal más de 1 año	Pablo Fernández Espina

Tercero.— Por la Comisión de Valoración, una vez analizada la solicitud presentada y previa comprobación de que la documentación aportada resulta suficiente para acreditar los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, habiéndose ponderado los criterios establecidos para la cuantificación de las Ayudas, se formula informe-propuesta favorable a la concesión de subvención por un importe total de 975.000 pesetas en los siguientes términos:

Ayuda	Trabajador	Cuántía
conversión	Paz Legazpi Legazpi	350.000
conversión	Mercedes López García	350.000
Temporal más de 1 año	Pablo Fernández Espina	275.000

Cuarto.— En los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 1998, aprobados por Ley 6/1997, de 31 de diciembre y prorrogados para 1999, figura en la aplicación 12.07.322A-771.01 asignación suficiente con cargo a la cual se puede atender el abono de la presente subvención.

Fundamentos de derecho:

El Consejero de Economía es competente para resolver la concesión de esta subvención, a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 8/1991 de 30 de julio, de Organización de la

Administración del Principado de Asturias y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

Vistos los Antecedentes de hecho y Fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.— Conceder a Gregorio Luis López Blanco con C.I.F./N.I.F. 10073149-T, subvención por importe de 975.000 pesetas como Ayuda al Empleo en el sector privado, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.322A-771.01 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el presente ejercicio; por los siguientes conceptos, trabajadores y cuantías:

Ayuda	Trabajador	Cuantía
conversión	Paz Legazpi Legazpi	350.000
conversión	Mercedes López García	350.000
Temporal más de 1 año	Pablo Fernández Espina	275.000

Segundo.— El abono de la subvención concedida se realizará en la forma establecida en la Base decimotercera de las que rigen esta convocatoria de Ayudas, previa aportación por parte del beneficiario de los documentos señalados en la citada Base.

Tercero.— El beneficiario de la subvención está obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases decimocuarta y decimoquinta de las que rigen en esta convocatoria.

Cuarto.— Dar traslado de la presente Resolución al interesado, indicándole que contra la misma, puede interponer Recurso de Súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes a contar desde su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 10 de marzo de 1999.—La Directora de la Agencia para la Promoción del Empleo (P.D. Resolución de 23 de octubre de 1998, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 13 de noviembre de 1998).

— • —

Al haber sido devuelta por el servicio de correos notificación efectuada por el Servicio de Trabajo y Promoción del Empleo trasladando la resolución por la que se archiva solicitud de subvención para el fomento del empleo en el sector privado que se señala en el anexo, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se procede a su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para conocimiento del interesado.

En Oviedo, a 21 de julio de 1999.—El Secretario General Técnico.—14.212 (7).

Anexo

Resolución de 26 de febrero de 1999 por la que se concede a Ecolux Instalaciones Eléctricas, S.L., una ayuda al Empleo en el sector privado. Número Expediente 2769/97.

En relación con la solicitud de Ayuda al Empleo en el sector privado formulada por Ecolux Instalaciones Eléctricas, S.L.

Antecedentes de hecho:

Primero.— Por Resolución de 2 de octubre de 1996 de la Consejería de Economía se convocaron Ayudas para el Empleo en el Sector Privado y se establecieron las bases de su concesión publicándose la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 22 de octubre de 1996.

Segundo.— Ecolux Instalaciones Eléctricas, S.L. presentó solicitud de subvención por conversión del trabajador don Mario Merchan Santos.

Tercero.— Por la Comisión de Valoración, una vez analizada la solicitud presentada y previa comprobación de que la documentación aportada resulta suficiente para acreditar los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, habiéndose ponderado los criterios establecidos para la cuantificación de las Ayudas, se formula informe-propuesta favorable a la concesión de subvención por importe de 350.000 pesetas.

Cuarto.— En los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 1998, aprobados por Ley 6/1997, de 31 de diciembre y prorrogados para 1999, figura en la aplicación 12.07.322A-771.01 asignación suficiente con cargo a la cual se puede atender el abono de la presente subvención.

Fundamentos de derecho:

El Consejero de Economía es competente para resolver la concesión de esta subvención, a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 8/1991 de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

Vistos los Antecedentes de hecho y Fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.— Conceder a Ecolux Instalaciones Eléctricas, S.L., con C.I.F./N.I.F. B-33805057, subvención por importe de 350.000 pesetas como Ayuda al Empleo en el sector privado, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.322A-771.01 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el presente ejercicio; por conversión del trabajador don Mario Merchan Santos.

Segundo.— El abono de la subvención concedida se realizará en la forma establecida en la Base decimotercera de las que rigen esta convocatoria de Ayudas, previa aportación por parte del beneficiario de los documentos señalados en la citada Base.

Tercero.— El beneficiario de la subvención está obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases decimocuarta y decimoquinta de las que rigen en esta convocatoria.

Cuarto.— Dar traslado de la presente Resolución al interesado, indicándole que contra la misma, puede interponer Recurso de Súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes a contar desde su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 26 de febrero de 1998.—La Directora de la Agencia para la Promoción del Empleo (P.D. Resolución de 23 de octubre de 1998, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 13 de noviembre de 1998).

— • —

Al haber sido devuelta por el servicio de correos notificación efectuada por el Servicio de Trabajo y Promoción del Empleo trasladando la resolución por la que se archiva solicitud de subvención para el fomento del empleo en el sector privado que se señala en el anexo, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se procede a su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para conocimiento del interesado.

En Oviedo, a 21 de julio de 1999.—El Secretario General Técnico.—14.212 (8).

Anexo

Resolución de 10 de marzo de 1999 por la que se concede a M^a. Carmen Díaz Fernández una ayuda al Empleo en el sector privado. Número Expediente 2706/97.

En relación con la solicitud de Ayuda al Empleo en el sector privado formulada por M^a Carmen Díaz Fernández.

Antecedentes de hecho:

Primero.— Por Resolución de 2 de octubre de 1996 de la Consejería de Economía se convocaron Ayudas para el Empleo en el sector privado y se establecieron las bases de su concesión publicándose la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 22 de octubre de 1996.

Segundo.— M^a Carmen Díaz Fernández presentó solicitud de subvención por Indefinido de la trabajadora doña M^a del Carmen Fernández Migoya.

Tercero.— Por la Comisión de Valoración, una vez analizada la solicitud presentada y previa comprobación de que la documentación aportada resulta suficiente para acreditar los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, habiéndose ponderado los criterios establecidos para la cuantificación de las Ayudas, se formula informe-propuesta favorable a la concesión de subvención por importe de 180.000 pesetas.

Cuarto.— En los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 1998, aprobados por Ley 6/1997, de 31 de diciembre y prorrogados para 1999, figura en la aplicación 12.07.322A-771.01 asignación suficiente con cargo a la cual se puede atender el abono de la presente subvención.

Fundamentos de derecho:

El Consejero de Economía es competente para resolver la concesión de esta subvención, a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 8/1991 de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

Vistos los Antecedentes de hecho y Fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.— Conceder a M^a Carmen Díaz Fernández, con C.I.F./N.I.F. 10885252-L, subvención por importe de 180.000 pesetas como Ayuda al Empleo en el sector privado, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.322A-771.01 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el presente ejercicio; por Indefinido de la trabajadora doña M^a del Carmen Fernández Migoya.

Segundo.— El abono de la subvención concedida se realizará en la forma establecida en la Base decimotercera de las que rigen esta convocatoria de Ayudas, previa aportación por parte de la beneficiaria de los documentos señalados en la citada Base.

Tercero.— La beneficiaria de la subvención está obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases decimocuarta y decimoquinta de las que rigen en esta convocatoria.

Cuarto.— Dar traslado de la presente Resolución a la interesada, indicándole que contra la misma, puede interponer Recurso de Súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes a contar desde su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 10 de marzo de 1998.—La Directora de la Agencia para la Promoción del Empleo (P.D. Resolución de 23 de octubre de 1998, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 13 de noviembre de 1998).

— • —

Al haber sido devuelta por el servicio de correos notificación efectuada por el Servicio de Trabajo y Promoción del Empleo trasladando la resolución por la que se archiva solicitud de subvención para el fomento del empleo en el sector privado que se señala en el anexo, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se procede a su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para conocimiento del interesado.

En Oviedo, a 21 de julio de 1999.—El Secretario General Técnico.—14.212 (9).

Anexo

Resolución de 15 de marzo de 1999 por la que se concede a José Manuel Mediavilla Montero una ayuda al Empleo en el sector privado. Número Expediente E362/98.

En relación con la solicitud de Ayuda al Empleo en el sector privado formulada por José Manuel Mediavilla Montero.

Antecedentes de hecho:

Primero.— Por Resolución de 2 de octubre de 1996 de la Consejería de Economía se convocaron Ayudas para el Empleo en el sector privado y se establecieron las bases de su concesión publicándose la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 22 de octubre de 1996.

Segundo.— José Manuel Mediavilla Montero presentó solicitud de subvención por Indefinido del trabajador don Miguel Salinas Fernández.

Tercero.— Por la Comisión de Valoración, una vez analizada la solicitud presentada y previa comprobación de que la documentación aportada resulta suficiente para acreditar los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, habiéndose ponderado los criterios establecidos para la cuantificación de las Ayudas, se formula informe-propuesta favorable a la concesión de subvención por importe de 725.000 pesetas.

Cuarto.— En los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 1998, aprobados por Ley 6/1997, de 31 de diciembre y prorrogados para 1999, figura en la aplicación 12.07.322A-771.01 asignación suficiente con cargo a la cual se puede atender el abono de la presente subvención.

Fundamentos de derecho:

El Consejero de Economía es competente para resolver la concesión de esta subvención, a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 8/1991 de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

Vistos los Antecedentes de hecho y Fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.— Conceder a José Manuel Mediavilla Montero, con C.I.F./N.I.F. 11044888-N, subvención por importe de 725.000

pesetas como Ayuda al Empleo en el sector privado, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.322A-771.01 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el presente ejercicio; por Indefinido del trabajador don Miguel Salinas Fernández.

Segundo.— El abono de la subvención concedida se realizará en la forma establecida en la Base decimotercera de las que rigen esta convocatoria de Ayudas, previa aportación por parte del beneficiario de los documentos señalados en la citada Base.

Tercero.— El beneficiario de la subvención está obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases decimocuarta y decimoquinta de las que rigen en esta convocatoria.

Cuarto.— Dar traslado de la presente Resolución al interesado, indicándole que contra la misma, puede interponer Recurso de Súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes a contar desde su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 15 de marzo de 1999.—La Directora de la Agencia para la Promoción del Empleo (P.D. Resolución de 23 de octubre de 1998, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 13 de noviembre de 1998).

— • —

Al haber sido devuelta por el servicio de correos notificación efectuada por el Servicio de Trabajo y Promoción del Empleo trasladando la resolución por la que se archiva solicitud de subvención para el fomento del empleo en el sector privado que se señala en el anexo, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se procede a su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para conocimiento del interesado.

En Oviedo, a 21 de julio de 1999.—El Secretario General Técnico.—14.212 (10).

Anexo

Resolución de 19 de abril de 1999 por la que se concede a Eladia Florentina Fernández Medio una Ayuda al Empleo en el sector privado. Número Expediente E745/98.

En relación con la solicitud de Ayuda al Empleo en el sector privado formulada por Eladia Florentina Fernández Medio.

Antecedentes de hecho:

Primero.— Por Resolución de 2 de octubre de 1996 de la Consejería de Economía se convocaron Ayudas para el Empleo en el sector privado y se establecieron las bases de su concesión publicándose la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 22 de octubre de 1996.

Segundo.— Eladia Florentina Fernández Medio presentó solicitud de subvención por Indefinido de la trabajadora doña Purificación Parajón Corte.

Tercero.— Por la Comisión de Valoración, una vez analizada la solicitud presentada y previa comprobación de que la documentación aportada resulta suficiente para acreditar los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, habiéndose ponderado los criterios establecidos para la cuantificación de las Ayudas, se formula informe-propuesta favorable a la concesión de subvención por importe de 250.000 pesetas.

Cuarto.— En los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 1998, aprobados por Ley 6/1997, de 31 de diciembre y prorrogados para 1999, figura en la aplicación 12.07.322A-

771.01 asignación suficiente con cargo a la cual se puede atender el abono de la presente subvención.

Fundamentos de derecho:

El Consejero de Economía es competente para resolver la concesión de esta subvención, a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 8/1991 de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

Vistos los Antecedentes de hecho y Fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.— Conceder a Eladia Florentina Fernández Medio, con C.I.F./N.I.F. 10790123-H, subvención por importe de 250.000 pesetas como Ayuda al Empleo en el sector privado, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.322A-771.01 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el presente ejercicio; por Indefinido de la trabajadora doña Purificación Parajón Corte.

Segundo.— El abono de la subvención concedida se realizará en la forma establecida en la Base decimotercera de las que rigen esta convocatoria de Ayudas, previa aportación por parte de la beneficiaria de los documentos señalados en la citada Base.

Tercero.— La beneficiaria de la subvención está obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases decimocuarta y decimoquinta de las que rigen en esta convocatoria.

Cuarto.— Dar traslado de la presente Resolución a la interesada, indicándole que contra la misma, puede interponer Recurso de Súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes a contar desde su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 19 de abril de 1999.—La Directora de la Agencia para la Promoción del Empleo (P.D. Resolución de 23 de octubre de 1998, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 13 de noviembre de 1998).

— • —

Al haber sido devuelta por el servicio de correos notificación efectuada por el Servicio de Trabajo y Promoción del Empleo trasladando la resolución por la que se archiva solicitud de subvención para el fomento del empleo en el sector privado que se señala en el anexo, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se procede a su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para conocimiento del interesado.

En Oviedo, a 21 de julio de 1999.—El Secretario General Técnico.—14.212 (11).

Anexo

Resolución de 20 de abril de 1999 por la que se tiene por desistido, se declara concluso el procedimiento, y se archiva la solicitud de Ayuda al Empleo en el sector privado de José Cedino Fueyo Montes. Número Expediente E341/98.

En relación con la solicitud de Ayuda al Empleo en el sector privado formulada por José Cedino Fueyo Montes.

Antecedentes de hecho:

Primero.— Por Resolución de 2 de octubre de 1996 de la Consejería de Economía se convocaron Ayudas para el Empleo en el sector privado y se establecieron las bases de su concesión publicándose la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 22 de octubre de 1996.

Segundo.— José Cedino Fueyo Montes presentó solicitud de subvención por la contratación/conversión contrato temporal en indefinido de los trabajadores: Juan Gómez Fernández, Juan C. Martín Castaño, Faustino Rocas Zapico, Rogelio Valles González no adjuntando a la misma toda la documentación exigida en las bases de la convocatoria.

Tercero.— Que habiendo sido requerida la subsanación y mejora de la solicitud en un plazo de diez días hábiles, tal requerimiento no fue satisfecho en su totalidad.

Cuarto.— Que la Comisión de Valoración de solicitudes de Ayuda al Empleo en el sector privado propone se tenga al interesado por desistido en su solicitud de subvención y se archive el expediente sin más trámite.

Fundamentos de derecho:

Primero.— El Consejero de Economía es competente para resolver el archivo de esta solicitud de subvención, a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 8/1991 de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias.

Segundo.— De conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos completos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Tercero.— Que de conformidad con el artículo 87.1 de la LRJ-PAC, el desistimiento pondrá fin al procedimiento, sin perjuicio de que de conformidad con el artículo 91.2 LRJ-PAC la Administración haya de aceptar el desistimiento y declarar concluso el procedimiento.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.— Tener por desistido, declarar concluso el procedimiento seguido y archivar la solicitud de subvención presentada por José Cedino Fueyo Montes respecto a la contratación/conversión contrato temporal en indefinido de los trabajadores de Juan Gómez Fernández, Juan C. Martín Castaño, Faustino Rocas Zapico, Rogelio Valles González, por no aportar la documentación requerida de conformidad con las bases de la convocatoria.

Segundo.— Dar traslado de la presente Resolución al interesado, indicándole que contra la misma, puede interponer Recurso de Súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes a contar desde su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 20 de abril de 1999.—La Directora de la Agencia para la Promoción del Empleo (P.D. Resolución de 23 de

octubre de 1998, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 13 de noviembre de 1998).

— • —

Al haber sido devuelta por el servicio de correos notificación efectuada por el Servicio de Trabajo y Promoción del Empleo trasladando la resolución por la que se archiva solicitud de subvención para el fomento del empleo en el sector privado que se señala en el anexo, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se procede a su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para conocimiento del interesado.

En Oviedo, a 21 de julio de 1999.—El Secretario General Técnico.—14.212 (12).

Anexo

Resolución de 23 de octubre de 1998 por la que se concede a Novadiaz una Ayuda al Empleo en el sector privado. Número Expediente 2067/97.

En relación con la solicitud de Ayuda al Empleo en el sector privado formulada por Novadiaz, S.L.

Antecedentes de hecho:

Primero.— Por Resolución de 2 de octubre de 1996 de la Consejería de Economía se convocaron Ayudas para el Empleo en el sector privado y se establecieron las bases de su concesión publicándose la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 22 de octubre de 1996.

Segundo.— Novadiaz, S.L., presentó solicitud de subvención por Indefinido del trabajador don Angel Rivas García.

Tercero.— Por la Comisión de Valoración, una vez analizada la solicitud presentada y previa comprobación de que la documentación aportada resulta suficiente para acreditar los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, habiéndose ponderado los criterios establecidos para la cuantificación de las Ayudas, se formula informe-propuesta favorable a la concesión de subvención por importe de 500.000 pesetas.

Cuarto.— En los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 1998, aprobados por Ley 6/1997, de 31 de diciembre, figura en la aplicación 12.07.322A-610.08 asignación suficiente con cargo a la cual se puede atender el abono de la presente subvención.

Fundamentos de derecho:

El Consejero de Economía es competente para resolver la concesión de esta subvención, a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 8/1991 de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

Vistos los Antecedentes de hecho y Fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.— Conceder a Novadiaz, S.L., con C.I.F./N.I.F. B-33514209, subvención por importe de 500.000 pesetas como Ayuda al Empleo en el sector privado, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.322A-610.08 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el presente ejercicio; por Indefinido del trabajador don Angel Rivas García.

Segundo.— El abono de la subvención concedida se realizará en la forma establecida en la Base decimotercera de las que rigen

esta convocatoria de Ayudas, previa aportación por parte del beneficiario de los documentos señalados en la citada Base.

Tercero.— El beneficiario de la subvención está obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases decimocuarta y decimoquinta de las que rigen en esta convocatoria.

Cuarto.— Dar traslado de la presente Resolución al interesado, indicándole que contra la misma, puede interponer Recurso de Súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes a contar desde su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 23 de octubre 1998.—Consejero de Economía.

— • —

Al haber sido devuelta por el servicio de correos notificación efectuada por el Servicio de Trabajo y Promoción del Empleo trasladando la resolución por la que se archiva solicitud de subvención para el fomento del empleo en el sector privado que se señala en el anexo, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se procede a su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para conocimiento del interesado.

En Oviedo, a 21 de julio de 1999.—El Secretario General Técnico.—14.212 (13).

Anexo

Resolución de 23 de noviembre de 1998 por la que se acepta el desestimiento tácito de Exclusivas Pérez Ruiz, S.L., y se declara concluso procedimiento de concesión de Ayuda al Empleo en el sector privado. Número Expediente 1742/97.

En relación con la solicitud de Ayuda al Empleo en el sector privado formulada por Exclusivas Pérez Ruiz, S.L.

Antecedentes de hecho:

Primero.— Por Resolución de 2 de octubre de 1996 de la Consejería de Economía se convocaron Ayudas para el Empleo en el sector privado y se establecieron las bases de su concesión publicándose la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 22 de octubre de 1996.

Segundo.— Exclusivas Pérez Ruiz, S.L., presentó solicitud de subvención por la contratación conversión del trabajador don Fco. Javier Sevilla Fernández.

Tercero.— Que habiendo sido requerida la subsanación y mejora de la solicitud de subvención presentada en un plazo de diez días hábiles desde su notificación, tal requerimiento no fue satisfecho en su totalidad.

Fundamentos de derecho:

Primero.— El Consejero de Economía es competente para resolver la concesión de esta subvención, a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 8/1991 de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 711/1992, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

Segundo.— De conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un

plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos completos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Tercero.— Que de conformidad con el artículo 87.1 de la LRJ-PAC, el desistimiento pondrá fin al procedimiento, sin perjuicio de conformidad con el artículo 91.2 LRJ-PAC la Administración haya de aceptar el desistimiento y declarar concluso el procedimiento.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.— Tener por desistido a Exclusivas Pérez Ruiz, S.L., en la tramitación de su solicitud de subvención por la contratación conversión de Fco. Javier Sevilla Fernández y declarar concluso el procedimiento seguido.

Segundo.— Dar traslado de la presente Resolución al interesado, indicándole que contra la misma, puede interponer Recurso de Súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes a contar desde su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 23 de noviembre de 1998.—La Directora de la Agencia para la Promoción del Empleo (P.D. Resolución de 23 de octubre de 1998, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 13 de noviembre de 1998).

— • —

Al haber sido devuelta por el servicio de correos notificación efectuada por el Servicio de Trabajo y Promoción del Empleo trasladando la resolución por la que se archiva solicitud de subvención para el fomento del empleo en el sector privado que se señala en el anexo, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se procede a su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para conocimiento del interesado.

En Oviedo, a 21 de julio de 1999.—El Secretario General Técnico.—14.212 (14).

Anexo

Resolución de 6 de noviembre de 1998 por la que se acepta el desestimiento tácito de Cía. de Aislamientos en Poliuretano, S.L., y se declara concluso procedimiento de concesión de Ayuda al Empleo en el sector privado. Número Expediente 1781/97.

En relación con la solicitud de Ayuda al Empleo en el sector privado formulada por Compañía de Aislamientos en Poliuretano, S.L.

Antecedentes de hecho:

Primero.— Por Resolución de 2 de octubre de 1996 de la Consejería de Economía se convocaron Ayudas para el Empleo en el sector privado y se establecieron las bases de su concesión publicándose la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 22 de octubre de 1996.

Segundo.— Compañía de Aislamientos en Poliuretano, S.L., presentó solicitud de subvención por Indefinido del trabajador Juan Luis Herrero Mejido, desistiendo de la misma en fecha 8 de junio de 1998.

Fundamentos de derecho:

Primero.— El Consejero de Economía es competente para resolver la concesión de esta subvención, a tenor de lo dispuesto

en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 8/1991 de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

Segundo.— De conformidad con el artículo 87.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), la renuncia al derecho en que se funda la solicitud pondrá fin al procedimiento, sin perjuicio de que de conformidad con el artículo 91.2 LRJ-PAC la Administración haya de aceptar la renuncia y declarar concluso el procedimiento.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.— Aceptar el desistimiento de Compañía de Aislamientos en Poliuretano, S.L., a la subvención por la contratación Indefinido de Juan Luis Herrero Mejido y declarar concluso el procedimiento seguido para la tramitación de aquella solicitud.

Segundo.— Dar traslado de la presente Resolución al interesado, indicándole que contra la misma, puede interponer Recurso de Súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes a contar desde su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 6 de noviembre de 1998.—El Consejero de Economía.

— • —

Al haber sido devuelta por el servicio de correos notificación efectuada por el Servicio de Trabajo y Promoción del Empleo trasladando la resolución por la que se archiva solicitud de subvención para el fomento del empleo en el sector privado que se señala en el anexo, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se procede a su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para conocimiento del interesado.

En Oviedo, a 21 de julio de 1999.—El Secretario General Técnico.—14.212 (15).

Anexo

Resolución de 23 de noviembre de 1998 por la que se acepta el desistimiento tácito o presunto de Marta María Pérez Santoveña y se declara concluso procedimiento de concesión de Ayuda al Empleo en el sector privado. Número Expediente 2490/97.

En relación con la solicitud de Ayuda al Empleo en el sector privado formulada por Marta María Pérez Santoveña.

Antecedentes de hecho:

Primero.— Por Resolución de 2 de octubre de 1996 de la Consejería de Economía se convocaron Ayudas para el Empleo en el sector privado y se establecieron las bases de su concesión publicándose la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 22 de octubre de 1996.

Segundo.— Marta María Pérez Santoveña presentó solicitud de subvención por la contratación Indefinido del trabajador J. Miguel Manuel Alvarez Menéndez.

Tercero.— Que habiendo sido requerida la subsanación y mejora de la solicitud de subvención presentado en un plazo de diez días hábiles desde su notificación, tal requerimiento no fue satisfecho en su totalidad.

Fundamentos de derecho:

Primero.— El Consejero de Economía es competente para resolver la concesión de esta subvención, a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 8/1991 de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

Segundo.— De conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos completos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrán por desistido de su petición.

Tercero.— Que de conformidad con el artículo 87.1 de la LRJ-PAC, el desistimiento pondrá fin al procedimiento, sin perjuicio de conformidad con el artículo 91.2 LRJ-PAC la Administración haya de aceptar el desistimiento y declarar concluso el procedimiento.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.— Tener por desistida a Marta María Pérez Santoveña en la tramitación de su solicitud de subvención por la contratación Indefinido de J. Miguel Manuel Alvarez Menéndez y declarar concluso el procedimiento seguido.

Segundo.— Dar traslado de la presente Resolución al interesado, indicándole que contra la misma, puede interponer Recurso de Súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes a contar desde su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 23 de noviembre de 1998.—La Directora de la Agencia para la Promoción del Empleo (P.D. Resolución de 23 de octubre de 1998, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 13 de noviembre de 1998).

— • —

Al haber sido devuelta por el servicio de correos notificación efectuada por el Servicio de Trabajo y Promoción del Empleo trasladando la resolución por la que se archiva solicitud de subvención para el fomento del empleo en el sector privado que se señala en el anexo, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se procede a su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para conocimiento del interesado.

En Oviedo, a 21 de julio de 1999.—El Secretario General Técnico.—14.212 (16).

Anexo

Resolución de 9 de noviembre de 1998 por la que se deniega a Trasgu, S.A. una Ayuda al Empleo en el sector privado. Número Expediente 3322/97.

En relación con la solicitud de Ayuda al Empleo en el sector privado formulada por Trasgu, S.A.

Antecedentes de hecho:

Primero.— Por Resolución de 2 de octubre de 1996 de la Consejería de Economía se convocaron Ayudas para el Empleo en el sector privado y se establecieron las bases de su concesión publicándose la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 22 de octubre de 1996.

Segundo.— Trasgu, S.A., presentó solicitud de subvención por los siguientes conceptos y trabajadores:

Ayuda	Trabajador
Conversión	Rodrigo Muñiz Martínez

Tercero.— Por la Comisión de Valoración, una vez analizada solicitud presentada y previa comprobación del incumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, se formula informe-propuesta desfavorable a la concesión de subvención para los siguientes trabajadores y por las siguientes causas:

Ayuda	Trabajador	Causa denegación
Conversión	Rodrigo Muñiz Martínez	Base II. Solicitud no presentada en el plazo de tres meses desde la conversión

Fundamentos de derecho:

El Consejero de Economía es competente para resolver la concesión de esta subvención, a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 8/1991 de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

Vistos los Antecedentes de hecho y Fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.— Denegar a Trasgu, S.A., la subvención solicitada por las causas que a continuación se especifican para los siguientes conceptos y trabajadores:

Ayuda	Trabajador	Causa denegación
Conversión	Rodrigo Muñiz Martínez	Base II. Solicitud no presentada en el plazo de tres meses desde la conversión

Segundo.— Dar traslado de la presente Resolución al interesado, indicándole que contra la misma, puede interponer Recurso de Súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes a contar desde su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 9 de noviembre de 1998.—El Consejero de Economía.

— • —

Al haber sido devuelta por el servicio de correos notificación efectuada por el Servicio de Trabajo y Promoción del Empleo trasladando la resolución por la que se archiva solicitud de subvención para el fomento del empleo en el sector privado que se señala en el anexo, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se procede a su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para conocimiento del interesado.

En Oviedo, a 21 de julio de 1999.—El Secretario General Técnico.—14.212 (17).

Anexo

Resolución de 22 de diciembre de 1998 por la que se deniega a David Alvarez Suárez una Ayuda al Empleo en el sector privado. Número Expediente 3728/97.

En relación con la solicitud de Ayuda al Empleo en el sector privado formulada por David Alvarez Suárez.

Antecedentes de hecho:

Primero.— Por Resolución de 2 de octubre de 1996 de la Consejería de Economía se convocaron Ayudas para el Empleo en el sector privado y se establecieron las bases de su concesión publicándose la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 22 de octubre de 1996.

Segundo.— David Alvarez Suárez presentó solicitud de subvención por los siguientes conceptos y trabajadores:

Ayuda	Trabajador
Indefinido	Ricardo Cuesta Redruello

Tercero.— Por la Comisión de Valoración, una vez analizada la solicitud presentada y previa comprobación del incumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, se formula informe-propuesta desfavorable a la concesión de subvención para los siguientes trabajadores y por las siguientes causas:

Ayuda	Trabajador	Causa denegación
Indefinido	Ricardo Cuesta Redruello	Base II. Solicitud inicial presentada fuera de plazo

Fundamentos de derecho:

El Consejero de Economía es competente para resolver la concesión de esta subvención, a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 8/1991 de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 71/1992 de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

Vistos los Antecedentes de hecho y Fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.— Denegar a David Alvarez Suárez la subvención solicitada por las causas que a continuación se especifican para los siguientes conceptos y trabajadores:

Ayuda	Trabajador	Causa denegación
Indefinido	Ricardo Cuesta Redruello	Base II. Solicitud inicial presentada fuera de plazo

Segundo.— Dar traslado de la presente Resolución al interesado, indicándole que contra la misma, puede interponer Recurso de Súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes a contar desde su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 22 de diciembre de 1998.—La Directora de la Agencia para la Promoción del Empleo (P.D. Resolución de 23 de octubre de 1998, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 13 de noviembre de 1998).

Al haber sido devuelta por el servicio de correos notificación efectuada por el Servicio de Trabajo y Promoción del Empleo trasladando la resolución por la que se archiva solicitud de subvención para el fomento del empleo en el sector privado que se señala en el anexo, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se procede a su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para conocimiento del interesado.

En Oviedo, a 21 de julio de 1999.—El Secretario General Técnico.—14.212 (18).

Anexo

Resolución de 22 de febrero de 1999 por la que se acepta el desestimiento tácito de Casa Valdés 36, S.L., y se declara concluido procedimiento de concesión de Ayuda al Empleo en el sector privado. Número Expediente 1498/97.

En relación con la solicitud de Ayuda al Empleo en el sector privado formulada por Casa Valdés 36, S.L.

Antecedentes de hecho:

Primero.— Por Resolución de 2 de octubre de 1996 de la Consejería de Economía se convocaron Ayudas para el Empleo en el sector privado y se establecieron las bases de su concesión publicándose la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 22 de octubre de 1996.

Segundo.— Casa Valdés 36, S.L., presentó solicitud de subvención por la contratación Indefinido de los trabajadores Jesús Marcos González y José Pelayo Fernández Vigón.

Tercero.— Que habiendo sido publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 24 de junio de 1998, requerimiento para la subsanación y mejora de la solicitud de subvención, tal requerimiento no fue satisfecho en el plazo indicado en la misma.

Fundamentos de derecho:

Primero.— El Consejero de Economía es competente para resolver la concesión de esta subvención, a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 8/1991 de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias.

Segundo.— De conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos completos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se le tendrán por desistido de su petición.

Tercero.— Que de conformidad con el artículo 87.1 de la LRJ-PAC, el desistimiento pondrá fin al procedimiento, sin perjuicio de conformidad con el artículo 91.2 LRJ-PAC la Administración haya de aceptar el desistimiento y declarar concluido el procedimiento.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.— Tener por desistido a Casa Valdés 36, S.L., en la tramitación de su solicitud de subvención por la contratación Indefinido de Jesús Marcos González y José Pelayo Fernández Vigón, declarando concluido el procedimiento seguido.

Segundo.— Dar traslado de la presente Resolución al interesado, indicándole que contra la misma, puede interponer Recurso

de Súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes a contar desde su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 22 de febrero de 1999.—La Directora de la Agencia para la Promoción del Empleo (P.D. Resolución de 23 de octubre de 1998, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 13 de noviembre de 1998).

— • —

Al haber sido devuelta por el servicio de correos notificación efectuada por el Servicio de Trabajo y Promoción del Empleo trasladando la resolución por la que se archiva solicitud de subvención para el fomento del empleo en el sector privado que se señala en el anexo, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se procede a su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para conocimiento del interesado.

En Oviedo, a 21 de julio de 1999.—El Secretario General Técnico.—14.212 (19).

Anexo

Resolución de 8 de enero de 1999 por la que se acepta el desestimiento tácito de Juan Luis Quesada Fernández, S.L., y se declara concluido procedimiento de concesión de Ayuda al Empleo en el sector privado. Número Expediente 1426/97.

En relación con la solicitud de Ayuda al Empleo en el sector privado formulada por Juan Luis Quesada Fernández, S.L.

Antecedentes de hecho:

Primero.— Por Resolución de 2 de octubre de 1996 de la Consejería de Economía se convocaron Ayudas para el Empleo en el sector privado y se establecieron las bases de su concesión publicándose la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 22 de octubre de 1996.

Segundo.— Juan Luis Quesada Fernández, S.L. presentó solicitud de subvención por la contratación conversión de las trabajadoras Susana Gutiérrez González y Nuria Virginia Pulido González (sustituida posteriormente por Soledad del Castillo Dios).

Tercero.— Que habiendo sido requerida la subsanación y mejora de la solicitud de subvención presentado en un plazo de diez días hábiles desde su notificación, tal requerimiento no fue satisfecho.

Fundamentos de derecho:

Primero.— El Consejero de Economía es competente para resolver la concesión de esta subvención, a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 8/1991 de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias.

Segundo.— De conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos completos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se le tendrán por desistido de su petición.

Tercero.— Que de conformidad con el artículo 87.1 de la LRJ-PAC, el desistimiento pondrá fin al procedimiento, sin perjuicio de conformidad con el artículo 91.2 LRJ-PAC la Administración haya de aceptar el desistimiento y declarar concluso el procedimiento.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.— Tener por desistido a Juan Luis Quesada Fernández, S.L. en la tramitación de su solicitud de subvención por la contratación conversión de Susana Gutiérrez González y Nuria Virginia Pulido González (sustituida posteriormente por Soledad del Castillo Dios), declarando concluso el procedimiento seguido.

Segundo.— Dar traslado de la presente Resolución al interesado, indicándole que contra la misma, puede interponer Recurso de Súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes a contar desde su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 8 de enero de 1999.—La Directora de la Agencia para la Promoción del Empleo (P.D. Resolución de 23 de octubre de 1998, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 13 de noviembre de 1998).

— • —

Al haber sido devuelta por el servicio de correos notificación efectuada por el Servicio de Trabajo y Promoción del Empleo trasladando la resolución por la que se archiva solicitud de subvención para el fomento del empleo en el sector privado que se señala en el anexo, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se procede a su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para conocimiento del interesado.

En Oviedo, a 21 de julio de 1999.—El Secretario General Técnico.—14.212 (20).

Anexo

Resolución de 30 de abril de 1999 por la que se concede a Mediadores Asociados Asturianos, S.L. una Ayuda al Empleo en el sector privado. Número Expediente E1262/98.

En relación con la solicitud de Ayuda al Empleo en el sector privado formulada el 22 de abril de 1998, por Mediadores Asociados Asturianos, S.L.

Antecedentes de hecho:

Primero.— Por Resolución de 6 de marzo de 1998 de la Consejería de Economía se convocaron Ayudas para el Empleo en el sector privado y se establecieron las bases de su concesión publicándose la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 19 de marzo de 1998.

Segundo.— Mediadores Asociados Asturianos, S.L. presentó solicitud de subvención por la creación de los contratos con los siguientes trabajadores:

Tipo de contrato	Trabajador
Indefinido	Sonia Pérez González

Tercero.— En el certificado de vida laboral de la trabajadora, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, se comprueba que esta trabajadora había mantenido previamente, una relación laboral con la empresa, a través de un contrato temporal,

no mediando más de un mes entre la finalización del primer contrato y el segundo, por lo cual, la Comisión de Valoración considera que, en aplicación de la base novena de la convocatoria, la subvención correspondiente no sería por la celebración de un contrato indefinido, sino por la conversión de uno temporal en indefinido.

Cuarto.— La Comisión de Valoración, una vez analizada la solicitud presentada y previa comprobación de que la documentación aportada resulta suficiente para acreditar los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, habiéndose ponderado los criterios establecidos para la cuantificación de las Ayudas, se formula informe-propuesta favorable a la concesión de subvención por un importe total de 350.000 pesetas en los siguientes términos:

Tipo de contrato	Trabajador	Cuantía
Conversión	Sonia Pérez González	350.000

Cuarto.— En los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 1998, aprobados por Ley 6/1997, de 31 de diciembre, figura en la aplicación 12.07.322A-771.01 asignación suficiente con cargo a la cual se puede atender el abono de la presente subvención.

Fundamentos de derecho:

El Consejero de Economía es competente para resolver la concesión de esta subvención, a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 8/1991 de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

Vistos los Antecedentes de hecho y Fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.— Conceder a Mediadores Asociados Asturianos, S.L. con C.I.F./N.I.F. B-33502824, subvención por importe de 350.000 pesetas como Ayuda al Empleo en el sector privado, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.322A-771.01 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el presente ejercicio; por los siguientes conceptos, trabajadores y cuantías:

Tipo de contrato	Trabajador	Cuantía
Conversión	Sonia Pérez González	350.000

Segundo.— El abono de la subvención concedida se realizará en la forma establecida en la Base decimotercera de las que rigen esta convocatoria de Ayudas, previa aportación por parte del beneficiario de los documentos señalados en la citada Base.

Tercero.— El beneficiario de la subvención está obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases decimocuarta y decimosexta de las que rigen en esta convocatoria.

Cuarto.— Dar traslado de la presente Resolución al interesado, indicándole que contra la misma, puede interponer Recurso de Súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes a contar desde su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 30 de abril de 1999.—La Directora de la Agencia para la Promoción del Empleo (P.D. Resolución de 23 de octubre de 1998, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 13 de noviembre de 1998).

Al haber sido devuelta por el servicio de correos notificación efectuada por el Servicio de Trabajo y Promoción del Empleo trasladando la resolución por la que se archiva solicitud de subvención para el fomento del empleo en el sector privado que se señala en el anexo, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se procede a su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para conocimiento del interesado.

En Oviedo, a 21 de julio de 1999.—El Secretario General Técnico.—14.212 (21).

Anexo

Resolución de 1 de marzo de 1999 por la que se concede a Construcciones González Albañilería, S.L. una Ayuda al Empleo en el sector privado. Número Expediente 3471/97.

En relación con la solicitud de Ayuda al Empleo en el sector privado formulada por Construcciones González Albañilería, S.L.

Antecedentes de hecho:

Primero.— Por Resolución de 2 de octubre de 1996 de la Consejería de Economía se convocaron Ayudas para el Empleo en el sector privado y se establecieron las bases de su concesión publicándose la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 22 de octubre de 1996.

Segundo.— Construcciones González Albañilería, S.L. presentó solicitud de subvención por Indefinido de la trabajadora doña María Isabel Calzón Frechoso.

Tercero.— Por la Comisión de Valoración, una vez analizada la solicitud presentada y previa comprobación de que la documentación aportada resulta suficiente para acreditar los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, habiéndose ponderado los criterios establecidos para la cuantificación de las Ayudas, se formula informe-propuesta favorable a la concesión de subvención por importe de 725.000 pesetas.

Cuarto.— En los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 1998, aprobados por Ley 6/1997, de 31 de diciembre y prorrogados para 1999, figura en la aplicación 12.07.322A-771.01 asignación suficiente con cargo a la cual se puede atender el abono de la presente subvención.

Fundamentos de derecho:

El Consejero de Economía es competente para resolver la concesión de esta subvención, a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 8/1991 de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias.

Vistos los Antecedentes de hecho y Fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.— Conceder a Construcciones González Albañilería, S.L., con C.I.F./N.I.F. B33526989, subvención por importe de 725.000 pesetas como Ayuda al Empleo en el sector privado, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.322A-771.01 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el presente ejercicio, por Indefinido de la trabajadora doña María Isabel Calzón Frechoso.

Segundo.— El abono de la subvención concedida se realizará en la forma establecida en la Base decimotercera de las que rigen esta convocatoria de Ayudas, previa aportación por parte del beneficiario de los documentos señalados en la citada Base.

Tercero.— El beneficiario de la subvención está obligado al

cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases decimocuarta y decimoquinta de las que rigen en esta convocatoria.

Cuarto.— Dar traslado de la presente Resolución al interesado, indicándole que contra la misma, puede interponer Recurso de Súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes a contar desde su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 1 de marzo de 1999.—La Directora de la Agencia para la Promoción del Empleo (P.D. Resolución de 23 de octubre de 1998, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 13 de noviembre de 1998).

— • —

Al haber sido devuelta por el servicio de correos notificación efectuada por el Servicio de Trabajo y Promoción del Empleo trasladando la resolución por la que se archiva solicitud de subvención para el fomento del empleo en el sector privado que se señala en el anexo, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se procede a su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para conocimiento del interesado.

En Oviedo, a 21 de julio de 1999.—El Secretario General Técnico.—14.212 (22).

Anexo

Resolución de 20 de abril de 1999 por la que se tiene por desistido, se declara concluso el procedimiento y se archiva la solicitud de Ayuda al Empleo en el sector privado de Aladino Alvarez Alvarez. Número Expediente E298/98.

En relación con la solicitud de Ayuda al Empleo en el sector privado formulada por Aladino Alvarez Alvarez.

Antecedentes de hecho:

Primero.— Por Resolución de 2 de octubre de 1996 de la Consejería de Economía se convocaron Ayudas para el Empleo en el sector privado y se establecieron las bases de su concesión publicándose la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 22 de octubre de 1996.

Segundo.— Aladino Alvarez Alvarez presentó solicitud de subvención por las contrataciones de las trabajadoras: Lorena Edita Alvarez Santos y Natalia Sánchez Rodríguez, no adjuntando a la misma toda la documentación exigida en las bases de la convocatoria.

Tercero.— Que habiendo sido requerida la subsanación y mejora de la solicitud en un plazo de diez días hábiles, tal requerimiento no fue satisfecho en su totalidad.

Cuarto.— Que la Comisión de Valoración de solicitudes de Ayuda al Empleo en el Sector Privado propone se tenga al interesado por desistido en su solicitud de subvención y se archive el expediente sin más trámite.

Fundamentos de derecho:

Primero.— El Consejero de Economía es competente para resolver el archivo de esta subvención, a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 8/1991 de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

Segundo.— De conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos completos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Tercero.— Que de conformidad con el artículo 87.1 de la LRJ-PAC, el desistimiento pondrá fin al procedimiento, sin perjuicio de que de conformidad con el artículo 91.2 LRJ-PAC la Administración haya de aceptar el desistimiento y declarar concluso el procedimiento.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.— Tener por desistido, declarar concluso el procedimiento seguido y archivar la solicitud de subvención presentada por Aladino Alvarez Alvarez respecto a las contrataciones de Lorena Edita Alvarez Santos y Natalia Sánchez Rodríguez por no aportar la documentación requerida de conformidad con las bases de la convocatoria.

Segundo.— Dar traslado de la presente Resolución al interesado, indicándole que contra la misma, puede interponer Recurso de Súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes a contar desde su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 20 de abril de 1999.—La Directora de la Agencia para la Promoción del Empleo (P.D. Resolución de 23 de octubre de 1998, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 13 de noviembre de 1998).

— • —

Al haber sido devuelta por el servicio de correos notificación efectuada por el Servicio de Trabajo y Promoción del Empleo trasladando la resolución por la que se archiva solicitud de subvención para el fomento del empleo en el sector privado que se señala en el anexo, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se procede a su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para conocimiento del interesado.

En Oviedo, a 21 de julio de 1999.—El Secretario General Técnico.—14.212 (23).

Anexo

Resolución de 22 de marzo de 1999 por la que se concede a José Antonio Roza Montoto una Ayuda al Empleo en el sector privado. Número Expediente E129/98.

En relación con la solicitud de Ayuda al Empleo en el sector privado formulada por José Antonio Roza Montoto.

Antecedentes de hecho:

Primero.— Por Resolución de 2 de octubre de 1996 de la Consejería de Economía se convocaron Ayudas para el Empleo en

el sector privado y se establecieron las bases de su concesión publicándose la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 22 de octubre de 1996.

Segundo.— José Antonio Roza Montoto presentó solicitud de subvención por conversión de la trabajadora doña Rosa Ana Llana García.

Tercero.— Por la Comisión de Valoración, una vez analizada la solicitud presentada y previa comprobación de que la documentación aportada resulta suficiente para acreditar los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, habiéndose ponderado los criterios establecidos para la cuantificación de las Ayudas, se formula informe-propuesta favorable a la concesión de subvención por importe de 350.000 pesetas.

Cuarto.— En los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 1998, aprobados por Ley 6/1997, de 31 de diciembre y prorrogados para 1999, figura en la aplicación 12.07.322A-771.01 asignación suficiente con cargo a la cual se puede atender el abono de la presente subvención.

Fundamentos de derecho:

El Consejero de Economía es competente para resolver la concesión de esta subvención, a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 8/1991 de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

Vistos los Antecedentes de hecho y Fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.— Conceder a José Antonio Roza Montoto, con C.I.F./N.I.F. 10832547-F, subvención por importe de 350.000 pesetas como Ayuda al Empleo en el sector privado, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.322A-771.01 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el presente ejercicio, por conversión de la trabajadora doña Rosa Ana Llana García.

Segundo.— El abono de la subvención concedida se realizará en la forma establecida en la Base decimotercera de las que rigen esta convocatoria de Ayudas, previa aportación por parte del beneficiario de los documentos señalados en la citada Base.

Tercero.— El beneficiario de la subvención está obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases decimocuarta y decimoquinta de las que rigen en esta convocatoria.

Cuarto.— Dar traslado de la presente Resolución al interesado, indicándole que contra la misma, puede interponer Recurso de Súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes a contar desde su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 22 de marzo de 1999.—La Directora de la Agencia para la Promoción del Empleo (P.D. Resolución de 23 de octubre de 1998, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 13 de noviembre de 1998).

III. Administración del Estado

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Delegación de Gijón

Dependencia de Recaudación

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las providencias de apremio y títulos ejecutivos cuyo deudor, concepto, clave de liquidación e importe figuran en el anexo que se acompaña.

En virtud de lo anterior, se procede a citar a los obligados tri-

butarios que se indican, o a sus representantes, debidamente acreditados, para que comparezcan ante el órgano responsable de su tramitación (Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Gijón, calle Anselmo Cifuentes, 13, planta baja) en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que también será publicado en el tablón de anuncios de la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al último domicilio conocido, a efectos de practicarles la notificación del citado acto.

Caso de no comparecer en el plazo mencionado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Gijón, a 26 de julio de 1999.—El Jefe de la Sección Técnica de Recaudación.—14.159.

Anexo

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPOR.	F.PROV.APR
UNIDADES DE ADSCRIPCION 52600-52732-52752.				
A33623547 AGORA SOFTWARE SA CL/ URIA, 38; 33202 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909812523 9	S2040094520032481	1.200	16-03-1999
A33623547 AGORA SOFTWARE SA CL/ URIA, 38; 33202 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909812524 9	S2040094520032492	1.200	16-03-1999
A33623547 AGORA SOFTWARE SA CL/ URIA, 38; 33202 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909812525 9	S2040094520032503	1.200	16-03-1999
A33623547 AGORA SOFTWARE SA CL/ URIA, 38; 33202 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909806321 9	S2040095520038840	1.200	16-03-1999
A33623547 AGORA SOFTWARE SA CL/ URIA, 38; 33202 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909806322 9	S2040095520038851	1.200	16-03-1999
A33623547 AGORA SOFTWARE SA CL/ URIA, 38; 33202 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909806323 9	S2040095520038862	1.200	16-03-1999
A33623547 AGORA SOFTWARE SA CL/ URIA, 38; 33202 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909806322 9	S2040096520031944	1.200	16-03-1999
A33623547 AGORA SOFTWARE SA CL/ URIA, 38; 33202 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909806323 9	S2040096520031955	1.200	16-03-1999
A33623547 AGORA SOFTWARE SA CL/ URIA, 38; 33202 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909806324 9	S2040096520031966	1.200	16-03-1999
A33646431 AIREASTUR SA CL/ MAGNUS BLIKSTAD PART, 4; B; 33207 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909814220 9	S2040094520032844	7.200	16-03-1999
A33646431 AIREASTUR SA CL/ MAGNUS BLIKSTAD PART, 4; B; 33207 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909806340 9	S2040095520039137	7.200	16-03-1999
A33646431 AIREASTUR SA CL/ MAGNUS BLIKSTAD PART, 4; B; 33207 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909806340 9	S2040096520032220	7.200	16-03-1999
10767519T ANTUÑA RODRIGUEZ FRANCISCO CR/ COSTA, 56; 4-C; 33201 GIJON	CUOTA CAMARA IRPF 909702593 9	S2040094520011339	14.881	17-12-1998
10767519T ANTUÑA RODRIGUEZ FRANCISCO CR/ COSTA, 56; 4-C; 33201 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909812003 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040094520011340	1.200	17-12-1998
10767519T ANTUÑA RODRIGUEZ FRANCISCO CR/ COSTA, 56; 4-C; 33201 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909812004 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040094520011350	1.200	17-12-1998
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE		

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPOR.	F.PROV.APR
10767519T ANTUÑA RODRIGUEZ FRANCISCO CR/ COSTA, 56; 4-C; 33201 GIJON	CUOTA CAMARA IRPF 909703499 9	S2040095520010658	12.034	17-12-1998
10767519T ANTUÑA RODRIGUEZ FRANCISCO CR/ COSTA, 56; 4-C; 33201 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909806604 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040095520010669	1.200	17-12-1998
10767519T ANTUÑA RODRIGUEZ FRANCISCO CR/ COSTA, 56; 4-C; 33201 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909806605 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040095520010670	1.200	17-12-1998
10767519T ANTUÑA RODRIGUEZ FRANCISCO CR/ COSTA, 56; 4-C; 33201 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909824949 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040095520010680	1.200	17-12-1998
10767519T ANTUÑA RODRIGUEZ FRANCISCO CR/ COSTA, 56; 4-C; 33201 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909824950 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040095520010691	1.200	17-12-1998
10767519T ANTUÑA RODRIGUEZ FRANCISCO CR/ COSTA, 56; 4-C; 33201 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909824951 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040095520010702	1.200	17-12-1998
10767519T ANTUÑA RODRIGUEZ FRANCISCO CR/ COSTA, 56; 4-C; 33201 GIJON	CUOTA CAMARA IRPF 909703514 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040096520009372	15.810	17-12-1998
10767519T ANTUÑA RODRIGUEZ FRANCISCO CR/ COSTA, 56; 4-C; 33201 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909806589 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040096520009383	1.200	17-12-1998
10767519T ANTUÑA RODRIGUEZ FRANCISCO CR/ COSTA, 56; 4-C; 33201 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909806590 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040096520009394	1.200	17-12-1998
10767519T ANTUÑA RODRIGUEZ FRANCISCO CR/ COSTA, 56; 4-C; 33201 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909806591 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040096520009405	1.200	17-12-1998
10767519T ANTUÑA RODRIGUEZ FRANCISCO CR/ COSTA, 56; 4-C; 33201 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909806592 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040096520009416	1.200	17-12-1998
10767519T ANTUÑA RODRIGUEZ FRANCISCO CR/ COSTA, 56; 4-C; 33201 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909806593 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040096520009427	1.200	17-12-1998
A33605668 APILANEZ Y FALO SA BO/ PLANO TREMAÑES, SN; 33211 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909815786 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040094520032250	3.272	16-03-1999
A33605668 APILANEZ Y FALO SA BO/ PLANO TREMAÑES, SN; 33211 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909815787 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. DOMICILIO DESCONOCIDO S2040094520032261	5.340	16-03-1999
A33605668 APILANEZ Y FALO SA BO/ PLANO TREMAÑES, SN; 33211 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909806607 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. DOMICILIO DESCONOCIDO S2040095520038598	5.340	16-03-1999
B33609843 APLICACION PINTURA INDUSTRIAL CL/ ECHEGARAY, 3; BJ; 33208 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909806608 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. DOMICILIO DESCONOCIDO S2040095520040215	5.340	16-03-1999
B33609843 APLICACION PINTURA INDUSTRIAL CL/ ECHEGARAY, 3; BJ; 33208 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909806596 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. DOMICILIO DESCONOCIDO S2040096520033176	5.340	16-03-1999
10816319V ARIAS DOMINGUEZ ANTONIO CL/ ARAGON 10 P. 16; 1-D; 33210 GIJON	CUOTA CAMARA IRPF 909704610 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. DOMICILIO DESCONOCIDO S2040094520038652	6.167	16-03-1999
10816319V ARIAS DOMINGUEZ ANTONIO CL/ ARAGON 10 P. 16; 1-D; 33210 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909815312 9	S2040094520038663	1.234	16-03-1999
10816319V ARIAS DOMINGUEZ ANTONIO CL/ ARAGON 10 P. 16; 1-D; 33210 GIJON	CUOTA CAMARA IRPF 909703528 9	S2040095520049367	2.576	16-03-1999
10816319V ARIAS DOMINGUEZ ANTONIO CL/ ARAGON 10 P. 16; 1-D; 33210 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909806646 9	S2040095520049378	1.234	16-03-1999
10816319V ARIAS DOMINGUEZ ANTONIO CL/ ARAGON 10 P. 16; 1-D; 33210 GIJON	CUOTA CAMARA IRPF 909703532 9	S2040096520040557	2.887	16-03-1999
10816319V ARIAS DOMINGUEZ ANTONIO CL/ ARAGON 10 P. 16; 1-D; 33210 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909806635 9	S2040096520040568	1.234	16-03-1999
B33650151 ASTURIANA DE ESTRUCTURAS SL AV/ RUFO RENDUELES, 6; EN-IZ; 33203 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909806741 9	S2040095520040644	16.800	16-03-1999
B33650151 ASTURIANA DE ESTRUCTURAS SL AV/ RUFO RENDUELES, 6; EN-IZ; 33203 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909809007 9	S2040095520040655	16.800	16-03-1999
B33650151 ASTURIANA DE ESTRUCTURAS SL AV/ RUFO RENDUELES, 6; EN-IZ; 33203 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909806716 9	S2040096520033440	16.800	16-03-1999
A33626763 BINGO GIJONES SA PS/ BEGOÑA, 22; I; 33205 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909813307 9	S2040094520032558	12.110	16-03-1999
10895957Y BLANCO MAYO VIRGINIA CL/ URB VEGAGRANDE, 5; 1; 33204 GIJON	CUOTA CAMARA IRPF 909704294 9	S2040093520010161	2.358	17-12-1998
10895957Y BLANCO MAYO VIRGINIA CL/ URB VEGAGRANDE, 5; 1; 33204 GIJON	CUOTA CAMARA IRPF 909703386 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040094520016564	1.320	17-12-1998
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE		

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPOR.	F.PROV.APR
10895957Y BLANCO MAYO VIRGINIA CL/ URB VEGAGRANDE, 5; 1; 33204 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909813233 9	S2040094520016575	1.200	17-12-1998
10895957Y BLANCO MAYO VIRGINIA CL/ URB VEGAGRANDE, 5; 1; 33204 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909813234 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040094520016586	1.200	17-12-1998
10895957Y BLANCO MAYO VIRGINIA CL/ URB VEGAGRANDE, 5; 1; 33204 GIJON	CUOTA CAMARA IRPF 909703622 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040095520015531	3.658	17-12-1998
10895957Y BLANCO MAYO VIRGINIA CL/ URB VEGAGRANDE, 5; 1; 33204 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909806921 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040095520015542	1.200	17-12-1998
10707421R BUZNEGO PIDAL ARTURO CL/ LINARES RIVAS, 8; 2-A; 33206 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909813807 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040094520036837	1.200	16-03-1999
10707421R BUZNEGO PIDAL ARTURO CL/ LINARES RIVAS, 8; 2-A; 33206 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909813808 9	S2040094520036848	20.256	16-03-1999
10707421R BUZNEGO PIDAL ARTURO CL/ LINARES RIVAS, 8; 2-A; 33206 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909806973 9	S2040095520046089	1.200	16-03-1999
10707421R BUZNEGO PIDAL ARTURO CL/ LINARES RIVAS, 8; 2-A; 33206 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909806974 9	S2040095520046090	20.256	16-03-1999
10707421R BUZNEGO PIDAL ARTURO CL/ LINARES RIVAS, 8; 2-A; 33206 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909825221 9	S2040095520046100	1.200	16-03-1999
10707421R BUZNEGO PIDAL ARTURO CL/ LINARES RIVAS, 8; 2-A; 33206 GIJON	CUOTA CAMARA IRPF 909703667 9	S2040096520037840	4.247	16-03-1999
10707421R BUZNEGO PIDAL ARTURO CL/ LINARES RIVAS, 8; 2-A; 33206 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909806946 9	S2040096520037851	1.200	16-03-1999
10707421R BUZNEGO PIDAL ARTURO CL/ LINARES RIVAS, 8; 2-A; 33206 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909806947 9	S2040096520037862	6.106	16-03-1999
10707421R BUZNEGO PIDAL ARTURO CL/ LINARES RIVAS, 8; 2-A; 33206 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909806948 9	S2040096520037873	1.234	16-03-1999
A33654443 CAIQUE SA CL/ MAGALLANES, 16; 33212 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909816233 9	S2040094520032900	1.200	16-03-1999
A33654443 CAIQUE SA CL/ MAGALLANES, 16; 33212 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909816234 9	S2040094520032910	13.675	16-03-1999
A33654443 CAIQUE SA CL/ MAGALLANES, 16; 33212 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909816235 9	S2040094520032921	1.200	16-03-1999
A33654443 CAIQUE SA CL/ MAGALLANES, 16; 33212 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909807009 9	S2040095520039181	1.200	16-03-1999
A33654443 CAIQUE SA CL/ MAGALLANES, 16; 33212 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909807010 9	S2040095520039192	11.722	16-03-1999
A33654443 CAIQUE SA CL/ MAGALLANES, 16; 33212 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909806992 9	S2040096520032285	1.200	16-03-1999
A33654443 CAIQUE SA CL/ MAGALLANES, 16; 33212 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909806993 9	S2040096520032296	10.656	16-03-1999
A33637240 COMERCIALIZADORA EXTERIOR ASTU CL/ HERNANDO SOTO, 7; 2; 33212 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909813478 9	S2040094520032789	16.800	16-03-1999
A33637240 COMERCIALIZADORA EXTERIOR ASTU CL/ HERNANDO SOTO, 7; 2; 33212 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909807329 9	S2040095520039071	16.800	16-03-1999
B33647454 CONSTRUCCIONES CIDE SL AV/ SCHULTZ, 104; BJ; 33208 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909804054 9	S2040094520033691	6.720	16-03-1999
B33647454 CONSTRUCCIONES CIDE SL AV/ SCHULTZ, 104; BJ; 33208 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909814863 9	S2040094520033702	6.720	16-03-1999
B33647454 CONSTRUCCIONES CIDE SL AV/ SCHULTZ, 104; BJ; 33208 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909807375 9	S2040095520040512	6.720	16-03-1999
B33647454 CONSTRUCCIONES CIDE SL AV/ SCHULTZ, 104; BJ; 33208 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909807350 9	S2040096520033341	6.720	16-03-1999
B33685454 CONSTRUCCIONES GONCARO SL CL/ LASTRES, 10; 33207 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909814134 9	S2040094520033823	1.200	16-03-1999
B33685454 CONSTRUCCIONES GONCARO SL CL/ LASTRES, 10; 33207 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909814135 9	S2040094520033834	12.240	16-03-1999
B33685454 CONSTRUCCIONES GONCARO SL CL/ LASTRES, 10; 33207 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909807379 9	S2040095520040809	1.200	16-03-1999

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPOR.	F.PROV.APR
B33685454 CONSTRUCCIONES GONCARO SL CL/ LASTRES, 10; 33207 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909807380 9	S2040095520040810	12.240	16-03-1999
B33685454 CONSTRUCCIONES GONCARO SL CL/ LASTRES, 10; 33207 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909807355 9	S2040096520033517	1.200	16-03-1999
B33685454 CONSTRUCCIONES GONCARO SL CL/ LASTRES, 10; 33207 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909807356 9	S2040096520033528	12.240	16-03-1999
B33684077 CONSTRUCCIONES HUGO GRENCI SL CL/ RIO CARES, 16; 33210 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909815514 9	S2040094520033801	12.240	16-03-1999
B33684077 CONSTRUCCIONES HUGO GRENCI SL CL/ RIO CARES, 16; 33210 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909807383 9	S2040095520040721	12.240	16-03-1999
B33630690 CONSTRUCCIONES ROBERMAN SL CL/ AQUILINO HURLE, 35; 1-A; 33202 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909812197 9	S2040094520032635	12.240	16-03-1999
B33630690 CONSTRUCCIONES ROBERMAN SL CL/ AQUILINO HURLE, 35; 1-A; 33202 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909807399 9	S2040095520038939	12.240	16-03-1999
B33630690 CONSTRUCCIONES ROBERMAN SL CL/ AQUILINO HURLE, 35; 1-A; 33202 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909825568 9	S2040095520038940	1.920	16-03-1999
B33630690 CONSTRUCCIONES ROBERMAN SL CL/ AQUILINO HURLE, 35; 1-A; 33202 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909807378 9	S2040096520032021	1.920	16-03-1999
B33686999 CONSTRUCCIONES VALENTIN TEJERO CL/ MUNUZA, 1; 1; 33201 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909813759 9	S2040094520033867	12.240	16-03-1999
B33686999 CONSTRUCCIONES VALENTIN TEJERO CL/ MUNUZA, 1; 1; 33201 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909807406 9	S2040095520040831	12.240	16-03-1999
B33686999 CONSTRUCCIONES VALENTIN TEJERO CL/ MUNUZA, 1; 1; 33201 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909807385 9	S2040096520033539	12.240	16-03-1999
F33603184 COOP GIJONESA DE AVICUNICULTUR CL/ FELGUERA, 6; 33205 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909813415 9	S2040094520034692	3.500	16-03-1999
F33603184 COOP GIJONESA DE AVICUNICULTUR CL/ FELGUERA, 6; 33205 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909813416 9	S2040094520034703	3.623	16-03-1999
F33603184 COOP GIJONESA DE AVICUNICULTUR CL/ FELGUERA, 6; 33205 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909813417 9	S2040094520034714	1.200	16-03-1999
F33603184 COOP GIJONESA DE AVICUNICULTUR CL/ FELGUERA, 6; 33205 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909813418 9	S2040094520034725	3.725	16-03-1999
F33603184 COOP GIJONESA DE AVICUNICULTUR CL/ FELGUERA, 6; 33205 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909813419 9	S2040094520034736	1.200	16-03-1999
F33603184 COOP GIJONESA DE AVICUNICULTUR CL/ FELGUERA, 6; 33205 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909807425 9	S2040095520042745	3.500	16-03-1999
F33603184 COOP GIJONESA DE AVICUNICULTUR CL/ FELGUERA, 6; 33205 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909807426 9	S2040095520042756	3.623	16-03-1999
F33603184 COOP GIJONESA DE AVICUNICULTUR CL/ FELGUERA, 6; 33205 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909807427 9	S2040095520042767	1.200	16-03-1999
F33603184 COOP GIJONESA DE AVICUNICULTUR CL/ FELGUERA, 6; 33205 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909807428 9	S2040095520042778	3.725	16-03-1999
F33603184 COOP GIJONESA DE AVICUNICULTUR CL/ FELGUERA, 6; 33205 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909807429 9	S2040095520042789	1.200	16-03-1999
F33603184 COOP GIJONESA DE AVICUNICULTUR CL/ FELGUERA, 6; 33205 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909807407 9	S2040096520034947	3.500	16-03-1999
F33603184 COOP GIJONESA DE AVICUNICULTUR CL/ FELGUERA, 6; 33205 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909807408 9	S2040096520034958	3.623	16-03-1999
F33603184 COOP GIJONESA DE AVICUNICULTUR CL/ FELGUERA, 6; 33205 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909807409 9	S2040096520034969	1.200	16-03-1999
F33603184 COOP GIJONESA DE AVICUNICULTUR CL/ FELGUERA, 6; 33205 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909807410 9	S2040096520034970	3.725	16-03-1999
F33603184 COOP GIJONESA DE AVICUNICULTUR CL/ FELGUERA, 6; 33205 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909807411 9	S2040096520034980	1.200	16-03-1999
A33617572 CURTIPLAS COMERCIAL SA CL/ PRINCIPE, 22; BJ; 33205 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909813531 9	S2040094520032437	2.400	16-03-1999
A33617572 CURTIPLAS COMERCIAL SA CL/ PRINCIPE, 22; BJ; 33205 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909813532 9	S2040094520032448	2.496	16-03-1999

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPOR.	F.PROV.APR
A33617572 CURTIPLAS COMERCIAL SA CL/ PRINCIPE, 22; BJ: 33205 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909813533 9	S2040094520032459	1.440	16-03-1999
A33617572 CURTIPLAS COMERCIAL SA CL/ PRINCIPE, 22; BJ: 33205 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909813534 9	S2040094520032460	2.280	16-03-1999
A33617572 CURTIPLAS COMERCIAL SA CL/ PRINCIPE, 22; BJ: 33205 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909807521 9	S2040095520038763	2.400	16-03-1999
A33617572 CURTIPLAS COMERCIAL SA CL/ PRINCIPE, 22; BJ: 33205 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909807522 9	S2040095520038774	2.496	16-03-1999
A33617572 CURTIPLAS COMERCIAL SA CL/ PRINCIPE, 22; BJ: 33205 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909807523 9	S2040095520038785	1.440	16-03-1999
A33617572 CURTIPLAS COMERCIAL SA CL/ PRINCIPE, 22; BJ: 33205 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909807524 9	S2040095520038796	2.280	16-03-1999
A33617572 CURTIPLAS COMERCIAL SA CL/ PRINCIPE, 22; BJ: 33205 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909807515 9	S2040096520031845	2.400	16-03-1999
A33617572 CURTIPLAS COMERCIAL SA CL/ PRINCIPE, 22; BJ: 33205 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909807516 9	S2040096520031856	2.496	16-03-1999
A33617572 CURTIPLAS COMERCIAL SA CL/ PRINCIPE, 22; BJ: 33205 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909807517 9	S2040096520031867	1.200	16-03-1999
A33617572 CURTIPLAS COMERCIAL SA CL/ PRINCIPE, 22; BJ: 33205 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909807518 9	S2040096520031878	2.280	16-03-1999
B33620352 EDIFCA SL CL/ ALVAREZ GARAYA, 12; 19-D; 33206 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909813634 9	S2040094520033592	12.240	16-03-1999
B33620352 EDIFCA SL CL/ ALVAREZ GARAYA, 12; 19-D; 33206 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909807750 9	S2040095520040325	12.240	16-03-1999
B33620352 EDIFCA SL CL/ ALVAREZ GARAYA, 12; 19-D; 33206 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909807746 9	S2040096520033220	12.240	16-03-1999
B33635509 ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA NAK CL/ S JOSE, 45; BJ: 33209 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909815227 9	S2040094520033647	1.296	16-03-1999
B33635509 ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA NAK CL/ S JOSE, 45; BJ: 33209 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909803086 9	S2040095520040424	2.664	16-03-1999
B33635509 ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA NAK CL/ S JOSE, 45; BJ: 33209 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909807769 9	S2040095520040435	1.296	16-03-1999
B33635509 ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA NAK CL/ S JOSE, 45; BJ: 33209 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909807770 9	S2040095520040446	2.664	16-03-1999
B33635509 ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA NAK CL/ S JOSE, 45; BJ: 33209 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909807765 9	S2040096520033319	1.296	16-03-1999
B33635509 ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA NAK CL/ S JOSE, 45; BJ: 33209 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909807766 9	S2040096520033320	2.664	16-03-1999
A33632654 ESCAYOLAS PRINCIPADO SA CL/ INFUESTO, 12; BJ: 33207 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909814122 9	S2040094520032756	5.340	16-03-1999
A33632654 ESCAYOLAS PRINCIPADO SA CL/ INFUESTO, 12; BJ: 33207 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909807808 9	S2040095520039049	5.340	16-03-1999
A33632654 ESCAYOLAS PRINCIPADO SA CL/ INFUESTO, 12; BJ: 33207 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909807807 9	S2040096520032120	5.340	16-03-1999
B33680471 ESTRUCTURAS DEL NALON SL CL/ LUANCO, 2; 5-A; 33207 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909814149 9	S2040094520033780	12.240	16-03-1999
B33680471 ESTRUCTURAS DEL NALON SL CL/ LUANCO, 2; 5-A; 33207 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909807846 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040095520040700	12.240	16-03-1999
B33680471 ESTRUCTURAS DEL NALON SL CL/ LUANCO, 2; 5-A; 33207 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909807837 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040096520033473	12.240	16-03-1999
A33637232 ESTRUCTURAS PLANAS RETICULARES CL/ LASTRES, 12; EN: 33207 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909814137 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040094520032778	16.800	16-03-1999
A33637232 ESTRUCTURAS PLANAS RETICULARES CL/ LASTRES, 12; EN: 33207 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909807847 9	S2040095520039060	16.800	16-03-1999
A33637232 ESTRUCTURAS PLANAS RETICULARES CL/ LASTRES, 12; EN: 33207 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909807838 9	S2040096520032142	16.800	16-03-1999
02473986Z FERNANDEZ LOPEZ MARTIN CL/ LASTRES, 2; 7-E; 33207 GIJON	CUOTA CAMARA IRPF 909704935 9	S2040093520005288	5.965	17-12-1998
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE		

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPOR.	F.PROV.APR
02473986Z FERNANDEZ LOPEZ MARTIN CL/ LASTRES, 2; 7-E; 33207 GIJON	CUOTA CAMARA IRPF 909703875 9	S2040094520005685	4.100	17-12-1998
02473986Z FERNANDEZ LOPEZ MARTIN CL/ LASTRES, 2; 7-E; 33207 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909804480 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040094520005696	1.142	17-12-1998
02473986Z FERNANDEZ LOPEZ MARTIN CL/ LASTRES, 2; 7-E; 33207 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909814162 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040094520005707	1.200	17-12-1998
B33633462 FRANGEL SL CR/ VIZCAINA, 17; 5-B; 33207 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909808241 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040095520040380	6.720	16-03-1999
B33633462 FRANGEL SL CR/ VIZCAINA, 17; 5-B; 33207 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909808181 9	S2040096520033297	6.720	16-03-1999
B33628967 GRACOVE SL BO/ POLIG BANKUNION 2; 33211 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909808665 9	S2040096520033286	1.200	29-03-1999
B33628967 GRACOVE SL BO/ POLIG BANKUNION 2; 33211 GIJON	CUOTA CAMARA ISOC 900000316 9	S2040096520033275	2.665	29-03-1999
B33628967 GRACOVE SL BO/ POLIG BANKUNION 2; 33211 GIJON	CUOTA CAMARA ISOC 900000307 9	S2040095520040370	7.288	29-03-1999
A33629841 HOSTELERIA Y SIMILARES DE GIJON CL/ VALENCIA, 14; 33210 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909815643 9	S2040094520032624	3.768	16-03-1999
A33629841 HOSTELERIA Y SIMILARES DE GIJON CL/ VALENCIA, 14; 33210 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909808870 9	S2040095520038928	3.768	16-03-1999
A33629841 HOSTELERIA Y SIMILARES DE GIJON CL/ VALENCIA, 14; 33210 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909808796 9	S2040096520032010	3.768	16-03-1999
I0745433V HUERTA SOLARES CESAREO ANTONIO PZ/ HUMEDAL, 1; 8-B; 33206 GIJON	CUOTA CAMARA IRPF 909705589 9	S2040093520007280	7.236	17-12-1998
I0745433V HUERTA SOLARES CESAREO ANTONIO PZ/ HUMEDAL, 1; 8-B; 33206 GIJON	CUOTA CAMARA IRPF 909702830 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040094520010437	9.899	17-12-1998
I0745433V HUERTA SOLARES CESAREO ANTONIO PZ/ HUMEDAL, 1; 8-B; 33206 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909812415 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040094520010448	1.234	17-12-1998
B33654468 INGEMESA SL CL/ LEON, 5; 1; 33206 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909813776 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040094520033779	4.272	16-03-1999
B33654468 INGEMESA SL CL/ LEON, 5; 1; 33206 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909808966 9	S2040095520040699	4.272	16-03-1999
B33654468 INGEMESA SL CL/ LEON, 5; 1; 33206 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909808904 9	S2040096520033462	4.272	16-03-1999
A33630948 INGENIERIA HONORIO FLORES SA CR/ PILES INFANZON, SN, ESC. 0; 33203 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909812780 9	S2040094520032646	4.272	16-03-1999
A33630948 INGENIERIA HONORIO FLORES SA CR/ PILES INFANZON, SN, ESC. 0; 33203 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909812781 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040094520032657	1.752	16-03-1999
A33630948 INGENIERIA HONORIO FLORES SA CR/ PILES INFANZON, SN, ESC. 0; 33203 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909808968 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040095520038950	4.272	16-03-1999
A33630948 INGENIERIA HONORIO FLORES SA CR/ PILES INFANZON, SN, ESC. 0; 33203 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909808906 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040096520032032	4.272	16-03-1999
B33680885 INGENIERIA PAI SL AV/ CASTILLA, 13; 7-C; 33203 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909812552 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040094520033790	1.920	16-03-1999
B33680885 INGENIERIA PAI SL AV/ CASTILLA, 13; 7-C; 33203 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909808970 9	S2040095520040710	12.240	16-03-1999
B33680885 INGENIERIA PAI SL AV/ CASTILLA, 13; 7-C; 33203 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909808910 9	S2040096520033484	12.240	16-03-1999
A33654369 INMOBILIARIA PEÑARRUBIA SA CL/ URIA, 27; EN-DC; 33202 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909812492 9	S2040094520032899	12.240	16-03-1999
A33654369 INMOBILIARIA PEÑARRUBIA SA CL/ URIA, 27; EN-DC; 33202 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909808976 9	S2040095520039170	12.240	16-03-1999
A33654369 INMOBILIARIA PEÑARRUBIA SA CL/ URIA, 27; EN-DC; 33202 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909808916 9	S2040096520032274	12.240	16-03-1999
A33631391 INSTALACIONES ELECTRICAS HUERG CL/ NARANJO BULNES, 9; B; 33211 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909815776 9	S2040094520032734	14.880	16-03-1999
A33631391 INSTALACIONES ELECTRICAS HUERG CL/ NARANJO BULNES, 9; B; 33211 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909808982 9	S2040095520039027	14.880	16-03-1999

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPOR.	F.PROV.APR
A33631391 INSTALACIONES ELECTRICAS HUERG CL/ NARANJO BULNES, 9; B: 33211 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909808919 9	S2040096520032109	14.880	16-03-1999
I0788102K LOPEZ CASTANEDO TOMAS CL/ MQ CASA VALDES, 70; 4; 33202 GIJON	CUOTA CAMARA IRPF 909705735 9	S2040093520008269	1.664	17-12-1998
I0788102K LOPEZ CASTANEDO TOMAS CL/ MQ CASA VALDES, 70; 4; 33202 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909812407 9	S2040094520012692	26.160	17-12-1998
I0788102K LOPEZ CASTANEDO TOMAS CL/ MQ CASA VALDES, 70; 4; 33202 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909809210 9	S2040095520012055	9.600	17-12-1998
I0788102K LOPEZ CASTANEDO TOMAS CL/ MQ CASA VALDES, 70; 4; 33202 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909809139 9	S2040096520010472	9.600	17-12-1998
B33647496 MANATE CONSTRUCCIONES SL CL/ SAN JOSE, 58; BJ: 33208 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909805366 9	S2040094520033713	1.800	16-03-1999
B33647496 MANATE CONSTRUCCIONES SL CL/ SAN JOSE, 58; BJ: 33208 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909816522 9	S2040094520033724	2.400	16-03-1999
B33647496 MANATE CONSTRUCCIONES SL CL/ SAN JOSE, 58; BJ: 33208 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909809347 9	S2040095520040523	2.400	16-03-1999
B33647496 MANATE CONSTRUCCIONES SL CL/ SAN JOSE, 58; BJ: 33208 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909827119 9	S2040095520040534	1.200	16-03-1999
B33647496 MANATE CONSTRUCCIONES SL CL/ SAN JOSE, 58; BJ: 33208 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909809257 9	S2040096520033352	2.400	16-03-1999
B33647496 MANATE CONSTRUCCIONES SL CL/ SAN JOSE, 58; BJ: 33208 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909809258 9	S2040096520033363	1.200	16-03-1999
I0739254W MARTIN BLANCO ANTONIO CL/ CONDE TORENO, 43; 2-IZ; 33204 GIJON	CUOTA CAMARA IRPF 909705857 9	S2040093520007191	7.168	17-12-1998
I0739254W MARTIN BLANCO ANTONIO CL/ CONDE TORENO, 43; 2-IZ; 33204 GIJON	CUOTA CAMARA IRPF 909703177 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040094520010217	10.997	17-12-1998
I0739254W MARTIN BLANCO ANTONIO CL/ CONDE TORENO, 43; 2-IZ; 33204 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909812967 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040094520010228	1.200	17-12-1998
I0739254W MARTIN BLANCO ANTONIO CL/ CONDE TORENO, 43; 2-IZ; 33204 GIJON	CUOTA CAMARA IRPF 909705095 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040095520009800	6.542	17-12-1998
I0739254W MARTIN BLANCO ANTONIO CL/ CONDE TORENO, 43; 2-IZ; 33204 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909809407 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040095520009811	1.200	17-12-1998
A33633496 MARTIN HERNANDEZ CONTRATAS SA BO/ GRANDA-ALBANDI, SN: 33430 CARR	CUOTA CAMARA IAE2 909819326 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040094520032767	23.520	16-03-1999
A33633496 MARTIN HERNANDEZ CONTRATAS SA BO/ GRANDA-ALBANDI, SN: 33430 CARR	CUOTA CAMARA IAE2 909806118 9	S2040095520039050	23.520	16-03-1999
A33633496 MARTIN HERNANDEZ CONTRATAS SA BO/ GRANDA-ALBANDI, SN: 33430 CARR	CUOTA CAMARA IAE2 909806121 9	S2040096520032131	23.520	16-03-1999
I0542653M MEDINA ESPINA VICTOR MANUEL CL/ DONATO ARGÜELLES, 19; 5-H ; 33206 GIJON	CUOTA CAMARA IRPF 909704921 9	S2040096520036993	16.098	16-03-1999
I0542653M MEDINA ESPINA VICTOR MANUEL CL/ DONATO ARGÜELLES, 19; 5-H ; 33206 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909809460 9	S2040096520037004	1.200	16-03-1999
B33609611 MERCANTIL DE TRANSPORTES TERRE BO/ POLIG PROMOSA, SN: 33211 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909815794 9	S2040094520033438	1.200	16-03-1999
B33609611 MERCANTIL DE TRANSPORTES TERRE BO/ POLIG PROMOSA, SN: 33211 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909815797 9	S2040094520033449	2.448	16-03-1999
B33609611 MERCANTIL DE TRANSPORTES TERRE BO/ POLIG PROMOSA, SN: 33211 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909809649 9	S2040095520040193	1.200	16-03-1999
B33609611 MERCANTIL DE TRANSPORTES TERRE BO/ POLIG PROMOSA, SN: 33211 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909809650 9	S2040095520040204	2.448	16-03-1999
B33609611 MERCANTIL DE TRANSPORTES TERRE BO/ POLIG PROMOSA, SN: 33211 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909809573 9	S2040096520033154	1.200	16-03-1999
B33609611 MERCANTIL DE TRANSPORTES TERRE BO/ POLIG PROMOSA, SN: 33211 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909809574 9	S2040096520033165	2.448	16-03-1999
I0777422J MITRE ANDRES RAQUEL AV/ FERNANDEZ LADREDA, 27; 4-D; 33208 GIJON	CUOTA CAMARA IRPF 909706079 9	S2040093520007940	3.028	17-12-1998
I0777422J MITRE ANDRES RAQUEL AV/ FERNANDEZ LADREDA, 27; 4-D; 33208 GIJON	CUOTA CAMARA IRPF 909704187 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040094520012000	6.517	17-12-1998
I0777422J MITRE ANDRES RAQUEL AV/ FERNANDEZ LADREDA, 27; 4-D; 33208 GIJON		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE		

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPOR.	F.PROV.APR
107774221 MITRE ANDRES RAQUEL AV/ FERNANDEZ LADREDA, 27; 4-D; 33208 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909814622 9	S2040094520012010	1.200	17-12-1998
107774221 MITRE ANDRES RAQUEL AV/ FERNANDEZ LADREDA, 27; 4-D; 33208 GIJON	CUOTA CAMARA IRPF 909705316 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040095520011274	4.787	17-12-1998
107774221 MITRE ANDRES RAQUEL AV/ FERNANDEZ LADREDA, 27; 4-D; 33208 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909827409 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040095520011285	1.200	17-12-1998
107774221 MITRE ANDRES RAQUEL AV/ FERNANDEZ LADREDA, 27; 4-D; 33208 GIJON	CUOTA CAMARA IRPF 909705028 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040096520009812	1.937	17-12-1998
B33612482 NICAL SL CL/ MQ SAN ESTEBAN, 48; EN-D; 33206 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909813909 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040094520033450	1.200	16-03-1999
B33612482 NICAL SL CL/ MQ SAN ESTEBAN, 48; EN-D; 33206 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909813910 9	S2040094520033460	1.920	16-03-1999
B33612482 NICAL SL CL/ MQ SAN ESTEBAN, 48; EN-D; 33206 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909813911 9	S2040094520033471	1.200	16-03-1999
B33612482 NICAL SL CL/ MQ SAN ESTEBAN, 48; EN-D; 33206 GIJON	CUOTA CAMARA ISOC 900000377 9	S2040095520040226	6.680	16-03-1999
B33643396 OCYPISTA SL CL/ MAGNUS BLIKSTAD, 17; 1-J; 33207 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909814179 9	S2040094520033670	12.240	16-03-1999
B33643396 OCYPISTA SL CL/ MAGNUS BLIKSTAD, 17; 1-J; 33207 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909809930 9	S2040095520040501	12.240	16-03-1999
A33639055 PARMI SA CL/ SPORTING, 3; 14; 33203 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909812835 9	S2040094520032790	1.200	16-03-1999
A33639055 PARMI SA CL/ SPORTING, 3; 14; 33203 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909812836 9	S2040094520032800	1.200	16-03-1999
A33639055 PARMI SA CL/ SPORTING, 3; 14; 33203 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909812837 9	S2040094520032811	1.974	16-03-1999
A33639055 PARMI SA CL/ SPORTING, 3; 14; 33203 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909812838 9	S2040094520032822	1.200	16-03-1999
A33639055 PARMI SA CL/ SPORTING, 3; 14; 33203 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909812839 9	S2040094520032833	1.200	16-03-1999
A33639055 PARMI SA CL/ SPORTING, 3; 14; 33203 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909810030 9	S2040095520039082	1.200	16-03-1999
A33639055 PARMI SA CL/ SPORTING, 3; 14; 33203 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909810031 9	S2040095520039093	1.200	16-03-1999
A33639055 PARMI SA CL/ SPORTING, 3; 14; 33203 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909810032 9	S2040095520039104	1.974	16-03-1999
A33639055 PARMI SA CL/ SPORTING, 3; 14; 33203 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909810033 9	S2040095520039115	1.200	16-03-1999
A33639055 PARMI SA CL/ SPORTING, 3; 14; 33203 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909810034 9	S2040095520039126	1.200	16-03-1999
A33639055 PARMI SA CL/ SPORTING, 3; 14; 33203 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909809914 9	S2040096520032153	1.200	16-03-1999
A33639055 PARMI SA CL/ SPORTING, 3; 14; 33203 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909809915 9	S2040096520032164	1.200	16-03-1999
A33639055 PARMI SA CL/ SPORTING, 3; 14; 33203 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909809916 9	S2040096520032175	1.974	16-03-1999
A33639055 PARMI SA CL/ SPORTING, 3; 14; 33203 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909809917 9	S2040096520032186	1.200	16-03-1999
A33639055 PARMI SA CL/ SPORTING, 3; 14; 33203 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909809918 9	S2040096520032197	1.200	16-03-1999
10787243J PELAEZ PEON ANGELES EVA CL/ RONCAL, 18; 9-I; 33210 GIJON	CUOTA CAMARA IRPF 909705561 9	S2040095520047772	1.091	16-03-1999
10787243J PELAEZ PEON ANGELES EVA CL/ RONCAL, 18; 9-I; 33210 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909803340 9	S2040095520047783	1.200	16-03-1999
10787243J PELAEZ PEON ANGELES EVA CL/ RONCAL, 18; 9-I; 33210 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909810076 9	S2040095520047794	1.200	16-03-1999
10787243J PELAEZ PEON ANGELES EVA CL/ RONCAL, 18; 9-I; 33210 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909827691 9	S2040095520047805	1.200	16-03-1999

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPOR.	F.PROV.APR
10787243J PELAEZ PEON ANGELES EVA CL/ RONCAL, 18; 9-I: 33210 GIJON	CUOTA CAMARA IRPF 909705223 9	S2040096520039260	3.055	16-03-1999
10787243J PELAEZ PEON ANGELES EVA CL/ RONCAL, 18; 9-I: 33210 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909809977 9	S2040096520039270	1.200	16-03-1999
10787243J PELAEZ PEON ANGELES EVA CL/ RONCAL, 18; 9-I: 33210 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909809978 9	S2040096520039281	1.200	16-03-1999
A33623992 PORCELANAS GIJON SA PG/ INDUSTRIAL ROCES, 5; 33211 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909807332 9	S2040095520038873	13.510	16-03-1999
A33627183 PREMIOS AUTOMATICOS SA CL/ URIA, 41; EN: 33202 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909812498 9	S2040094520032569	1.200	16-03-1999
A33627183 PREMIOS AUTOMATICOS SA CL/ URIA, 41; EN: 33202 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909812499 9	S2040094520032570	5.174	16-03-1999
A33627183 PREMIOS AUTOMATICOS SA CL/ URIA, 41; EN: 33202 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909812500 9	S2040094520032580	1.200	16-03-1999
A33627183 PREMIOS AUTOMATICOS SA CL/ URIA, 41; EN: 33202 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909812501 9	S2040094520032591	1.200	16-03-1999
A33627183 PREMIOS AUTOMATICOS SA CL/ URIA, 41; EN: 33202 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909812502 9	S2040094520032602	1.200	16-03-1999
A33627183 PREMIOS AUTOMATICOS SA CL/ URIA, 41; EN: 33202 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909812503 9	S2040094520032613	16.982	16-03-1999
B33686148 PROMOCIONES Y CONTRATAS SOMIO CL/ AQUILINO HURLE, 24; EN: 33203 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909812521 9	S2040094520033856	12.240	16-03-1999
B33686148 PROMOCIONES Y CONTRATAS SOMIO CL/ AQUILINO HURLE, 24; EN: 33203 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909810280 9	S2040095520040820	12.240	16-03-1999
A33632191 PUERTAS HERBE SA CR/ N 630 KM 4.7, SN; 33211 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909815769 9	S2040094520032745	5.489	16-03-1999
A33632191 PUERTAS HERBE SA CR/ N 630 KM 4.7, SN; 33211 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909810299 9	S2040095520039038	5.489	16-03-1999
A33632191 PUERTAS HERBE SA CR/ N 630 KM 4.7, SN; 33211 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909810220 9	S2040096520032110	5.489	16-03-1999
10015440K PUERTO BASANTE ALFREDO CL/ TINEO, 4; 1-D; 33207 GIJON	CUOTA CAMARA IRPF 909703252 9	S2040094520006345	3.828	17-12-1998
10015440K PUERTO BASANTE ALFREDO CL/ TINEO, 4; 1-D; 33207 GIJON	CUOTA CAMARA IRPF 909705335 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040096520005885	7.982	17-12-1998
10015440K PUERTO BASANTE ALFREDO CL/ TINEO, 4; 1-D; 33207 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909810223 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040096520005896	1.200	17-12-1998
B33686122 REPARACIONES Y OBRAS ASTURIAS CL/ SANTIN, 13; 33210 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909815612 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040094520033845	12.240	16-03-1999
10633157G RIVERO DEL BARRIO LUIS CL/ PANADES, 15; 6-A; 33208 GIJON	CUOTA CAMARA IRPF 909706538 9	S2040093520006850	3.226	17-12-1998
10633157G RIVERO DEL BARRIO LUIS CL/ PANADES, 15; 6-A; 33208 GIJON	CUOTA CAMARA IRPF 909704267 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040094520009337	3.593	17-12-1998
10633157G RIVERO DEL BARRIO LUIS CL/ PANADES, 15; 6-A; 33208 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909814752 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040094520009348	1.200	17-12-1998
10633157G RIVERO DEL BARRIO LUIS CL/ PANADES, 15; 6-A; 33208 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909810488 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040095520008964	1.200	17-12-1998
10633157G RIVERO DEL BARRIO LUIS CL/ PANADES, 15; 6-A; 33208 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909810407 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040096520008030	1.200	17-12-1998
10878722K RUBIO FERNANDEZ CARLOS ALFREDO CL/ MANUEL LLANEZA, 71; 3-DC; 33206 GIJON	CUOTA CAMARA IRPF 909706726 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040093520010139	6.667	17-12-1998
10878722K RUBIO FERNANDEZ CARLOS ALFREDO CL/ MANUEL LLANEZA, 71; 3-DC; 33206 GIJON	CUOTA CAMARA IRPF 909703804 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040094520016509	7.853	17-12-1998
10737858D RUIZ ALONSO CARLOS CL/ HONDURAS, 1; 1; 33212 GIJON	CUOTA CAMARA IRPF 909706737 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040093520007147	2.560	17-12-1998
10737858D RUIZ ALONSO CARLOS CL/ HONDURAS, 1; 1; 33212 GIJON	CUOTA CAMARA IRPF 909702916 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. DOMICILIO DESCONOCIDO S2040094520010063	3.707	17-12-1998
10737858D RUIZ ALONSO CARLOS CL/ HONDURAS, 1; 1; 33212 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909812558 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. DOMICILIO DESCONOCIDO S2040094520010074	1.200	17-12-1998
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. DOMICILIO DESCONOCIDO		

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPOR.	F.PROV.APR
10737858D RUIZ ALONSO CARLOS CL/ HONDURAS, 1; 1; 33212 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909812559 9	S2040094520010085	1.464	17-12-1998
10737858D RUIZ ALONSO CARLOS CL/ HONDURAS, 1; 1; 33212 GIJON	CUOTA CAMARA IRPF 909705972 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. DOMICILIO DESCONOCIDO S2040095520009668	2.017	17-12-1998
10737858D RUIZ ALONSO CARLOS CL/ HONDURAS, 1; 1; 33212 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909810710 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. DOMICILIO DESCONOCIDO S2040095520009679	1.200	17-12-1998
10737858D RUIZ ALONSO CARLOS CL/ HONDURAS, 1; 1; 33212 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909810605 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. DOMICILIO DESCONOCIDO S2040096520008536	1.200	17-12-1998
B33614561 SALVADOR Y MANOLO SL CL/ LA ESPERANZA, SN: 33211 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909815732 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. DOMICILIO DESCONOCIDO S20400945200033482	2.401	16-03-1999
B33614561 SALVADOR Y MANOLO SL CL/ LA ESPERANZA, SN: 33211 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909815733 9	S20400945200033493	11.472	16-03-1999
B33614561 SALVADOR Y MANOLO SL CL/ LA ESPERANZA, SN: 33211 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909810734 9	S20400955200040237	11.472	16-03-1999
E33646969 SANTOS ARGÜELLES TASCÓN Y OTRO CL/ CORRIDA, 17; 33206 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909810804 9	S20400955200042460	1.200	16-03-1999
E33646969 SANTOS ARGÜELLES TASCÓN Y OTRO CL/ CORRIDA, 17; 33206 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909810805 9	S20400955200042470	1.200	16-03-1999
E33646969 SANTOS ARGÜELLES TASCÓN Y OTRO CL/ CORRIDA, 17; 33206 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909810806 9	S20400955200042481	1.200	16-03-1999
E33646969 SANTOS ARGÜELLES TASCÓN Y OTRO CL/ CORRIDA, 17; 33206 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909810807 9	S20400955200042492	1.200	16-03-1999
E33646969 SANTOS ARGÜELLES TASCÓN Y OTRO CL/ CORRIDA, 17; 33206 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909828304 9	S20400955200042503	1.200	16-03-1999
E33646969 SANTOS ARGÜELLES TASCÓN Y OTRO CL/ CORRIDA, 17; 33206 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909828305 9	S20400955200042514	1.200	16-03-1999
E33646969 SANTOS ARGÜELLES TASCÓN Y OTRO CL/ CORRIDA, 17; 33206 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909828306 9	S20400955200042525	1.200	16-03-1999
E33646969 SANTOS ARGÜELLES TASCÓN Y OTRO CL/ CORRIDA, 17; 33206 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909810712 9	S20400965200034760	1.200	16-03-1999
E33646969 SANTOS ARGÜELLES TASCÓN Y OTRO CL/ CORRIDA, 17; 33206 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909810713 9	S20400965200034771	1.200	16-03-1999
E33646969 SANTOS ARGÜELLES TASCÓN Y OTRO CL/ CORRIDA, 17; 33206 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909810714 9	S20400965200034782	1.200	16-03-1999
E33646969 SANTOS ARGÜELLES TASCÓN Y OTRO CL/ CORRIDA, 17; 33206 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909810715 9	S20400965200034793	1.200	16-03-1999
E33646969 SANTOS ARGÜELLES TASCÓN Y OTRO CL/ CORRIDA, 17; 33206 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909810716 9	S20400965200034804	1.200	16-03-1999
E33646969 SANTOS ARGÜELLES TASCÓN Y OTRO CL/ CORRIDA, 17; 33206 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909810717 9	S20400965200034815	1.200	16-03-1999
E33646969 SANTOS ARGÜELLES TASCÓN Y OTRO CL/ CORRIDA, 17; 33206 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909810718 9	S20400965200034826	1.200	16-03-1999
F33610049 SDAD COOP PARA LA REPARACION D CR/ ABOÑO, 1; 33492 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909819312 9	S20400945200034747	2.770	16-03-1999
F33610049 SDAD COOP PARA LA REPARACION D CR/ ABOÑO, 1; 33492 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909819313 9	S20400945200034758	8.174	16-03-1999
F33610049 SDAD COOP PARA LA REPARACION D CR/ ABOÑO, 1; 33492 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909810894 9	S20400955200042790	2.770	16-03-1999
F33610049 SDAD COOP PARA LA REPARACION D CR/ ABOÑO, 1; 33492 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909810895 9	S20400955200042800	8.174	16-03-1999
F33610049 SDAD COOP PARA LA REPARACION D CR/ ABOÑO, 1; 33492 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909810813 9	S20400965200034991	2.770	16-03-1999
F33610049 SDAD COOP PARA LA REPARACION D CR/ ABOÑO, 1; 33492 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909810814 9	S20400965200035002	8.174	16-03-1999
B33642851 SIMYS ESPAÑOLA SL CM/ ARBEYAL, 10; 33212 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909815905 9	S20400945200033669	7.200	16-03-1999
B33642851 SIMYS ESPAÑOLA SL CM/ ARBEYAL, 10; 33212 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909810888 9	S20400955200040490	7.200	16-03-1999

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPOR.	F.PROV.APR
A33626227 TALLERES ROSAJO SA PQ/ LOGREZANA CAVADA, SN: 33438 CARR	CUOTA CAMARA IAE2 909818854 9	S2040094520032547	4.627	16-03-1999
A33626227 TALLERES ROSAJO SA PQ/ LOGREZANA CAVADA, SN: 33438 CARR	CUOTA CAMARA IAE2 909806249 9	S2040095520038917	4.627	16-03-1999
A33626227 TALLERES ROSAJO SA PQ/ LOGREZANA CAVADA, SN: 33438 CARR	CUOTA CAMARA IAE2 909806250 9	S2040096520032000	4.627	16-03-1999
A33631094 TRANSPORTES CORTINA SA CL/ CEAN BERMUDEZ, I: BJ: 33208 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909814523 9	S2040094520032668	1.200	16-03-1999
A33631094 TRANSPORTES CORTINA SA CL/ CEAN BERMUDEZ, I: BJ: 33208 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909814524 9	S2040094520032679	1.200	16-03-1999
A33631094 TRANSPORTES CORTINA SA CL/ CEAN BERMUDEZ, I: BJ: 33208 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909814525 9	S2040094520032680	1.200	16-03-1999
A33631094 TRANSPORTES CORTINA SA CL/ CEAN BERMUDEZ, I: BJ: 33208 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909814526 9	S2040094520032690	1.200	16-03-1999
A33631094 TRANSPORTES CORTINA SA CL/ CEAN BERMUDEZ, I: BJ: 33208 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909814527 9	S2040094520032701	1.200	16-03-1999
A33631094 TRANSPORTES CORTINA SA CL/ CEAN BERMUDEZ, I: BJ: 33208 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909814528 9	S2040094520032712	1.200	16-03-1999
A33631094 TRANSPORTES CORTINA SA CL/ CEAN BERMUDEZ, I: BJ: 33208 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909811145 9	S2040095520038961	1.200	16-03-1999
A33631094 TRANSPORTES CORTINA SA CL/ CEAN BERMUDEZ, I: BJ: 33208 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909811146 9	S2040095520038972	1.200	16-03-1999
A33631094 TRANSPORTES CORTINA SA CL/ CEAN BERMUDEZ, I: BJ: 33208 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909811147 9	S2040095520038983	1.200	16-03-1999
A33631094 TRANSPORTES CORTINA SA CL/ CEAN BERMUDEZ, I: BJ: 33208 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909811148 9	S2040095520038994	1.200	16-03-1999
A33631094 TRANSPORTES CORTINA SA CL/ CEAN BERMUDEZ, I: BJ: 33208 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909811149 9	S2040095520039005	1.200	16-03-1999
A33631094 TRANSPORTES CORTINA SA CL/ CEAN BERMUDEZ, I: BJ: 33208 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909811150 9	S2040095520039016	1.200	16-03-1999
A33631094 TRANSPORTES CORTINA SA CL/ CEAN BERMUDEZ, I: BJ: 33208 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909811050 9	S2040096520032043	1.200	16-03-1999
A33631094 TRANSPORTES CORTINA SA CL/ CEAN BERMUDEZ, I: BJ: 33208 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909811051 9	S2040096520032054	1.200	16-03-1999
A33631094 TRANSPORTES CORTINA SA CL/ CEAN BERMUDEZ, I: BJ: 33208 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909811052 9	S2040096520032065	1.200	16-03-1999
A33631094 TRANSPORTES CORTINA SA CL/ CEAN BERMUDEZ, I: BJ: 33208 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909811053 9	S2040096520032076	1.200	16-03-1999
A33631094 TRANSPORTES CORTINA SA CL/ CEAN BERMUDEZ, I: BJ: 33208 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909811054 9	S2040096520032087	1.200	16-03-1999
A33644030 TRANSPORTES TINO SA CL/ URUGUAY, 5: BJ: 33212 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909811071 9	S2040096520032208	1.200	16-03-1999
A33644030 TRANSPORTES TINO SA CL/ URUGUAY, 5: BJ: 33212 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909811072 9	S2040096520032219	12.701	16-03-1999
B33608902 TUBIPLAST SL CL/ LUANCO, 6: B: 33207 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909811190 9	S2040095520040171	1.200	16-03-1999
B33608902 TUBIPLAST SL CL/ LUANCO, 6: B: 33207 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909811191 9	S2040095520040182	5.340	16-03-1999
B33608902 TUBIPLAST SL CL/ LUANCO, 6: B: 33207 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909811089 9	S2040096520033132	1.200	16-03-1999
B33608902 TUBIPLAST SL CL/ LUANCO, 6: B: 33207 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909811090 9	S2040096520033143	5.340	16-03-1999
I2222144J VALENTIN FERNANDEZ JUAN JOSE CL/ MQ DE URQUIJO, 31: B: 33203 GIJON	CUOTA CAMARA IRPF 909707090 9	S2040093520010887	7.518	17-12-1998
I2222144J VALENTIN FERNANDEZ JUAN JOSE CL/ MQ DE URQUIJO, 31: B: 33203 GIJON	CUOTA CAMARA IRPF 909703040 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040094520017994	7.559	17-12-1998
I2222144J VALENTIN FERNANDEZ JUAN JOSE CL/ MQ DE URQUIJO, 31: B: 33203 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909812754 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040094520018005	1.200	17-12-1998
I2222144J VALENTIN FERNANDEZ JUAN JOSE CL/ MQ DE URQUIJO, 31: B: 33203 GIJON		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE		

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPOR.	F.PROV.APR
1222144J VALENTIN FERNANDEZ JUAN JOSE CL/ MQ DE URQUIJO, 31; B: 33203 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909812755 9	S2040094520018016	1.200	17-12-1998
1222144J VALENTIN FERNANDEZ JUAN JOSE CL/ MQ DE URQUIJO, 31; B: 33203 GIJON	CUOTA CAMARA IRPF 909706284 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040095520016873	6.268	17-12-1998
1222144J VALENTIN FERNANDEZ JUAN JOSE CL/ MQ DE URQUIJO, 31; B: 33203 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909801623 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040095520016884	1.200	17-12-1998
1222144J VALENTIN FERNANDEZ JUAN JOSE CL/ MQ DE URQUIJO, 31; B: 33203 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909811242 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040095520016895	1.200	17-12-1998
1222144J VALENTIN FERNANDEZ JUAN JOSE CL/ MQ DE URQUIJO, 31; B: 33203 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909811243 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040095520016906	1.200	17-12-1998
1222144J VALENTIN FERNANDEZ JUAN JOSE CL/ MQ DE URQUIJO, 31; B: 33203 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909828643 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040095520016917	1.200	17-12-1998
1222144J VALENTIN FERNANDEZ JUAN JOSE CL/ MQ DE URQUIJO, 31; B: 33203 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909828238 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040096520014564	1.200	17-12-1998
1222144J VALENTIN FERNANDEZ JUAN JOSE CL/ MQ DE URQUIJO, 31; B: 33203 GIJON	CUOTA CAMARA IRPF 909705821 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040096520014575	6.042	17-12-1998
1222144J VALENTIN FERNANDEZ JUAN JOSE CL/ MQ DE URQUIJO, 31; B: 33203 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909811130 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040096520014586	1.200	17-12-1998
1222144J VALENTIN FERNANDEZ JUAN JOSE CL/ MQ DE URQUIJO, 31; B: 33203 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909811131 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040096520014597	1.200	17-12-1998
1222144J VALENTIN FERNANDEZ JUAN JOSE CL/ MQ DE URQUIJO, 31; B: 33203 GIJON		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE		
UNIDADES DE ADSCRIPCION 52600-52732-52752.				
DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPOR.	F.PROV.APR
25120445Y AGENJO MARTINEZ MIGUEL LG/ FONTACIERA - LA PEDRERA, S 33392 GIJON	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL COM.MEN.TABACO MAQUINAS AUTOMA	A5260098800018634	7.452	15-01-1999
B33800699 AGRUPACION DE MINORISTAS DE GO CL/ ARQUIMEDES POLIGONO ROCES, 33211 GIJON	INTERESES DEMORA EMPLEO	K1910197339853550	94.159	20-01-1999
B33742180 ALEYCAR SL CL/ POETA ALFONSO CAMIN, 15; 7; 33209 GIJON	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA	A5260098800010978	56.077	15-01-1999
10645018C ALONSO GONZALEZ AURELIA CM/ DE LA NOZALEDAROCES, SN-S ; 33209 GIJON	100108 I.R.PF. SANCIONES PAR LIQ.P.N.D.RENTA	A5260097500026490	42.916	15-01-1999
A33793126 ALUMINIOS PINEY SAL CL/ BARREIROS, 47; 33211 GIJON	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. REQ. CAIN	A5260097500025753	30.000	15-01-1999
A33793126 ALUMINIOS PINEY SAL CL/ BARREIROS, 47; 33211 GIJON	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA.	A5260097500025764	30.000	15-01-1999
A33793126 ALUMINIOS PINEY SAL CL/ BARREIROS, 47; 33211 GIJON	100103 IRPF RETENCION TRABAJO C.DIF.CAIN (CR)	A5260097500029944	422.372	15-01-1999
10873555Y ALVAREZ RODRIGUEZ FERNANDO JOS CL/ AGUADO, 42; 8-A; 33204 GIJON	100108 I.R.PF. SANCIONES PAR A ING.DESC.CUOTA	A5260097500022740	8.353	15-01-1999
10873555Y ALVAREZ RODRIGUEZ FERNANDO JOS CL/ AGUADO, 42; 8-A; 33204 GIJON	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA A ING.DESC.CUOTA	A5260097500022750	7.592	15-01-1999
10873555Y ALVAREZ RODRIGUEZ FERNANDO JOS CL/ AGUADO, 42; 8-A; 33204 GIJON	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL COM.MEN.TABACO MAQUINAS AUTOMA	A5260098800004070	7.452	15-01-1999
10767519T ANTUÑA RODRIGUEZ FRANCISCO CR/ COSTA. 56; 4-C; 33201 GIJON	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL COM.MEN.TABACO MAQUINAS AUTOMA	A5260098800001980	7.452	15-01-1999
B33655150 ASTELCO SL CL/ PREMIO REAL, 3; BJ; 33202 GIJON	EMPLEO	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE M1900599520001435	600.001	24-03-1999
B33412115 ASTUR-GALAICA DE CONTRATAS SL PS/ INFANCIA, 7; EN-A; 33207 GIJON	100103 IRPF RETENCION TRABAJO 110-IRPF-RET TRAB EJER:1998 PE	A5260099530000348	686.179	22-02-1999
B33412115 ASTUR-GALAICA DE CONTRATAS SL PS/ INFANCIA, 7; EN-A; 33207 GIJON	100211 I.V.A.REGIMEN GENERAL 300-I.V.A.DEC.TRI EJER:1998 PE	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A52600995300003967	996.638	22-03-1999
B33763053 ASTURIANA DE CALEFACCION Y FON CL/ MAGALLANES, 1; BJ; 33212 GIJON	100219 I.V.A.ACTAS DE INSPECCI ACTAS DE INSPECCION	A5260099020000462	5.134.000	14-05-1999
B33763053 ASTURIANA DE CALEFACCION Y FON CL/ MAGALLANES, 1; BJ; 33212 GIJON	100129 SOCIEDADES ACTAS INSPEC ACTAS DE INSPECCION	A5260099020000473	2.429.220	14-05-1999
B33763053 ASTURIANA DE CALEFACCION Y FON CL/ MAGALLANES, 1; BJ; 33212 GIJON	100112 IRPF ACTAS RETENCION TR ACTAS DE INSPECCION	A5260099020000484	301.754	14-05-1999
B33763053 ASTURIANA DE CALEFACCION Y FON CL/ MAGALLANES, 1; BJ; 33212 GIJON	100219 I.V.A.ACTAS DE INSPECCI EXPEDIENTE SANCIONADOR	A5260099020000803	4.131.005	18-06-1999

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPOR.	F.PROV.APR
B33763053 ASTURIANA DE CALEFACCION Y FON CL/ MAGALLANES, 1; BJ; 33212 GIJON	100129 SOCIEDADES ACTAS INSPEC EXPEDIENTE SANCIONADOR	A5260099020000781	2.075.040	18-06-1999
B33763053 ASTURIANA DE CALEFACCION Y FON CL/ MAGALLANES, 1; BJ; 33212 GIJON	100129 SOCIEDADES ACTAS INSPEC EXPEDIENTE SANCIONADOR	A5260099020000792	960.000	18-06-1999
B33763053 ASTURIANA DE CALEFACCION Y FON CL/ MAGALLANES, 1; BJ; 33212 GIJON	100112 IRPF ACTAS RETENCION TR EXPEDIENTE SANCIONADOR	A5260099020000770	218.087	18-06-1999
A33685579 ASTURIANA DE MONTAJES ELECTRIC CL/ LARRA, 10; 33208 GIJON	SANCION TRAFICO 470042522473 O	K1610199055714139	18.600	12-02-1999
B33783218 AURORITA SL CL/ RIO DE ORO LOCAL E - 8, 1; 33209 GIJON	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS N.AT.REQ.NO DE.	A5260097500025643	30.000	15-01-1999
A33807058 AUTOMATICOS CELTIA SA CL/ ALONSO QUINTANILLA, 16; 33212 GIJON	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	A5260098800015763	520.398	15-01-1999
X06390705 BABACAR NDOYE AV/ ARGENTINA, 17; 2; 33212 GIJON	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL COM.MEN.OTRAS MERCANCIAS SIN E	A5260098800015774	63.342	15-01-1999
B33621657 BARCER SL PG/ BALAGON, 10; BJ; 33211 GIJON	100103 IRPF RETENCION TRABAJO 110-IRPF-RET TRAB EJER:1998 PE	A5260098530027100	102.680	15-01-1999
B33621657 BARCER SL PG/ BALAGON, 10; BJ; 33211 GIJON	100211 I.V.A.REGIMEN GENERAL 300-I.V.A.DEC.TRI EJER:1998 PE	A5260098530027110	171.186	15-01-1999
B33621657 BARCER SL PG/ BALAGON, 10; BJ; 33211 GIJON	100116 IRPF.RETENCIONES ING A 115-RET.ARREND.IN EJER:1998 PE	A5260098530027121	61.661	15-01-1999
B33621657 BARCER SL PG/ BALAGON, 10; BJ; 33211 GIJON	100116 IRPF.RETENCIONES ING A 115-RET.ARREND.IN EJER:1998 PE	A5260099530000172	61.570	29-03-1999
B33621657 BARCER SL PG/ BALAGON, 10; BJ; 33211 GIJON	100103 IRPF RETENCION TRABAJO 110-IRPF-RET TRAB EJER:1998 PE	A5260099530000183	160.726	29-03-1999
B33800038 BATICOLOR SL CL/ SOL., 10; 33210 GIJON	100219 I.V.A.ACTAS DE INSPECCI ACTAS DE INSPECCION	A5260099020000517	2.163.782	14-05-1999
B33781063 BEATRIZ LOPEZ FERNANDEZ SL CL/ BRASIL, 39, ESC. BS; BJ; 33212 GIJON	SANCION TRAFICO 330044333923 O	K1610198053340349	24.000	13-11-1998
I08258395 BLANCO GONZALEZ CESAR BO/ PUMARIN 1500 BLOQUE 3, 2; 33210 GIJON	100387 RECARGOS AUTOLIQUID REC.DEU.NUE.RECA.	A5260097520013886	26.914	07-09-1998
I0738716Q BLANCO HUERGO JOSE RAMON CR/ VIESQUES, 5; 1-1; 33204 GIJON	SANCION TRAFICO 330402131811 O	K1610199054843445	24.000	12-02-1999
I0738716Q BLANCO HUERGO JOSE RAMON CR/ VIESQUES, 5; 1-1; 33204 GIJON	SANCION TRAFICO 330043944606 O	K1610199056190604	18.600	16-03-1999
I0842180A CABRERO DIAZ MONICA CL/ DONATO ARGÜELLES, 1; 7-B; 33206 GIJON	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR LIQ.P.N.D.RENTA	A5260097500026270	152.354	15-01-1999
I1040794N CAMPO DIAZ JOSE JULIAN CL/ CONDE TORENO, 30; 04-D; 33204 GIJON	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA	A5260098800004235	56.077	15-01-1999
A33632357 CANFA S.A. CL/ SANTA DOROTEA; 33211 GIJON	100129 SOCIEDADES ACTAS INSPECCION 1992 ACTAS INSPECCION	A5260099020000341	9.703.511	14-05-1999
A33632357 CANFA S.A. CL/ SANTA DOROTEA; 33211 GIJON	100129 SOCIEDADES ACTAS INSPECCION 1993 ACTAS INSPECCION	A5260099020000352	10.036.002	14-05-1999
A33632357 CANFA S.A. CL/ SANTA DOROTEA; 33211 GIJON	100129 SOCIEDADES ACTAS INSPECCION 1991 EXPEDIENTE SANCIONADOR	A5260099020000561	565.334	14-05-1999
A33632357 CANFA S.A. CL/ SANTA DOROTEA; 33211 GIJON	100129 SOCIEDADES ACTAS INSPECCION 1992 EXPEDIENTE SANCIONADOR	A5260099020000550	2.539.502	14-05-1999
A33632357 CANFA S.A. CL/ SANTA DOROTEA; 33211 GIJON	100129 SOCIEDADES ACTAS INSPECCION 1993 EXPEDIENTE SANCIONADOR	A5260099020000539	3.463.996	14-05-1999
A33632357 CANFA S.A. CL/ SANTA DOROTEA; 33211 GIJON	100216 I.V.A. ACTAS INSPECCION 1991-1995 ACTAS INSPECCION	A5260099020000363	15.187.472	14-05-1999
A33632357 CANFA S.A. CL/ SANTA DOROTEA; 33211 GIJON	100216 I.V.A. ACTAS INSPECCION 1991-1995 EXPEDIENTE SANCIONADOR	A5260099020000528	9.554.941	14-05-1999
A33632357 CANFA S.A. CL/ SANTA DOROTEA; 33211 GIJON	100112 IRPF ACTAS RETENCION TRABAJ 1994-1995 ACTAS INSPECCION	A5260099020000374	581.837	14-05-1999
A33632357 CANFA S.A. CL/ SANTA DOROTEA; 33211 GIJON	100112 IRPF ACTAS RETENCION TRABAJ 1994-1995 EXPEDIENTE SANCIONADOR	A5260099020000540	401.970	14-05-1999
00654172Y CASTILLO RIVERO EPIFANIO CL/ JULIO, 7; 1-DC; 33200 GIJON	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL COM.MEN.OTRAS MERCANCIAS SIN E	A5260098800001661	89.424	15-01-1999

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPOR.	F.PROV.APR
10792678C CEÑAL CANAL JOSE RUBEN CL/ LA FLOR DE GRANDA, SN; 33200 GIJON	SANCION TRAFICO 330044266922 O	K1610198054166383	18.000	17-12-1998
B33805565 CERCHASTUR SL AV/ DEL LLANO, 9; BJ; 33209 GIJON	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL COLOCACION DE AISLAMIENTOS EN	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260098800011220	186.634	15-01-1999
B33786625 COMERCIALIZADORA DEL MUEBLE AS CL/ JACOBO OLAÑETA, 10; I-D; 33202 GIJON	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO	A5260098800002574	186.300	15-01-1999
B33833435 CONSTRUCCIONES ADOSINDA SL CL/ ANA MARIA, 38; 33210 GIJON	100103 IRPF RÈTENCION TRABAJO 110-IRPF-RET TRAB EJER:1998 PE	A5260098530015087	231.461	10-12-1998
B33833435 CONSTRUCCIONES ADOSINDA SL CL/ ANA MARIA, 38; 33210 GIJON	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL CONSTRUCCION COMPLETA, REPAR.	A5260098800012936	633.420	15-01-1999
B33773326 CONSTRUCCIONES ARTADOSA SL CL/ POETA ALFONSO CAMIN, 16; 33209 GIJON	100129 SOCIEDADES ACTAS INSPEC ACTAS DE INSPECCION	A5260099020000198	1.971.713	14-05-1999
B33773326 CONSTRUCCIONES ARTADOSA SL CL/ POETA ALFONSO CAMIN, 16; 33209 GIJON	100129 SOCIEDADES ACTAS INSPEC ACTAS DE INSPECCION	A5260099020000209	5.790.865	14-05-1999
B33773326 CONSTRUCCIONES ARTADOSA SL CL/ POETA ALFONSO CAMIN, 16; 33209 GIJON	100129 SOCIEDADES ACTAS INSPEC ACTAS DE INSPECCION	A5260099020000210	3.770.654	14-05-1999
B33773326 CONSTRUCCIONES ARTADOSA SL CL/ POETA ALFONSO CAMIN, 16; 33209 GIJON	100129 SOCIEDADES ACTAS INSPEC ACTAS DE INSPECCION	A5260099020000220	1.537.858	14-05-1999
B33773326 CONSTRUCCIONES ARTADOSA SL CL/ POETA ALFONSO CAMIN, 16; 33209 GIJON	100129 SOCIEDADES ACTAS INSPEC ACTAS DE INSPECCION	A5260099020000231	799.914	14-05-1999
B33773326 CONSTRUCCIONES ARTADOSA SL CL/ POETA ALFONSO CAMIN, 16; 33209 GIJON	100219 I.V.A. ACTAS DE INSPECCI ACTAS DE INSPECCION	A5260099020000242	2.445.628	14-05-1999
B33773326 CONSTRUCCIONES ARTADOSA SL CL/ POETA ALFONSO CAMIN, 16; 33209 GIJON	100129 SOCIEDADES ACTAS INSPEC EXPEDIENTE SANCIONADOR	A5260099020000385	1.263.386	14-05-1999
B33773326 CONSTRUCCIONES ARTADOSA SL CL/ POETA ALFONSO CAMIN, 16; 33209 GIJON	100129 SOCIEDADES ACTAS INSPEC EXPEDIENTE SANCIONADOR	A5260099020000396	4.002.928	14-05-1999
B33773326 CONSTRUCCIONES ARTADOSA SL CL/ POETA ALFONSO CAMIN, 16; 33209 GIJON	100129 SOCIEDADES ACTAS INSPEC EXPEDIENTE SANCIONADOR	A5260099020000407	2.822.868	14-05-1999
B33773326 CONSTRUCCIONES ARTADOSA SL CL/ POETA ALFONSO CAMIN, 16; 33209 GIJON	100129 SOCIEDADES ACTAS INSPEC EXPEDIENTE SANCIONADOR	A5260099020000418	1.253.831	14-05-1999
B33773326 CONSTRUCCIONES ARTADOSA SL CL/ POETA ALFONSO CAMIN, 16; 33209 GIJON	100129 SOCIEDADES ACTAS INSPEC EXPEDIENTE SANCIONADOR	A5260099020000429	711.425	14-05-1999
B33773326 CONSTRUCCIONES ARTADOSA SL CL/ POETA ALFONSO CAMIN, 16; 33209 GIJON	100219 I.V.A. ACTAS DE INSPECCI EXPEDIENTE SANCIONADOR	A5260099020000430	1.729.085	14-05-1999
B33647454 CONSTRUCCIONES CIDE SL AV/ SCHULTZ, 104; BJ; 33208 GIJON	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL ALBAÑILERIA Y PEQ. TRABAJOS CO	A5260098800009350	347.760	15-01-1999
B33785981 CONSTRUCCIONES ESTILO GIJON SL AV/ CASTILLA, 7; EN-C; 33203 GIJON	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL CONSTRUCCION COMPLETA, REPAR.	A5260098800003146	644.623	15-01-1999
B33616301 CONSTRUCCIONES GOFERGA SL CL/ ALVAREZ GARAYA, 8; 33206 GIJON	100121 IMPUESTO SOCIEDADES A C 202-IS. PAGO CUEN EJER:1998 PE	CAUSA AUSENCIA NOTIF. DOMICILIO DESCONOCIDO A5260098530030564	48.878	15-01-1999
B33685454 CONSTRUCCIONES GONCARO SL CL/ LASTRES, 10; 33207 GIJON	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL CONSTRUCCION COMPLETA, REPAR.	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260098800007304	633.420	15-01-1999
A33783465 CONSULTORIA E INGENIERIA DE SI CL/ ALFONSO I, 13; B; 33205 GIJON	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. REQ. CAIN	A5260097500025500	30.000	15-01-1999
A33783465 CONSULTORIA E INGENIERIA DE SI CL/ ALFONSO I, 13; B; 33205 GIJON	100103 IRPF RETENCION TRABAJO C.DIF.CAIN (CR)	A5260097500028074	214.879	15-01-1999
B33825183 CONTRATAS Y ESTRUCTURAS LOPEZ CL/ AVELINO GONZALEZ MALLADA; 33204 GIJON	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL PREP. MONTAJE ESTRUCTURAS Y CU	A5260098800004312	445.669	15-01-1999
10782516R COTO ALVAREZ JUAN CL/ AQUILINO HURLE, 26; 9; 33203 GIJON	SANCION TRAFICO 330043991645 O	K1610199054848538	18.000	12-02-1999
10862576K CUESTA NAREDO RAMIRO CL/ J, 8; 2-D; 33350 GIJON	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA	A5260098800018249	26.704	15-01-1999
10884381E DEAN VICENTE ISABEL BO/ CASA DE ANES, 12; 33189 SIER	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL CAFE-BAR EN VEHICULO	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260098800001716	31.050	15-01-1999
11029538A DIAZ VELASCO ESTEBAN CL/ JUAN CARLOS I, 3; 1-B	100101 IRPF DECLARACION SIMPLI PARALELA A INGRESAR I.R.P.F. 24200 VALE	A5260097100013283	12.748	15-01-1999
B33757154 DIBULL SL AV/ GALICIA, 87; 2-A; 33212 GIJON	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260098800016137	56.077	15-01-1999

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPOR.	F.PROV.APR
B33757154 DIBULL SL AV/ GALICIA, 87; 2-A; 33212 GIJON	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA	A5260098800016148	26.704	15-01-1999
71701575H DOMINGUEZ EXPOSITO MIGUEL ANGE CL/ MANSO, 24; 4-C; 33205 GIJON	100100 IRPF DECLARACION ORDINA 100-IRPF - DEC.OR EJER:1997 PE	A5260098530015880	1.802	10-12-1998
B33807231 EL HORREO DE TRELLES S.L AV/ DEL LLANO, 20; BJ: 33209 GIJON	100103 IRPF RETENCION TRABAJO C.DIF.CAIN (CR)	A5260097500029383	154.379	15-01-1999
B33781113 EL OBRADOR DE GAMO SL AV/ PABLO IGLESIAS, 32; BJ: 33205 GIJON	INTERESES DEMORA EMPLEO	K1910197339853506	174.797	20-01-1999
B33806019 ELJATRANS SL CL/ AVELINO GONZALEZ MALLADA; 33204 GIJON	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA	A5260098800004378	55.741	15-01-1999
A33632654 ESCAYOLAS PRINCIPADO SA CL/ INFUESTO, 12; BJ: 33207 GIJON	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL CARPINTERIA Y CERRAJERIA	A5260098800007447	276.346	15-01-1999
71612653Z ESTRADA LOPEZ GLORIA CARMEN AV/ CONSTITUCION, 26, ESC. I: 33207 GIJON	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA L.PRO.NO PR. IVA	A5260097500028657	11.353	15-01-1999
71612653Z ESTRADA LOPEZ GLORIA CARMEN AV/ CONSTITUCION, 26, ESC. I: 33207 GIJON	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 130/131 NO PRESE	A5260097500028668	16.518	15-01-1999
71612653Z ESTRADA LOPEZ GLORIA CARMEN AV/ CONSTITUCION, 26, ESC. I: 33207 GIJON	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE I	A5260098130000274	48.146	15-01-1999
71612653Z ESTRADA LOPEZ GLORIA CARMEN AV/ CONSTITUCION, 26, ESC. I: 33207 GIJON	100212 I.V.A.REGIMEN SIMPLIFIC PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE I	A5260098320000194	33.089	15-01-1999
A33637232 ESTRUCTURAS PLANAS RETICULARES CL/ LASTRES, 12; EN: 33207 GIJON	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL PREP. MONTAJE ESTRUCTURAS Y CU	A5260098800007469	980.032	15-01-1999
10592240G FERNANDEZ CRESPO ENRIQUE CL/ MENENDEZ PELAYO, 8; 7-D: 33202 GIJON	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADA I.R.P.F. OTRAS LIQUIDACIONES	A5260098180000081	901.166	15-01-1999
10592240G FERNANDEZ CRESPO ENRIQUE CL/ MENENDEZ PELAYO, 8; 7-D: 33202 GIJON	SANCION TRAFICO 330044371950 O	K1610199054843522	12.000	12-02-1999
10828160J FERNANDEZ GARCIA EMILIO AV/ GRAN VIA, 166; 2-A	SANCION TRAFICO 330044170785 O	K1610198053338644	30.000	13-11-1998
X1185685N FERRARI,NORA GRACIELA CL/ PIZARRO, 25; 1-D; 33212 GIJON	36210 VIGO 400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA	A5260098800016401	12.420	15-01-1999
11044901W GARCIA ALONSO ROSALIA AV/ DE LAS COSTA, 116; 1-A; 33204 GIJON	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 130/131 NO PRESE	A5260097500022805	28.235	15-01-1999
11044901W GARCIA ALONSO ROSALIA AV/ DE LAS COSTA, 116; 1-A; 33204 GIJON	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL COM.MEN.TABACO MAQUINAS AUTOMA	A5260098800004500	7.452	15-01-1999
10602997C GARCIA DIEZ JUAN MANUEL RU/ FOTOGRAFO JOSE GIL, 12; 6- 36209 VIGO	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS 131-IRPF MODULOS EJER:1998 PE	A5260098530015758	69.200	10-12-1998
10602997C GARCIA DIEZ JUAN MANUEL RU/ FOTOGRAFO JOSE GIL, 12; 6- 36209 VIGO	100212 I.V.A.REGIMEN SIMPLIFIC 310-I.V.A.REG.SIM EJER:1998 PE	A5260098530015770	110.650	10-12-1998
10779049F GARCIA GARCIA RODOLFO CL/ ESPRONCEDA, 2; 2-C; 33200 GIJON	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 130/131 NO PRESE	A5260097500022354	12.982	15-01-1999
11404124B GARCIA GONZALEZ JUAN JOSE CL/ ESTE, 6; 1-IZ; 33213 GIJON	100113 IRPF DECLARACION ABREVI PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	A5260098100005958	988	16-10-1998
11404124B GARCIA GONZALEZ JUAN JOSE CL/ ESTE, 6; 1-IZ; 33213 GIJON	100113 IRPF DECLARACION ABREVI PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	A5260098100005958	993	19-11-1998
10775687A GARCIA PRENDES RAMON CRISTINO CL/ CASIMIRO VELASCO, 20; 2-1: 33201 GIJON	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR DEV/ING.DES.CUO.	A5260097500026017	62.900	15-01-1999
B33623984 GARCIBLANCO MUEBLES SL PG MORA GARAY; 33211 GIJON	100103 IRPF RETENCION TRAB PER LIQUIDACIONES POR FALTA DE INGRESO	A5260099410000039	2.289.389	22-04-1999
02181052P GARRIDO SANCHEZ OCAÑA ANGEL CL/ PEDRO PABLO, 30; 1-A; 33209 GIJON	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR LIQ.P.N.D.RENTA	A5260097500029438	40.592	15-01-1999
B33773722 GIJONESA DE ESTAMPACIONES SL PG/ POLIGONO PROMOSA, 10-B; 33200 GIJON	100103 IRPF RETENCION TRABAJO C.DIF.CAIN (CR)	A5260097500026920	591.370	15-01-1999
71542144T GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE CL/ LARRA, 3; 3-D; 33208 GIJON	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR LIQ.P.N.D.RENTA	A5260098500004140	61.784	15-01-1999
B33600792 GONZALEZ Y ANIA LTDA CL/ MUNUZA, 7; B: 33206 GIJON	100103 IRPF RETENCION TRABAJO 110-IRPF-RET TRAB EJER:1998 PE	A0260098535200064	574.651	15-01-1999
B33600792 GONZALEZ Y ANIA LTDA CL/ MUNUZA, 7; B: 33206 GIJON	100116 IRPF.RETENCIONES ING A 115-RET.ARREND.IN EJER:1998 PE	A5260099530000513	196.768	29-03-1999

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPOR.	F.PROV.APR
B33600792 GONZALEZ Y ANIA LTDA CL/ MUNUZA, 7; B: 33206 GIJON	100103 IRPF RETENCION TRABAJO 110-IRPF-RET TRAB EJER:1998 PE	A5260099530000524	147.576	29-03-1999
B33628967 GRACOVE SL BO/ POLIG BANKUNION 2; 33211 GIJON	100103 IRPF RETEN. TRAB. PER. 1996 RETENCIONES MOD 190	A5260098150003004	2.686.447	22-04-1999
B33628967 GRACOVE SL BO/ POLIG BANKUNION 2; 33211 GIJON	100103 IRPF RETEN. TRAB. PER. 1995 RETENCIONES MOD 190	A5260098150002971	2.114.572	22-04-1999
71862435Q GUTIERREZ GARCIA JOSE RAMON CM/ RUBIN, 7; 5-C; 33212 GIJON	SANCION TRAFICO 330044179314 0	K1610198054163325	36.000	17-12-1998
B33807397 IMPLANTACION DE IMAGEN SL PG/ MAXIMINO VEGA NAVE, 4; 33211 GIJON	100219 I.V.A.ACTAS DE INSPECCI ACTAS DE INSPECCION	A5260098015001973	1.834.351	19-02-1999
B33807397 IMPLANTACION DE IMAGEN SL PG/ MAXIMINO VEGA NAVE, 4; 33211 GIJON	100219 I.V.A.ACTAS DE INSPECCI EXPEDIENTE SANCIONADOR	A5260098015002017	996.832	19-02-1999
B33780586 INDENORTE SL CL/ ELEUTERIO QUINTANILLA, 69; 33209 GIJON	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA PARALELA A INGRESAR I.V.A.	A5260097300001027	646	15-01-1999
A33654369 INMOBILIARIA PEÑARRUBIA SA CL/ URIA, 27; EN-DC: 33202 GIJON	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL CONSTRUCCION COMPLETA, REPAR.	A5260098800002761	633.420	15-01-1999
B33776980 J.C. DE OBRAS CONSTRUCCIONES S CL/ MARQUES DE SAN ESTEBAN, 21; 33206 GIJON	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL ALBAÑILERIA Y PEQ. TRABAJOS CO	A5260098800006633	365.498	15-01-1999
E33810706 JOSE ALBERTO VILLA GARCIA Y OT CL/ PUERTO SOMIEDO, 2; 33207 GIJON	100219 I.V.A.ACTAS DE INSPECCI ACTAS DE INSPECCION	A3385098025200375	640.658	15-01-1999
X0536784X KANE SAM CL/ SANTA CECILIA, 16; 3; 33200 GIJON	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL COM.MEN.OTRAS MERCANCIAS SIN E	A5260098800001793	89.424	15-01-1999
I0784157D LAMAS CIFUENTES JOSE ARMANDO CL/ LAS CAMPANAS, 7; 33203 GIJON	100109 I.R.P.F. ACTAS DE INSP ACTAS DE INSPECCION	A5260099020000308	1.326.700	14-05-1999
I0784157D LAMAS CIFUENTES JOSE ARMANDO CL/ LAS CAMPANAS, 7; 33203 GIJON	100109 I.R.P.F. ACTAS DE INSP ACTAS DE INSPECCION	A5260099020000319	1.958.978	14-05-1999
I0784157D LAMAS CIFUENTES JOSE ARMANDO CL/ LAS CAMPANAS, 7; 33203 GIJON	100109 I.R.P.F. ACTAS DE INSP ACTAS DE INSPECCION	A5260099020000320	529.130	14-05-1999
33737680S LAVANDEIRA VEGA AURORA PS/ INFANCIA, 5; 7-B; 33207 GIJON	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA L. PRO.NO PR. IVA	A5260097500023223	11.382	15-01-1999
33737680S LAVANDEIRA VEGA AURORA PS/ INFANCIA, 5; 7-B; 33207 GIJON	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 130/131 NO PRESE	A5260097500023234	16.571	15-01-1999
33737680S LAVANDEIRA VEGA AURORA PS/ INFANCIA, 5; 7-B; 33207 GIJON	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 130/131 NO PRESE	A5260098500018340	16.571	15-01-1999
B33747007 LIMAGAS SL CL/ CIRUJEDA, 3; BJ; 33205 GIJON	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL INSTALACIONES FONTANERIA	A5260098800005918	261.688	15-01-1999
I0861725K LOPEZ REDONDAS RAMON ANGEL CL/ FEIJOO, 66; 4-IZ; 33204 GIJON	SANCION TRAFICO 330044370117 0	K1610198054175062	12.000	17-12-1998
I0807331E LOZANO SUAREZ OSCAR CL/ RIOJA, 6; BJ; 33211 GIJON	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS SIN	A5260098800015070	63.342	15-01-1999
F33818675 MAFERTEL SDAD COOP CL/ PUERTO SOMIEDO, 5;	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.NEG.F.PL.REQ 15-D; 33207 GIJON	A5260097500025566	24.000	15-01-1999
F33818675 MAFERTEL SDAD COOP CL/ PUERTO SOMIEDO, 5;	100103 IRPF RETENCION TRABAJO ING.F.PREQ.CR. 15-D; 33207 GIJON	A5260097500026314	18.624	15-01-1999
B33647496 MANATE CONSTRUCCIONES SL CL/ SAN JOSE, 58; BJ; 33208 GIJON	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA.	A5260097500025874	30.000	15-01-1999
I0883290N MARTIN ESCANCIANO OSCAR CL/ JOAN ALCOVER, 16; 3-1A	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL COLOCACION DE AISLAMIENTOS EN 07015 PALM	A5260098800008041	176.364	15-01-1999
07397569X MARTIN HERNANDEZ ANGEL CL/ BARRENKALE, 36, ESC. 5	100394 INTERESES DE DEMORA-AEA LIQUID. INTERESES DEMORA (ART. 48005 BILB	A5275298700000021	103.703	15-01-1999
B33635368 MAYAU SL CL/ VALENCIA, 21; 7; 33210 GIJON	SEGURIDAD E HIGIENE	M1900599520001446	300.001	24-03-1999
B33635368 MAYAU SL CL/ VALENCIA, 21; 7; 33210 GIJON	SEGURIDAD E HIGIENE	M1900599520001457	4.200.000	24-03-1999
I0542653M MEDINA ESPINA VICTOR MANUEL CL/ DONATO ARGÜELLES, 19; 5-H; 33206 GIJON	100211 I.V.A.REGIMEN GENERAL 300-I.V.A.DEC.TRI EJER:1998 PE	A5260098530024052	16.842	29-03-1999
I0542653M MEDINA ESPINA VICTOR MANUEL CL/ DONATO ARGÜELLES, 19; 5-H; 33206 GIJON	100211 I.V.A.REGIMEN GENERAL 300-I.V.A.DEC.TRI EJER:1998 PE	A5260098530024052	16.920	29-03-1999

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPOR.	F.PROV.APR
10823998Z MENENDEZ ALCANTARA M CRUZ REYE CL/ CABRALES, 110; 4-C; 33205 GIJON	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 130/131 NO PRESE	A5260098500017592	19.544	11-12-1998
10774481Q MORAN MANTARAS IGNACIO CL/ EVARISTOS, 3; 1; 33207 GIJON	100100 IRPF DECLARACION ORDINA INCREMENTO TRANSMISIONES LUCRA	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260098150000188	55.742	15-01-1999
10774481Q MORAN MANTARAS IGNACIO CL/ EVARISTOS, 3; 1; 33207 GIJON	SANCION TRAFICO 330044475018 O	K1610199054849077	18.000	12-02-1999
A33606450 MOVIL SA CL/ CARLOS MARX, 4; 33207 GIJON	SANCION TRAFICO 330044004228 O	K1610199054827110	54.000	12-02-1999
X0605707W NDAW BIRAME GR/ ALGODONERA, 8; 2-B; 33212 GIJON	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL COM.MEN.OTRAS MERCANCIAS SIN E	CAUSA AUSENCIA NOTIF. DOMICILIO DESCONOCIDO A5260098800017182	89.424	15-01-1999
B33782178 NESTOR C CONSTRUCCIONES SL CL/ DOCTOR HURLE, 41; EN; 33203 GIJON	100103 IRPF RETENCION TRABAJO LIQUIDACIONES POR FALTA DE ING	CAUSA AUSENCIA NOTIF. DOMICILIO DESCONOCIDO A5260097410001071	810.187	15-01-1999
B33782178 NESTOR C CONSTRUCCIONES SL CL/ DOCTOR HURLE, 41; EN; 33203 GIJON	100103 IRPF RETENCION TRABAJO 110-IRPF-RET TRAB EJER:1998 PE	A5260098530027870	105.444	15-01-1999
X0616493R NIANG SAUROU AV/ ARGENTINA, 17; 2; 33213 GIJON	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL COM.MEN.OTRAS MERCANCIAS SIN E	A5260098800001166	89.424	15-01-1999
A33621608 NURXI SA CL/ LIBERTAD, 25; BJ; 33206 GIJON	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260098800006700	130.410	15-01-1999
B33817537 ORTEA MORAN SL CL/ SAN BERNARDO, 13; BJ; 33201 GIJON	NORMAS LABORALES	M1900599520001226	1.202.400	03-03-1999
A33639055 PARMI SA CL/ SPORTING, 3; 14; 33203 GIJON	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA	A5260098800003630	56.077	15-01-1999
A33639055 PARMI SA CL/ SPORTING, 3; 14; 33203 GIJON	SANCION TRAFICO 330044141920 C	CAUSA AUSENCIA NOTIF. DOMICILIO DESCONOCIDO K1610199054847075	54.000	12-02-1999
10874955A PEREZ EXPOSITO FRANCISCO JAVIE AV/ GASPAR GARCIA LAVIANA, 69; 33210 GIJON	100113 IRPF DECLARACION ABREVI PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	A5260097100014647	14.359	15-01-1999
10874955A PEREZ EXPOSITO FRANCISCO JAVIE AV/ GASPAR GARCIA LAVIANA, 69; 33210 GIJON	100113 IRPF DECLARACION ABREVI PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	A5260097100014647	14.442	15-01-1999
10504166C PINTADO CUESTA ROMAN PQ/ SOMIO CM LOS ROBLES, SN; B; 33203 GIJON	100102 IRPF DECLARACION ANUAL 102-IRPF - SEG.PL EJER:1997 PE	A5260098530030938	6.246	29-03-1999
10504166C PINTADO CUESTA ROMAN PQ/ SOMIO CM LOS ROBLES, SN; B; 33203 GIJON	100102 IRPF DECLARACION ANUAL 102-IRPF - SEG.PL EJER:1997 PE	A5260098530030938	6.276	29-03-1999
B33688326 PROINCOASTUR SL CL/ CAMPO SAGRADO, 57; 33205 GIJON	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA A ING.DESC.CUOTA	A5260097500028239	211.849	15-01-1999
B33742172 PROMOCIONES MONTECORONA SL CL/ CABRILLEROS, 18; 33212 GIJON	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS EXPEDIENTE SANCIONADOR	A5260098020002045	60.000	15-01-1999
A33630294 PROMOCIONES SAN ESTEBAN SA CL/ LASTRES, 10; A; 33207 GIJON	INTERESES DEMORA EMPLEO	K1910197339853462	223.342	20-01-1999
B33730862 PROMOCIONES V.L.B. SL CL/ EZCURDIA, 188; 33203 GIJON	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL ALBAÑILERIA Y PEQ. TRABAJOS CO	A5260098800003696	347.760	15-01-1999
B33745316 PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES D BO/ CARSA PRIMERA FASE, 4; BJ; 33210 GIJON	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL CONSTRUCCION COMPLETA, REPAR.	CAUSA AUSENCIA NOTIF. DOMICILIO DESCONOCIDO A5260098800013992	648.824	15-01-1999
B33793423 PROYECTOS Y TECNICAS DEL CARBO CL/ MARQUES SAN ESTEBAN, 27; E; 33206 GIJON	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO ATR.INTEGRAL	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260097500021793	30.000	15-01-1999
11391023C RAMIREZ ALVAREZ JOSE ANTONIO AV/ PORTUGAL, 46; 4-B; 33207 GIJON	100219 I.V.A. ACTAS DE INSPECCI ACTAS DE INSPECCION	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260098020002122	1.021.538	15-01-1999
10763827B RODRIGUEZ GARCIA CELEDONIO CL/ BEGOÑA, 8; 3-D; 33206 GIJON	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL COM.MEN.TABACO MAQUINAS AUTOMA	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260098800006798	7.452	15-01-1999
10832413B RODRIGUEZ LOREDO ANGEL CL/ PABLO PICASO, 1; 3-C; 33210 GIJON	100103 IRPF RETENCION TRABAJO C.DIF.CAIN (CR)	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260097500029900	27.065	15-01-1999
71696230D RODRIGUEZ PEREZ EMILIO JAVIER UR/ QUINTAS DE VIESQUES, 2; 2-; 33204 GIJON	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADA I.R.P.F. OTRAS LIQUIDACIONES	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260097180001147	106.037	15-01-1999
71696230D RODRIGUEZ PEREZ EMILIO JAVIER UR/ QUINTAS DE VIESQUES, 2; 2-; 33204 GIJON	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO ATR.Q.OMISION	A5260097500025489	30.000	15-01-1999
71696230D RODRIGUEZ PEREZ EMILIO JAVIER UR/ QUINTAS DE VIESQUES, 2; 2-; 33204 GIJON	100387 RECARGOS AUTOLIQUID REC.DEU.NUE.RECA.	A5260097520014029	9.324	15-01-1999
71696230D RODRIGUEZ PEREZ EMILIO JAVIER UR/ QUINTAS DE VIESQUES, 2; 2-; 33204 GIJON	100387 RECARGOS AUTOLIQUID REC.DEU.NUE.RECA.	A5260097520014030	15.137	15-01-1999

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETÓ TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPOR.	F.PROV.APR
71696230D RODRIGUEZ PEREZ EMILIO JAVIER UR/ QUINTAS DE VIESQUES, 2; 2-; 33204 GIJON	100387 RECARGOS AUTOLIQUID REC.DEU.NUE.RECA.	A5260097520014040	47.395	15-01-1999
71696230D RODRIGUEZ PEREZ EMILIO JAVIER UR/ QUINTAS DE VIESQUES, 2; 2-; 33204 GIJON	100387 RECARGOS AUTOLIQUID REC.DEU.NUE.RECA.	A5260097520014051	22.706	15-01-1999
71696230D RODRIGUEZ PEREZ EMILIO JAVIER UR/ QUINTAS DE VIESQUES, 2; 2-; 33204 GIJON	100387 RECARGOS AUTOLIQUID REC.DEU.NUE.RECA.	A5260097520014062	6.216	15-01-1999
71696230D RODRIGUEZ PEREZ EMILIO JAVIER UR/ QUINTAS DE VIESQUES, 2; 2-; 33204 GIJON	100387 RECARGOS AUTOLIQUID REC.DEU.NUE.RECA.	A5260097520014073	19.463	15-01-1999
71696230D RODRIGUEZ PEREZ EMILIO JAVIER UR/ QUINTAS DE VIESQUES, 2; 2-; 33204 GIJON	100387 RECARGOS AUTOLIQUID INF.F.P.NUE.RECA.	A5260097520016053	1.361	15-01-1999
10895261T RUIZ IGLESIAS AMADOR ALEJANDRO CR/ VILLAVICIOSA, 22; 2-A; 33203 GIJON	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL ENSEÑANZA FUERA ESTABLECIMIENT	A5260098800003784	37.260	15-01-1999
25529015G RUIZ RODRIGUEZ JOSE CL/ JOSE MARTI, 19, ESC. 00; 4 33212 GIJON	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS SIN	A5260098800017479	63.342	15-01-1999
25529015G RUIZ RODRIGUEZ JOSE CL/ JOSE MARTI, 19, ESC. 00; 4 33212 GIJON	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS SIN	A5260098800017480	63.342	15-01-1999
53530017R SALAGRE LASO JONATAN CL/ JESUS GONZALEZ ALONSO 13; 33205 GIJON	SANCION TRAFICO 330044186793 C	K1610198053348027	24.000	13-11-1998
10882763Z SANTAMARIA SUAREZ ANGEL CL/ VICENTE INNERARITY, 11; 3-; 33204 GIJON	SANCION TRAFICO 330044186446 C	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE K1610198054166174	12.000	17-12-1998
10788861K SOMOHANO MELO JOSE ALBERTO CL/ CORTIJO, 42; 2-D; 33212 GIJON	SANCION TRAFICO 330044189022 O	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE K1610199054834887	54.000	12-02-1999
11398223K SUAREZ FERNANDEZ OLEGARIO AV/ CONSTITUCION, 73; 10-D; 33207 GIJON	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 130/131 NO PRESE	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260097500023256	32.113	15-01-1999
11398223K SUAREZ FERNANDEZ OLEGARIO AV/ CONSTITUCION, 73; 10-D; 33207 GIJON	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA L.PRO.NO PR. IVA	A5260097500023267	27.978	15-01-1999
11398223K SUAREZ FERNANDEZ OLEGARIO AV/ CONSTITUCION, 73; 10-D; 33207 GIJON	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL COM.MEN.TABACO MAQUINAS AUTOMA	A5260098800008668	7.452	15-01-1999
B33798810 T.C.R. SL CM/ LAS ENCINAS FINCA MIMOSA, 33203 GIJON	100103 IRPF RETENCION TRABAJO C.DIF.CAIN (CR)	A5260097500027777	101.753	15-01-1999
B33798810 T.C.R. SL CM/ LAS ENCINAS FINCA MIMOSA, 33203 GIJON	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL SERVICIOS AGRICOLAS Y GANADERO	CAUSA AUSENCIA NOTIF. DOMICILIO DESCONOCIDO A5260098800003872	32.914	15-01-1999
01393040E TAIRI MOHAMMED CL/ LEPANTO, 19; 2; 33212 GIJON	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL COM.MEN.TEXTILES Y CONFEC.SIN	CAUSA AUSENCIA NOTIF. DOMICILIO DESCONOCIDO A5260098800017611	89.424	15-01-1999
B33769894 TALLERES SIRGO SL PG/ INDUSTRIAL BANKUNION, 1; 33211 GIJON	100103 IRPF RETENCION TRABAJO RETENCIONES IRPF / 1995	A5260098150002333	240.722	15-01-1999
11389454S TAMARGO ARGÜELLES M JOSEFA PQ/ PRENDES, SN, ESC. 00; 00-0 33438 CARR	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA	A5260098800001518	26.704	15-01-1999
B33789181 TECNICAS DE PINTURA DECORACION CL/ GUIPUZCOA, 14-BJ; 33210 GIJON	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL REVESTIMIENTOS EXTERIORES E IN	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260098800014400	186.634	15-01-1999
B33781444 TRANSASTURIAS SL PG/ ROCES NAVE 1, 4; 33211 GIJON	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA	A5260098800015433	133.518	15-01-1999
B33776436 TRANSCUERA SL CL/ PANADES, 6; 3-IZ; 33200 GIJON	INTERESES DEMORA EMPLEO	K1910196339852372	71.359	20-01-1999
A33631094 TRANSPORTES CORTINA SA CL/ CEAN BERMUDEZ, 1; BJ; 33208 GIJON	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA	A5260098800010769	56.077	15-01-1999
A33631094 TRANSPORTES CORTINA SA CL/ CEAN BERMUDEZ, 1; BJ; 33208 GIJON	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA	A5260098800010770	56.077	15-01-1999
A33631094 TRANSPORTES CORTINA SA CL/ CEAN BERMUDEZ, 1; BJ; 33208 GIJON	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA	A5260098800010780	56.077	15-01-1999
A33631094 TRANSPORTES CORTINA SA CL/ CEAN BERMUDEZ, 1; BJ; 33208 GIJON	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA	A5260098800010791	56.077	15-01-1999
A33631094 TRANSPORTES CORTINA SA CL/ CEAN BERMUDEZ, 1; BJ; 33208 GIJON	SANCION TRAFICO 330044331653 O	K1610199054828100	18.000	12-02-1999
A33631094 TRANSPORTES CORTINA SA CL/ CEAN BERMUDEZ, 1; BJ; 33208 GIJON	SANCION TRAFICO 330043968180 O	K1610199054841982	54.000	12-02-1999
B33687054 TRANSPORTES COSTA VERDE SL CL/ LUIS BRAILLE, 18; 1-IZ; 33212 GIJON	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA	A5260098800017721	56.077	15-01-1999
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE		

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPOR.	F.PROV.APR
B33767039 TRANSPORTES EL GAVITU SL CL/ RUIZ GOMEZ, 10; 1-F: 33205 GIJON	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA	A5260098800006259	56.077	15-01-1999
A33655689 TRANSPORTES PRENDES SA CL/ MANSO, 7; 33203 GIJON	SANCION TTES. M205706-95	C1200099280005978	300.000	16-03-1999
A33655689 TRANSPORTES PRENDES SA CL/ MANSO, 7; 33203 GIJON	SANC TTES EXPTE. 06-BD-5753.0-	C1200099280006044	300.000	16-03-1999
A33627191 TRANSPORTES SANTIAGO E HIJOS Y CL/ ESPRONCEDA, 3; 4; 33208 GIJON	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA	A5260098800010813	44.340	15-01-1999
B33800848 TRANSPRENDES SL CL/ CONDE TORENO, 22; 5-C: 33204 GIJON	SANCION TRAFICO 330043059180 O	CAUSA AUSENCIA NOTIF. DOMICILIO DESCONOCIDO K1610198054163226	30.000	17-12-1998
A33794827 TUMECA SA CL/ MARQUES SAN ESTEBAN, 46; 2 33206 GIJON	100103 IRPF RETENCION TRABAJO LIQUIDACIONES POR FALTA DE ING	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260097410001093	693.937	15-01-1999
F33782293 TUSITRANS S COOP PZ/ LA SERENA, 4; BJ: 33208 GIJON	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA.	A5260097500025621	30.000	15-01-1999
F33782293 TUSITRANS S COOP PZ/ LA SERENA, 4; BJ: 33208 GIJON	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA A ING.DESC.CUOTA	A5260097500026468	50.155	15-01-1999
F33782293 TUSITRANS S COOP PZ/ LA SERENA, 4; BJ: 33208 GIJON	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA	A5260098800010835	5.189	15-01-1999
A33606641 UNION DE VINATEROS ASTURIANOS CL/ GL E INFANTES, 3; 33211 GIJON	SANCION TRAFICO 330044361062 O	K1610199054838418	30.000	12-02-1999
A33606641 UNION DE VINATEROS ASTURIANOS CL/ GL E INFANTES, 3; 33211 GIJON	SANCION TRAFICO 330044361359 O	K1610199054838484	24.000	12-02-1999
A33606641 UNION DE VINATEROS ASTURIANOS CL/ GL E INFANTES, 3; 33211 GIJON	SANCION TRAFICO 330044472182 O	K1610199054848659	42.000	12-02-1999
A33606641 UNION DE VINATEROS ASTURIANOS CL/ GL E INFANTES, 3; 33211 GIJON	SANCION TRAFICO 330044370014 O	K1610199056199184	42.000	16-03-1999
B33827775 V. M. CONSTRUCCIONES Y DESTAJO CL/ AVELINO GONZALEZ MALLADA, 33204 GIJON	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL CONSTRUCCION COMPLETA, REPAR.	A5260098800005335	327.679	15-01-1999
10807819G VALDES CANTOYA M BEATRIZ VICTO AV/ DEL LLANO, 23; 5-B: 33209 GIJON	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR LIQ.P.N.D.RENTA	A5260097500026556	77.978	15-01-1999
10837090L VALDES RODRIGUEZ MANUEL CL/ CIENFUEGOS, 13; 1-IZ: 33205 GIJON	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA.	A5260097500025511	30.000	15-01-1999
10837090L VALDES RODRIGUEZ MANUEL CL/ CIENFUEGOS, 13; 1-IZ: 33205 GIJON	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL COLOCACION DE AISLAMIENTOS EN	A5260098800006292	276.346	15-01-1999
12222144J VALENTIN FERNANDEZ JUAN JOSE CL/ MQ DE URQUIJO, 31; B: 33203 GIJON	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA A ING.DESC.CUOTA	A5260097500022739	17.336	15-01-1999
10012511J VEGA BERNARDO JOSE LUIS CL/ AVILES, 16; 5-A: 33207 GIJON	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR LIQ.P.N.D.RENTA	CAUSA AUSENCIA NOTIF. DOMICILIO DESCONOCIDO A5260097500026358	62.047	15-01-1999
10819908H VILLA GARCIA JOSE A AV/ AVELINO G MALLADA, 28; 1-B 33207 GIJON	100109 I.R.P.F. ACTAS DE INSP ACTAS DE INSPECCION	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A3385098025200364	424.174	22-03-1999
10819908H VILLA GARCIA JOSE A AV/ AVELINO G MALLADA, 28; 1-B 33207 GIJON	100219 I.V.A. ACTAS DE INSPECCI ACTAS DE INSPECCION	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A3385098025200386	235.630	22-03-1999
10819908H VILLA GARCIA JOSE A AV/ AVELINO G MALLADA, 28; 1-B 33207 GIJON	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS EXPEDIENTE SANCIONADOR	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A3385099025200035	600.000	22-03-1999
10819908H VILLA GARCIA JOSE A AV/ AVELINO G MALLADA, 28; 1-B 33207 GIJON	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS EXPEDIENTE SANCIONADOR	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A3385099025200046	209.351	22-03-1999
10819908H VILLA GARCIA JOSE A AV/ AVELINO G MALLADA, 28; 1-B 33207 GIJON	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA LIQUIDACION PROVISIONAL -MODEL	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260098360000110	5.340.203	22-03-1999
A33621426 VIP INFORMACION Y MENSAJE SA CL/ CABRALES, 1; 3; 33201 GIJON	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNIC	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260098800002442	69.146	15-01-1999
B33819848 VIQUITESA SL UR/ PLAYA XIVARES PARCELA 200 33492 CARR	100219 I.V.A. ACTAS DE INSPECCI EXPEDIENTE SANCIONADOR	A5260098015001962	2.444.735	19-02-1999
B33819848 VIQUITESA SL UR/ PLAYA XIVARES PARCELA 200 33492 CARR	100219 I.V.A. ACTAS DE INSPECCI 1997 ACTAS DE INSPECCION	CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO A5260098015001951	2.756.063	19-02-1999
B33819848 VIQUITESA SL UR/ PLAYA XIVARES PARCELA 200 33492 CARR	100109 IRPF ACTAS DE INSPECCI EXPEDIENTE SANCIONADOR	CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO A5260099016000136	1.203.674	14-05-1999
B33819848 VIQUITESA SL UR/ PLAYA XIVARES PARCELA 200 33492 CARR	100109 IRPF ACTAS RETENCION TRABAJO ACTAS DE INSPECCION	CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO A5260099016000125	1.863.458	14-05-1999
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO		

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPOR.	F.PROV.APR
11507448L VIZAN BARBA ISIDORO CL/ HERMANOS FRESNO, 35; 2; 33208 GIJON	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR LIQ.P.N.D.RENTA	A5260097500026480	40.704	15-01-1999
10817871M VIZARRAYA GARCIA JUAN CL/ ALONSO QUINTANILLA, 14; 4- 33212 GIJON	SANCION TRAFICO 330044188005 T	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE K1610198053348632	30.000	13-11-1998
10868715L YEPES MAYA M LUISA LG/ COAÑA, SN; 33795 COAÑA	SANCION TRAFICO 330402099332 O	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE K1610198054163347	24.000	17-12-1998
UNIDAD DE ADSCRIPCION 52782				
DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPOR.	F.PROV.APR
10794770L ABLANEDO DIAZ FERMIN CL/ SEVERO OCHOA, 7; 5-B; 33208 GIJON	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR LIQ.P.N.D.RENTA	A5260098500003831	54.858	15-01-1999
B3378092S AEXPRIN SL CL/ ESTE, 2; 33212 GIJON	100128 SOCIEDADES SANCION PARA LIQ.P.NO.PRE.202	A5260097500030153	30.506	15-01-1999
B33795642 ALQUILERES Y ENCOFRADOS ROCES CL/ MARQUES SAN ESTEBAN, 46; 6 33206 GIJON	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA.	A5260097500025522	30.000	15-01-1999
10769664Y ALVAREZ FERNANDEZ MARIA JOSE CL/ CANGA ARGÜELLES, 19; 2-IZ 33202 GIJON	SANCION TRAFICO 330044268670 O	K1610198053348885	18.000	13-11-1998
10810689E ALVAREZ PUMARADA JOSE MANUEL PQ/ PORCEYO, SN, ESC. 00; 0-0 33392 GIJON	SANCION TRAFICO 330044185193 O	K1610198053346861	30.000	13-11-1998
32879919Q ALVAREZ SANCHEZ LUZ MARIA CL/ BOBES, 12; 2; 33208 GIJON	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 130/131 NO PRESE	A5260097500023003	30.221	15-01-1999
32879919Q ALVAREZ SANCHEZ LUZ MARIA CL/ BOBES, 12; 2; 33208 GIJON	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE I	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260098130002089	74.905	15-01-1999
32879919Q ALVAREZ SANCHEZ LUZ MARIA CL/ BOBES, 12; 2; 33208 GIJON	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE I	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260098130002199	73.562	15-01-1999
B33790502 ALVIJA SL CL/ MQ SAN ESTEBAN, 7; 33206 GIJON	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL COM.MEN.TABACO MAQUINAS AUTOMA	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260098800006413	7.452	15-01-1999
E33635228 ANGEL MANUEL ALVAREZ GALA Y SI CL/ MQ S ESTEBAN, 1, ESC. 00; 33206 GIJON	100387 RECARGOS AUTOLIQUID INF.F.P.NUE.RECA.	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260097520016185	6.176	15-01-1999
E33635228 ANGEL MANUEL ALVAREZ GALA Y SI CL/ MQ S ESTEBAN, 1, ESC. 00; 33206 GIJON	100387 RECARGOS AUTOLIQUID INF.F.P.NUE.RECA.	A5260097520016196	4.117	15-01-1999
B33813403 APLICACIONES INFORMATICAS DE R UR/ QUINTAS DE VIESQUES, 3; 33204 GIJON	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNIC	A5260098800004092	92.020	15-01-1999
B33826272 ASTURIANA DE TRABAJOS Y SERVIC AV/ DE LA COSTA, 87; 4-2; 33205 GIJON	100387 RECARGOS AUTOLIQUID INF.F.P.NUE.RECA.	CAUSA AUSENCIA NOTIF. DOMICILIO DESCONOCIDO A5260097520014106	4.138	15-01-1999
B33826272 ASTURIANA DE TRABAJOS Y SERVIC AV/ DE LA COSTA, 87; 4-2; 33205 GIJON	100387 RECARGOS AUTOLIQUID INF.F.P.NUE.RECA.	A5260097520014117	5.711	15-01-1999
B33826272 ASTURIANA DE TRABAJOS Y SERVIC AV/ DE LA COSTA, 87; 4-2; 33205 GIJON	100387 RECARGOS AUTOLIQUID INF.F.P.NUE.RECA.	A5260097520014128	3.434	15-01-1999
E33813122 AUTOVIA G 12 CB CL/ DOMINGO GARCIA LAFUENTE, 1, 33205 GIJON	100211 I.V.A.REGIMEN GENERAL 300-I.V.A.DEC.TRI EJER:1998 PE	A52600985300025295	58.124	15-01-1999
10786716S BARRIO IGLESIAS FEDERICO JAVIE CL/ MARTIN, 4; 1-B; 33212 GIJON	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR LIQ.P.N.D.RENTA	A5260098500005305	95.867	15-01-1999
10880352H BARROSO PEREZ JESUS CL/ MIGUEL SERVET, 10; 1-IZ; 33212 GIJON	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR LIQ.P.N.D.RENTA	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260097500030186	54.712	15-01-1999
71697429N BLANCO RIVAS JOSE ANTONIO CL/ ALFONSO CAMIN, 17; 3-D; 33210 GIJON	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE I	A5260098130000131	16.165	15-01-1999
71697429N BLANCO RIVAS JOSE ANTONIO CL/ ALFONSO CAMIN, 17; 3-D; 33210 GIJON	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 130/131 NO PRESE	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260098500004700	17.575	15-01-1999
71697429N BLANCO RIVAS JOSE ANTONIO CL/ ALFONSO CAMIN, 17; 3-D; 33210 GIJON	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA L.PRO.NO PR. IVA	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260098500004711	13.524	15-01-1999
A33647397 CAMINOS Y OBRAS FONSO SA PQ/ ALBANDI, SN; 33492 CARR	SANCION TRAFICO 330044189344 O	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE K1610198054167164	30.000	17-12-1998
10792436P CAÑAL TUERO ANGEL LG/ ALTO INFANZON-CABUEÑES, SN 33203 GIJON	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR DEV/ING.DES.CUO.	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260097500026303	16.744	15-01-1999
A3362489I CALZADOS CHILDREN SA CL/ SAN BERNARDO, 40; 33201 GIJON	100387 RECARGOS AUTOLIQUID INF.F.P.NUE.RECA.	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260097520012170	54.244	15-01-1999
A3362489I CALZADOS CHILDREN SA CL/ SAN BERNARDO, 40; 33201 GIJON	100387 RECARGOS AUTOLIQUID INF.F.P.NUE.RECA.	CAUSA AUSENCIA NOTIF. DOMICILIO DESCONOCIDO A5260097520012181	4.309	15-01-1999
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. DOMICILIO DESCONOCIDO		

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPOR.	F.PROV.APR
A33624891 CALZADOS CHILDREN SA CL/ SAN BERNARDO, 40; 33201 GIJON	100387 RECARGOS AUTOLIQUID INF.F.P.NUE.RECA.	A5260097520012192	12.644	15-01-1999
10605540X CARNEADO SUAREZ BLANCA FLOR CL/ F-VEGA, SN; 33391 GIJON	CUOTA CAMARA IRPF 909705481 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. DOMICILIO DESCONOCIDO S2040094520036617	1.146	16-03-1999
10605540X CARNEADO SUAREZ BLANCA FLOR CL/ F-VEGA, SN; 33391 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909816491 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO S2040094520036628	1.200	16-03-1999
10605540X CARNEADO SUAREZ BLANCA FLOR CL/ F-VEGA, SN; 33391 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909816492 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO S2040094520036639	1.200	16-03-1999
10605540X CARNEADO SUAREZ BLANCA FLOR CL/ F-VEGA, SN; 33391 GIJON	CUOTA CAMARA IRPF 909703723 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO S2040095520045616	1.883	16-03-1999
10605540X CARNEADO SUAREZ BLANCA FLOR CL/ F-VEGA, SN; 33391 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909807118 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO S2040095520045627	1.200	16-03-1999
10605540X CARNEADO SUAREZ BLANCA FLOR CL/ F-VEGA, SN; 33391 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909807119 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO S2040095520045638	1.200	16-03-1999
10605540X CARNEADO SUAREZ BLANCA FLOR CL/ F-VEGA, SN; 33391 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909825288 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO S2040096520037444	1.200	16-03-1999
10605540X CARNEADO SUAREZ BLANCA FLOR CL/ F-VEGA, SN; 33391 GIJON	CUOTA CAMARA IRPF 909703710 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO S2040096520037455	3.300	16-03-1999
10605540X CARNEADO SUAREZ BLANCA FLOR CL/ F-VEGA, SN; 33391 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909807092 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. REHUSADO S2040096520037466	1.200	16-03-1999
32563851Z CARNERO TABOADA MANUEL CL/ DOS DE MAYO, 30; 1-B; 33212 GIJON	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO A.T.R. INTEGRAL.	A5260097500022156	30.000	15-01-1999
10829562N CARRERA PUENTE JORGE E CL/ PINTOR ORLANDO PELAYO, 10, 33203 GIJON	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260098800003113	56.077	15-01-1999
A33792102 CARROCERIAS LA MADERA S.A.L. CR/ CARBONERA-CUATRO VIENTOS, 33390 GIJON	100128 SOCIEDADES SANCION PARA LIQ.P.NO.PRE.202	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260098500021123	1.101	15-01-1999
10790989X CASIELLES VALDES JOSE MIGUEL LG/ ZONA PORTUARIA EL MUSEL, S, 33290 GIJON	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADA I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARA	CAUSA AUSENCIA NOTIF. DOMICILIO DESCONOCIDO A5260098110001218	103.435	15-01-1999
10811438N CASTRO MENENDEZ RUBEN FRANCISC CL/ POLA DE SIERO, 2; 5-B; 33207 GIJON	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADA I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARA	A5260097110000799	189.589	15-01-1999
10876155F CEÑAL RODRIGUEZ M CRISTINA PZ/ SEIS AGOSTO, 9; 5-EF; 33206 GIJON	100387 RECARGOS AUTOLIQUID INF.F.P.NUE.RECA.	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260097520014304	6.278	15-01-1999
B33804709 CEDIPRO SL CL/ PASEO DE LA INFANCIA, 10; 33207 GIJON	100211 I.V.A.REGIMEN GENERAL 300-I.V.A.DEC.TRI EJER:1998 PE	A5260098530028518	97.993	15-01-1999
B33655325 COCIBAR SL BO/ CASTIELLO, SN-N; 33394 GIJON	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL COM.MEN.TABACO MAQUINAS AUTOMA	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260098800018898	7.452	15-01-1999
B33770371 COMERCIAL DE INSTALADORES ELEC CL/ LIBERTAD, 20; 1-B; 33206 GIJON	100103 IRPF RETENCION TRABAJO C.DIF.CAIN (CR)	A5260097500028349	53.004	15-01-1999
B33700964 COMERCIAL YODEX SL CL/ CABRALES, 130; 2-C; 33205 GIJON	SANCION TRAFICO 400041870067 0	K1610198053465683	12.000	13-11-1998
B33809104 COMPANIA FOTOGRAFICA DE GIJON CL/ CABRALES, 50; 33201 GIJON	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA PARALELA A INGRESAR I.V.A.	A5260097300001038	27.426	15-01-1999
B33790510 CONFITERIA MIGUEL ANGEL SL CL/ JUAN ALVARGONZALEZ, 37; BJ 33208 GIJON	100128 SOCIEDADES SANCION PARA A ING.DESC.CUOTA	CAUSA AUSENCIA NOTIF. DOMICILIO DESCONOCIDO A5260098500018681	22.942	15-01-1999
F33827643 COPALGI S. COOP CL/ HERNAN CORTES, 43; 33212 GIJON	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL CONSTRUCCION COMPLETA, REPAR.	A5260098800016005	16.045	15-01-1999
10814384Z CORREIA CORREIA ANTONIO AMARO BO/ CIUDAD PROMOCIONAL TREMAN, 33211 GIJ.	SANCION TRAFICO 330402100152 M	K1610198053343760	36.000	13-11-1998
X0146665V CORREIA DINIS FERNANDO CL/ ZARRACINA, 10; BJ; 33200 GIJON	100387 RECARGOS AUTOLIQUID INF.F.P.NUE.RECA.	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260097520015240	2.004	15-01-1999
X0146665V CORREIA DINIS FERNANDO CL/ ZARRACINA, 10; BJ; 33200 GIJON	100387 RECARGOS AUTOLIQUID INF.F.P.NUE.RECA.	A5260097520015250	1.885	15-01-1999
10802805G COSTALES CORTINA JOAQUIN CL/ CABRALES, 61; 9-B; 33205 GIJON	100101 IRPF DECLARACION SIMPLI PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	A5260098100001998	23.804	15-01-1999
32873532T DIAZ PORTALES ZAPICO JUAN FRAN CL/ JUAN ALVARGONZALEZ, 73; 4 33208 GIJON	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA	A5260098800009450	12.420	15-01-1999
10584375M DIAZ RODRIGUEZ JOSE RAMON CR/ CEARES LA IGLESIA, 27, ESC 33209 GIJON	100101 IRPF DECLARACION SIMPLI PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	A5260097100014218	40.140	15-01-1999

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPOR.	F.PROV.APR
10189157L DOMINGUEZ CIDON JOSE MANUEL CL/ SIGLO XX, 35: 2; 33200 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909825818 9	S2040095520043933	1.234	16-03-1999
10771613T DUARTE SIRGO JUAN JOSE DANIEL CL/ ANTONIO CACHERO, 7; BJ: 33209 GIJON	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS D.NE/S.DE.FU.PLA	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260097500025654	12.000	15-01-1999
B33787573 ECOSANICLEAN SL CL/ RONCAL, 12; 1-D; 33208 GIJON	100211 I.V.A.REGIMEN GENERAL 300-I.V.A.DEC.TRI EJER:1998 PE	A5260098530029960	99.863	15-01-1999
X228411IG EL HATACH ABDELAZIZ CL/ LARRA, 15; 3; 33208 GIJON	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL COM.MEN.OTRAS MERCANCIAS SIN E	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260098800009482	63.342	15-01-1999
B33805912 EXMAPRIM SL CL/ ANTONIO CACHERO, 27; BJ: 33209 GIJON	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA PARALELA A INGRESAR I.V.A.	CAUSA AUSENCIA NOTIF. DOMICILIO DESCONOCIDO A5260097300001049	437.717	15-01-1999
B33761149 EXSUMA SL LG/ CM LAS LILAS, 2; 33203 GIJON	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO	A5260098800003223	186.300	15-01-1999
22328335G FAURA BAÑO EMILIANO CL/ ARROYO, 16; 1; 33208 GIJON	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADA I.R.P.F. OTRAS LIQUIDACIONES	A5260098180002743	167.629	15-01-1999
B33769423 FELCOFEE EXPRESS SL CL/ FELIPE V. 12; 2-IZ; 33204 GIJON	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL PTOS.ALIMENTICIOS Y BEB. MAQUI	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260098800004390	33.408	15-01-1999
10553091R FERNANDEZ ARDUENGO ANTONIO JOS CL/ NARANJO DE BULNES, 10; B-1 33209 GIJON	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA A ING.DESC.CUOTA	A5260097500023520	22.457	15-01-1999
53540178L FERNANDEZ BULTE FERNANDO JOSE GR/ PORTUARIOS, 22; 2-D; 33290 GIJON	SANCION TRAFICO 330044364350 C	CAUSA AUSENCIA NOTIF. DOMICILIO DESCONOCIDO K1610198053357498	12.000	13-11-1998
10862315J FERNANDEZ DIAZ OSCAR CL/ SENDA DEL ARCEDIANO, 4; 3- 33212 GIJON	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR LIQ.P.N.D.RENTA	A5260098500005404	38.710	15-01-1999
10832635A FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE FELIX CL/ AVELINO GONZALEZ, 1; 3-B; 33210 GIJON	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260098800013080	21.114	15-01-1999
10838800G FERNANDEZ FERNANDEZ MARCOS CL/ DEL OBISPO, 13; 2-IZ; 33210 GIJON	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR DEV/ING.DES.CUO.	CAUSA AUSENCIA NOTIF. DOMICILIO DESCONOCIDO A5260098500004832	24.701	15-01-1999
10836252D FERNANDEZ GARCIA CELESTINO CL/ PTO CERREDO, 18; 1-C; 33207 GIJON	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL COM.MEN.TABACO MAQUINAS AUTOMA	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260098800007579	7.452	15-01-1999
10859754M FERNANDEZ GONZALEZ JUAN CARLOS CL/ LA ESTRELLA, 1; 1-B; 33212 GIJON	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA	A5260098800016335	26.704	15-01-1999
10831904P FERNANDEZ HUERGA ANGELES CL/ PACHIN DE MELAS, 38; 16-6 33212 GIJON	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS 131-IRPF MODULOS EJER:1998 PE	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260098530027330	52.951	15-01-1999
10831904P FERNANDEZ HUERGA ANGELES CL/ PACHIN DE MELAS, 38; 16-6 33212 GIJON	100212 I.V.A.REGIMEN SIMPLIFIC 310-I.V.A.REG.SIM EJER:1998 PE	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260098530027341	11.071	15-01-1999
10849551Z FERNANDEZ MARTINEZ VICTOR A CL/ DEL CARMEN, 11; 4-IZ; 33206 GIJON	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL COM.MEN.OTRAS MERCANCIAS SIN E	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260098800006545	89.424	15-01-1999
32871202Q FERNANDEZ PEÑA M ISABEL CL/ PANADES, 2; 3-D; 33208 GIJON	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 130/131 NO PRESE	A5260098500004073	25.435	15-01-1999
32871202Q FERNANDEZ PEÑA M ISABEL CL/ PANADES, 2; 3-D; 33208 GIJON	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA L.PRO.NO PR. IVA	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260098500004084	20.326	15-01-1999
10609473X FERNANDEZ VEGA ZOILA PQ/ ALBANDI, SN; 33492 CARR	CUOTA CAMARA IRPF 909703782 9	S2040093520006652	1.315	17-12-1998
10609473X FERNANDEZ VEGA ZOILA PQ/ ALBANDI, SN; 33492 CARR	CUOTA CAMARA IRPF 909707260 9	S2040094520008776	4.439	17-12-1998
10609473X FERNANDEZ VEGA ZOILA PQ/ ALBANDI, SN; 33492 CARR	CUOTA CAMARA IAE2 909819319 9	S2040094520008787	1.200	17-12-1998
10609473X FERNANDEZ VEGA ZOILA PQ/ ALBANDI, SN; 33492 CARR	CUOTA CAMARA IRPF 909703179 9	S2040095520008502	1.302	17-12-1998
10609473X FERNANDEZ VEGA ZOILA PQ/ ALBANDI, SN; 33492 CARR	CUOTA CAMARA IAE2 909806018 9	S2040095520008513	1.200	17-12-1998
10609473X FERNANDEZ VEGA ZOILA PQ/ ALBANDI, SN; 33492 CARR	CUOTA CAMARA IRPF 909703206 9	S2040096520007690	1.237	17-12-1998
10609473X FERNANDEZ VEGA ZOILA PQ/ ALBANDI, SN; 33492 CARR	CUOTA CAMARA IAE2 909806034 9	S2040096520007700	1.200	17-12-1998
B3369457I FERRY HOGAR SL CL/ DOLORES, 27; 33210 GIJON	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS N.AT.REQ.NO DE.	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260097500025720	30.000	15-01-1999
B3369457I FERRY HOGAR SL CL/ DOLORES, 27; 33210 GIJON	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA.	A5260097500025731	30.000	15-01-1999

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPOR.	F.PROV.APR
B33611575 FOAT ASTURIAS SL CL/ CELESTINO JUNQUERA, 2; 4-4 33202 GIJON	100128 SOCIEDADES SANCION PARA LIQ.PNO.PRE.202	A5260097500027293	77.881	15-01-1999
10876313G FREIJE SEQUEROS MARIA JOSE CL/ GRAN CAPITAN, 42; 2-D; 33212 GIJON	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL COM.MEN.TABACO MAQUINAS AUTOMA	A5260098800016434	7.452	15-01-1999
10788081T GAGO RAMOS LORENZO BO/ MIL QUTAS BL. 32, 2, ESC. 0 33210 GIJON	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS 131-IRPF MODULOS EJER:1998 PE	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260098530029431	87.571	15-01-1999
10889862Y GARCIA DELGADO RAFAEL CL/ CASAS TUDELA, 50; 33438 CARR	SANCION TRAFICO 030045166004 A	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE K1610198053662330	60.000	17-12-1998
10831147X GARCIA DIAZ ALBERTO M CL/ MANSO, 16; 4-A; 33203 GIJON	100394 INTERESES DE DEMORA-AEA LIQUID. INTERESES DEMORA (ART.	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260098700001167	33.968	15-01-1999
10831147X GARCIA DIAZ ALBERTO M CL/ MANSO, 16; 4-A; 33203 GIJON	100394 INTERESES DE DEMORA-AEA LIQUID. INTERESES DEMORA (ART.	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260098700001178	33.726	15-01-1999
10831147X GARCIA DIAZ ALBERTO M CL/ MANSO, 16; 4-A; 33203 GIJON	100394 INTERESES DE DEMORA-AEA LIQUID. INTERESES DEMORA (ART.	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260098700001365	23.754	15-01-1999
10831147X GARCIA DIAZ ALBERTO M CL/ MANSO, 16; 4-A; 33203 GIJON	100394 INTERESES DE DEMORA-AEA LIQUID. INTERESES DEMORA (ART.	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260098700001695	11.260	15-01-1999
10831147X GARCIA DIAZ ALBERTO M CL/ MANSO, 16; 4-A; 33203 GIJON	100394 INTERESES DE DEMORA-AEA LIQUID. INTERESES DEMORA (ART.	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260098700001882	8.075	15-01-1999
10788083W GARCIA FERNANDEZ FRANCISCO JAV CL/ LES LLAMARGUES FRIUZ, 92; 33314 VILL.	100235 IMPTO. MEDIOS DE TRANSP A ING.DESC.CUOTA	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260097500023157	3.024	15-01-1999
10900657Z GARCIA ORDOÑEZ MARIA DEL PILAR CM/ RUBIN, 13; 9-D; 33212 GIJON	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL COM.MEN.TABACO MAQUINAS AUTOMA	A5260098800016588	7.452	15-01-1999
10867458G GARCIA RIMADA JORGE CL/ INFUESTO, 18; 2-D; 33207 GIJON	100387 RECARGOS AUTOLIQUID INF.F.P.NUE.RECA.	A5260098520010686	1.964	15-01-1999
13932355J GARCIA SANTIAÑEZ JOSE LUIS CL/ CORTIJO, 11; 3-E; 33212 GIJON	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADA I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARA	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260097110001063	189.005	15-01-1999
11383286B GARCIA TAPPI MONSERRAT BO/ PERAN, 18; 33430 CARR	CUOTA CAMARA IRPF 909703802 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040093520010722	2.884	17-12-1998
11383286B GARCIA TAPPI MONSERRAT BO/ PERAN, 18; 33430 CARR	CUOTA CAMARA IRPF 909706878 9	A5260094520017686	4.753	17-12-1998
11383286B GARCIA TAPPI MONSERRAT BO/ PERAN, 18; 33430 CARR	CUOTA CAMARA IRPF 909703194 9	S2040095520016543	2.728	17-12-1998
11383286B GARCIA TAPPI MONSERRAT BO/ PERAN, 18; 33430 CARR	CUOTA CAMARA IAE2 909806054 9	S2040095520016554	1.200	17-12-1998
10672081N GARCIA TOYOS JOSE AVELINO CL/ LEOPOLDO ALAS, 60; 4-B; 33204 GIJON	100387 RECARGOS AUTOLIQUID INF.F.P.NUE.RECA.	A5260097520012654	2.020	15-01-1999
B33783226 GINOLO SL CL/ RIO DE ORO LOS FRESNOS, 1 33209 GIJON	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS N.AT.REQ.NO DE.	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260097500025665	30.000	15-01-1999
10835094R GONZALEZ ALONSO FCO J CL/ LASTRES, 4; 4-B; 33212 GIJON	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL COM.MEN.TABACO MAQUINAS AUTOMA	A5260098800016665	7.452	15-01-1999
11380062F GONZALEZ BARBON MANUEL CL/ PEDRO HERRERO, 1; 0-0; 33430 CARR	CUOTA CAMARA IRPF 909703804 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040093520010700	3.284	17-12-1998
11380062F GONZALEZ BARBON MANUEL CL/ PEDRO HERRERO, 1; 0-0; 33430 CARR	CUOTA CAMARA IRPF 909706875 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040094520017653	4.430	17-12-1998
11380062F GONZALEZ BARBON MANUEL CL/ PEDRO HERRERO, 1; 0-0; 33430 CARR	CUOTA CAMARA IRPF 909703197 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040095520016500	3.344	17-12-1998
11380062F GONZALEZ BARBON MANUEL CL/ PEDRO HERRERO, 1; 0-0; 33430 CARR	CUOTA CAMARA IAE2 909806060 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040095520016510	1.200	17-12-1998
11380062F GONZALEZ BARBON MANUEL CL/ PEDRO HERRERO, 1; 0-0; 33430 CARR	CUOTA CAMARA IRPF 909703223 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040096520014300	3.422	17-12-1998
11380062F GONZALEZ BARBON MANUEL CL/ PEDRO HERRERO, 1; 0-0; 33430 CARR	CUOTA CAMARA IAE2 909806066 9	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE S2040096520014311	1.200	17-12-1998
07218520Q GONZALEZ GALAN JORGE ANTONIO CL/ CARLOS MARX, 18; 9-A; 33203 GIJON	SANCION TRAFICO 330402073800 M	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE K1610198053369202	36.000	13-11-1998
71761207B GONZALEZ GARCIA M ISABEL CL/ MANSO, 26; 2-B; 33203 GIJON	100113 IRPF DECLARACION ABREVI PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	CAUSA AUSENCIA NOTIF. DOMICILIO DESCONOCIDO A5260098100011360	2.218	15-01-1999
34229444Q GONZALEZ GONZALEZ JULIO BO/ CARSA FASE 3, 2; 3-1; 33210 GIJON	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADA I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARA	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260097110001448	164.965	15-01-1999

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPOR.	F.PROV.APR
10885057P GONZALEZ PEREZ ROBERTO CL/ LOS ANDES, 5; 7-D: 33213 GIJON	100108 I.R.PF. SANCIONES PAR 130/131 NO PRESE	A5260098500020991	17.344	15-01-1999
10876980G GONZALEZ PEREZ VICENTE CL/ FUENTE DEL REAL, 55; 3-D: 33209 GIJON	100387 RECARGOS AUTOLIQ REC.DEU.NUE.RECA.	A5260097520018396	9.025	15-01-1999
10632812G GONZALEZ QUIROS CARMEN CL/ CIENFUEGOS, 46; 1-DR: 33205 GIJON	100108 I.R.PF. SANCIONES PAR LIQ.P.N.D.RENTA	A5260097500028151	46.186	15-01-1999
10845268D GONZALEZ RODRIGUEZ VICTOR JESU CM/ PANES, 32; 1: 33209 GIJON	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA PARALELA A INGRESAR I.V.A.	A526009830000863	61.978	15-01-1999
10845268D GONZALEZ RODRIGUEZ VICTOR JESU CM/ PANES, 32; 1: 33209 GIJON	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA A ING.DESC.CUOTA	A5260098500019297	20.633	15-01-1999
11671767A GONZALEZ ZAPATA RAFAEL BOY CONTRUECES, 69; 4-IZ: 33210 GIJON	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL TTE. POR AUTOTAXIS	A5260098800013475	14.904	15-01-1999
71843541M IGLESIAS FREIJE AMADOR AV/ CONSTITUCION, 176; 2-B: 33211 GIJON	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA A ING.DESC.CUOTA	A5260097500026666	68.708	15-01-1999
B33619230 INDUSTRIAS SERIGRAFICAS DE GIJ LG/ LA PEDRERA MAREO, SN, ESC. 33390 GIJON	100103 IRPF RETENCION TRABAJO C.DIF.CAIN (CR)	A5260097500030637	107.028	15-01-1999
B33788431 INFORMATICA EMPRESARIAL Y SU D CL/ LIBERTAD, 2; 1-IZ: 33206 GIJON	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS D.NE/S.DE.FU.PL.A	A5260097500025544	12.000	15-01-1999
10879907X JUNQUERA GONZALEZ ELISA CL/ SAAVEDRA, 29; 2-IZ: 33208 GIJON	SANCION TRAFICO 330044172320 O	K1610198053339480	12.000	13-11-1998
G33803875 LA NOZALEDA SC LG/ LA NOZALEDA, SN; 33430 CARR	100394 INTERESES DE DEMORA-AEA LIQUID. INTERESES DEMORA (ART.	A5278298700000513	548	15-01-1999
A33647173 LAVAUTO VIESQUES SA CL/ DONOSO CORTES, 15; 33204 GIJON	100103 IRPF RETENCION TRABAJO ING.F.PREQ.CR.	A5260097500026171	29.458	15-01-1999
A33647173 LAVAUTO VIESQUES SA CL/ DONOSO CORTES, 15; 33204 GIJON	100103 IRPF RETENCION TRABAJO ING.F.PREQ.CR.	A5260097500026182	24.475	15-01-1999
A33647173 LAVAUTO VIESQUES SA CL/ DONOSO CORTES, 15; 33204 GIJON	100103 IRPF RETENCION TRABAJO ING.F.PREQ.CR.	A5260097500026193	52.534	15-01-1999
10576763Y LECUONA RECARTE ENRIQUE CL/ PEÑALBA, 10; 2-D: 33205 GIJON	SANCION TRAFICO 33004423961 O	K1610198053346102	18.000	13-11-1998
10877911S LEYVA SUAREZ OSVILDO CR/ COSTA, 16; 4-A: 33208 GIJON	CUOTA CAMARA IRPF 909705698 9	S2040093520010117	7.249	17-12-1998
10877911S LEYVA SUAREZ OSVILDO CR/ COSTA, 16; 4-A: 33208 GIJON	CUOTA CAMARA IRPF 909704127 9	S2040094520016487	4.877	17-12-1998
10877911S LEYVA SUAREZ OSVILDO CR/ COSTA, 16; 4-A: 33208 GIJON	CUOTA CAMARA IRPF 909704941 9	S2040095520015465	4.282	17-12-1998
10877911S LEYVA SUAREZ OSVILDO CR/ COSTA, 16; 4-A: 33208 GIJON	CUOTA CAMARA IRPF 909704719 9	S2040096520013464	4.350	17-12-1998
10877911S LEYVA SUAREZ OSVILDO CR/ COSTA, 16; 4-A: 33208 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909809086 9	S2040096520013475	1.200	17-12-1998
14250160G LOBO CARRILES M JOSE CL/ MAQUES CASA VALDES, 76; 6- 33202 GIJON	100108 I.R.PF. SANCIONES PAR 130/131 NO PRESE	A5260097500022508	12.697	15-01-1999
10893599V LOPEZ ALVAREZ ROCIO AV/ CONSTITUCION, 25; 3-IZ: 33208 GIJON	SANCION TRAFICO 330044208340 O	K16101980533359687	24.000	13-11-1998
10863022F LOPEZ LOBO MARTA ELENA AV/ PORTUGAL, 58; 4-A: 33208 GIJON	100108 I.R.PF. SANCIONES PAR 130/131 NO PRESE	A5260098500004194	15.439	15-01-1999
10825107L LORENZO RODRIGUEZ PILAR ISABEL AV/ GASPARGARCIA LAVIANA, 18; 33210 GIJON	100108 I.R.PF. SANCIONES PAR LIQ.P.N.D.RENTA	A5260098500001246	38.050	15-01-1999
B33805144 M.C.AISLAMIENTOS PLACAS SL CL/ SANTA CECILIA, 26; 33211 GIJON	100103 IRPF RETENCION TRABAJO C.DIF.CAIN (CR)	A5260097500030010	46.590	15-01-1999
B33779950 MAESTROS DE LA IMPORTACION DE CL/ URIA, 7; 1; 33201 GIJON	100128 SOCIEDADES SANCION PARA LIQ.P.NO.PRE.202	A5260097500027073	32.286	15-01-1999
53533143E MALLOU FERNANDEZ IBANA MARIA CL/ EL AMPURDAN, 12; 1-DC: 33210 GIJON	100116 IRPF.RETENCIONES ING A 115-RET.ARREND.IN EJER:1998 PE	A5260098530027891	19.496	15-01-1999
53533143E MALLOU FERNANDEZ IBANA MARIA CL/ EL AMPURDAN, 12; 1-DC: 33210 GIJON	100212 I.V.A.REGIMEN SIMPLIFIC 310-I.V.A.REG.SIM EJER:1998 PE	A5260098530027902	40.466	15-01-1999
53533143E MALLOU FERNANDEZ IBANA MARIA CL/ EL AMPURDAN, 12; 1-DC: 33210 GIJON	100103 IRPF RETENCION TRABAJO 110-IRPF-RET TRAB EJER:1998 PE	A5260098530027924	2.256	15-01-1999
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE		

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPOR.	F.PROV.APR
53533143E MALLOU FERNANDEZ IBANA MARIA CL/ EL AMPURDAN, 12; 1-DC; 33210 GIJON	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS 131-IRPF MODULOS EJER:1998 PE	A5260098530027935	56.150	15-01-1999
36459239F MANZANO MANZANO JAIME CL/ POETA ALFONSO CAMIN, 8; 2-33209 GIJON	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS 131-IRPF MODULOS EJER:1997 PE	A5260098560001417	36.299	15-01-1999
10812816X MARTIN ESCOBAR AGUSTIN CL/ CONDUCTORES, 6; B-D; 33211 GIJON	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR LIQ.P.N.D.RENTA	A5260097500026677	108.475	15-01-1999
33228429F MARTINEZ BREA ANTONIO CL/ MARIA CRISTINA, 1; I-D; 33204 GIJON	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL. SOLADOS Y PAVIMENTOS	A5260098800004796	176.364	15-01-1999
09375429P MARTINEZ GONZALEZ CRISTINA CL/ RIO IBIAS, 9; 3-D; 33010 OVIE	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 130/131 NO PRESE	A5260097500023696	16.943	15-01-1999
09375429P MARTINEZ GONZALEZ CRISTINA CL/ RIO IBIAS, 9; 3-D; 33010 OVIE	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA L.PRO.NO PR. IVA	A5260097500023707	11.550	15-01-1999
09375429P MARTINEZ GONZALEZ CRISTINA CL/ RIO IBIAS, 9; 3-D; 33010 OVIE	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA L.PRO.NO PR. IVA	A5260097500029779	11.550	15-01-1999
09375429P MARTINEZ GONZALEZ CRISTINA CL/ RIO IBIAS, 9; 3-D; 33010 OVIE	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 130/131 NO PRESE	A5260097500029780	16.943	15-01-1999
00771328T MARTINEZ RUIZ JOSEFA CL/ SAN FELIX, 25; BJ; 33210 GIJON	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 130/131 NO PRESE	A5260098500004953	12.505	15-01-1999
X2179476L MATO CANAL JOSE MARCOS CL/ DANIEL CERRA, 42; 5-DC; 33212 GIJON	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA	A5260098800017072	12.420	15-01-1999
10864707J MENDEZ CORDEIRO FRANCISCO CL/ DOMINGO G DE LA FUENTE, 22 33205 GIJON	100219 I.V.A.ACTAS DE INSPECCI ACTAS DE INSPECCION	A5260098080000643	409.957	15-01-1999
10784118Q MIGUELEZ MARTINEZ ROMAN CL/ ELEUTERIO QUINTANILLA, 69; 33209 GIJON	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR LIQ.P.N.D.RENTA	A5260097500029526	41.936	15-01-1999
10842858Z MOLINERO ALVAREZ ALFREDO CL/ PELAYO, 6; I; 33203 GIJON	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADA I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARA	A5260097110000590	75.492	15-01-1999
10828773M MORALES ARGÜELLES JOSE ANTONIO CL/ GUIPUZCOA, 47; 3-B; 33210 GIJON	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR DEV/ING.DES.CUO.	A5260097500026611	24.767	15-01-1999
10838430W MUÑIZ RODRIGUEZ GABRIEL CM/ LA NISAL, SN; BJ; 33394 GIJON	SANCION TRAFICO 330044274189 O	K1610198054168682	30.000	17-12-1998
B33803065 MULTICONFORT GASMAN SL CL/ LEONCIO SUAREZ, 18; B; 33209 GIJON	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA.	A5260097500025687	30.000	15-01-1999
F3382147I MULTIINSTALACIONES M&M, S COOP CL/ BADAJOZ, 3; BJ; 33210 GIJON	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL INSTALACIONES ELECTRICAS EN GE	A5260098800013816	38.946	15-01-1999
10828782Z NIETO LUGONES JOSE MANUEL CL/ TORNO, 21; 4-I; 33212 GIJON	100387 RECARGOS AUTOLIQUID INF.F.P.NUE.RECA.	A5260097520015085	4.414	15-01-1999
B3383062I NOEGA RESTAURACION SL AV/ CONSTITUCION, 21; 33207 GIJON	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL COM.MEN.TABACO MAQUINAS AUTOMA	A5260098800008217	7.452	15-01-1999
B33815747 NORTE INFOGRAFIC SL CL/ ELEUTERIO QUINTANILLA, 20; 33208 GIJON	100103 IRPF RETENCION TRABAJO LIQUIDACIONES POR FALTA DE ING	A5260097410001027	65.368	15-01-1999
B33815747 NORTE INFOGRAFIC SL CL/ ELEUTERIO QUINTANILLA, 20; 33208 GIJON	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL	A5260098500013490	30.000	15-01-1999
32871881M ORVIZ PORTAL JOSE RAMON CL/ ELEUTERIO QUINTANILLA, 82; 33208 GIJON	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL TTE. POR AUTOTAXIS	A5260098800010252	14.904	15-01-1999
53529013D OTERO ACEBAL IVAN AV/ PABLO IGLESIAS, 13; 2-I; 33200 GIJON	100211 I.V.A.REGIMEN GENERAL 300-I.V.A.DEC.TRI EJER:1998 PE	A5260098530030267	110.503	15-01-1999
10805543M PAÑEDA REQUEJO JOSE MANUEL CL/ DONOSO CORTES, 9; 3-B; 33204 GIJON	100100 IRPF DECLARACION ORDINA PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	A5260098100001844	77.682	15-01-1999
10490249H PALOP GONZALEZ ALBERTO E CL/ SANTA ROSA, 6; I; 33206 GIJON	100101 IRPF DECLARACION SIMPLI PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	A5260097100014284	192.934	15-01-1999
10857984Y PANDAL GONZALEZ FRANCISCO JAVI CL/ LINARES RIVAS, 8; 3; 33200 GIJON	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADA I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARA	A5260097110001778	1.075	15-01-1999
B33800293 PANTIN Y REQUEJO SL AV/ JUAN CARLOS I, 1; I; 33212 GIJON	SANCION TRAFICO 330044185764 O	K1610198053347191	30.000	13-11-1998
B33797606 PANYLAC SL CL/ SAGRADO CORAZON, 14; 4; 33200 GIJON	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS SIN	A5260098800001860	63.342	15-01-1999
B3364365J PARRILLA ASTURIAS SL CL/ ANDALUCIA, 13; BJ; 33208 GIJON	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL COM.MEN.TABACO MAQUINAS AUTOMA	A5260098800010285	7.452	15-01-1999

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPOR.	F.PROV.APR
12694998X PEDREIRA MASSA JOSE LUIS UR/ EL RINCONIN, 60; 33203 GIJON	100113 IRPF DECLARACION ABREVI PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	A5260097100013437	81.478	15-01-1999
09683473J PEREIRA ALIJA ISABEL AV/ SCHULTZ, 144; 33208 GIJON	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA	A5260098800010307	21.114	15-01-1999
11391363S PEREZ MUÑIZ RAMON CL/ BARCELONETA, 3; 2-D; 33430 CARR	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR DEV/ING.DES.CUO.	A5260098500006163	12.491	15-01-1999
53534865L PEREZ VAZQUEZ MANUEL CL/ PABLO PICASO, SN; 1-D; 33210 GIJON	SANCION TRAFICO 330044178280 C	K1610198058342989	24.000	13-11-1998
10645306D PESQUEIRA PINTOS MARIA JOSEFA CL/ ZARAGOZA, 24; 3-IZ; 33212 GIJON	SANCION TRAFICO 330044184218 O	K1610198053346245	60.000	13-11-1998
10843258T PIERNA BARREDO M ISABEL CL/ CARLOS ALBO, 14; 1-D; 33430 CARR	CUOTA CAMARA IRPF 909703881 9	S2040093520009700	2.324	17-12-1998
10843258T PIERNA BARREDO M ISABEL CL/ CARLOS ALBO, 14; 1-D; 33430 CARR	CUOTA CAMARA IRPF 909706821 9	S2040094520015728	3.918	17-12-1998
10843258T PIERNA BARREDO M ISABEL CL/ CARLOS ALBO, 14; 1-D; 33430 CARR	CUOTA CAMARA IAE2 909818683 9	S2040094520015739	1.200	17-12-1998
10843258T PIERNA BARREDO M ISABEL CL/ CARLOS ALBO, 14; 1-D; 33430 CARR	CUOTA CAMARA IRPF 909703253 9	S2040095520014717	2.314	17-12-1998
10843258T PIERNA BARREDO M ISABEL CL/ CARLOS ALBO, 14; 1-D; 33430 CARR	CUOTA CAMARA IAE2 909806170 9	S2040095520014728	1.200	17-12-1998
10843258T PIERNA BARREDO M ISABEL CL/ CARLOS ALBO, 14; 1-D; 33430 CARR	CUOTA CAMARA IAE2 909824645 9	S2040095520014739	1.267	17-12-1998
10843258T PIERNA BARREDO M ISABEL CL/ CARLOS ALBO, 14; 1-D; 33430 CARR	CUOTA CAMARA IAE2 909824646 9	S2040095520014740	1.200	17-12-1998
10843258T PIERNA BARREDO M ISABEL CL/ CARLOS ALBO, 14; 1-D; 33430 CARR	CUOTA CAMARA IAE2 909806181 9	S2040096520012760	1.200	17-12-1998
10843258T PIERNA BARREDO M ISABEL CL/ CARLOS ALBO, 14; 1-D; 33430 CARR	CUOTA CAMARA IAE2 909806182 9	S2040096520012771	1.267	17-12-1998
10843258T PIERNA BARREDO M ISABEL CL/ CARLOS ALBO, 14; 1-D; 33430 CARR	CUOTA CAMARA IAE2 909806183 9	S2040096520012782	1.200	17-12-1998
B33794306 PINTURAS ETOCA SL CL/ HERNAN CORTES, 9; BJ-I; 33212 GIJON	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA.	A5260097500025830	30.000	15-01-1999
B33786278 PMA SHIP STORES SL AV/ EDUARDO CASTRO, 94; 33290 GIJON	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA.	A5260097500025852	30.000	15-01-1999
10864945K POSADA GARCIA MIGUEL ANGEL CL/ EXTREMADURA, 13; 2-B; 33210 GIJON	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR LIQ.P.N.D.RENTA	A5260098500019902	27.344	15-01-1999
10840452T PRIETO LOPEZ RUBEN CL/ AVILES, 21; 3; 33207 GIJON	100113 IRPF DECLARACION ABREVI PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260097100014306	179.808	15-01-1999
76955013A PUERTA FERNANDEZ JOSE MARIANO CL/ EZCURDIA, 24; 9-F; 33202 GIJON	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA L.PRO.NO PR. IVA	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260097500022541	3.602	15-01-1999
76955013A PUERTA FERNANDEZ JOSE MARIANO CL/ EZCURDIA, 24; 9-F; 33202 GIJON	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 130/131 NO PRESE	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260097500022552	12.904	15-01-1999
76955013A PUERTA FERNANDEZ JOSE MARIANO CL/ EZCURDIA, 24; 9-F; 33202 GIJON	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA L.PRO.NO PR. IVA	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260097500027414	3.602	15-01-1999
76955013A PUERTA FERNANDEZ JOSE MARIANO CL/ EZCURDIA, 24; 9-F; 33202 GIJON	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 130/131 NO PRESE	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260097500027425	12.904	15-01-1999
76955013A PUERTA FERNANDEZ JOSE MARIANO CL/ EZCURDIA, 24; 9-F; 33202 GIJON	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE I	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260098130000681	37.609	15-01-1999
76955013A PUERTA FERNANDEZ JOSE MARIANO CL/ EZCURDIA, 24; 9-F; 33202 GIJON	100212 I.V.A.REGIMEN SIMPLIFIC PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE I	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260098320000458	10.499	15-01-1999
10716323W QUINTANILA PRIETO LUZ CL/ PROGRESO, 5; 1-D; 33209 GIJON	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR A ING.DESC.CUOTA	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A52600975000126534	45.716	15-01-1999
10839508E RAMOS GRANDA JUAN CARLOS CL/ SAN GUILLERMO, 5, ESC. 00; 33210 GIJON	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260098800014003	12.420	15-01-1999
11060648V RAMOS RAMOS VICTOR MANUEL CL/ JUAN ALVAREZ GLEZ, 22; 3-A 33208 GIJON	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL COM.MEN.TABACO MAQUINAS AUTOMA	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260098800010395	7.452	15-01-1999
E33828658 RESTAURANTE SIDRERIA EL PEDRER CL/ ADOSINDA, 12; 33202 GIJON	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260098500014336	30.000	15-01-1999

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPOR.	F.PROV.APR
09984687L RIO RODRIGUEZ JOSE PQ/ PORCEYO, SN; 33393 GIJON	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL	A5260098500014633	30.000	19-11-1998
B33814955 RIOLED SL CL/ CARMEN, 16; 8; 33206 GIJON	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL COM.MEN.OTRAS MERCANCIAS SIN E	A5260098800006787	89.424	15-01-1999
10784823P RIVERO CASARES MIGUEL ANGEL CR/ DEL OBISPO, 48; 2-IZ; 33210 GIJON	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR A ING.DESC.CUOTA	A5260098500006064	31.669	15-01-1999
10729185F RIVERO FERNANDEZ ABELARDO CL/ FELIPE V, 12; 10-IZ; 33204 GIJON	SANCION TRAFICO 330044177925 O	K1610198053342835	162.000	13-11-1998
B33780297 ROBER Y AUTILLO SL CL/ MARQUES DE SAN ESTEBAN, 21 33206 GIJON	100128 SOCIEDADES SANCION PARA LIQ.P.NO.PRE.202	A5260097500028459	12.385	15-01-1999
10832659G RODRIGUEZ CASAR FRANCISCO JAVI CL/ QUEVEDO, 72; 4-D; 33203 GIJON	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL COM.MEN.TABACO MAQUINAS AUTOMA	A5260098800003740	7.452	15-01-1999
10874321J RODRIGUEZ COSIO SARA CL/ AGUADO, 2; 6-D; 33202 GIJON	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR LIQ.P.N.D.RENTA	A5260097500027447	42.580	15-01-1999
10402958N RODRIGUEZ GARCIA AQUILINO CL/ MARTIN, 9; 5-B; 33212 GIJON	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.RQ.OMISION	A5260097500025841	30.000	15-01-1999
10736433X RODRIGUEZ LOPEZ MANUEL AV/ FDEZ LADREDA, 96; 6-C; 33207 GIJON	SANCION TRAFICO 330402102460 O	K1610198053345013	24.000	13-11-1998
10018664W RODRIGUEZ PEREZ ERNESTO LG/ URB VEGAGRANDE, 3; 11-I; 33204 GIJON	SANCION TRAFICO 020401364386 O	K1610198052808488	24.000	13-11-1998
10511201V RODRIGUEZ PEREZ VICTOR LUIS CL/ NARANJO DE BULNES, 16; 3-I 33207 GIJON	SANCION EXP:1990/XC1021 P.TER.	C1100098150225129	30.000	20-01-1999
10879384Q RODRIGUEZ REAYO RAFAEL CL/ JULIO, 34; 5-DR; 33209 GIJON	100387 RECARGOS AUTOLIQUID REC.DEU.NUE.RECA.	A5260098520016296	2.530	20-01-1999
10845592B RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE LUIS CL/ ANGEL RENDUELES, 1; 1; 33430 CARR	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR A ING.DESC.CUOTA	A5260097500026809	26.315	15-01-1999
10731775K RODRIGUEZ TELENTI JUAN JOSE CR/ VIESQUES, 14; 5-D; 33204 GIJON	100387 RECARGOS AUTOLIQUID INF.F.P.NUE.RECA.	A5260097520013149	24.794	15-01-1999
53537706P ROSA DELGADO LORENZO TEOTIMO AV/ RUFO RENDUELES, 18; 2-D; 33203 GIJON	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 130/131 NO PRESE	A5260097500022706	5.539	15-01-1999
53537706P ROSA DELGADO LORENZO TEOTIMO AV/ RUFO RENDUELES, 18; 2-D; 33203 GIJON	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA L.PRO.NO PR. IVA	A5260097500022717	14.958	15-01-1999
53537706P ROSA DELGADO LORENZO TEOTIMO AV/ RUFO RENDUELES, 18; 2-D; 33203 GIJON	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA L.PRO.NO PR. IVA	A5260097500027722	14.958	15-01-1999
53537706P ROSA DELGADO LORENZO TEOTIMO AV/ RUFO RENDUELES, 18; 2-D; 33203 GIJON	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 130/131 NO PRESE	A5260097500027733	5.539	15-01-1999
53537706P ROSA DELGADO LORENZO TEOTIMO AV/ RUFO RENDUELES, 18; 2-D; 33203 GIJON	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR 130/131 NO PRESE	A5260098500002555	5.539	15-01-1999
53537706P ROSA DELGADO LORENZO TEOTIMO AV/ RUFO RENDUELES, 18; 2-D; 33203 GIJON	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA L.PRO.NO PR. IVA	A5260098500002566	14.958	15-01-1999
10716284D RUBIO DE PAZ CRISTOBAL CL/ EZCURDIA, 97; 3-D; 33202 GIJON	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADA I.R.P.F. OTRAS LIQUIDACIONES	A5260097180001136	72.674	15-01-1999
10734077T RUIZ RODRIGUEZ M BELARMINA CL/ RONDA EXTERIOR, 65; 1-DR; 33210 GIJON	100101 IRPF DECLARACION SIMPLI PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	A5260097100014229	85.814	15-01-1999
10745838P SANCHEZ RIOS VICTOR CR/ COSTA, 41, ESC. 0; 4-IZ; 33200 GIJON	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS 130-IRPF PAGO FRA EJER:1998 PE	A52600985300029706	7.236	15-01-1999
10745838P SANCHEZ RIOS VICTOR CR/ COSTA, 41, ESC. 0; 4-IZ; 33200 GIJON	100211 I.V.A.REGIMEN GENERAL 300-I.V.A.DEC.TRI EJER:1998 PE	A52600985300029750	22.862	15-01-1999
B3380480R SANEAMIENTOS ARCADIO GONZALEZ CL/ PROGRESO, 6; 2; 33209 GIJON	100103 IRPF RETENCION TRABAJO ING.F.P.REQ.CR.	A5260097500021221	18.588	15-01-1999
B33770744 SERVIALF ASTURIAS SL CL/ CABRALES, 51; 4-DC; 33201 GIJON	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA	A5260098800002310	21.114	15-01-1999
B33799552 SIDRERIA MARISQUERIA DINDURRA CL/ DINDURRA, 22; BJ; 33202 GIJON	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL COM.MEN.TABACO MAQUINAS AUTOMA	A5260098800002948	7.452	15-01-1999
A33649427 SOCIEDAD PROMOTORA URBANIZACIO CL/ MENENDEZ VALDES, 33; 1; 33202 GIJON	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS D.NE/S.DE.FU.PLA	A5260097500025390	12.000	15-01-1999
G33746918 SOLIDARIDAD ASTURIANA DE MINUS PR/ NICARAGUA, 5; EN-DR; 33212 GIJON	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL COM.MEN.OTRAS MERCANCIAS SIN E	A5260098800017545	89.424	15-01-1999
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. DOMICILIO DESCONOCIDO		

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPOR.	F.PROV.APR
10782981Y SUAREZ CASTRO JOSE M CR/ VILLAVICIOSA, 27; B: 33203 GIJON	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL COM.MEN.TABACO MAQUINAS AUTOMA	A5260098800003861	7.452	15-01-1999
11069959J SUAREZ RUBIO LUIS ALBERTO CL/ BECQUER, 2; 3: 33205 GIJON	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR LIQ.P.N.D.RENTA	A5260098500018571	23.674	15-01-1999
71611812R SUAREZ SUAREZ JOSE ANTONIO PQ/ GIJON, SN, ESC. 0; 0-0: 33200 GIJON	SANCION TRAFICO 330044340587 O	K1610198053343980	12.000	13-11-1998
71611812R SUAREZ SUAREZ JOSE ANTONIO PQ/ GIJON, SN, ESC. 0; 0-0: 33200 GIJON	SANCION TRAFICO 330044203500 O	K1610198053356948	24.000	13-11-1998
10831206T SUAREZ-COALLA BANGO JOSE RAMON CL/ URIA, 36, ESC. 00; 5-A: 33202 GIJON	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE I	A5260098130002133	74.755	15-01-1999
10833450J TENDERO IGLESIAS JOSE VICENTE CL/ NARANJO DE BULNES, 7; 6-A: 33207 GIJON	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR LIQ.P.N.D.RENTA	A5260098500018593	43.230	15-01-1999
B33618133 TRANSPORTES MAZA SL CL/ SIDERURGIA, 9; 33211 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909815841 9	S2040094520033526	1.200	16-03-1999
B33618133 TRANSPORTES MAZA SL CL/ SIDERURGIA, 9; 33211 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909815842 9	S2040094520033537	1.200	16-03-1999
B33618133 TRANSPORTES MAZA SL CL/ SIDERURGIA, 9; 33211 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909815843 9	S2040094520033548	2.167	16-03-1999
B33618133 TRANSPORTES MAZA SL CL/ SIDERURGIA, 9; 33211 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909811159 9	S2040095520040259	1.200	16-03-1999
B33618133 TRANSPORTES MAZA SL CL/ SIDERURGIA, 9; 33211 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909811160 9	S2040095520040260	1.200	16-03-1999
B33618133 TRANSPORTES MAZA SL CL/ SIDERURGIA, 9; 33211 GIJON	CUOTA CAMARA IAE2 909811161 9	S2040095520040270	2.167	16-03-1999
B33837089 TRANSEVACAR SL CL/ ALONSO OJEDA, 24; 4-D: 33208 GIJON	SANCION TRAFICO 310043699010 O	K1610198053302168	12.000	13-11-1998
B33747866 TRANSPORTES VALDEDIOS SL CL/ SEVERO OCHOA, 2; 3-DC: 33208 GIJON	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA	A5260098800010824	80.111	15-01-1999
10756534D VALIÑO ANIDO MANUEL RAMON CL/ QUINTA PRINCIPE, 7; 1-A: 33204 GIJON	SANCION TRAFICO 330044184620 O	K1610198053346443	30.000	13-11-1998
10902119G VALLIN ALVAREZ SALA JONATHAN CL/ CATALUÑA, 28; 1-DC: 33210 GIJON	SANCION EXP:1997/LU-171 PES.MA	C1100098720266391	60.002	20-01-1999
10867150H VALLINA MEANA JORGE J CL/ DOLORES, 53; 33210 GIJON	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR DEV/ING.DES.CUO.	A5260097500029933	16.943	15-01-1999
11359893D VAZQUEZ COFIÑO ANTONIO CL/ ASTILLERO, 14; 1: 33430 CARR	CUOTA CAMARA IRPF 909703928 9	S2040093520010623	4.276	17-12-1998
11359893D VAZQUEZ COFIÑO ANTONIO CL/ ASTILLERO, 14; 1: 33430 CARR	CUOTA CAMARA IRPF 909706812 9	S2040094520017500	8.586	17-12-1998
11359893D VAZQUEZ COFIÑO ANTONIO CL/ ASTILLERO, 14; 1: 33430 CARR	CUOTA CAMARA IAE2 909818665 9	S2040094520017510	1.200	17-12-1998
11359893D VAZQUEZ COFIÑO ANTONIO CL/ ASTILLERO, 14; 1: 33430 CARR	CUOTA CAMARA IRPF 909703294 9	S2040095520016356	4.753	17-12-1998
11359893D VAZQUEZ COFIÑO ANTONIO CL/ ASTILLERO, 14; 1: 33430 CARR	CUOTA CAMARA IAE2 909806266 9	S2040095520016367	1.200	17-12-1998
11359893D VAZQUEZ COFIÑO ANTONIO CL/ ASTILLERO, 14; 1: 33430 CARR	CUOTA CAMARA IRPF 909703318 9	S2040096520014190	4.736	17-12-1998
11359893D VAZQUEZ COFIÑO ANTONIO CL/ ASTILLERO, 14; 1: 33430 CARR	CUOTA CAMARA IAE2 909806265 9	S2040096520014201	1.200	17-12-1998
B33819939 VAZQUEZ HEVIA SL CL/ PUERTO DE TARNA, 12; 9-C: 33207 GIJON	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA	A5260098800008811	26.704	15-01-1999
B33819939 VAZQUEZ HEVIA SL CL/ PUERTO DE TARNA, 12; 9-C: 33207 GIJON	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA	A5260098800008822	26.704	15-01-1999
10891203J VEGA LARRALDE JULIO CESAR BO/ MUNIELLO VERIÑA, 14; 33430 CARR	SANCION TRAFICO 330044220971 O	K1610198054177790	60.000	17-12-1998
11075722A VELASCO FERNANDEZ VICTOR OSCAR CL/ CABUEÑES, SN; 33200 GIJON	100394 INTERESES DE DEMORA-AEA LIQUID. INTERESES DEMORA (ART.	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5278298700000348	10.907	15-01-1999
B33757998 VILDECAM SL CL/ AVILES, 8; 7: 33207 GIJON	100103 IRPF RETENCION TRABAJO C.DIF.CAIN (CR)	CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE A5260097500028932	15.160	15-01-1999

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPOR.	F.PROV.APR
76492106V VIZCAINO GARCIA JOSE CL/ LASTRES. 2; 4-C; 33207 GIJON	100387 RECARGOS AUTOLIQUID INF.F.P.NUE.RECA.	A5260097520016449	3.386	15-01-1999
76492106V VIZCAINO GARCIA JOSE CL/ LASTRES. 2; 4-C; 33207 GIJON	100387 RECARGOS AUTOLIQUID INF.F.P.NUE.RECA.	A5260097520016450	1.693	15-01-1999
76492106V VIZCAINO GARCIA JOSE CL/ LASTRES. 2; 4-C; 33207 GIJON	100387 RECARGOS AUTOLIQUID INF.F.P.NUE.RECA.	A5260097520016460	3.386	15-01-1999
76492106V VIZCAINO GARCIA JOSE CL/ LASTRES. 2; 4-C; 33207 GIJON	100387 RECARGOS AUTOLIQUID INF.F.P.NUE.RECA.	A5260098520000874	1.693	15-01-1999
53530005N ZAPICO ALVAREZ CESAR CL/ BEGOÑA. 4; BJ; 33201 GIJON	100387 RECARGOS AUTOLIQUID INF.F.P.NUE.RECA.	A5260097520017550	1.385	15-01-1999

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública

- Expediente: V-33-1513.
- Autorización de vertido de aguas residuales.
- Titular: Inverni, S.A.
- Vertido:
- Localidad: Cancienes.
- Término municipal: Corvera.
- Provincia: Asturias.
- Río/cuenca: Alvares.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales domésticas (aseos) de Inverni, S.A., con un volumen máximo anual de 3.750 m³.

Las obras e instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Desbaste de gruesos en la salida de cada nave industrial.
- Bombeo.
- By-pass.
- Rotofiltro.
- Reactor biológico.
- Decantador.
- Deshidratación de fangos mediante malla.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que, los que se consideren perjudicados por la autorización de vertido solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo indicado, en el Ayuntamiento de Corvera, o en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente de vertido estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de Confederación Hidrográfica del Norte, Plaza de España, nº 2, Oviedo.

En Oviedo, a 30 de julio de 1999.—El Jefe de Vertidos.—14.591.

— • —

Publicación de concesión

Expediente: A/33/13704.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 23 de julio de 1999 y como

resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a doña María Martina Sánchez Sánchez, la oportuna concesión para aprovechamiento de 480 l/día de agua del manantial Fuente la Flera, en la finca La Flera, en Otero, término municipal de Piloña (Asturias) con destino a abrevado de ganado.

En Oviedo, a 30 de julio de 1999.—El Comisario de Aguas.—14.592.

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Comunicación de propuesta de suspensión o extinción de prestaciones

Don Luis Alfonso Jorge Carreira.

Cmno. Los Tilos, s/n, finca La Migoya, 33203 Gijón.

D.N.I. 10.875.587.

De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla ud. en una presunta situación irregular respecto la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador por este Instituto con la siguiente propuesta:

Tipo de propuesta: Suspensión de un mes de la prestación contributiva.

Fecha inicial: 13 de mayo de 1999.

Hecho/motivo: No renovación de la demanda trimestral.

Fundamentos de derecho: Artículos 30.1.1. y 46.1.1. de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. número 132 de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 3, del artículo 46 de la Ley 8/1988, de 7 de abril (B.O.E. número 91, de 15 de abril), se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 13 de mayo de 1999, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número del expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Instituto Nacional de Empleo, pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

En Gijón, a 18 de junio de 1999.—El Director Provincial.—P.D. El Director de la Oficina del Instituto Nacional de Empleo.—14.543.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES EN ASTURIAS

Notificación

Materia Obstrucción a la labor inspectora

Número Acta: 2004/90.

Número expediente: 1977-E/90.

F. Resol.: 8 de marzo de 1999.

Nombre empresa: Isabel Gueimonde Rodríguez.

N.I.F.: B-11.040.060.

Domicilio: Calle Feijoo, 3-3°.

Municipio: 33211 Gijón.

Importe: 500.000 pesetas.

Número de actas: 1.

Importe total: 500.000.

Se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones puede hacerse efectivo mediante su ingreso en cualquiera de las Agencias de la Caja Postal, utilizando para ello el impreso que se acompañaba con la resolución, en el plazo de quince días que señala el artículo 25 del Real Decreto 298/1998, de 14 de mayo. Pasado dicho plazo, se procederá al cobro por vía ejecutiva, según el procedimiento previsto en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E. 3 de enero de 1991) y con aplicación de los recargos que determina dicha norma.

En Oviedo, a 8 de julio de 1999.—El Director Provincial.—13.406.

— • —

Ordenación Laboral

Convenios colectivos

Número código: 3300342.

Expediente: C-43/99.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Didier Refractarios, S.A., recibido en esta Dirección Provincial el 26 de julio de 1999, suscrito por la representación legal de las empresas y de los trabajadores el día 16 de julio de 1999 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 1.040/1981 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales,

Acuerda:

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 27 de julio de 1999.—El Director Provincial.—14.367.

Acta de otorgamiento

En Lugones, a 16 de julio 1999 se reúne la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de la Empresa "Didier Refractarios, S.A.", interviniendo como vocales los siguientes señores:

- Por la representación económica:
 - Don Juan Ignacio Alvarez Civanto.
 - Don Miguel Angel Cano Jiménez.
 - Don Joaquín Busto García.
 - Don José M^a. Mori Menéndez (Letrado).
- Por la representación social: Comité de Empresa:
 - Don Manuel Castro Farpón.
 - Doña Margarita Díaz Martín.
 - Don Román Enrique García Alonso.
 - Don José Manuel Carballo Pintado.
 - Don José Sánchez Castillo.
 - Don César Fernández Rodríguez (Letrado Asesor ATI).
 - Don José Francisco Mantilla Sainz (Asesor CC.OO.).
 - Don Alfredo Suárez García (Asesor CC.OO.).
 - Don Cristóbal López Pulido (Asesor MCA-UGT).
 - Don José Angel Monroy Villa (Asesor MCA-UGT).

Y como consecuencia de las negociaciones llevadas a cabo, por voluntad de las partes, se acordó el siguiente:

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA DIDIER REFRACTARIOS, S.A.

Capítulo I Ambito de aplicación

Artículo 1.— Objeto.

Este convenio regulará las condiciones de trabajo entre la Empresa "Didier Refractarios, S.A.", domiciliada en Lugones-Siero, y dedicada a la fabricación de material refractario, y el personal a su servicio, procurando a través de un régimen de relaciones laborales, la lealtad y asistencia recíproca en beneficio de cuantos colaboran en esta comunidad de trabajo.

Artículo 2.— Extensión.

Afecta el presente Convenio a todos los trabajadores de la Empresa, sin más excepciones, que las que establezca la Ley.

Artículo 3.— Plazo de vigencia.

La duración del presente Convenio comprenderá tres años, por lo que regirá desde el 1 de enero de 1999 hasta el 31 de diciembre de 2001.

Artículo 4.— Prórrogas.

Extinguido el plazo de vigencia, el Convenio se entenderá prorrogado de año en año, mientras que por alguna de las partes no se solicite en forma legal su resolución con una antelación al menos de tres meses de la expiración de su vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas.

Capítulo II Jornada de trabajo, vacaciones, licencias

Artículo 5.— Jornada de Trabajo.

El horario de trabajo de los empleados de Oficinas Administrativas, Técnicos y de Laboratorio será de lunes a viernes, ambos inclusive, desde las 7.00 a las 15.00 horas, siendo para el resto del personal la jornada de 40 horas semanales como sigue:

- Turno de 8 a 17 horas.
- Turno de 5 a 14 horas.

- Turno de 14 a 22 horas.
- Turno de 22 a 6 horas.

Turnos continuos:

En las secciones, donde las circunstancias técnicas, de organización o productivas lo exijan, se trabajará en la forma siguiente:

- a) Sistema 3T4 (tres turnos, cuatro operarios).

Se trabajarán 7 días consecutivos y se descansarán los dos días siguientes, para a continuación cambiar el turno. Al finalizar el ciclo del turno de 6 a 14 horas, los días de descanso serán tres, comenzando el nuevo ciclo de 28 días en lunes y turno de 22 a 06. Los descansos compensatorios se disfrutarán en meses alternos los cuatro días últimos del turno de 6 a 14 horas, a excepción de la sección de molienda donde se disfrutarán los domingos en los turnos de 14 a 22 horas y de 22 a 06 horas.

- b) Trabajos continuos de lunes a sábado.

En las secciones, de influencia del Horno Túnel, (Laeis 4, Mezclas de Laeis 4 y Final de Cocción) se trabajará de lunes (6.00 horas) a sábado (14.00 horas). Los descansos compensatorios, se disfrutarán en tres periodos de cinco días cada uno, dos en el primer semestre y uno en el último trimestre.

- c) Servicio de Mantenimiento.

En interés de un normal funcionamiento de la Fábrica, se mantendrá un servicio de Mantenimiento los sábados de 6 a 22 horas y los domingos de 6 a 14 horas. Los descansos se realizarán en la semana siguiente.

Los trabajadores a turnos continuos, a los que se refieren los apartados a, b y c de este artículo, percibirán en concepto de gratificación complementaria 2.836 pesetas los sábados, domingos y festivos que presten servicio.

La jornada será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, computándose como trabajo efectivo el tiempo de bocadillo, respetándose condiciones más beneficiosas.

Las fechas para la reducción de 32 horas de jornada pactada con anterior a la vigencia del presente Convenio Colectivo, que se debe disfrutar por jornadas completas, se fijan para el año 1999 en los días: 5 de abril, 7 de diciembre, 24 diciembre y 31 diciembre. Para los años 2000 y 2001 se señalarán los días, atendiendo a las necesidades de organización, por acuerdo entre la Dirección de la Empresa y el Comité.

En el supuesto de que por disposición general del Gobierno se redujera la jornada de 40 horas semanales, se aplicará la nueva jornada partiendo de la establecida en 1990, absorbiendo las reducciones de jornadas producidas en virtud de lo convenido en el párrafo anterior.

Artículo 6.— Disfrute de vacaciones.

El periodo de vacaciones será de 31 días naturales para todos los trabajadores, que serán disfrutados entre los meses de julio y septiembre, a excepción de los turnos continuos, que serán de junio a septiembre.

Artículo 7.— Licencias.

Esta Empresa concederá licencias retribuidas a los trabajadores que lo soliciten, siempre que medien las causas siguientes:

1. Matrimonio: La licencia por matrimonio será de 15 días de duración.
2. Muerte del cónyuge, padres o hijos: Tres días de licencia.
3. Muerte de ascendientes o descendientes (abuelos, nietos o hermanos): Tres días de licencia.
4. Muerte de padres, hijos o hermanos políticos: Dos días de licencia.
5. Enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos: Dos días de licencia.
6. Alumbramiento de esposa: Dos días de licencia; si concurre enfermedad grave se aumentará a cinco días.
7. Matrimonio de hermanos o hijos: Un día.
8. Por traslado de domicilio habitual: Un día.
9. Por fallecimiento de tíos y tíos políticos: Un día de licencia.
10. Los trabajadores, que prestando su servicio militar disfruten de Licencia o permiso no inferiores a un mes, podrán reintegrarse al trabajo durante el citado periodo de tiempo, siendo obligatoria su admisión por la Empresa. Con independencia de lo consignado en cuanto a licencias, continuarán respetándose las demás condiciones que se señalan en el texto articulado del Estatuto del Trabajador.

Los trabajadores tendrán derecho a 3 días de permiso no retribuido, siempre que lo soliciten con 48 horas de antelación, salvo en casos excepcionales en los que no lo permita la instalación, y el total de los mismos, no supere el 5% anual de la plantilla.

Artículo 8.— Excedencias.

Se concederán de acuerdo con lo establecido en el reglamento de Régimen Interior y con las conclusiones y modificaciones siguientes: Todo el personal de la Empresa al contraer matrimonio podrá optar por una de las siguientes situaciones:

1. Continuar trabajando al servicio de la Empresa.
2. Quedar en situación de excedencia voluntaria por un periodo no inferior a un año ni superior a cinco años, salvo que transcurrido este último plazo, enviudase o declarase la nulidad o separación legal del matrimonio.
3. Optar por rescindir su contrato, percibiendo en concepto de indemnización una mensualidad por año de servicio, con un límite de 1 anualidad.

Excedencia voluntaria:

El personal fijo de plantilla, con tiempo mínimo de un año al servicio de la Empresa, podrá pasar a la situación de excedencia voluntaria, sin que tenga derecho

a retribución alguna en tanto no se incorpore al servicio activo. La excedencia voluntaria es la que se concede por un plazo superior a un año e inferior a cinco años, no computándose el tiempo que dure esta situación a efectos de aumentos por años de servicios.

Deberá ser solicitado por escrito e informado por el Comité de Empresa, y el plazo de concesión o denegación no podrá ser superior a veinte días. La negativa estará basada en algunas de las siguientes causas:

- a) Falta de personal.
- b) Plazo perentorio de entrega de obra o de mercancía.
- c) No llevar como mínimo un año al servicio de la Empresa.
- d) Haber disfrutado de otra excedencia en los último cinco años.
- e) Cualquiera otra causa que lo justifique.

La petición de excedencia voluntaria deberá despacharse favorablemente cuando se fundamente en terminación o ampliación de estudios, exigencias familiares de carácter ineludible u otras causas análogas, que sean acreditadas debidamente por el trabajador, o aquellas otras que se señalen en el Reglamento de Régimen Interior de la Empresa. Además podrá efectuar trabajo por cuenta ajena, de acuerdo con la Ley.

Si el trabajador no solicita el ingreso treinta días antes del término señalado para la excedencia, perderá el derecho a su puesto en la Empresa.

Capítulo III

Artículo 9.— Trabajos tóxicos, penosos y peligrosos.

Enumeración de los trabajos: Se consideran trabajos excepcionalmente tóxicos, penosos y peligrosos los siguientes:

- a) Los que se realizan a una altura de 4 o más metros en pisos provisionales o andamios (limpieza de tejados) y limpieza de interior de colectores.
- b) Torres de molienda de Sílice, Aluminosos y Básicos, incluyendo la pala cargadora, sala de Básicos y sala de Sílice.
- c) Mezclas de Aluminosos, Básicos y Alquitrinado, Pasta y Morteros.
- d) Talleres de Prensas.
- e) Moldeo a mano (por vibración del martillo neumático).
- f) Instalación de impregnado de Brea. A estos productores a su vez se les concede 1 litro de leche por jornada (productores que manejan la instalación).
- g) Transporte de pastas que lleven incorporada Brea en caliente, y el transporte de piezas fabricadas de AT, al H. Temperizar.
- h) Preparación de Barbotina.
- i) Horno Rotativo.
- j) Cocción Horno de Temperizar, por transporte de materiales en caliente de alquitrinado.
- k) Máquina de cortar refractario.
- l) Máquina de rectificar refractario.
- m) Limpieza de placas de alquitrinado.
- n) Preparación de Resistect-190-K-SV.
- o) Taladrar y rectificar placas.
- p) Engrase de maquinaria.
- q) Trabajos e interiores de aparatos y máquinas de capacidad reducida.
- r) Sección de fabricación de buzas en las mesas vibratorias y Laboratorio.
- s) Laboratorio Central.
- t) Horno Túnel.
- u) Y cualquiera otra instalación nueva, que en el futuro fuera determinada como penoso.

Los trabajadores, cualquiera que sea su categoría profesional, que dentro de la jornada de trabajo tuvieran que emplear 4 o más horas de trabajo de los calificados como tóxicos, penosos o peligrosos, percibirán un plus de 453 pesetas por día de trabajo. Si este trabajo fuera de menor duración, percibirán la parte proporcional correspondiente al tiempo empleado en aquel.

Capítulo IV

Artículo 10.— Buzos.

A todo el personal obrero se le facilitarán dos buzos de mahón anualmente, a excepción de los trabajadores de la Prensa LV que se les facilitará según criterio del responsable de área.

La concesión de esta ropa no exime a la Empresa de la obligación de facilitar los elementos de protección personal (mandiles, guantes, calzado, ropa de agua, etc.) en los casos previstos por la Ley. En cuanto a la calidad de las prendas será de acuerdo con el Comité de Empresa.

Capítulo V

Artículo 11.— Movilidad funcional.

1. La movilidad funcional estará limitada por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral.

2. Se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador, ni perjuicio de su formación profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de tareas inferiores, en los que se mantendrá la retribución de la categoría de origen.

Solamente por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, y por el tiempo imprescindible, podrá ser destinado un trabajador a realizar funciones de categoría inferior a la suya.

3. El trabajador que circunstancialmente fuera destinado a realizar trabajos de categoría superior a la suya, percibirá la retribución correspondiente a la categoría que desempeñe.

La realización de funciones superiores a las de la categoría profesional por un período superior a seis meses durante un año, o a ocho meses durante dos años, dará derecho a reclamar el ascenso correspondiente o la cobertura de la referida plaza.

4. Cuando la movilidad funcional suponga cambio de puesto de trabajo, con realización de funciones distintas a las que hasta entonces fueron habituales, o modificación de horario y Régimen de trabajo a turnos, deberá ser comunicada por escrito al trabajador y sus representantes legales con una antelación de 48 horas, salvo cuando concurren necesidades perentorias o urgentes. La comunicación expresará las causas que motivan el cambio, duración estimada, nombre de los afectados y destino.

5. No se considera modificación sustancial de las condiciones de trabajo el cambio de horario aún cuando suponga también el de régimen de turnos, si está motivado por razones técnicas organizativas o de producción. Ello no obstante, en los supuestos previstos en este apartado, si el trabajador resultase perjudicado tendrá derecho a rescindir su contrato y percibir una indemnización en la cuantía establecida en el párrafo segundo del artículo 41.3 del Estatuto de los Trabajadores para la modificación sustancial de las condiciones de trabajo, con el límite de una anualidad.

6. El cambio de funciones distintas a las pactadas, no incluidas en los supuestos previstos en este artículo, requerirá el acuerdo de las partes, o, en su defecto, el sometimiento a las reglas previstas con carácter general para las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.

Capítulo VI

Artículo 12.— Rendimientos mínimos.

Todo trabajador está obligado a alcanzar el rendimiento mínimo admisible y a trabajar con correcta eficiencia. Se considerarán rendimientos mínimos los actuales vigentes, aprobadas por la Comisión de Trabajo de Incentivos y Comité de Empresa, resultantes de las cronometraciones efectuadas. Se considerará eficiencia correcta, la que exige del trabajador saturación de su jornada y puesto de trabajo, así como la calidad establecida para el producto obtenido o servicio prestado.

En lo sucesivo, cuando por la introducción de cualquier modificación en el proceso de trabajo se haga necesario efectuar nuevas valoraciones, la Dirección de la Empresa comunicará el resultado de las mismas al Comité de Empresa, si éste diera su conformidad, será de inmediata aplicación, a todos los efectos. Si el Comité de Empresa no se mostrara conforme, ambas partes acuerdan someterse a un arbitraje. Este será practicado por un sólo árbitro, designado por la Autoridad Laboral entre personal titulado con experiencia en la materia, y el procedimiento se iniciará con la remisión del acta de disconformidad, siguiéndose a continuación por los trámites establecidos en el artículo 76 del Estatuto de los Trabajadores, norma que, subsidiariamente, será de aplicación. El laudo que se dicte tendrá carácter vinculante, será de obligado cumplimiento, y solamente podrá ser impugnado ante la Jurisdicción Social por no haberse concedido a las partes la oportunidad de ser oídas o de presentar pruebas, o por haber resuelto aspectos no sometidos al arbitraje. Durante la tramitación del arbitraje, la aplicación de la nueva valoración por parte de la Empresa tendrá el carácter de provisional, hasta su definitiva resolución por el órgano competente.

Capítulo VII Remuneraciones

Artículo 13.— Salario mínimo.

Los salarios mínimos para 1999 serán los siguientes:

	Pesetas
1. Titulado superior	5.347
2. Titulado medio	5.184
3. Jefe Administrativo de 1ª, Jefe Taller y Jefe Departamento Técnico Comercial	5.058
4. Jefe Administrativo de 2ª, Delineante Proyectista, Técnico Comercial y Supervisor Técnico	4.935
5. Maestro Auxiliar de Taller, Oficial Administrativo de 1ª, Analista de 1ª, Delineante de 1ª, Técnico de Recepción de 1ª, Oficial 1ª operador	4.851
6. Oficial Administrativo de 2ª, Delineante de 2ª, Inspector de Control y Contramaestre	4.770
7. Oficial de 1ª de Oficio y Cecedor	4.743
8. Oficial de 2ª de Oficio, Chófer Turismo, Capataz de 1ª, Almacenero	4.701
9. Oficial de 3ª de Oficio, Capataz, Calcador, Auxiliar de Laboratorio, Auxiliar Administrativo y Auxiliar de organización	4.655
10. Peón especialista, Hornero, Guarda Jurado, Portero y Vigilante	4.618
11. Peón ordinario	4.573
12. Trabajadores de 16 a 18 años en formación: Se estará a lo dispuesto en la Ley.	

Estos salarios se percibirán por día de trabajo a rendimientos mínimos y eficiencia correcta, así como en domingos, festivos y ausencias justificadas.

Artículo 14.— Complemento Personal.

Como sustitución al complemento de antigüedad, que queda suprimido, se establece para todos los trabajadores que lo venían percibiendo un complemento personal equivalente al importe hasta ahora percibido, incrementado durante el año 1999 con el valor de un tercio de un quinquenio. El complemento se incrementará para el año 2000 en otro tercio de un quinquenio, e igual subida experimentalmente en el año 2001.

Artículo 15.— Plus de Asistencia.

El Plus de Asistencia queda establecido en la cantidad de 416 pesetas por día de trabajo, y se incluirá en vacaciones y licencias retribuidas.

Artículo 16.— Prima por carencia de incentivo.

Se mantiene la prima por carencia de incentivo equivalente a 70 P.H.A. para los grupos de Convenio del artículo 23º).

Se entiende que el productor no está a incentivo, cuando para el trabajo que realiza, no existen tablas de valores, y en ninguna parte de la jornada hubiera estado a incentivo.

El trabajador que por causas ajenas a su voluntad no trabaje a incentivo, percibirá el promedio de la prima devengada en la semana anterior, hasta un máximo de 5 días y siempre que antes no pase a sistema de incentivo. (Grupos artículo 23º).

Artículo 17.— Gratificación de julio.

El importe de la paga de "julio" será de treinta días de salarios de Convenio, más el Complemento Personal (artículo 14), para todo el personal, y promedio de los incentivos o parte proporcional de éstos, correspondientes al tiempo trabajado en el semestre del año para aquellos, que tuviesen establecido esta modalidad de trabajo, computándose como mes completo cada fracción del mismo.

El promedio de los incentivos se obtendrá dividiendo por 90 el importe de los devengados durante los meses de abril, mayo y junio, excepto para los casos ILT por accidente laboral, que se calculará por los últimos 90 días naturales de alta en la Empresa.

Artículo 18.— Gratificación de Navidad.

El importe de la paga extraordinaria de "Navidad" será de una mensualidad para todo el personal determinado en las mismas condiciones que la gratificación de "julio".

El promedio de los incentivos se obtendrá dividiendo por 90 el importe de los devengados durante los meses de septiembre, octubre y noviembre, excepto para los casos ILT por accidente laboral, que se calculará por los últimos 90 días naturales de alta en la Empresa.

Artículo 19.— Paga de marzo.

El importe de la paga de marzo será el que a continuación se establece:

Escalones	Ptas		
	1999	2000	2001
1	108.310	113.310	118.310
2	107.890	112.890	117.890
3	107.160	112.160	117.160
4	106.070	111.070	116.070
5	105.820	110.820	115.820
6	105.720	110.720	115.720
7	105.650	110.650	115.650
8	105.180	110.180	115.180
9	104.880	109.880	114.880
10	103.830	108.830	113.830
11	103.040	108.040	113.040
12	99.010	104.010	109.010

O parte proporcional del tiempo trabajado en el año natural, computándose como mes completo cada fracción del mismo.

Artículo 20.— Pago de Vacaciones.

Las vacaciones anuales serán retribuidas con el Salario mínimo, Complemento Personal (artículo 14) y Plus de Asistencia. Además, el personal que estuviera trabajando a modalidad de incentivo, percibirá el promedio de los tres meses naturales inmediatamente anteriores al disfrute de vacaciones, que se obtendrá dividiendo por 90 el importe de los devengos percibidos por tal concepto, excepto para los casos de ILT por accidente laboral, que se calculará por los últimos 90 días naturales de alta en la Empresa.

Artículo 21.— Plus de Nocturnidad.

Se establece un Plus uniforme de 1.655 pesetas por jornada de trabajo para el personal, cualquiera que sea su categoría profesional, que trabajen en jornada nocturna, entendiéndose como tal la comprendida entre las 22 horas de un día y las 6 horas del día siguiente.

El personal que realice su trabajo más de cuatro horas en dicha jornada nocturna, es decir, cuatro o más, percibirá íntegramente 1.655 pesetas, y los que trabajen menos de cuatro horas, percibirán dicho Plus proporcionalmente al tiempo trabajado.

Artículo 22.— Plus de Turnicidad.

El personal que trabaje a turnos percibirá un Plus de 160 pesetas, por día de trabajo.

Artículo 23.— Incentivos.

Para los rendimientos actualmente vigentes, se establece un nuevo valor del precio de punto prima, que quedará establecido en la siguiente forma:

Peón:	7.37
Especialista:	7.57
Oficial de oficio:	7.86

Artículo 24.— Horas Extraordinarias.

Las horas extraordinarias quedan fijadas en la cuantía que se establece en el siguiente cuadro:

Categorías profesionales	Primeras 2 horas días laborables	Horas siguientes a las 2 primeras	Horas en domingos festivos, nocturnos
1) Jefe 2ª Administrativo Delineante Proyectista	1.718	1.976	2.158
2) Oficial Administrat. 1ª Encarg. Sec. Laborat. Técnico organiz. 2ª Analista 1ª Delineante de 1ª	1.334	1.530	1.673
3) Oficial Administr. 2ª Técnico organiz. 2ª Analista 2ª Inspector Control Delineante 2ª Contramaestre	1.222	1.403	1.530
4) Auxiliar Administrativo Auxiliar Organizat. Auxiliar Laboratorio Calcador	1.138	1.310	1.420
5) Jefe Taller Maestros Maestros Industriales	1.420	1.616	1.761
6) Maestros Auxiliares	1.266	1.445	1.577
7) Almaceneros, Choferes	1.061	1.230	1.354
8) Guardas, Vigilantes	1.036	1.197	1.322
9) Ofic. 1ª Oficio y Cocedor	1.095	1.230	1.307
10) Oficial 2ª Oficio	1.061	1.197	1.273
11) Oficial 3ª Oficio	1.016	1.170	1.230
12) Peón Especialista	1.003	1.137	1.216
13) Peón	969	1.110	1.180

Artículo 25.— Sustitución y compensación de retribuciones.

Las remuneraciones establecidas en este capítulo, sustituyen y compensan en su conjunto a todas las retribuciones o emolumentos de carácter salarial o extrasalarial que viniera devengado el personal a la entrada en vigor de este Convenio, cualquiera que fuera el origen de los mismos. No obstante, las retribuciones salariales de aquellos trabajadores que superen las pactadas en este Convenio Colectivo, se incrementarán en los mismos porcentajes pactados durante cada uno de los tres años de vigencia del Convenio Colectivo.

**Capítulo VIII
Prestaciones asistenciales**

Artículo 26.— Complemento de enfermedad y accidente.

Complemento de enfermedad y accidente:

1. El complemento de I.L.T. consistirá en el abono por parte de la Empresa de una cantidad por cada día en la que permanezca en situación de I.L.T., según las condiciones que se establecen a continuación.

2. En caso de I.L.T. derivada de accidente de trabajo y maternidad, se percibirá el complemento desde el primer día de baja.

3. Cuando la I.L.T. tuviera su origen en accidente no laboral o enfermedad común el complemento se percibirá desde el día 20º de baja continuada.

4. Para tener derecho al cobro del complemento es necesario que el índice de absentismo no sea superior al 6% durante cada trimestre natural inmediatamente anterior.

Por encima del 6% no se tendrá derecho al cobro del complemento en ningún caso.

El cálculo del índice de absentismo se realizará cada trimestre natural con eficacia para el siguiente mes en base a la fórmula siguiente: [(Suma de días naturales de baja en el trimestre por enfermedad, excluida maternidad, y accidente) x 100] / [número total de trabajadores por centro de trabajo) x nº de días del trimestre].

El aumento o disminución del coeficiente de absentismo medio de cada trimestre dará lugar al cobro o no cobro del complemento durante los días de baja que cumplan el resto de las condiciones en el trimestre inmediatamente siguiente.

5. El complemento se dejará de percibir, una vez otorgado, o no se causará derecho al mismo, por alguna de las causas siguientes:

- Incumplimiento por el trabajador de las medidas terapéuticas.
- No presentar puntualmente los partes de alta o confirmación.
- No presentarse a reconocimiento médico cuando sea ordenado por la Dirección de la Empresa.

6. La cuantía del complemento será la diferencia entre la prestación diaria del trabajador y el 100% de la retribución que le correspondiera.

7. Este complemento no tiene carácter salarial y se encuentra excluido expresamente de cotización a la Seguridad Social, al ser una mejora de prestaciones de las

comprendidas en el artículo 39 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

8. Se respetan las condiciones más beneficiosas a aquellos trabajadores que hasta el día de hoy hayan venido disfrutando del complemento en cuantía superior a la ahora pactada.

Artículo 27.— Préstamos sin interés.

La Empresa constituye a su cargo un fondo especial de 2.314.200 pesetas, con destino a conceder préstamos sin interés al personal que lo solicite en los casos de necesidad justificada.

La cuantía máxima del préstamo será de 134.400 pesetas por trabajador, y su amortización se efectuará en 24 mensualidades. Estos préstamos se otorgarán siempre previa solicitud a la Dirección de la Empresa, mediante informe favorable, en todo caso, del Comité de Empresa.

Artículo 28.— Becas.

La Empresa constituirá un fondo con destino a los trabajadores en activo y sus hijos, que cursen estudios, cuya cuantía y concesiones serán objeto de acuerdo con el seno del Comité de Empresa. Se destinan por la Empresa, para este fin, la cantidad de 1.157.000 pesetas anuales a fondo perdido.

Artículo 29.— Fondo de Vacaciones.

La Empresa destinará 2.554.000 pesetas anuales a fondo perdido para el disfrute de vacaciones a su personal, a cuyo efecto se nombrará una comisión para la administración de este fondo, del seno del Comité de Empresa.

Artículo 30.— Ayuda a Minusválidos.

Los trabajadores que tengan a su cargo cónyuge e hijos minusválidos físicos o psíquicos, y justifiquen documentalmente tal enfermedad por los organismos competentes, percibirán mensualmente un complemento de 9.580 pesetas (nueve mil quinientas ochenta pesetas) en cada caso que se produzca esta situación, sin limitación de clase alguna por razón de edad.

Artículo 31.— Fiestas.

Se mantienen las fiestas del Calendario Laboral, que no excederán de 14, incluidas las dos locales (una de ellas móvil), además de la Fiesta de la Empresa, que también será móvil.

Artículo 32.— Horas Extraordinarias Estructurales.

Aquellas que vengan exigidas por causas de fuerza mayor, y las que por imperativos del normal desenvolvimiento de nuestras actividades, tales como reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdidas de materias primas: realización. Y aquellas extraordinarias necesarias por pedidos imprevisos o periodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de la que se trate: mantenimiento.

Artículo 33.— Servicio de Comedor.

Todo trabajador tiene derecho al servicio de comedor, mientras exista, teniendo a su cargo el 50% del costo de la comida, el otro 50% corre a cargo de la Empresa.

Artículo 34.— Personal Nuevo.

En caso de necesidad de personal nuevo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, los familiares de los trabajadores de la Empresa.

Artículo 35.— Comisión Paritaria.

Para todas cuantas cuestiones se deriven de la aplicación y cumplimiento e interpretación de todo lo pactado, se constituirá una Comisión Paritaria, que estará integrada por 3 representantes de la Empresa y 3 del Comité de Empresa, que necesariamente serán los miembros de la Comisión Deliberadora, que suscribió el Convenio.

El domicilio de la misma se establece en Didier Refractorios, S.A., Lugones-Siero.

Artículo 36.— Premios a la Antigüedad y Asistencia.

Quedan establecidos los premios a la Antigüedad y Asistencia como sigue:

Premios a la Antigüedad:

Antigüedad	Premio
25 años	28.900 ptas.
40 años	81.100 ptas.

Premios a la Asistencia:

10 años sin ausencias	23.100 ptas.
-----------------------------	--------------

Artículo 37.— Incrementos salariales durante la vigencia del Convenio Colectivo.

El incremento salarial pactado es del 2.2% para 1999. Si el I.P.C. para 1999 es superior a esta cifra, se regularizará la diferencia. Para los dos años restantes de vigencia del Convenio Colectivo, el incremento es el I.P.C. real sobre todos los conceptos económicos, excepto para la paga de marzo. El importe de esta paga es el que consta en el artículo 19º para cada uno de los tres años.

Las retribuciones del año 1999 se abonarán inicialmente con el incremento salarial del 2.2%. Con este incremento constan en el texto aprobado. Finalizado el año, en el mes siguiente a aquel en que se conozca el I.P.C. real, se procederá a efectuar en la Nómina el ajuste correspondiente según el párrafo anterior. En los años siguientes, en la nómina de enero se abonará el salario incrementado con el I.P.C. previsto y se regularizará todas las desviaciones posibles, cuando se conozca el I.P.C. real.

Y en prueba de conformidad con todo lo pactado que antecede, lo firman los asesores y vocales de ambas representaciones.

Representación Social y representación Económica.

— • —

Número código: 3301991.

Expediente: C-44/99.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Mantequerías Arias, S.A., recibido en esta Dirección Provincial el 29 de julio de 1999, suscrito por la representación legal de la empresa y de los trabajadores el 12 de julio de 1999 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/1981 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales,

Acuerda:

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 2 de agosto de 1999.—El Director Provincial.—P.A. El Secretario General, (artículo 2, Real Decreto 3.316/1981 de 29/12, B.O.E. 20 de enero de 1982).—14.590.

Acta

En Vegalencia (Asturias), siendo las diez treinta horas del día doce de julio de mil novecientos noventa y nueve, se reúne la Comisión Negociadora para el Convenio Laboral de la Empresa Mantequerías Arias, S.A., integrada por los miembros de los Comités de Empresa de sus Centros de Arriondas y Vegalencia y los representantes de la Compañía, todos los cuales se detallan seguidamente, y con el fin de continuar las deliberaciones correspondientes a dicho Convenio.

- Por la representación empresarial:
 - Don Luis Fernando Gutiérrez Celorio.
 - Don Víctor G. Tresguerres.
 - Don Luis Justo-Asesor.
- Por la representación de los trabajadores:
 - Comité de Empresa Fábrica de Vegalencia
 - Don José Benigno Niembro García (U.G.T.).
 - Don Guillermo García Menéndez (U.G.T.).
 - Don Francisco Javier González Alonso (CC.OO.).
 - Don Francisco Palicio García (U.G.T.).
 - Don Gustavo Carbajosa Fernández (CC.OO.).
 - Don Joaquín García García (CC.OO.).
 - Don José Manuel Sariago Alvarez (U.G.T.).
 - Comité de Empresa Fábrica de Arriondas
 - Doña Carmen Ann Sánchez Palacio (CC.OO.).
 - Don Ernesto Redondo Simón (U.G.T.).
 - Don Fernando Vega Díaz (CC.OO.).
 - Don José Angel Fernández García (CC.OO.).
 - Don Roberto Peruyero Gutiérrez (U.G.T.).

Asisten también los asesores de los trabajadores doña María Luisa Gómez Sánchez, de U.G.T. y don José Antonio Iglesias, de CC.OO.

Se inicia la sesión leyendo el acta de la reunión anterior, y antes de proceder a su aprobación, se hace la salvedad de discutir los topes de quesos de segunda de 8 kgs./mes/persona.

La propuesta de la representación empresarial es de 14 Kgs./mes/persona, de producto de segunda, la cual es aceptada por la representación social.

A continuación se aprueba por unanimidad el acta de la reunión anterior.

Seguidamente, la representación de la Empresa expresa su oferta de una subida global del 2,60%, aceptando modificar partidas.

Los Comités de Empresa justifican su petición del 2,8% y les parece poco lo básico del 2,15%.

El Sr. Justo afirma que la Empresa puede subir al 2,30% más 0,30% si las ventas superan las 13.000 Tm.

Otra alternativa sería: 2,30% más 0,40% por bonus.

En este momento se solicita un receso, y después de varias minutos se reanuda la sesión, con una nueva petición de los Comités de Empresa que sería una subida del 2,7% más 0,10% sobre ventas.

Don Luis Justo responde a esta propuesta de que no se puede aceptar el criterio de solo el 0,10% sobre ventas.

Asimismo expone la propuesta de la Empresa para el año 2000 que sería la de una subida del 2,3% más 0,4% por ventas (con la condición aceptada de que el citado 2,3% nunca sería inferior al I.P.C. real del año 2000, incrementado en 0,5%).

Habría que actualizar las toneladas del año 2000.

Esta es la última propuesta de la Empresa. En el caso de aceptación por parte de la representación empresarial antes de las 14 horas, se seguirá negociando, en caso contrario se suspenderá la negociación hasta nueva convocatoria por alguna de las partes.

A las 12,15 horas la representación social procede a deliberar.

A las 12,35 horas los Comités de Empresa solicitan la reanudación de las conversaciones y exponen su último planteamiento:

Año 1999:	2,5% más 0,2% sobre ventas = 2,7%.
Año 2000:	Mismo criterio, con la salvedad citada en el párrafo sexto de esta página.

En este momento la representación empresarial solicita un receso. Iniciada la sesión, el Sr. Justo el último planteamiento de la Empresa.

Año 1999:	2,4% más 0,4% sobre ventas.
Año 2000:	2,3% (o I.P.C. más 0,5%) más 0,4% sobre ventas. Pendiente de fijar volumen de ventas para el año 2000.

Los representantes de los trabajadores no aceptan esta propuesta de la Empresa.

A continuación, don Luis Justo acepta la propuesta de la representación social que queda como sigue:

Año 1999:	2,5% más 0,2% bonus sobre ventas (13.000 Tm.).
Año 2000:	2,5% (o I.P.C. real del año 2000 más 0,5%) más 0,2% en concepto de bonus.

En ambos casos, el bonus no computa e la masa salarial para el año siguiente.

En cuanto a kilómetros/dietas/viajes: I.P.C. estimado del año.

En lo que respecta al seguro de vida colectivo, la Empresa realizará un estudio para ver la posibilidad, y en su caso, la cuantía de su actualización.

A continuación, se acuerda aprobar el texto del Convenio Colectivo que se acompaña, junto con sus correspondientes Anexos, suscrito entre ambas partes.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, lo firmamos en el lugar y fecha al principio señalados.

CONVENIO COLECTIVO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA MANTEQUERIAS ARIAS, S.A.

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1.— *Ambito territorial.*

El presente Convenio Colectivo de Empresa es de ámbito provincial, regulando las condiciones mínimas de trabajo, y sus normas regirán en los centros de producción que la empresa tiene establecidos en Arriondas y Vegalencia (Asturias), dedicados a la transformación de productos lácteos.

Artículo 2.— *Ambito personal.*

Este Convenio será de aplicación a todos los trabajadores que presten su servicio en los citados Centros de Trabajo de Arriondas y Vegalencia.

Queda expresamente excluido el personal a que se refiere el número 1.a) del artículo 2º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3.— *Ambito temporal.*

Las condiciones de este Convenio tendrán una validez de dos años comenzando su vigencia a todos los efectos el día 1º de enero de 1999 y finalizando el 31 de diciembre del año 2000.

Artículo 4.— *Denuncia y prórroga.*

El Convenio se entiende denunciado automáticamente a la finalización de su vigencia al 31 de diciembre del 2000.

No obstante, todos los artículos del mismo mantendrán su vigencia prorrogada en tanto no sean modificados o sustituidos por otro Convenio negociado en el mismo ámbito.

Capítulo Segundo Organización del trabajo

Artículo 5.— *Organización del trabajo.*

Corresponde a la Dirección de la Empresa y a los mandos en quienes ella haya delegado la organización, control y dirección del trabajo, según establece la legislación vigente. Dichas facultades han de ejercitarse con respeto, en todo caso, de los derechos reconocidos a los trabajadores y a sus representantes por la normativa vigente.

Artículo 6.— *Ingresos y periodo de prueba.*

Para la admisión de personal y realización de periodos de prueba, se estará a lo que al respecto determina la legislación vigente.

Artículo 7.— *Movilidad de personal.*

A efectos de cubrir posibles necesidades organizativas, los trabajadores podrán ser cambiados de sección, puesto o clase de trabajo, dentro del mismo centro. Ello no supondrá modificación de su horario habitual de trabajo ni disminución en las percepciones económicas que le correspondan según el presente Convenio. La nueva labor habrá de ser compatible con sus aptitudes físicas, psíquicas y profesionales.

Cualquier modificación en el turno u horario que esté realizando un trabajador, requerirá la notificación previa al interesado.

Artículo 8.— *Trabajos de Categoría Superior o/e Inferior.*

a) El personal podrá realizar trabajos de categoría superior a la suya en casos excepcionales de perentoria necesidad y corta duración, percibiendo durante el tiempo de prestación de sus servicios la remuneración de la categoría a la que circunstancialmente resulte adscrito. Si este tiempo excede de cuatro meses de trabajo continuado o seis discontinuo durante el año, será declarada la vacante correspondiente y se convocará la necesaria prueba de aptitud, en los casos en que así proceda.

b) Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, motivado por causas de enfermedad o accidente laboral, no se considerará vacante, pero el trabajador tendrá derecho a la diferencia de salario entre la categoría asignada y la función que efectivamente realiza.

c) Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes de los trabajadores.

Artículo 9.— *Personal con capacidad disminuida.*

Con el fin de mantener en el trabajo, y evitar el despido del trabajador que por deficiencias de sus condiciones físicas o psíquicas o por otras circunstancias no se halle en situación de dar rendimiento normal en su categoría o puesto de trabajo, se procurará destinarlos a trabajos adecuados a sus condiciones, si existen puestos disponibles.

Artículo 10.— *Personal en servicio militar.*

Durante el tiempo de prestación del servicio militar, voluntario u obligatorio, se conservará el derecho al percibo de las gratificaciones de Julio, Navidad y Beneficios.

Artículo 11.— *Jornada laboral.*

La jornada laboral para los años 1999 y 2000 será de cuarenta horas semanales, considerándose como trabajo efectivo los descansos de quince minutos de "bocadillo" en los casos de jornada continuada.

La jornada semanal de trabajo aquí establecida será inferior si así se dispusiese por mandato legal y en los propios términos en que se regule.

De acuerdo con el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, en ningún caso se podrán realizar más de nueve horas ordinarias de trabajo efectivo. En todo caso, entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán como mínimo doce horas.

Artículo 12.— *Turnos, Horarios y Calendario.*

La jornada laboral de 40 horas se distribuirá en cinco días, de lunes a viernes. Si por necesidades de producción hubiera que trabajar los sábados, se descansará un día de la semana siguiente, preferentemente unido al descanso semanal.

En los treinta días siguientes a contar de la fecha de aprobación y firma de este Convenio, se elaborará conjuntamente entre la Empresa o centro de trabajo y los representantes de los trabajadores el calendario laboral que habrá de comprender, mínimamente, las fiestas locales, así como la fijación de puentes y turnos de trabajo.

En caso de discrepancia, sin posibilidad de acuerdo a través de la Comisión Paritaria, se someterá la cuestión debatida a la mediación del UMAC.

Artículo 13.— *Trabajo en domingos y festivos.*

Por tratarse de una industria cuya materia prima precisa recepción diaria y un tratamiento inmediato, el trabajador que preste sus servicios en domingo o festivo, además de la prima de 4.407 pesetas que le corresponden por este concepto, disfrutará de un día de descanso durante la semana siguiente y si no fuese posible se le abonará otro día con el 100 por 100 de incremento sobre su salario total. Un mismo productor no deberá trabajar más de dos domingos o festivos consecutivos.

Los trabajadores que presten servicio los días 24 y 25 de diciembre (Nochebuena y Navidad) y 31 de diciembre y 1 de enero (Nochevieja y Año Nuevo), percibirán una prima especial de 7.636 pesetas/día para el año 1999 y 7.827 pesetas/día para el año 2000, además del descanso correspondiente. Los días 24 y 31 de diciembre se considerarán a estos efectos a partir de las diez de la noche.

Artículo 14.— *Horas extraordinarias.*

La realización de horas extraordinarias, se ajustará a los siguientes criterios:

- Obligatoriamente se realizarán las horas extraordinarias que vengán exigidas por causas de fuerza mayor, como prevención o reparación de siniestros y otros daños de carácter urgente o excepcional, así como en los casos de riesgo de pérdida de mercaderías.
- Se mantendrán las horas extraordinarias precisas para atender pedidos, periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, o mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o a tiempo parcial previstas en la legislación vigente.

Las horas extraordinarias a que se refieren los anteriores apartados a) y b) tendrán, respectivamente, la consideración de fuerza mayor y estructurales, a efectos de lo previsto en el Real Decreto 1.868/1981, de 20 de agosto.

En cualquier caso, se respetarán las normas previstas al respecto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

- Salvo en los casos de fuerza mayor, las horas extraordinarias que sea preciso realizar se distribuirán por igual entre los que realicen el mismo trabajo.
- Cuando dentro de la jornada de trabajo se realicen horas extraordinarias de carácter estructural la primera de dichas horas siempre se compensará con el tiempo de descanso equivalente. El resto de las horas extras estructurales que se realicen dentro de la misma jornada (es decir, a partir de la segunda hora extra inclusive), será para cobrar o bien para descansar, a criterio del trabajador. En el caso de que el trabajador opte por el descanso, por cada hora de trabajo a partir de la segunda hora extraordinaria inclusive, se descansará 1,6 horas.

Las horas extraordinarias estructurales acumuladas se descansarán en jornadas completas a lo largo del año, añadiéndose a los descansos normales, y si no, las jornadas de descanso serán consecutivas y procurando que las mismas se fijen entre los propios afectados y la empresa.

En cualquier caso, el número máximo de horas extraordinarias a realizar, que no tengan la consideración de estructurales, serán las establecidas con carácter general en la legislación vigente.

Los valores unitarios de las horas extraordinarias son los que figuran en los Anexos 2 y 3.

Artículo 15.— *Permisos y licencias.*

El personal de la empresa afectado por este Convenio Colectivo tendrá derecho a licencia para no acudir al trabajo con percepción de su salario en los siguientes casos:

- Matrimonio del trabajador: 15 días naturales.
- Nacimiento de hijo o adopción: 4 días naturales, uno laboral.
- Fallecimiento de cónyuge, hijos o padres: 5 días naturales.
- Enfermedad muy grave de esposa, hijos o padres: 3 días naturales.
- Fallecimiento o enfermedad muy grave de hermanos o padres políticos: 3 días naturales.
- Fallecimiento de abuelos, nietos o hermanos políticos: 3 días naturales.

- g) Matrimonio de hijo, hermano, padre, madre y hermanos políticos: 2 días naturales.
- h) Exámenes: por el tiempo estrictamente indispensable, cuando curse estudios y deba someterse a exámenes, previa justificación escrita, incluido examen de carnet de conducir.
- i) Traslado de su domicilio habitual: 2 días naturales.
- j) Atención de asuntos urgentes, debidamente justificados: 3 días naturales/año.
- k) En el supuesto de matrimonio, si ambos cónyuges trabajan en la Empresa y tienen hijos menores de nueve meses, se reconoce a uno de ellos el derecho a una pausa de una hora en su jornada diaria, que se podrá dividir en dos fracciones, siempre que la dedique a la alimentación del hijo. El trabajador podrá sustituir este derecho por una reducción de media hora en la jornada normal, con la misma finalidad.
- l) El trabajador que tenga a su cargo algún disminuido físico o psíquico tendrá derecho a una reducción de una hora de su jornada, sin pérdida de su salario, mediante su oportuna justificación.
- m) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- n) Por el tiempo preciso cuando por razones de enfermedad del trabajador precise la asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con las de su jornada laboral, debiéndose, en cualquier caso justificar la ausencia.
- o) Cuando las circunstancias citadas en los apartados b), c), f), d), y g) ocurran en provincia distinta a la de su centro de trabajo, se ampliará el permiso en dos días más.

La Empresa concederá permiso no retribuido por tiempo superior a los concedidos en los apartados superiores, para resolver asuntos particulares.

En todo lo que respecta a derechos o situaciones en los que la condición de cónyuge sea la causa, se entenderá que, en su defecto, la condición de convivencia continuada demostrable dará lugar a los mismos derechos o situaciones.

Las licencias enumeradas en el presente artículo deberán ser autorizadas por el Director de Fábrica respectivo o persona en quien éste delegue.

Los favorecidos en la concesión de licencias estarán obligados a presentar los justificantes razonables que les exija la Empresa, y en el supuesto de no cumplimentar este requisito, perderá el derecho a la licencia y los días de ausencia se considerarán como faltas injustificadas al trabajo.

Artículo 16.— Excedencias.

Serán concedidas según determina el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores. El desempeño de un cargo sindical se equiparará a sus efectos al de cargo público.

Artículo 17.— Vacaciones.

Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio Colectivo tendrán derecho a una vacación anual de treinta días naturales, quedando a lo que establece el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

En caso de enfermedad durante el periodo de vacaciones, los días disfrutados no se computarán como vacaciones y se acordará con la Empresa la época de su disfrute dentro del año natural.

Se procurará que el disfrute de las vacaciones tenga carácter ininterrumpido, y solamente cuando así lo requiera el servicio, se podrán fraccionar en dos periodos, siendo la fracción mínima de cualquiera de ellos de siete días naturales. Si el disfrute de las vacaciones estuviera comprendido entre los meses de noviembre a marzo, ambos inclusive, se concederán dos días laborables de vacación por cada semana completa de vacaciones que disfrute durante el periodo citado y, en su caso, un día por cada fracción de semana.

Capítulo Tercero Del Personal

Artículo 18.— Disposición general.

En materia de ingresos, ascensos, plantillas, escalafones, traslados, etc., se estará a las disposiciones vigentes sobre estas materias.

Artículo 19.— Clasificación del personal.

Los representantes de los trabajadores realizarán un estudio sobre el contenido de cada puesto de trabajo, con el fin de adaptar cada uno de ellos a la categoría profesional que le corresponda. Este estudio será discutido con la dirección de la Empresa.

En los ascensos del personal que no sean de libre designación por la Empresa, los representantes de los trabajadores participarán con arreglo a lo establecido en el artículo 54 del Convenio Colectivo Estatal de Industrias Lácteas.

Capítulo Cuarto Retribuciones

Artículo 20.— Estructura salarial.

La estructura salarial se compondrá de los siguientes conceptos:

- Salario base.
- Complemento salarial.
- Plus no absorbible.
- Antigüedad.
- Plus de Asistencia.

Artículo 21.— Salario Base.

El salario base mensual correspondiente a cada categoría profesional es el que figura en el Anexo I.

Artículo 22.— Plus no absorbible.

Se mantiene para aquellos trabajadores que lo tenían reconocido, incrementado en un 2,5% sobre lo que venían percibiendo al 31 de diciembre de 1998, e igual porcentaje al 31 de diciembre de 1999.

Artículo 23.— Antigüedad.

Es el complemento consistente en un aumento por quinquenios en la cuantía del 5% sobre el salario base.

Artículo 24.— Otros conceptos salariales.

a) Complemento salarial.

El complemento salarial que cada trabajador viniese disfrutando al 31 de diciembre de 1998 se incrementará en un 2,5% para el año 1999 e igual porcentaje para el año 2000.

Por este concepto, se abonará la cantidad de 3.280 pesetas mensuales al personal eventual de nueva contratación. Para el año 2000 la prima será de 3.362 ptas./mes.

b) Plus de asistencia.

Se establece para todas las categorías profesionales un Plus de 747 pesetas por día de asistencia al trabajo para el año 1999 y 766 pesetas/día para el año 2000. Para aquel personal cuya semana laboral sea de cinco días, el Plus de Asistencia será de 895 pesetas/día para el año 1999 y 917 pesetas/día para el año 2000.

Se considerarán días efectivamente trabajados, las ausencias justificadas de los productores que ostentando cargos de representación sindical deban ausentarse por razón de su cometido como tales.

Igualmente se considerarán días trabajados a efectos de la percepción de ese Plus los correspondientes a las vacaciones anuales reglamentarias.

c) Quebranto de moneda.

En concepto de quebranto de moneda, el Cajero percibirá la cantidad de 5.002 pesetas al mes para el año 1999 y 5.127 pesetas al mes para el año 2000.

d) Cámaras frigoríficas.

El personal que trabaje en cámaras frigoríficas con permanencia en las mismas por un tiempo mínimo de dos horas durante la jornada laboral, percibirá un plus de 1.019 pesetas diarias para el año 1999 y 1.044 pesetas diarias para el año 2000, para todas las categorías profesionales. Dicho plus se percibirá por días efectivamente trabajados.

Se entiende por cámara frigorífica aquella que tiene una temperatura habitual de 11° bajo cero o inferior.

Este plus no se percibirá en caso de enfermedad, accidente, vacaciones o cualquier otra circunstancia que no sea derivada de la presencia real del trabajador y condiciones de las cámaras que den derecho a su devengo.

e) Plus de nocturnidad.

El plus de nocturnidad consistirá en el 25% del salario ordinario para las horas trabajadas entre las veintidós y las seis horas.

f) Plus de penosidad.

Dadas las condiciones especiales necesarias para la fabricación de quesos de pasta blanda, se establece que los productores que realicen esta labor en las salas de fabricación, salado y maduración, devengarán un plus de 1.019 pesetas diarias para el año 1999 y 1.044 pesetas diarias para el año 2000, para todas las categorías profesionales.

Dicho plus será percibido únicamente los días en que el trabajador preste servicio en jornada completa o durante un mínimo de seis horas por jornada, en los lugares y condiciones que aquí se especifican.

Este plus no se percibirá en caso de enfermedad, accidente, vacaciones o cualquier otra circunstancia que no sea derivada de la presencia real y situación de penosidad en los puestos de trabajo que den derecho a su devengo.

Artículo 25.— Gratificaciones extraordinarias.

Se percibirán gratificaciones extraordinarias en los meses de marzo, julio y diciembre.

Las gratificaciones consistirán en el salario base, antigüedad, plus no absorbible y complemento salarial correspondiente a una mensualidad.

Artículo 26.— Viajes y dietas.

Cuando por necesidades de la Empresa los trabajadores tengan que realizar viajes dentro del territorio nacional o localidad distinta de aquella en que radique el centro de trabajo, se abonarán las dietas en la cuantía siguiente:

- a) Jefes y Técnicos Titulados: Factura por pernoctación en hotel de tres estrellas, billetes de clase superior (excepto en viajes por vía aérea) o kilometraje si usa coche propio, y dietas en cuantía de 2.425 pesetas comida y 2.185 pesetas cena.
- b) Otros trabajadores: Comida, 2.185 pesetas; cena, 1.830 pesetas; hotel y desayuno, 3.720 pesetas. Total, 7.735 pesetas.

Los valores correspondientes al año 2000 se precisarán una vez se conozca la previsión oficial del I.P.C.

Solo se pagará dieta de hotel cuando se pernocte fuera del domicilio propio.

El concepto de kilometraje se abonará de la siguiente forma:

Con póliza de seguro obligatorio:33,50 ptas./km.

Con póliza de seguro a todo riesgo:36,00 ptas./km.

Los valores correspondientes al año 2000 se precisarán una vez se conozca la previsión oficial del I.P.C.

Para la revisión de estas cuantías, así como las ya establecidas en asignaciones por desplazamientos fijos, se tendrán en cuenta los precios de los carburantes y demás elementos de locomoción.

Los trabajadores que tengan la necesidad de utilizar el permiso de conducir para el desempeño de su trabajo, y que por resolución judicial o administrativa se vean privados del mismo por infracciones cometidas durante aquel, tendrán derecho a ocupar otro puesto de trabajo en la empresa durante el tiempo que dure tal situación, si existiese vacante para ello. Si no existiese vacante o la retirada del permiso de conducir fuese derivada de infracciones cometidas al margen del desempeño de su trabajo, el trabajador tendrá derecho a una excedencia por el tiempo que se encuentre en esa situación.

Artículo 27.— Jubilaciones anticipadas.

Previo acuerdo entre empresa y trabajador, podrá procederse a la jubilación de trabajadores al cumplir los sesenta y cuatro años de edad, siempre que se contrate uno nuevo para sustituirlo, en la forma y condiciones, y con los requisitos que se establecen en el Real Decreto 1.194/1985, de 17 de julio, y disposiciones concordantes sobre la materia.

Artículo 28.— Seguro de vida colectivo.

Se mantiene el seguro de vida colectivo para todo el personal afectado por este Convenio, en cuantía de 750.000 pesetas de capital asegurado, con el coste de prima a cargo de la Empresa.

El capital asegurado se elevará a 2.750.000 pesetas por trabajador que así lo desee y la contribución al costo de las primas será de 550 pesetas mensuales (6.600 pesetas al año) por trabajador, importe que será deducido de la nómina.

Artículo 29.— Ayuda para disminuidos físicos o psíquicos.

Los trabajadores que tengan hijos con incapacidad física o psíquica reconocida y con derecho a prestación por la Seguridad Social, percibirán en concepto de ayuda extraordinaria la cantidad de 19.910 pesetas mensuales por cada hijo.

Esta ayuda es aplicable igualmente al cónyuge del trabajador con igual incapacidad y en las mismas condiciones establecidas para los hijos, siempre que no perciban pensión alguna.

Artículo 30.— Premio de fidelidad y constancia.

a) Al producirse la baja definitiva de un trabajador por enfermedad, incapacidad o accidente de trabajo, se abonará la cantidad de 18.572 pesetas por cada año de servicio.

Los años de servicio prestados a partir de los sesenta y cuatro no se computarán a efectos de esta gratificación.

b) Si la causa de la baja definitiva fuese por jubilación habiendo cumplido sesenta y cinco o más años de edad, se abonará la cantidad de 18.572 pesetas por cada año de servicio, no computándose a estos efectos los años de servicio prestados a partir de los sesenta y cuatro.

c) Cuando la jubilación del trabajador tenga lugar a los sesenta y cuatro años de edad o antes, la gratificación a que se refiere el apartado anterior tendrá la siguiente cuantía, para el año 1999, por años de servicio:

- 19.881 pesetas a los sesenta y cuatro años.
- 22.620 pesetas a los sesenta y tres años.
- 25.239 pesetas a los sesenta y dos años.
- 27.858 pesetas a los sesenta y un años.
- 30.478 pesetas a los sesenta años.
- 33.454 pesetas a los cincuenta y nueve años (si legalmente fuese posible).

d) La Dirección de la Empresa continuará manteniendo la tradición de reconocimiento mediante actos conmemorativos a los trabajadores que se jubilen.

Capítulo Quinto Seguridad e Higiene

Artículo 31.— Ropas de trabajo.

La Empresa dotará a los trabajadores de los equipos necesarios en relación con el trabajo que desempeñen.

Artículo 32.— Reconocimientos Médicos.

La Empresa está obligada a poner los medios necesarios para que todos los trabajadores tengan al menos un reconocimiento médico al año, siguiendo los criterios recogidos en el Reglamento de los Servicios Médicos de Empresa. Este reconocimiento, cuyos resultados serán comunicados al trabajador, deberá hacerse semestralmente cuando el productor realice un trabajo clasificado como tóxico o penoso.

Capítulo Sexto Derechos Sindicales

Artículo 33.— Derechos sindicales.

En materia de derechos sindicales se estará a lo establecido por la legislación vigente.

Capítulo Séptimo Disposiciones finales

Artículo 34.— Vinculación a la totalidad.

Si por parte de la Autoridad competente fuese rechazado alguno de sus artículos, este Convenio quedaría sin efecto debiendo reconsiderarse totalmente su contenido.

Artículo 35.— Compensación y absorción.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo son compensables y absorbibles con los aumentos por retribución que, cualquiera que sea su carácter, se establezcan por normas legales y/o convencionales posteriores a la fecha de entrada en vigor del mismo.

Artículo 36.— Garantía "Ad Personam".

Se respetarán las situaciones en las que las percepciones económicas con carácter global exceden del Convenio, manteniéndose estrictamente "Ad Personam".

Artículo 37.— Comisión paritaria.

En Anexo 5 se relacionan los miembros que integran la Comisión Paritaria para la vigilancia de lo pactado en este Convenio.

Dicha comisión está integrada por dos miembros de los representantes de los trabajadores y el mismo número de representación de la Empresa, los cuales podrán asistir a las reuniones que la Comisión celebre asistidos de los Asesores que estimen oportunos.

Artículo 38.— Procedimiento de Resolución de conflicto.

En cualquier cuestión que surgiese en razón del cumplimiento, interpretación, alcance o aplicación del presente Convenio, trabajadores y empresa se comprometen, a partir del planteamiento de la cuestión, a llevar el caso a la Comisión Paritaria, la cual se reunirá y resolverá en el plazo de 10 días.

Sólo si después de los buenos oficios de dicha Comisión no se hubiese podido llegar a una solución de la cuestión conflictiva, las partes podrán llevar a cabo las acciones oportunas.

Disposición transitoria:

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo establecido por el Instituto nacional de Estadística, registre al 31 de diciembre de 1999, un incremento en relación con igual fecha de 1999, superior al anual, los salarios y demás conceptos retributivos establecidos en las tablas anejas al presente, experimentarán automáticamente un aumento igual al exceso producido sobre el mencionado porcentaje, tomando como base para el mismo las tablas salariales vigentes al 31 de diciembre de 1999.

Tal incremento tendrá efectos al día 1 de enero de 1999.

(Esta cláusula se mantiene en su actual redacción, pero sin aplicación durante la vigencia del Convenio de 1999 y 2000).

Cláusulas adicionales:

A) En las materias no reguladas específicamente en este Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Convenio Estatal de Industrias Lácteas.

B) En el Anexo 4 se recogen las disposiciones del Reglamento de Régimen Interior que no han sido derogadas y/o incluidas en normas de rango superior.

Anexo 4

Complementos Sociales y Asistenciales:

I. Préstamos: Mantequerías Arias, S.A., facilitará en la medida de sus posibilidades, préstamos a su personal, en casos de urgente y justificada necesidad, para adquisición y mejora de vivienda y compra de vehículo, siempre que sea motivado por un mejor servicio a la Empresa.

II. Premio por matrimonio: Se establece un premio por matrimonio, consistente en una mensualidad completa para el personal de plantilla, de ambos sexos, con un año de antigüedad, que contraiga matrimonio y continúe prestando sus servicios en Mantequerías Arias, S.A.

III. Mantequerías Arias, S.A., establece un premio para todos aquellos trabajadores que hayan cumplido los veinticinco años de servicios ininterrumpidos a la Compañía, con excepción de excedencias forzosas, y siempre que no existiese registrada en su expediente comisión de falta grave.

Dicho premio consistirá en una mensualidad de sus haberes, un reloj debidamente grabado y un diploma, que serán entregados al productor en un acto conmemorativo.

De acuerdo con la legislación vigente, la Empresa habilitará un local para comedor en sus Centros Fabriles, el cual reunirá las condiciones higiénicas y de comodidad necesarias, y entregando en la comida de forma gratuita un vaso de leche de 300 c.c. a cada persona.

V. Actividades Culturales y Recreativas: Mantequerías Arias, S.A., fomentará en todos sus Centros de Trabajo el desarrollo de actividades culturales y recreativas, a las que prestará ayudas económicas de acuerdo con sus posibilidades.

Anualmente y con carácter preferente en el mes de diciembre, la Empresa organizará una comida o cena con los productores de los Centros de Trabajo, a la que serán invitados todos los jubilados de los mismos.

VI. Ayudas: En casos determinados y de necesidad grave justificada, los trabajadores podrán solicitar ayudas concretas que Mantequerías Arias, S.A., estudiará para atender las peticiones que se formulen, procurando paliar en lo posible la necesidad expuesta. Si ocurriese fallecimiento del cónyuge o hijos del trabajador, estas peticiones recibirán una atención particular por parte de la Empresa.

VII. Obsequio de Navidad: En sustitución de la cesta de Navidad, la Empresa abonará a los trabajadores en activo, 6.000 pesetas en la paga extra o nómina de diciembre, que serán revalorizables todos los años según el I.P.C.

A los jubilados actuales y a los que pasen a tal situación antes del uno de enero del año 2002, se les entregará un cheque regalo por importe de 6.000 pesetas.

VIII. Reparto de Leche/Quesos: Se suspende la entrega de leche en polvo y/o líquida y en su lugar se concede un descuento del 10% para los quesos desclasificados o de segunda categoría, con un tope máximo de 14 kgs. por persona y mes.

En caso de que desapareciesen definitivamente los quesos de segunda, debería ser sustituido automáticamente por un aumento del descuento de los quesos de primera en un 5%.

En caso de que Mantequerías Arias, S.A., abandonase la producción de queso y elaborase leche líquida, este capítulo volvería a la redacción del Convenio de 1998.

Comisión paritaria:

En cumplimiento de lo establecido, en el presente Anexo se relacionan las personas que integran la Comisión Paritaria de este Convenio, y que son las siguientes:

- En representación de Mantequerías Arias, S.A.
Don Luis Gutiérrez Celorio.
Don Víctor G. Tresguerres.
- En representación de los Comités de Empresa y Delegados de Personal.
Fábrica de Arriendas Don Fernando Vega Díaz
Fábrica de Vegalencia Don Francisco Javier González Alonso

Anexo 1

Categorías	Salario Base	
	1999	2000
• Obreros:		
Peón	84,889	87,011
Espec. 3º/Ofic. 3º	86,652	88,819
Espec. 2º/Ofic. 2º	88,449	90,660
Espec. 1º/Ofic. 1º	90,172	92,426
• Subalternos:		
Portero/Ordenanza/Sereno	84,889	87,011
Almacenero	90,172	92,426
• Administrativos:		
Telefonista/Auxiliar	86,652	88,819
Oficial de 2º	97,971	100,421
Oficial de 1º	109,641	112,382
Jefe de 2º	124,487	127,599
Jefe de 1º	136,147	139,550
• Técnicos:		
Auxiliar laboratorio	86,652	88,819
Oficial laboratorio	97,971	100,421
Inspector distrito	100,793	103,312
Capataz	107,503	110,191
Encargado	109,641	112,382
Jefe de sección	119,533	122,521
Jefe de fábrica/Jefe de inspección/Jefe de laboratorio	136,147	139,550
• Técnicos titulados:		
Técnico medio	136,147	139,550
Técnico superior	151,350	155,133
Técnico jefe	173,264	177,596

Anexo 2

Mantequerías Arias, S.A., año 1999 Importe Horas Extras-Normales (con 75%)

Categorías	Sin Antigüed.	Quinquenios					
		Uno	Dos	Tres	Cuatro	Cinco	Seis
• Obreros:							
Peón	1,283	1,339	1,404	1,462	1,520	1,585	1,644
Espec. 3º/Ofic. 3º	1,310	1,376	1,435	1,499	1,557	1,623	1,680
Espec. 2º/Ofic. 2º	1,347	1,416	1,472	1,536	1,603	1,673	1,729
Espec. 1º/Ofic. 1º	1,416	1,478	1,536	1,603	1,673	1,738	1,804
• Subalternos:							
Portero/Ordenanza/Sereno	1,283	1,339	1,404	1,462	1,520	1,585	1,644
Almacenero	1,416	1,478	1,536	1,603	1,673	1,738	1,804
• Administrativos:							
Telefonista/Auxiliar	1,310	1,376	1,435	1,499	1,557	1,623	1,680
Oficial de 2º	1,472	1,549	1,615	1,680	1,757	1,823	1,898
Oficial de 1º	1,631	1,708	1,786	1,861	1,945	2,021	2,105
Jefe de 2º	1,879	1,964	2,051	2,131	2,229	2,312	2,400
Jefe de 1º	1,964	2,056	2,153	2,247	2,343	2,446	2,541
• Técnicos:							
Auxiliar laboratorio	1,310	1,376	1,435	1,499	1,557	1,623	1,680
Oficial laboratorio	1,472	1,549	1,615	1,680	1,757	1,823	1,898
Inspector distrito	1,509	1,584	1,651	1,728	1,791	1,867	1,945
Capataz	1,631	1,708	1,786	1,861	1,945	2,021	2,105
Encargado	1,660	1,738	1,823	1,898	1,974	2,051	2,126

Mantequerías Arias, S.A., año 2000 Importe Horas Extras-Normales (con 75%)

Categorías	Sin Antigüed.	Quinquenios					
		Uno	Dos	Tres	Cuatro	Cinco	Seis
• Obreros:							
Peón	1,315	1,372	1,439	1,498	1,558	1,625	1,685
Espec. 3º/Ofic. 3º	1,343	1,410	1,470	1,536	1,596	1,664	1,722
Espec. 2º/Ofic. 2º	1,381	1,451	1,508	1,574	1,644	1,715	1,772
Espec. 1º/Ofic. 1º	1,451	1,515	1,574	1,644	1,715	1,781	1,849

Categorías	Sin Antigüed.	Quinquenios					
		Uno	Dos	Tres	Cuatro	Cinco	Seis
• Subalternos:							
Portero/Ordenanza/Sereno	1,315	1,372	1,439	1,498	1,558	1,625	1,685
Almacenero	1,451	1,515	1,574	1,644	1,715	1,781	1,849
• Administrativos:							
Telefonista/Auxiliar	1,343	1,410	1,470	1,536	1,596	1,664	1,722
Oficial de 2º	1,508	1,588	1,656	1,722	1,801	1,868	1,945
Oficial de 1º	1,672	1,751	1,830	1,907	1,993	2,071	2,158
Jefe de 2º	1,926	2,013	2,103	2,184	2,285	2,370	2,460
Jefe de 1º	2,013	2,107	2,207	2,303	2,401	2,507	2,604
• Técnicos:							
Auxiliar laboratorio	1,343	1,410	1,470	1,536	1,596	1,664	1,722
Oficial laboratorio	1,508	1,588	1,656	1,722	1,801	1,868	1,945
Inspector distrito	1,546	1,623	1,693	1,771	1,836	1,914	1,993
Capataz	1,672	1,751	1,830	1,907	1,993	2,071	2,158
Encargado	1,702	1,781	1,868	1,945	2,023	2,103	2,179

Anexo 3

Mantequerías Arias, S.A., año 1999
Importe Horas Extras-Normales (con 100%)

Categorías	Sin Antigüed.	Quinquenios					
		Uno	Dos	Tres	Cuatro	Cinco	Seis
• Obreros:							
Peón	1,462	1,536	1,603	1,673	1,738	1,812	1,879
Espec. 3º/Ofic. 3º	1,499	1,565	1,631	1,708	1,786	1,850	1,926
Espec. 2º/Ofic. 2º	1,536	1,615	1,680	1,757	1,823	1,898	1,974
Espec. 1º/Ofic. 1º	1,615	1,685	1,766	1,831	1,908	1,984	2,059
• Subalternos:							
Portero/Ordenanza/Sereno	1,462	1,536	1,603	1,673	1,738	1,812	1,879
Almacenero	1,615	1,685	1,766	1,831	1,908	1,984	2,059
• Administrativos:							
Telefonista/Auxiliar	1,499	1,565	1,631	1,708	1,786	1,850	1,926
Oficial de 2º	1,680	1,766	1,843	1,926	2,001	2,090	2,163
Oficial de 1º	1,861	1,945	2,038	2,126	2,219	2,304	2,391
Jefe de 2º	2,133	2,241	2,343	2,436	2,541	2,651	2,742
Jefe de 1º	2,241	2,343	2,455	2,573	2,685	2,798	2,901
• Técnicos:							
Auxiliar laboratorio	1,499	1,565	1,631	1,708	1,786	1,850	1,926
Oficial laboratorio	1,680	1,766	1,843	1,926	2,001	2,090	2,163
Inspector distrito	1,729	1,803	1,887	1,974	2,051	2,133	2,212
Capataz	1,861	1,945	2,038	2,126	2,219	2,304	2,391
Encargado	1,901	1,994	2,069	2,163	2,259	2,343	2,429

Mantequerías Arias, S.A., año 2000
Importe Horas Extras-Normales (con 100%)

Categorías	Sin Antigüed.	Quinquenios					
		Uno	Dos	Tres	Cuatro	Cinco	Seis
• Obreros:							
Peón	1,498	1,574	1,644	1,715	1,781	1,857	1,926
Espec. 3º/Ofic. 3º	1,536	1,604	1,672	1,751	1,830	1,896	1,974
Espec. 2º/Ofic. 2º	1,574	1,656	1,722	1,801	1,868	1,945	2,023
Espec. 1º/Ofic. 1º	1,656	1,727	1,810	1,877	1,955	2,034	2,111
• Subalternos:							
Portero/Ordenanza/Sereno	1,498	1,574	1,644	1,715	1,781	1,857	1,926
Almacenero	1,656	1,727	1,810	1,877	1,955	2,034	2,111
• Administrativos:							
Telefonista/Auxiliar	1,536	1,604	1,672	1,751	1,830	1,896	1,974
Oficial de 2º	1,722	1,810	1,889	1,974	2,051	2,142	2,217
Oficial de 1º	1,907	1,993	2,089	2,179	2,275	2,362	2,450
Jefe de 2º	2,187	2,297	2,401	2,497	2,604	2,717	2,810
Jefe de 1º	2,297	2,401	2,516	2,637	2,752	2,868	2,973
• Técnicos:							
Auxiliar laboratorio	1,536	1,604	1,672	1,751	1,830	1,896	1,974
Oficial laboratorio	1,722	1,810	1,889	1,974	2,051	2,142	2,217
Inspector distrito	1,772	1,848	1,934	2,023	2,103	2,187	2,267
Capataz	1,907	1,993	2,089	2,179	2,275	2,362	2,450
Encargado	1,949	2,044	2,121	2,217	2,315	2,401	2,489

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE BOAL

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha dieciséis de julio de 1999, he Resuelto nombrar Tenientes de Alcalde:

1º Don José Mario González González.

2º Don Miguel Gómez Rodríguez.

3º Doña Ana María Rodríguez Rodríguez.

En Boal, a 30 de julio de 1999.—El Alcalde.—14.579.

DE LANGREO

Edicto

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, aprobó el proyecto de expropiación y urbanización del Polígono Industrial de Riaño III, acordando lo siguiente:

1. Declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de las fincas cuyos propietarios se reseñan en el expediente y aprobando igualmente la valoración efectuada.
2. Someterlo a información pública por plazo de 15 días (artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa).

Relación de fincas a expropiar:

Nº finca	Propietario	Superficie	Tipo suelo
66	Manuel García García	4.494,00 18,00 30,00	Prado Seto vegetal Arboles
69	Hdos. Condesa Guendulain	3.505,00 50,00 1	Prado Seto vegetal Arboles
70	Hdos. Condesa Guendulain	2.304,00 39,00	Prado Seto vegetal
73	Hdos. Condesa Guendulain	2.062,50 10,00 1	Labor Seto vegetal Arboles
74	Hdos. Condesa Guendulain	609,50 16,80	Labor Cobertizo
75	Hdos. Condesa Guendulain	655,50	Prado
76	Hdos. Condesa Guendulain	1.565,50	Prado

Desconociéndose el domicilio del propietario, se le notifica a medio de este anuncio, de conformidad con lo señalado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo.

En Langreo, a 30 de julio de 1999.—El Alcalde.—14.580.

DE NAVIA

Anuncio

La Permanente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), en su sesión de fecha 13 de agosto de 1998, aprobó definitivamente la modificación puntual

de las normas subsidiarias de planeamiento municipal en materia de licencias, Navia (expediente CUOTA: 130/98), cuyo texto se transcribe literalmente, para general conocimiento:

De las Licencias Urbanísticas

Actos sujetos:

Artículo 1.

Están sujetos a previa licencia todos aquellos actos que la legislación establezca, y, en concreto, los actos que a continuación se relacionan, sea cual sea la naturaleza del dominio del suelo donde se pretendan realizar:

1. Las obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas las clases de nueva planta, incluyendo en ellos los cerramientos de obra fija.
2. Las obras de ampliación, modificación o reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de edificios e instalaciones de todas las clases existentes.
3. Las obras y los usos que se hayan de realizar con carácter provisional.
4. Los movimientos de tierras, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones y terraplenes, las obras de instalación de servicios públicos, las de ejecución de viales y, en general, las relacionadas con la urbanización, exceptuando aquellos de estos actos hayan sido detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización definitivamente aprobado o de edificaciones que dispongan de licencia otorgada.
5. Las actividades extractivas de cualquier índole, así como las de vertido en el subsuelo.
6. a) Las obras de construcción de infraestructura civil, tales como presas, viario público y privado, defensa y corrección de cauces públicos, puertos, diques, etc., excepto que estos actos hayan sido detallados y programados como obras a ejecutar en un Plan especial, Plan territorial o Plan director sectorial debidamente aprobado o autorizado.
b) Quedan excluidos de la preceptividad de la licencia las obras de mejora y mantenimiento de las obras públicas.
7. Los actos de edificación en las zonas de servicios del puerto, así como en las zonas de dominio público.
8. La primera utilización u ocupación de los edificios y las instalaciones en general.
9. El uso del vuelo sobre las edificaciones e instalaciones de todas las clases existentes.
10. La modificación del uso de los edificios y las instalaciones en general.
11. La demolición de las construcciones, excepto que así se establezca en una orden de ejecución.
12. La instalación o ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, provisionales o permanentes, excepto que se efectúen en campings o zonas de acampada legalmente autorizados.
13. Las talas y los abatimientos de árboles que constituyan masa arbórea, espacio boscoso, arboleda o parque y esté recogido en el planeamiento aprobado.

14. La colocación de carteles y vallas de propaganda.
15. Las parcelaciones urbanísticas.
16. Instalaciones y construcciones de carácter temporal destinadas a espectáculos y actividades recreativas.
17. Cualquier intervención en edificios declarados como bienes de interés cultural, los catalogados y protegidos.

Competencias, normativa de aplicación, procedimiento y caducidad de licencias:

Artículo 2.

1. La competencia para otorgar las licencias corresponde al Alcalde.

2. Cuando, por tratarse de actos de edificación y uso del suelo previstos en las leyes y en las presentes ordenanzas fueran realizados por particulares en terrenos de dominio público, sea necesario otorgar concesión o autorización por parte del ente titular de este dominio, el particular no podrá obtener licencia, ni el órgano competente concederla, hasta que no se otorgue dicha concesión o autorización. En estos casos, no se iniciará el trámite de concesión de licencia sin la acreditación en el expediente de la autorización o concesión, por lo que los plazos a los que hace referencia el artículo 4º de esta ordenanza, comenzarán a computarse desde el momento de la comunicación fehaciente al Ayuntamiento del otorgamiento de la concesión o autorización.

3. Cuando, por la naturaleza del acto sujeto a licencia, sean necesarios los informes o las autorizaciones de Organismos distintos, no podrá otorgarse licencia, si estos informes no se han incorporado al expediente de solicitud o no se entienda que han sido emitidos en sentido favorable, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 9.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

4. En el supuesto de otorgamiento de licencia por el procedimiento de denuncia de mora, los trámites subsiguientes al otorgamiento de éste se continuarán ante el Ayuntamiento que quedará vinculado, a todos los efectos, por la resolución del órgano urbanístico regional.

Artículo 3.

1. Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones y las determinaciones contenidas en la legislación vigente y las ordenanzas reguladoras sobre el uso del suelo y de la edificación contenidas en las presentes Normas Subsidiarias Municipales así como en el planeamiento de desarrollo.

2. La normativa aplicable será la vigente en el momento procesalmente correcto para resolver.

3. Toda resolución que deniegue licencia deberá de ser motivada con explícita referencia al artículo de la norma que esté en contradicción con la licencia solicitada.

4. La normativa de aplicación a las modificaciones, que se efectúen en los proyectos durante el transcurso de las obras, será la vigente en el momento de concesión de la licencia que reconozca el derecho a la modificación.

Artículo 4.

1. El proyecto técnico en base al que se solicite la licencia deberá disponer del correspondiente visado colegial, excepto los proyectos redactados por la Administración; deberá tener un grado suficiente de definición de las obras que permita que un facultativo distinto del autor pueda dirigir las obras o trabajos correspondientes; irá necesariamente cumplimentado con una Memoria urbanística como documento específico e independiente en el que se indicará la finalidad y el uso de la construcción o actuación proyectada, razonándose su adecuación a la ordenación vigente. La Memoria desarrollará los argumentos necesarios para

justificar el cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 138 del TRLS/92, y se acompañará de los correspondientes planos de situación a escala 1:5.000 ó 1:2.000, según se trate de terrenos rústicos o urbanos, y de cualquier otra información gráfica que resulte precisa en orden a apoyar su contenido, con expresa indicación de la clasificación del suelo objeto de la actuación y de la normativa y ordenanzas aplicables.

2. El proyecto al que hace referencia el apartado anterior está integrado por el proyecto básico y por el proyecto de ejecución.

A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por:

a) Proyecto básico es aquel en el que se definen de forma precisa las características generales de la obra mediante la adopción y la justificación de soluciones concretas. Proyecto que es suficiente para la obtención de la licencia pero no para el inicio de las obras.

b) Proyecto de ejecución es aquel que desarrolla el proyecto básico de la determinación completa de detalles y especificaciones de todos los materiales, elementos, sistemas constructivos y equipos. Sin la presentación de este proyecto no podrán iniciarse las obras.

3. El proyecto básico deberá tener los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva de las características generales de la obra y justificativas de las soluciones adoptadas.
- Planos generales a escala y acotados de plantas, alturas y secciones.
- Presupuesto con estimación global de cada capítulo, oficio o tecnología.

4. El proyecto de ejecución deberá tener los siguientes documentos:

- Memoria de cimentación, estructura y oficios.
- Planos de cimentación y estructura: Planos de detalle; esquemas y dimensionamiento de instalaciones.
- Pliego de condiciones técnicas generales y particulares.
- Estado de mediciones.
- Presupuesto obtenido por aplicación de precios unitarios de obra.

Artículo 5.

1. El procedimiento del otorgamiento de licencias se ajustará a lo establecido en la legislación de Régimen Local, en esta ordenanza y en el resto de disposiciones concordantes que le sean de aplicación.

Las licencias se entenderán obtenidas por silencio positivo una vez transcurridos los plazos y cumplidas las condiciones establecidas por la legislación de Régimen Local. En ningún caso se podrán adquirir por silencio facultades en contra de las prescripciones de las Leyes, de las presentes normas urbanísticas y demás disposiciones concordantes que les sean de aplicación.

2. Solamente se conceptuarán como obras menores aquellas de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica que no supongan alteración del volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios de uso común o del número de viviendas y locales, ni afecten al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o las condiciones de habitabilidad o de seguridad de los edificios e instalaciones de todas clases. En ningún caso se entenderán como tales las parcelaciones urbanísticas, los cierres de muro de fábrica de cualquier clase y las intervenciones en edificios declarados como bienes de interés cultural y catalogados o protegidos, los grandes movimientos de terrenos y la tala masiva de arbolado.

3. Cuando la licencia de obras se haya solicitado y obtenido mediante la presentación de un proyecto básico, será preceptiva, en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de aquella,

la presentación al Ayuntamiento del proyecto de ejecución ajustado a las determinaciones de aquel. El Ayuntamiento dispondrá de un mes para comprobar la adecuación del proyecto de ejecución con el proyecto básico. Transcurrido este plazo sin que el Ayuntamiento notifique al interesado resolución en contra, se podrán iniciar las obras. Esta fecha será la que fijará el inicio del plazo de ejecución fijada en la licencia.

4. Si el Ayuntamiento detectara, transcurrido el plazo de un mes, alteraciones de las determinaciones del proyecto básico de acuerdo con las cuales se otorgó la licencia, se ordenará la paralización inmediata de las obras y la iniciación del expediente de modificación del proyecto.

5. Una vez presentado ante el Ayuntamiento, el proyecto técnico adquiere el carácter de documento oficial, y de la exactitud y veracidad de los datos técnicos en él consignados responde el autor a todos los efectos.

6. En todo procedimiento de concesión de licencia es preceptiva la emisión de informes técnicos.

7. El acto por el que se concede la licencia deberá consignar expresamente, además de cualquiera otras especificaciones requeridas por las disposiciones vigentes o que el Ayuntamiento considere oportuno incluir, los siguientes extremos:

- a) La naturaleza urbanística del suelo objeto de la actuación.
- b) Finalidad de la misma y uso al que se destinará.
- c) Altura, volúmenes y ocupación permitida de parcela.
- d) Cantidad en la que se presupuestan las obras.
- e) Será necesario el replanteo en todas aquellas obras mayores que se realizan en suelo urbano y núcleo rural. Para poder iniciar las obras el técnico director deberá comunicar al Ayuntamiento el día previsto de inicio debiendo haber dispuesto los trabajos previos necesarios para que esta función pueda ejecutarse con los medios normales por el Técnico Municipal.
- f) En suelo no urbanizable, fecha del acuerdo de aprobación por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias o indicación de las normas en virtud de las cuales no resulte preceptivo dicho trámite.

9. Será requisito indispensable en todas las obras mayores disponer, a pie de obra, de copia autorizada de la licencia municipal, así como la colocación del cartel indicador en el que se haga constar el nombre y los apellidos de los técnicos directores y del contratista, ordenanza que se aplica, la fecha de expedición de la licencia, el plazo de ejecución de las obras, el número de plantas autorizadas y el número de expediente.

Artículo 6.

1. Toda licencia de obras deberá prever un plazo para comenzar las obras proyectadas y otro para acabarlas.

Las licencias de obras caducarán al año de su concesión si dentro del mencionado plazo no hubiera dado comienzo la realización de la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un plazo superior a seis meses.

El plazo para acabar las obras no podrá ser superior a los dos años.

2. Transcurrido cualquiera de los plazos, el Ayuntamiento podrá iniciar el expediente de caducidad de la licencia otorgada con el siguiente procedimiento:

- El Alcalde, de oficio o a instancia de parte, comunicará al solicitante y al titular de la licencia la iniciación del expediente de caducidad, dándole audiencia por un plazo de 20 días para que formule alegaciones en defensa de sus respectivos derechos.

- Transcurrido el plazo concedido, y tras analizar las alegaciones presentadas, los servicios Técnico y Jurídico municipales, en un plazo de quince días, evacuarán dictamen y elevarán propuesta de resolución, que deberá ser motivada.
- El Alcalde, a la vista del expediente, resolverá motivadamente en un plazo máximo de diez días.

La licencia advertirá explícitamente de estas circunstancias.

3. Una vez notificado el procedimiento para declarar la caducidad de la licencia, y hasta que este no concluya, las obras no se podrán iniciar ni proseguir.

4. Para las licencias ya concedidas se establece un plazo especial de un año en el que pueden ejecutarse, transcurrido el mismo se entenderá concluido el periodo de ejecución y quedarán afectadas plenamente por las presentes normas.

Artículo 7.

Se requerirá la licencia urbanística como trámite previo al suministro de energía eléctrica de obra.

El suministro de energía eléctrica de obra finalizará a los tres meses de la fecha de caducidad de la licencia.

El incumplimiento de esta exigencia por parte de las empresas suministradoras, dará lugar a que, por el Ayuntamiento, se le imponga una sanción del doble al quíntuplo del importe de la conexión del servicio.

Licencias de uso:

Artículo 8.— Licencia de apertura.

1. Requieren licencia de apertura la nueva implantación o modificación de actividades o instalaciones, así como el cambio de titularidad de las mismas.

2. La concesión de licencia de apertura estará sujeta al cumplimiento de las condiciones establecidas en las Normas Subsidiarias y de la reglamentación técnica que le sea de aplicación.

3. Se podrá conceder una licencia de actividades o instalaciones que contemple la imposición de medidas correctoras de los niveles de molestia generados por la actividad o instalación; en este caso, la comprobación de la inexistencia o deficiencia de dichas medidas correctoras, implicará la pérdida de eficacia de la licencia.

4. La modernización o sustitución de instalaciones que no supongan modificación de las características técnicas de las mismas, de su factor de potencia, emisión de humos y olores, ruidos, vibraciones o agentes contaminantes no requiere modificación de la licencia de apertura.

5. Los proyectos a que se refiere este artículo estarán redactados por el facultativo competente y se atenderán a las determinaciones requeridas por la reglamentación técnica específica. En su caso, satisfarán las condiciones contenidas en el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas (en adelante, RAMINP), en el Reglamento de Espectáculos Públicos y en la legislación sectorial que sea de aplicación. Contendrán, como mínimo, Memoria descriptiva y justificativa, Planos y Presupuesto.

Artículo 9.— Licencia de primera utilización.

1. La licencia de primera utilización tiene por objeto autorizar la puesta en uso de edificios o instalaciones, previa comprobación de que han sido ejecutados conforme a las condiciones de la licencia de obras o licencia de uso, y de que estén debidamente terminados y aptos para su utilización conforme a su legislación específica.

2. Estarán sujetos a licencia de primera utilización:

- a) La primera utilización de las edificaciones fruto de obras de

nueva edificación y reestructuración total, y la de aquellos locales resultantes de obras en los edificios en que sean necesario por haberse producido cambios en su configuración, alteración en los usos a que se destinan o modificaciones en la intensidad de dichos usos.

- b) La puesta en uso de las instalaciones y la apertura de establecimientos industriales y mercantiles.
- c) La nueva utilización de aquellos edificios o locales que hayan sido objeto de sustitución o reforma de los usos anteriores.

3. La concesión de licencia, en los supuestos contemplados en el epígrafe a, requiere la acreditación o cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Certificación Final de Obras, cuando la naturaleza de la actuación hubiese requerido dirección técnica-facultativa.
- b) Licencias o permisos de apertura o supervisión de las instalaciones a cargo de otras Administraciones Públicas competentes por razón del uso o actividad de que se trate.
- c) Otras autorizaciones administrativas sectoriales que procedan a causa de servidumbres legales, concesiones administrativas o regímenes de protección aplicables a los edificios o actividades, cuando no constasen previamente.
- d) Documentación de las compañías suministradoras de agua, gas, electricidad y telefonía, acometido simultáneamente con la edificación, incluyendo:
- Retirada de los materiales y escombros sobrantes, así como los andamios, vallas, protecciones, grúas y barreras.
 - Pavimentación definitiva de las aceras, incluido la colocación de los bordillos.
 - Reposición o reparación de pavimentos, bordillos, aceras, árboles, farolas, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen sido afectados por las obras.

• Colocación de la placa indicadora del número de la finca.

- f) Liquidación y abono de los tributos municipales por licencia.

3. La licencia de primera utilización se solicitará a la Alcaldía por el promotor o propietario y el plazo para la concesión de la misma será de un mes, salvo reparos subsanables. La obtención de la licencia por silencio administrativo no alcanza a legitimar las obras o usos que resultasen contrarios al Planeamiento, y se entenderá sin perjuicio del deber de formalizar posteriormente la licencia.

4. Finalizadas las obras o instalación, los servicios técnicos municipales realizarán su inspección final, advirtiéndolo, con la antelación necesaria para su asistencia al promotor, empresario o técnico director de la obra, el día y la hora en que ésta se va a realizar. En dicha inspección se comprobará que lo realizado se ajusta a la licencia concedida de acuerdo al proyecto aprobado. De su resultado se levantará el acta correspondiente.

5. No se concederá la licencia de primera utilización de un edificio de viviendas sin que los servicios técnicos municipales hayan comprobado que la ejecución del proyecto respeta lo dispuesto en las normas de diseño en edificios destinados a vivienda.

6. La puesta en uso de un edificio o instalación carente de licencia de primera utilización —cuando fuese preceptiva— constituye infracción urbanística, que será grave si el uso resulta ilegal o concurren otras circunstancias que impidieran la posterior legalización; ello sin perjuicio, de las órdenes de suspensión precisas para el restablecimiento del orden urbanístico, incluida la clausura de la instalación o edificios afectados.

En Navia, a 29 de julio de 1999.—El Alcalde.—14.553.

BOLETIN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

PRECIOS PUBLICOS DE VENTA APROBADOS POR DECRETO 173/95, DE 13 DE OCTUBRE (BOPA NUM. 254, DE 3-11-95)

	Precio	4% IVA	Total
<i>Suscripción anual</i>	12.692	508	13.200
ALTAS:			
Periodo de febrero a diciembre	11.635	465	12.100
Periodo de marzo a diciembre	10.577	423	11.000
Periodo de abril a diciembre	9.519	381	9.900
Periodo de mayo a diciembre	8.462	338	8.800
Periodo de junio a diciembre	7.404	296	7.700
Periodo de julio a diciembre	6.346	254	6.600
Periodo de agosto a diciembre	5.288	212	5.500
Periodo de septiembre a diciembre	4.231	169	4.400
Periodo de octubre a diciembre	3.173	127	3.300
Periodo de noviembre a diciembre	2.115	85	2.200
Diciembre	1.058	42	1.100
Venta de ejemplares sueltos	67	3	70

Instrucciones

- Para darse de alta deberán dirigirse a las Oficinas Administrativas del BOPA (Avda. Julián Clavería, 11, bajo, teléfono 98/5274457, Departamento de Suscripciones) y solicitar el impreso P-2 a los efectos de hacer efectivo el importe de la suscripción en cualquier entidad bancaria enclavada en el Principado de Asturias.
- En el caso de suscriptores domiciliados fuera del Principado de Asturias, deben efectuar el citado pago en cualquier sucursal del Banco Exterior de España.
- **LAS ALTAS SE PRODUCIRAN A PARTIR DEL DIA PRIMERO DEL MES SIGUIENTE AL DE LA RECEPCION EN NUESTRAS OFICINAS DEL IMPRESO P-2 DEBIDAMENTE SELLADO POR LA ENTIDAD BANCARIA.**

IMPRESA REGIONAL